




---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PAGINA

**CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 4 de abril de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso sobre Gestión Cultural y Propiedad Intelectual en las Entidades Locales», CEM0611H.10378, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

8

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

Decreto 86/2006, de 11 de abril, por el que se crea la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía.

11

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 7 de abril de 2006, por la que se modifica la de 29 de abril de 2005, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz», para los vinos originarios de la comarca vitícola «Cádiz».

12

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

Resolución de 3 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para que los centros docentes que lo deseen aporten sugerencias al documento «La Educación en Andalucía, un compromiso compartido, una apuesta por el futuro: propuesta para el debate de una Ley de educación para Andalucía».

12

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación para la colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas, con cargo a créditos de investigación.

18

---

**Número formado por dos fascículos**
**Viernes, 21 de abril de 2006**
**Año XXVIII**
**Número 75 (1 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica.  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

---

Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Carmen Ramírez Hurtado, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se deja sin efecto la fecha de valoración y actualización de méritos de 30 de abril de 2006, establecida en la Resolución que se cita.

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de abril de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 29 de marzo de 2006, del Delegado del Gobierno de Córdoba, por la que se designan las entidades seleccionadas como miembros del Foro Provincial de la Inmigración, formulada al amparo de la Orden que se cita, por la que se convoca y regula el proceso de selección de los vocales de los Foros Provinciales de la Inmigración, en representación de las Asociaciones de Inmigrantes y de las Asociaciones Provinciales de Pro Inmigrantes que desarrollan su labor en la provincia de Córdoba.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado).

Orden de 20 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de la Energía (Consolidado).

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2006 por la que se compensa a la Universidad de Córdoba de los precios públicos de los becarios matriculados en los cursos de doctorado en el curso académico 2005/06.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 12 de abril de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa INITIAL, S.A., en el centro de trabajo del Aeropuerto de San Pablo de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el requerimiento de documentación del Programa de Acompañamiento a la Inserción en base a la Orden que se cita.

Corrección de errores de la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal que se relaciona, perteneciente a esta Delegación Provincial y a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, y en lo concerniente a su ámbito material (BOJA núm. 41, de 2.3.2006).

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Propuesta Turística, por la que se hacen públicas las resoluciones de concesión de las subvenciones otorgadas en virtud de las disposiciones que se citan.

Resolución de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Asociaciones) (Convocatoria año 2006).

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 4 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 142/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se hace pública la relación de ayudas para participar en el programa educativo Escuelas Viajeras de 2006.

21

22

23

23

28

28

28

28

29

30

30

31

32

33

33

Resolución de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de Europa en los centros docentes de esta Comunidad Autónoma.

35

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cala a Encina de Córdoba», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga (VP 228/04).

35

Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Laguna Amarga», incluido en el Descansadero de Laguna Amarga, el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba (VP @557/04).

37

Resolución de 24 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cortijo de Heredia a Las Mestas», en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba (VP @553/04).

39

Resolución de 28 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», tramo 2.º, desde el Vado de San Juan en el Río Guadaíra, hasta el entronque con el tramo 1.º de esta vía pecuaria, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla (VP @885/04).

41

Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Centenicos», en el término municipal de Olula del Río (Almería) (VP 335/03).

42

Resolución de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 674/05-S.3.ª interpuesto por don José Morillo Gomar, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

44

Resolución de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 747/05-S.3.ª interpuesto por ASAJA Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

44

Resolución de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 748/05-S.3.ª, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

44

Resolución de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 762/05-S.3.ª, interpuesto por doña Concepción de la Orden Silva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

45

### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 9 de febrero de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), correspondiente al ejercicio 2003.

45

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 142/2003. (PD. 1356/2006).

45

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

Edicto dimanante del juicio de cognición núm. 336/1999. (PD. 1357/2006).

46

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 4 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros que se indica (061/SUM/B/06).

46

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la declaración de desierto del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

47

#### CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del «Servicio de carácter técnico informático para el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía». (PD. 1394/2006).

47

Resolución de 5 de abril de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

47

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (BOJAC0506). (PD. 1375/2006).

48

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Resolución de 21 de marzo de 2006, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública la de 8 de marzo de 2006, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de once explotaciones familiares agrarias en el Sector 14 Norte Subzona Oeste de la Zona Regable del Chanza (Huelva), fincas «Coto Mayor» y «Cañada del Galgo» del término municipal de Villablanca y «Jardales I» del término municipal de Lepe.

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++Q-NJ3). (PD. 1364/2006).

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +66ALD5). (PD. 1365/2006).

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +J+-XG3). (PD. 1362/2006).

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +1- - UMT). (PD. 1363/2006).

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +14E37T). (PD. 1360/2006).

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +PE5-4E). (PD. 1366/2006).

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +284CZT). (PD. 1359/2006).

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +H69H4C). (PD. 1368/2006).

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +HIJ3CG). (PD. 1367/2006).

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +PWY-AJ). (PD. 1370/2006).

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +2VZWLP). (PD. 1369/2006).

Resolución de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++WJAJ5). (PD. 1371/2006).

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 6 de abril de 2006, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de obra de construcción de nuevo depósito de regulación de Iznájar. Expte. 861/06/G/00. (PD. 1393/2006).

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso equipamiento laboratorio. (PD. 1420/2006).

Resolución de 10 de abril de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto: «Explotación del Centro de Atención Socioeducativa (Guardería Infantil) en la Universidad». (PD. 1400/2006).

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

**EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.**

Resolución de 4 de abril de 2006, por la que se anuncia la contratación de Obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, «Ejecución de obra para la defensa contra inundaciones en Almadén de la Plata, Sevilla» (NET 402088). (PD. 1376/2006).

Resolución de 7 de abril de 2006, por la que se anuncia la licitación de la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de las obras de los depósitos reguladores en Martos y Lahiguera, Jaén» (NET 402338). (PD. 1378/2006).

Resolución de 7 de abril de 2006, por la que se anuncia la licitación de la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de las obras del nuevo depósito de agua Río Grande en el t.m. de Pizarra, Málaga» (NET 402038). (PD. 1377/2006).

Resolución de 12 de abril de 2006, por la que se anuncia la licitación de la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de la obra de sondeos, canalizaciones y depósitos para el abastecimiento de agua potable en Galaroza y Navahermosa, Huelva» (NET 402378). (PD. 1398/2006).

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA**

Resolución de 11 de abril de 2006, por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes de Suministro e instalación de equipos para el parking del Puerto de Rota. (PD. 1401/2006).

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA**

Anuncio para la comunicación de nuevo plazo para la apertura económica en la licitación concurso contratación de obras de demolición del Antiguo Cuartel de Santa Clara sito en la Plazuela de Santa Clara, núm. 3, del Area de Rehabilitación Concertada Centro Histórico de Ubeda (Jaén). (PD. 1399/2006).

49

56

56

57

57

58

58

59

60

60

61

61

62

63

63

64

64

64

65

65

65

66

66

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 30 de marzo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

67

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Martínez Tudela, en nombre y representación de Magarín, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente no renovación máq. MA013084.

67

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Fernando Navarro Vázquez, en nombre y representación de Navarro Vázquez, C.B., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000345-04-P.

68

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por María Cabeza Navarro Santiago, en nombre y representación de María Cabeza Navarro Santiago contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente JA-000194-04.

69

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Alberto Alcober Garrido, en nombre y representación de Mercadolibre España Actividades de Internet, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000151-04-P.

71

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por José Luis Hidalgo Cortés, en nombre y representación de Minas Inversiones, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000188-04-P.

72

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Maldonado Ruiz contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Almería, recaída en el expediente S-EP-04-000050-04.

73

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Cinta Martín de la Rosa contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, recaída en el expediente S-EP-H-000020-05.

74

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Alberto Garrido Alcober, en nombre y representación de Mercadolibre España Actividades de Internet, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000172-04-P.

75

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso de alzada interpuesto por don Gonzalo Rodríguez Jordán, en nombre y representación de Eurorecreativos Jordán, S.L. contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente S-23-000319-04.

76

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Martínez Cárdenas, en nombre y representación de Jaén Se Mueve, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente S-JA-000064-04.

76

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Manuela Masías Fernández, en nombre y representación de Manuela Masías Fernández contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente SE-000055-03.

79

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña M.<sup>a</sup> del Carmen Garrido García, en nombre y representación de M.<sup>a</sup> del Carmen Garrido García contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000730-04-P.

80

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto por don José Torres Guirado, en nombre y representación de Urcitel contra la resolución del Delegado/a del Gobierno de Almería, recaída en el expediente núm. 04-000114-05-P.

81

Anuncio del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a don José Luis Rodríguez de la Pascua, la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Magarín, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Málaga, recaída en el Exp. no renovación aut. máq. MA013084.

81

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expedientes sancionadores, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.	82	Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	88
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones en virtud del cual se fija el justiprecio.	83	<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>	
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de salones de juego.	83	Resolución de 5 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 042/06.	88
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación expediente sancionador MA-037/2006-EP.	83	<b>CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación Expediente sancionador MA-043/2006-EP.	83	Resolución de 4 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a doña Carmen Gómez Medina, para que comparezca en el expediente sancionador núm. 21/05-SE.	89
<b>CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA</b>		Acuerdo de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	89
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita (abril 2006).	84	Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en los expedientes de protección núms. 01/21/0074 y 01/21/0075 donde se acuerda la constitución del Acogimiento Familiar, Modalidad: Simple.	89
<b>CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA</b>		<b>CONSEJERIA DE CULTURA</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica relación de actos administrativos que no han podido ser notificados.	84	Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales -por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén- a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos y a los que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.	89
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica relación de actos administrativos que no han podido ser notificados.	85	<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo que no ha podido ser notificado.	85	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2006/79/G.C./CAZ.	91
<b>CONSEJERIA DE EMPLEO</b>		Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2006/80/G.C./CAZ.	91
Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.	85	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2005/395/AG.MA./FOR.	91
Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita.	86	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de apeo del deslinde parcial, Expte. núm. MO/00016/2004, del monte «Fuente de la Higuera», en la parte correspondiente a la colindancia con la finca registral número 4337 propiedad de «UC10, S.A.», con Código GR-10507-JA.	91
<b>CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE</b>		Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2005/179/EP.	92
Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador MA-015/06.	86	Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén de notificación por edicto de Orden de 8 de febrero de 2006, por la que se aprueba el deslinde, Expte. 18/03, del monte Grupo de Montes «Cumbres de Poyatos», Código JA-11003-JA.	92
Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del procedimiento sancionador MA-73/05.	86		
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>			
Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, en relación con la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.	86		

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de Acuerdo de Inicio de amojonamiento, Expte. MO/00023/2005, del monte «Conejeras y Madroñales», código MA-10048-JA.	93	Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.	94
<b>AYUNTAMIENTO DE MANILVA</b>			
Corrección de errores de anuncio de bases (BOJA núm. 55, de 22.3.2006).	93	Anuncio por el que se notifica a doña Alicia Granada González Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-05/163, sobre la Vivienda de Protección Oficial de promoción pública JA-0977, finca 44950, sita en Linares (Jaén).	94
<b>EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA</b>			
Anuncio por el que se publica Acuerdo de Incoación dictada en Procedimiento Sancionador 0019/2006.	93	Anuncio por el que se notifica a Julia Martínez Hiniesta, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-06/10, sobre la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública HU-0962, finca 39094, sita en Ayamonte (Huelva).	95
<b>EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA</b>			
Anuncio por el que se notifica a María del Carmen García Núñez, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-06/01, sobre la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública AL-0974, finca 42442, sita en Níjar (Almería).	93	Anuncio por el que se notifica a Cristóbal Carmona Camarena, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-05/27, sobre la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública MA-0959, finca 48876, sita en Campillos (Málaga).	95

---

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 4 de abril de 2006, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el «Curso sobre Gestión Cultural y Propiedad Intelectual en las Entidades Locales», CEM0611H.10378, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.*

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso sobre Gestión Cultural y Propiedad Intelectual en las Entidades Locales» CEM0611H.10378, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso.

Este curso tendrá lugar durante los días 26 y 27 de junio de 2006, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado quedará supeditada a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El Curso estará dirigido a los cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y personal al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten sus servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones o Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que si fuera necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Tendrán preferencia los alumnos que hayan realizado cursos completos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local del CEMCI.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 29 de mayo de 2006.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8; C.P. 18009-Gra-

nada (información en el teléfono 958 247 132), por fax al número 958 247 218, o bien a través de Internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aporten en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009-Granada, o a la cuenta de correo electrónico [formacion@cemci.org](mailto:formacion@cemci.org).

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los solicitantes del curso deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (29 de mayo) la cantidad de 250 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo dicho requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será abonado en el plazo máximo de quince días desde el inicio del citado curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Puntuación.

La puntuación otorgada a este curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre), será la siguiente:

Por la asistencia al curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado (20 horas): 0,40 puntos.

La mera asistencia al curso, sin realizar el trabajo de evaluación correspondiente, que ha de ser calificado como apto, no dará derecho a puntuación alguna.

Séptima. Certificado de asistencia.

Finalizado el curso con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es considerado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrá un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para la obtención del Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para su obtención.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.



## ANEXO I

«CURSO SOBRE GESTION CULTURAL Y PROPIEDAD  
INTELLECTUAL EN LAS ENTIDADES LOCALES»  
(Módulo Opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública  
Local)

## I. Objetivos.

1. Adquirir los conocimientos necesarios para la programación y desarrollo de programas culturales en las Entidades Locales.

2. Profundizar en el estudio de la planificación y del diseño de ofertas culturales adecuadas a los objetivos de las Corporaciones Locales.

3. Conocer los instrumentos y técnicas necesarios para la elaboración, difusión y evaluación de la programación cultural.

4. Analizar el régimen jurídico vigente sobre propiedad intelectual y estudiar la incidencia del mismo en la gestión de los servicios culturales de las Entidades Locales.

## II. Destinatarios.

Directivos y personal de las Entidades Locales que presten servicios en departamentos, centros o fundaciones culturales, pertenecientes a los grupos superiores o medios, y animadores socioculturales con responsabilidad en la gestión cultural.

## III. Metodología.

Estudio teórico-práctico del régimen jurídico y de gestión en el ámbito de la cultura, con especial incidencia en su análisis y aplicación en la Administración Local.

## IV. Avance de programa.

Se puede consultar en la siguiente página web:  
<http://www.cemci.org>.

**ANEXO II**  
**" CURSO SOBRE GESTIÓN CULTURAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN LAS ENTIDADES LOCALES"**  
**(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)**

Granada, 26 y 27 de junio de 2006

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_ NIF : \_\_\_\_\_

Domicilio para notificaciones: \_\_\_\_\_

Población: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono particular: \_\_\_\_\_

Móvil: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Corporación: \_\_\_\_\_ CIF: \_\_\_\_\_

Vinculación con la misma: Funcionario  Laboral  Interino  Otros

Puesto de trabajo que desempeña: \_\_\_\_\_ Grupo: \_\_\_\_\_

¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional? \_\_\_\_\_

**CURSO SOBRE GESTIÓN CULTURAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL EN LAS ENTIDADES** (26 y 27 de junio de 2006)

Derechos de inscripción: 250 euros.

Forma de pago:

En metálico en el CEMCI

Giro postal n°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Cheque nominativo n°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En ..... a ..... de ..... de 2006

(Firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL. GRANADA.  
 (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*DECRETO 86/2006, de 11 de abril, por el que se crea la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía.*

La Consejería de Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuidas, entre otras, las competencias relativas a las relaciones laborales, tanto en su vertiente individual, como colectiva.

Corresponde a los poderes públicos el reconocimiento de los méritos, acciones y servicios extraordinarios que determinadas personas y entidades realicen en el ámbito del territorio andaluz, no sólo para manifestar la gratitud a los ciudadanos, sino para fomentar y estimular dicho comportamiento sin perjuicio de que dicha actividad de reconocimiento pueda también efectuarse por entidades privadas.

Mediante el presente Decreto se crea la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía, para distinguir a quienes se hayan destacado en el mundo de las relaciones laborales en Andalucía, con el objeto de reconocer la labor de los trabajadores y trabajadoras así como de los profesionales en Andalucía y los esfuerzos realizados por los mismos a lo largo de la vida laboral o profesional, valorando las aportaciones de aquellos como modelo de conducta laboral y como elementos indispensables para el desarrollo económico y social de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de abril de 2006

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

Se crea la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía para aquellos trabajadores y trabajadoras profesionales y entidades, que se hayan hecho acreedores a la misma por sus méritos, acciones y servicios extraordinarios realizados, o su trayectoria desarrollada en el ámbito de las relaciones laborales en Andalucía.

#### Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrá ser concedida la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía a cualquier persona física o jurídica domiciliadas en Andalucía a que se refiere el artículo anterior. Así mismo, la distinción podrá recaer en cualquier persona o entidad que, aun no estando domiciliadas en Andalucía, sea digna de tal reconocimiento por haber realizado acciones o servicios extraordinarios que repercutan en el ámbito laboral de Andalucía.

2. La distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía podrá ser concedida a favor de personas fallecidas, a título póstumo.

#### Artículo 3. Otorgamiento.

1. La distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía, cuya concesión tendrá carácter anual, será compatible con cualquier otra distinción, y será otorgada por la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, mediante Orden, a propuesta de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales, previo expediente tramitado al efecto, con las comprobaciones a que hubiere lugar, debiendo quedar acreditados los méritos que avalan la concesión.

2. La iniciación del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de relaciones labo-

rales, y podrá efectuarse de oficio, a instancia de la propia Dirección General, o bien a solicitud de cualquier persona física o entidad que tenga constancia de dichos méritos.

3. En ningún caso podrán ser tramitados expedientes a solicitud de las propias personas destinatarias de la distinción.

#### Artículo 4. Comisión de Valoración.

Las candidaturas a la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía serán valoradas por una Comisión que estará integrada por las siguientes personas:

a) Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

b) Vicepresidencia: La persona que ostente la Viceconsejería de la Consejería competente en materia de Empleo supliendo en caso de ausencia, vacante, enfermedad de su titular u otra causa legal a la Presidencia.

c) Doce vocalías con la siguiente distribución:

- La persona que ostente la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Empleo, que asumirá la secretaría de la Comisión, con voz y sin voto.

- La persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Relaciones Laborales.

- La persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Planificación de la Consejería competente en materia de Empleo.

- La persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral.

- La persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Fomento del Empleo.

- La persona que ostente la presidencia del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

- Dos representantes, a propuesta de las Organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

- Dos representantes, a propuesta de las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

- Y dos personas de reconocida competencia en el ámbito de las relaciones laborales andaluzas designadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

En caso de empate en las votaciones la presidencia dirimirá el mismo con voto de calidad.

Las decisiones de la Comisión de Valoración no estarán sujetas a recurso.

2. La Comisión en sus actuaciones se regirá en todo lo no previsto por este artículo, por las normas que sobre funcionamiento de los órganos colegiados establece el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para su decisión, la Comisión valorará todos aquellos méritos que guarden relación con los objetivos de la concesión que se describen en el artículo 1 de este Decreto.

3. Una vez efectuada su valoración, la Comisión trasladará su decisión a través de la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales, a la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de Empleo para su resolución definitiva.

#### Artículo 5. Carácter de las distinciones.

1. La distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía tendrá un carácter honorífico, no generando por tanto, ningún devengo ni efecto económico.

2. No podrán ser concedidas anualmente más de doce distinciones. No se computarán en dicho número las que puedan ser concedidas a título póstumo.

## Artículo 6. Diseño.

La distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía, tendrán el diseño, dimensiones y características que se establezca, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

## Artículo 7. Registro.

1. En la Consejería competente en materia de Empleo se llevará un registro en el que se inscribirán las personas titulares de la distinción al mérito en el ámbito laboral en Andalucía y en el que constarán los méritos determinantes de la concesión. La custodia y gestión de este Registro corresponderá a la Dirección General competente en materia de relaciones laborales.

2. La regulación del citado Registro se efectuará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El régimen de acceso al Registro deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, antes citada.

## Disposición final primera. Habilitación reglamentaria.

Se faculta al Consejero de Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

## Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de abril de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 7 de abril de 2006, por la que se modifica la de 29 de abril de 2005, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz», para los vinos originarios de la comarca vitícola «Cádiz».*

Con fecha 29 de abril de 2005 (BOJA núm. 92, de 13 de mayo) se aprobó la Orden mediante la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz» para los vinos originarios de la Comarca Vitícola «Cádiz».

Con fecha 28 de abril de 2005, se aprobó la Orden APA/1281/2005 (BOE núm. 112, de 11 de mayo) por la que se actualiza el Anexo V, clasificación de las variedades de vid, del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, habiendo sufrido ciertas variaciones alguna de las variedades de vid establecidas en la clasificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello resulta necesario modificar el Anexo de la Orden de 29 de abril de 2005, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz» para los vinos originarios de la Comarca Vitícola «Cádiz», de forma que se recojan las variaciones de vid mencionadas y que en el caso presente afecta a las variedades «Garrido», «Moscatel» y «Mantua».

La Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido las competencias en la materia, en virtud de los artículos 18.1.4.º

y 13.16 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, las cuales son ejercidas a través de la Consejería de Agricultura y Pesca con base en lo establecido en el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y además teniendo en cuenta el artículo 31 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, que atribuye competencia a las Comunidades Autónomas para efectuar las clasificaciones de variedades de vid, en el ámbito de sus respectivos territorios de acuerdo con las necesidades de su viticultura.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en uso de las facultades que tengo conferidas,

## DISPONGO

Artículo Unico. Modificación de la Orden de 29 de abril de 2005, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz» para los vinos originarios de la Comarca Vitícola «Cádiz».

El apartado del Anexo de la Orden de 29 de abril de 2005 por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz» para los vinos originarios de la Comarca Vitícola «Cádiz», que se encabeza con la palabra Variedades, queda redactado en los siguientes términos:

«Variedades Blancas: Garrido Fino, Palomino, Chardonnay, Moscatel de Alejandría, Montua (Chelva), Perruno, Macabeo, Sauvignon Blanc y Pedro Ximénez.

Tintas: Tempranillo, Syrah, Cabernet Sauvignon, Garnacha Tinta, Monastrel, Merlot, Tintilla de Rota, Petit Verdot y Cabernet franc».

## Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se establece el procedimiento para que los centros docentes que lo deseen aporten sugerencias al documento «La Educación en Andalucía, un compromiso compartido, una apuesta por el futuro: propuesta para el debate de una Ley de educación para Andalucía».*

La Consejería de Educación tiene el propósito de elaborar una Ley de educación para Andalucía, que suponga un modelo educativo particular y propio en nuestra Comunidad Autónoma, acorde con el modelo común trazado para España en la Ley Orgánica de Educación cuyo trámite de aprobación está finalizando ya en las Cortes Generales.

Esta futura Ley andaluza ha de convertirse en la herramienta básica que permita mejorar nuestro sistema educativo conforme a las exigencias y retos de las sociedades actuales. Esta actualización y revisión de las políticas educativas andaluzas se enmarcan, además, en las estrategias y objetivos trazados por la Unión Europea en materia educativa para las primeras décadas de este siglo.

Estamos, pues, ante una oportunidad histórica para participar y decidir sobre los cambios que necesita nuestra educación. Queremos que la Ley sea de todos y todas, que incluya a todos, que potencie las capacidades del conjunto de la población y, sobre todo, que responda a los retos de la sociedad actual.

Por todo ello, consideramos del mayor interés que los centros docentes de Andalucía que lo deseen, a través de los Claustros de Profesores y los Consejos Escolares, se sumen a la reflexión que el documento «La Educación en Andalucía, un compromiso compartido, una apuesta por el futuro: propuesta para el debate de una Ley de educación para Andalucía» trata de suscitar, y aporten al mismo las sugerencias que estimen oportunas para enriquecer la futura Ley de educación para Andalucía.

En su virtud, esta Viceconsejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Resolución es establecer el procedimiento para que los centros docentes sostenidos con fondos públicos que lo deseen, a través de los Claustros de Profesores y los Consejos Escolares, se pronuncien sobre el documento elaborado por la Consejería de Educación «La Educación en Andalucía, un compromiso compartido, una apuesta por el futuro: propuesta para el debate de una Ley de educación para Andalucía» y hagan llegar a la Administración educativa las sugerencias que, en torno al mismo, estimen oportunas, a fin de proceder a un adecuado tratamiento de las mismas que permita la incorporación, en su caso, de cuantas propuestas se puedan recibir.

Segundo. Convocatoria de los Claustros de Profesores y de los Consejos Escolares.

Durante los meses de abril y mayo del año en curso los Directores y Directoras de los centros docentes, por propia iniciativa o a propuesta de, al menos, un tercio de sus miembros, convocarán sendas reuniones extraordinarias del Claustro de Profesores y/o del Consejo Escolar que tengan como único punto del Orden del Día el estudio y, en su caso, aportación de sugerencias al documento elaborado por la Consejería de Educación.

Tercero. Desarrollo de las sesiones y recogida de los acuerdos tomados.

1. Los Claustros de Profesores y los Consejos Escolares analizarán el documento mencionado, realizando una valoración global del mismo y aportando las sugerencias que estimen oportunas sobre cada uno de sus capítulos.

2. Las sugerencias se recogerán, siguiendo el formulario que acompaña como Anexo a la presente Resolución, en forma de propuestas de adición, modificación o supresión de las iniciativas que, como «recomendaciones y medidas», se incluyen en cada uno de los capítulos del documento «La Educación en Andalucía, un compromiso compartido, una apuesta por el futuro: propuesta para el debate de una Ley de educación para Andalucía».

3. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple del órgano colegiado de que se trate.

4. De estas reuniones se levantará la correspondiente acta en la que se recogerán las decisiones adoptadas, tanto la opinión mayoritaria del órgano colegiado sobre el documento considerado globalmente como las aportaciones y sugerencias concretas que se realicen al mismo.

Cuarto. Traslado de las decisiones y acuerdos tomados a la Consejería de Educación.

1. Los centros docentes dispondrán de un espacio habilitado en el programa «Séneca» para grabar las decisiones adoptadas por sus órganos colegiados y será de esta forma como, preferentemente, trasladarán las mismas a la Administración educativa.

2. En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, no fuera posible el traslado telemático de los acuerdos adoptados, los centros remitirán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación copia del Anexo de la presente Resolución, para su posterior envío a la Consejería de Educación.

3. Los centros que opten por la vía telemática para el traslado de las sugerencias a la Administración educativa lo realizarán antes de la finalización del mes de mayo. Los centros restantes remitirán a las Delegaciones Provinciales correspondientes la documentación recogida en los apartados anteriores antes del 20 de mayo para que éstas, a su vez, la remitan a la Consejería de Educación con anterioridad a la finalización de dicho mes.

Disposición adicional primera. Asociaciones de Padres y Madres del alumnado y de Alumnos y Alumnas.

La dirección de los centros docentes dará traslado de la presente Resolución a las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado y de Alumnos y Alumnas constituidas en el mismo al objeto de que éstas, de acuerdo con sus directrices de funcionamiento, se pronuncien sobre el documento «La Educación en Andalucía, un compromiso compartido, una apuesta por el futuro: propuesta para el debate de una Ley de educación para Andalucía», haciendo llegar sus sugerencias a la Administración educativa en el mismo plazo y formato establecido para los centros docentes en esta Resolución.

A tales efectos, la dirección de los centros, facilitará la remisión de las sugerencias recibidas de las Asociaciones de Padres y Madres del alumnado y de Alumnos y Alumnas a la Administración educativa, bien por vía telemática o bien, en papel, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación.

Disposición adicional segunda. Centros privados no concertados.

Los centros privados no concertados podrán, si lo estiman oportuno, pronunciarse sobre el documento referido a través de los órganos de dirección y/o participación establecidos en su reglamento de régimen interior. De tal pronunciamiento, que se acogerá formalmente al modelo que se propone como Anexo a la presente Resolución, se dará traslado, antes del 20 de mayo, a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, para su posterior remisión a la Consejería de Educación.

Disposición final única. Asesoramiento y apoyo de las Delegaciones Provinciales.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación prestarán a los centros, en el ámbito de sus competencias, el asesoramiento y apoyo necesario para la realización de las actuaciones previstas en la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Viceconsejero, Sebastián Cano Fernández.

A N E X O

#### OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

LA EDUCACION EN ANDALUCIA, UN COMPROMISO COMPARTIDO, UNA APUESTA POR EL FUTURO: PROPUESTA PARA EL DEBATE DE UNA LEY DE EDUCACION PARA ANDALUCIA

#### DATOS DEL CENTRO

Código:  
Denominación:  
Localidad:  
Municipio:  
Provincia:

Observaciones que formula (marque con una X lo que proceda)

- Consejo Escolar.  
 Claustro de Profesores.  
 Asociación de Padres y Madres del alumnado.  
 Asociación de Alumnos y Alumnas.

Sevilla, a ..... de ..... de 2006

Fdo.: Presidente/a del Consejo Escolar, Director/a del centro, Presidente/a de la Asociación de Padres y Madres del alumnado, Presidente/a de la Asociación de Alumnos y Alumnas (táchese lo que no proceda).

## SOBRE EL APARTADO II. PRINCIPIOS BASICOS DE LA LEY DE EDUCACION DE ANDALUCIA

### 1. IGUALDAD Y DIVERSIDAD COMO BASE DE LA COHESION SOCIAL (páginas 31 a 33)

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

### 2. LA CONVIVENCIA: UNA META, CONDICION NECESARIA, PARA EL BUEN DESARROLLO DEL TRABAJO DEL ALUMNADO Y DEL PROFESORADO (páginas 38 y 39)

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

### 3. FORMACION GLOBAL PARA EL EJERCICIO DE LA CIUDADANIA Y PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO (páginas 43 y 44)

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

### 4. MEJORA PERMANENTE DEL SISTEMA EDUCATIVO. INNOVACION Y MODERNIZACION (página 47)

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

### 5. AUTONOMIA, PARTICIPACION, RESPONSABILIDAD Y CONTROL (páginas 54 y 55)

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

## SOBRE EL APARTADO III. ELEMENTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO

### 1. LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.1. El alumnado: Sus derechos y deberes acordes con su derecho a la educación (páginas 59 a 62).

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

1.2. El profesorado: Selección, formación, promoción y reconocimiento (páginas 67 y 68; 69 y 70).

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento	2. UN CURRÍCULO RELEVANTE Y ACORDE CON LAS COMPETENCIAS Y SABERES DEL SIGLO XXI. ENTRE LA DEFENSA DE LA TRADICIÓN CULTURAL Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (páginas 77 y 78)
Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento	Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas
1.3. El personal de administración y servicios (página 70).	Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento
Propuesta de inclusión de recomendaciones y medidas	Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento
1.4. Las familias (páginas 71 y 72).	3. LOS CENTROS (páginas 83 y 84)
Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas	Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas
Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento	Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento
Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento	Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento
1.5. Otros espacios y agentes. 1.5.1. Las Corporaciones Locales (páginas 73 y 74).	3.1. El proyecto educativo, cultural y curricular del centro (páginas 86 y 87).
Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas	Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas
Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento	Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento
Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento	Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento
1.5.2. Los medios de comunicación (página 75).	3.2. El proyecto de gestión y el reglamento de organización y funcionamiento del centro (páginas 88 y 89).
Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas	Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas
Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento	Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento
Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento	Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

## 3.3. La dirección del centro educativo (páginas 91 y 92).

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

## 3.4. La inspección educativa (página 93).

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

## SOBRE EL APARTADO IV. ESTRUCTURA Y ORGANIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO

## 1. ETAPAS Y NIVELES EDUCATIVOS (páginas 98 y 99)

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

## 1.1. Educación Infantil (página 101).

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

## 1.2. Educación Primaria (páginas 103 y 104).

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

## 1.3. Educación Secundaria Obligatoria (páginas 105 y 106).

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

1.4. Enseñanzas post-obligatorias de régimen general.  
1.4.1. Bachillerato (páginas 108 y 109).

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

## 1.4.2. Formación Profesional (páginas 110 a 112).

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento



1.5. Formación Artística.  
1.5.1. Enseñanzas elementales de música y de danza (página 113).

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

1.5.2. Enseñanzas artísticas profesionales (página 114).

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

1.5.3. Enseñanzas artísticas superiores y el espacio europeo de la educación superior (páginas 115 y 116).

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

1.6. Formación Permanente (página 118).

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

2. REDES EDUCATIVAS

2.1. La zona educativa (páginas 119 y 120).

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

3. DESCENTRALIZACION Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA (página 122)

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

SOBRE EL APARTADO V. EVALUACION EDUCATIVA DEL SISTEMA

1. FINALIDADES Y PROPOSITOS (páginas 124 y 127)

Propuesta de inclusión de recomendaciones y medidas

2. AUTOEVALUACION Y MEJORA DE LOS CENTROS ESCOLARES (página 129)

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

3. LA AGENCIA ANDALUZA DE EVALUACION EDUCATIVA (páginas 131 y 132)

Propuesta de inclusión de nuevas recomendaciones y medidas

Propuesta de modificación de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

Propuesta de supresión de recomendaciones y medidas recogidas en el documento

OTRAS VALORACIONES Y OBSERVACIONES DE CARACTER GENERAL

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación para la colaboración en actividades científicas, tecnológicas y artísticas, con cargo a créditos de investigación.*

La presente convocatoria se registrará tanto por las normas establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con cargo a créditos de investigación (aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Jaén en su sesión núm. 1, de 24 de noviembre de 2001) como por aquellas otras que le puedan ser de aplicación.

### I. Objeto de la Convocatoria.

Financiar una ayuda dirigida al desarrollo de actividades de formación y especialización en la línea de investigación correspondiente al Proyecto de Investigación «Herat Failure and Repair» (Ref. LSHM-CT-2005-018630) de la Dirección General de Investigación de la Comisión Europea.

### II. Solicitantes.

Para optar a la beca de investigación convocada en la presente Resolución, serán necesarios los siguientes requisitos:

1.º Poseer la nacionalidad española, ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, o ser extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

2.º Cumplir las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo I de la presente Resolución. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos en la fecha de presentación de la solicitud.

3.º Para optar a esta beca, la nota media del expediente académico deberá ser igual o superior a 1,6 puntos, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado = 1, Notable = 2; Sobresaliente = 3; Matrícula de Honor = 4, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/87, modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado uno 5 del Anexo I, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

### III. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Cualquier causa de posible incompatibilidad deberá ser comunicada por el becario/a y/o por el investigador o investigadores responsables al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Jaén.

### IV. Obligaciones de los beneficiarios.

1.º Cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

2.º Cumplir los objetivos del programa de formación y especialización de aprovechamiento.

3.º Incorporarse a las tareas de investigación de su centro de aplicación el día que comiencen los efectos del nombramiento del becario, entendiéndose la no incorporación en el plazo de diez días desde la concesión, como la renuncia a la beca. En casos excepcionales, debidamente justificados, y con el informe favorable del investigador o investigadores responsables, se podrá autorizar, por el Vicerrector de Investigación, un aplazamiento para la incorporación.

4.º Comunicar al investigador o investigadores responsables y al Vicerrector de Investigación, las causas de suspensión por enfermedad justificada o maternidad.

5.º Solicitar, en su caso, la suspensión temporal por disfrute de la beca al Vicerrector de Investigación, con el visto bueno del investigador o investigadores responsables y, en su caso, con el de la entidad financiadora.

6.º Desarrollar, bajo la dirección del investigador o investigadores responsables, o la persona en quien deleguen, las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, así como cumplir con aprovechamiento los objetivos del mismo.

7.º Presentar, en la fecha de finalización de la beca, una memoria que indique el trabajo realizado y sus resultados. Esta memoria deberá acompañarse de un informe del investigador o investigadores responsables.

8.º Los becarios podrán colaborar en tareas docentes, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la beca. En todo caso, no se le podrá atribuir obligaciones docentes superiores a 60 horas anuales.

### V. Efectos.

La concesión de una beca no supondrá, en ningún caso, relación laboral entre la Universidad de Jaén y el becario/a.

### VI. Cuantía.

La cuantía de la beca está especificada en el Anexo I de la presente Resolución. El becario/a gozará de un seguro de asistencia médica y de accidentes, en los términos establecidos en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con cargo a créditos de investigación.

### VII. Duración.

La duración de la beca es de doce meses, prorrogable, según las condiciones establecidas en el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con cargo a créditos de investigación, no pudiendo acumularse, ya sea en cómputo total o fraccionado, un período superior a cuarenta y ocho meses, y estará condicionada a la financiación de la Dirección General de Investigación de la Comisión Europea.

### VIII. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado (Anexo II) que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General de la Universidad de Jaén, en el Servicio de Investigación y en la dirección electrónica [www.ujaen.es/serv/servinv/uja/index.html](http://www.ujaen.es/serv/servinv/uja/index.html), dirigiéndose al Vicerrector de Investigación, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o de la tarjeta de residencia actualizada.

- Fotocopia compulsada del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en un programa de doctorado en una Universidad Pública española.

- Fotocopia compulsada de la certificación académica personal.

- Currículum del solicitante.

- Memoria o Proyecto relativo al trabajo de investigación que va a desarrollar.

#### IX. Lugar de presentación.

En el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio Rectorado. Campus Las Lagunillas, s/n. 23071 - Jaén), o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, los interesados deberán notificar a la Universidad de Jaén mediante fax o correo electrónico, el mismo día del envío, la remisión de su solicitud.

Fax 953 212 276 - Correo electrónico: secinv@ujaen.es

#### X. Plazo.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

#### XII. Selección.

La selección de los colaboradores becarios se hará salvaguardando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La evaluación y selección se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración exclusivamente la documentación aportada en la solicitud.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará una resolución de admisión de los candidatos que cumplan los requisitos y, seguidamente, el Vicerrector de Investigación convocará a la Comisión de Selección encargada de la resolución de la convocatoria, que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector de Investigación.

#### Vocales:

- Director de Secretariado de Investigación.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación.
- Investigador responsable del proyecto.

Secretaria: Jefa del Servicio de Investigación.

La Resolución de adjudicación será publicada en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de Jaén. En el plazo de cinco días naturales a contar desde la publicación de la misma, el/los aspirante/s que figuren en ella deberán presentar en el Servicio de Investigación los documentos precisos que acrediten los requisitos y méritos alegados en el Anexo I de la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos o méritos del Anexo 1, no podrán ser nombrados becarios de investigación y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad de la solicitud inicial.

Jaén, 7 de abril de 2006.- El Rector (P.D. 12/03/04), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Rafael Perea Carpio.

#### ANEXO 1

Convocatoria de una Beca de Investigación.

Con cargo al Proyecto de Investigación «Herat Failure and Repair» (Ref LSHM-CT-2005-018630) de la Dirección General de Investigación de la Comisión Europea.

Entidad financiadora: Dirección General de Investigación de la Comisión Europea.

Centro de gasto: 0630005020 IBP.

Referencia de la beca: 2006/BI002.

Investigador responsable: Don Diego Franco Jaime.

Departamento: Biología Experimental.

Area: Biología Celular.

Objeto de la Beca: Análisis de la función del factor de transcripción Pitx2 durante la cardiogénesis.

Requisitos de los candidatos/Titulación Específica: Estar en posesión de la Licenciatura en Biología.

Cantidad mensual a retribuir: 1.000,00 euros.

Horas semanales de dedicación: 35 horas.

Duración (a partir de la fecha de nombramiento): 12 meses, prorrogables en su caso.

Criterios de valoración:

1. Expediente académico: Hasta 10 puntos.
2. Experiencia acreditada previa en técnicas de biología molecular, histoquímica o inmunohistoquímica: Hasta 8 puntos.
3. Conocimiento acreditado de los procesos básicos de la cardiogénesis: Hasta 8 puntos.
4. Publicaciones científicas y comunicaciones a congresos nacionales e internacionales: Hasta 5 puntos.
5. Acreditación/valoración del grado de conocimiento de la lengua inglesa: Hasta 4 puntos.

## ANEXO II

## BECAS DE INVESTIGACIÓN – SOLICITUD

## DATOS DEL SOLICITANTE:

<b>Nombre</b>		<b>Apellidos</b>	
<b>N.I.F.</b>		<b>Domicilio</b>	
<b>C.P.</b>		<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>
<b>Tlfno.</b>		<b>Email</b>	
<b>Título Académico</b>			
<b>Universidad</b>			
<b>Nota Media<sup>(1)</sup></b>			
<b>Título de la Memoria de la Beca</b>			

## DATOS DE LA BECA:

<b>Referencia de la beca</b>			
<b>Fecha de Publicación de la Convocatoria</b>		<b>BOJA Nº</b>	
<b>Proyecto</b>			
<b>Investigador Responsable</b>			
<b>Departamento</b>			
<b>Área</b>			

El firmante solicita ser admitido a la Convocatoria a la que se refiere el presente formulario y declara que son ciertos los datos que aparecen en el mismo, así como que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en la misma, para lo que acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del N.I.F. o tarjeta de residencia actualizada.
- Fotocopia compulsada del título universitario o resguardo de haberlo solicitado y convalidación del mismo (en el caso de título obtenido en el extranjero).
- Certificación Académica Personal.
- Currículum.
- Memoria o proyecto.

Fecha y firma del Solicitante:

## EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN.

(1) La nota media es la media aritmética de las calificaciones obtenidas de acuerdo con el siguiente baremo: Aprobado=1, Notable=2, Sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a Contratos, Convenios o Proyectos de Investigación, con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a Créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado.

Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los Proyectos, Grupos de Investigación, Contratos o Convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

##### 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el Anexo de esta Resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

##### 3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún

compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los Anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del Convenio, Contrato o Proyecto de Investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

##### 4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- b) Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- c) Certificación académica personal.
- d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

##### 5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.

- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

#### 6. Resolución.

La resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

#### 7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá

ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 30 de marzo de 2006.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### A N E X O

Núm. Becas: 1.  
Código: 8.06/60.2559.  
Núm. Vic. Investigación: 743.  
Investigador principal: Antonio de Vicente Moreno.  
Departamento: Microbiología.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 640 euros.

Titulación: Licenciado en Biología.

Perfil de la beca:

- Se valorará haber realizado o estar realizando estudios de Doctorado en un Programa afín al tema de trabajo.
- Experiencia en Microbiología y Biología Molecular. Se considerará preferentemente la experiencia con microorganismos fitopatógenos.
- Disposición a realizar Tesis Doctoral.

Núm. Becas: 1.

Código: 8.06/60.2558.

Núm. Vic. Investigación: 744.

Investigador principal: Francisco Manuel Cazorla López.

Departamento: Microbiología.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 12 meses.

Cuantía: 640 euros.

Titulación: Licenciado en Biología.

Perfil de la beca:

- Se valorará haber realizado o estar realizando estudios de Doctorado en un Programa afín al tema de trabajo.
- Experiencia en Microbiología y Biología Molecular. Se considerará preferentemente la experiencia con microorganismos fitopatógenos.
- Disposición a realizar Tesis Doctoral.

Ver Anexo II en página 10.845 del BOJA núm. 89, de 7.5.2004

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Carmen Ramírez Hurtado, Profesora Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 8.11.2005 (Boletín Oficial del Estado 2.12.2005), para la provisión de una plaza de Profesora Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Musical, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Carmen Ramírez Hurtado, con Documento Nacional de Identidad número 52.351.628, Profesora Titular de Escuela Universitaria del Área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Musical, adscrita al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 24 de marzo de 2006.- El Rector, David Aguilar Peña.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se deja sin efecto la fecha de valoración y actualización de méritos de 30 de abril de 2006, establecida en la Resolución que se cita.*

La Base Quinta del Anexo I de la Resolución de 21 de octubre de 2005 (BOJA núm. 212, de 31 de octubre), por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud, establece que las sucesivas valoraciones y actualizaciones de méritos se realizarán semestralmente en las fechas siguientes: 30 de abril y 31 de octubre de cada año.

La puesta en marcha de la Bolsa de Empleo Temporal y la apertura del período inicial de inscripciones y autobaremo realizado en dos fases, una para el personal sanitario desde el 1 de noviembre de 2005 y ampliado hasta el 7 de enero de 2006, y la segunda para el personal de gestión y servicios del 9 de enero de 2006 hasta el 22 de febrero de 2006, hace necesario reconducir el plazo de valoración y actualización de méritos, por lo que con objeto de unificar el funcionamiento y ordenación de los méritos consignados por los aspirantes a través del sistema de selección de personal estatutario temporal, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas conforme a lo dispuesto en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### RESUELVE

Dejar sin efecto la próxima fecha de corte establecida para 30 de abril de 2006, por lo que la siguiente valoración y actualización de méritos será efectiva el 31 de octubre de 2006.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se realiza convocatoria pública para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/03, de 7 de octubre, y publicados en el BOJA de 28 de octubre de 2003, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades,

#### RESUELVO

Convocar proceso selectivo para la contratación de personal investigador y/o técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, con sujeción a las bases que se acompañan como Anexo I.

Cádiz, 5 de abril de 2006.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), el Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

#### ANEXO I

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, para prestar servicios mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98).

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y por la normativa reguladora de la contratación de personal con cargo al Capítulo VI, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 10 de junio de 2005.

##### 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

2.1.2. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.3. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se

prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.4. Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4. Poseer la titulación exigida para la plaza ofertada, que es la que se especifica en el Anexo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3. Solicitudes.

3.1. Modelo: Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Área de Personal en la siguiente dirección: <http://www-personal.uca.es>.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni formen parte de la bolsa de trabajo, en su caso, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.2. Documentación: Los interesados deberán adjuntar dentro del plazo de presentación de solicitudes, Currículum Vitae, fotocopia del documento nacional de identidad y fotocopia de la titulación académica. Los méritos deberán ser justificados documentalente. Asimismo, podrán aportar cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en las presentes bases de convocatoria.

3.3. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Recepción: La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16, 11001, Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Ilmo. Sr. Gerente de la Universidad de Cádiz.

3.5. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de su publicación en la web del Área de Personal y finalizará 5 días después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.6. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes:

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de tres días, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la dirección de Internet ya citada, relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre uno y tres días.

4.2. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en

un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

4.3. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web de personal, en el plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos.

4.4. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99 de RJPAC.

### 5. Comisión de selección.

5.1. Composición: La Comisión de Selección de este proceso selectivo estará compuesta por:

a) Comisión de Selección de personal técnico de administración y servicios:

- Presidente: Rector o Vicerrector en quien delegue.
- Un vocal a propuesta del profesor responsable del proyecto, contrato o convenio.
- Un vocal a propuesta del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- Dos vocales a propuesta del Comité de empresa.
- Secretario: un funcionario adscrito al Área de Personal.

Todos los miembros de la Comisión de Selección deberán pertenecer al mismo grupo o superior al de la plaza convocada o tener la titulación académica igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada. En la composición de la Comisión de Selección se cumplirá el principio de especialidad.

b) Comisión de Selección de personal investigador: Tendrá la composición establecida en el artículo 120.4 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y desarrollada en el Reglamento de Contratación del Profesorado, con la participación del investigador responsable en lugar del Director del Departamento y del Decano o Director del Centro.

5.2. En el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión de la Comisión de Selección, se hará pública, en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Área de Personal, antes citada, la composición exacta de la Comisión de Selección.

La Comisión podrá reunirse a partir de los dos días siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

5.4. Asesores: La Universidad, a propuesta de la Comisión de Selección, podrá designar asesores especiales, que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

5.5. Información a los participantes: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de



Cádiz, calle Ancha, núm. 10, 11001, Cádiz. Teléfono 956 015 039/89, correo electrónico: planificacion.personal@uca.es

6. Criterios generales de valoración.

- Currículum vitae: Titulación preferente, Formación, experiencia.

- Adecuación al perfil de la plaza, basado, entre otros criterios de juicio, en el informe técnico razonado que el investigador responsable pueda emitir al respecto de cada candidato.

- Aquellos otros méritos que la Comisión de Selección determine, haciendo públicos los mismos en el Acta de Resolución del Concurso.

- La Comisión podrá realizar entrevistas personales a aquellos/as candidatos/as que de acuerdo con el perfil anterior sean preseleccionados.

7. Resolución del concurso.

7.1. En el plazo máximo de dos días desde la celebración de la sesión de la Comisión de Selección se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web, la resolución del proceso selectivo, indicando el aspirante que ha superado el mismo y, en su caso, la bolsa de trabajo que se elabore.

7.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma.

8. Período de prueba.

8.1. Se establecerá un período de prueba de: 1 mes para contratos de Grupo IV, 45 días para contratos de Grupo III, 3 meses para contratos de Grupo II y 4 meses para contratos de Grupo I.

8.2. Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

8.3. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

9.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO  
PARA CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	

**EXPONE:**

Que habiéndose convocado concurso para la contratación de Personal Investigador y/o Técnico de apoyo a la investigación, con cargo a contratos, convenios de colaboración o proyectos de investigación, en la categoría de \_\_\_\_\_, Anexo \_\_\_\_\_, mediante contrato de trabajo de duración determinada por obras o servicios determinados (R.D. 2720/98),

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado puesto.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(FIRMA)

**ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ**

ANEXO III.1  
(ref. 4/2006/1).

1. Categoría: Investigador.

2. Titulación requerida: Doctor.

3. Proyecto/convenio/contrato: Desarrollo de sistemas de prevención pre y postfermentativo del pardeamiento en vinos blancos. PTR95-0859-OP.

4. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Ensayos pre-fermentativos del mosto.
- Ensayos post-fermentativos del vino.
- Aplicación de los ensayos pre-fermentativos a gran escala en las condiciones optimizadas.

5. Características del contrato:

Duración: 5 meses.

Jornada laboral: Tiempo completo.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias (Departamento de Química Analítica).

Retribuciones: 2.272,81 € íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Experiencia en la utilización de las siguientes técnicas: Cromatografía de líquidos de alta eficacia (HPLC), Cromatografía de gases (GC), Extracción en fase sólida (SPE) y específicamente la experiencia en la determinación de compuestos de tipo fenólico.

ANEXO III.2  
(ref. 4/2006/2)

6. Categoría: Investigador.

7. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

8. Proyecto/convenio/contrato: Biología reproductora de crustáceos decápodos profundos (*Plesionika edwardsii* y *Chaceon affinis*) de interés comercial en Canarias (REDECA). CTM2005-07712-CO3-02/MAR.

9. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Obtención y preparación histológica de muestras de gónada de *Plesionika edwardsii* y *Chaceon affinis* de Canarias.
- Análisis e interpretación de las muestras.
- Cuantificación por estereología.

10. Características del contrato:

Duración: 2 años.

Jornada laboral: Tiempo parcial 14 horas.

Lugar de desarrollo: CASEM (Dpto. Biología) e ICCM (Gran Canaria).

Retribuciones: 909,12 € íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Titulación preferente: Licenciatura en Ciencias del Mar.
- Experiencia en campañas biológicas oceanográficas, preparación de muestras histológicas y técnicas de cuantificación por estereología.
- Conocimientos prácticos de anatomía de crustáceos decápodos.

ANEXO III.3  
(ref. 4/2006/3)

11. Categoría: Titulado Superior Apoyo a la Docencia/Investigación.

12. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

13. Proyecto/convenio/contrato: Elementos ópticos esféricos para uso en el IR (Proyecto de Excelencia 2005 - Junta de Andalucía).

14. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

1. Preparación y caracterización estructural y óptica, de materiales basados en aleaciones amorfas calcogenuras.

2. Diseño, montaje y puesta a punto de un sistema experimental computerizado en alto vacío para la fabricación de elementos ópticos esféricos.

3. Caracterización de los elementos ópticos fabricados, y mejora de su eficiencia y vida útil, mediante la deposición de recubrimientos en forma de láminas delgadas.

15. Características del contrato:

Duración: 36 meses.

Jornada laboral: Tiempo parcial 20 horas.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias.

Retribuciones: 1.480,49 € íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Titulación preferente: Licenciatura en Ciencias Químicas o Físicas.

1. Experiencia en la síntesis, y caracterización óptica y estructural de materiales amorfos calcogenuros.

2. Experiencia en láseres y óptica.

3. Experiencia en automatización de sistemas experimentales.

4. Experiencia en técnicas de deposición de láminas delgadas.

ANEXO III.4  
(ref. 4/2006/4)

16. Categoría: Titulado Superior de Apoyo a la Docencia/Investigación.

17. Titulación requerida: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, como mínimo.

18. Proyecto/convenio/contrato: Self-Assembled semiconductor Nanostructures for new Devices in photonics and Electronics (Red Europea de Excelencia SANDIE).

19. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado:

- Preparación de muestras electrón-transparentes de heteroestructuras semiconductoras III-V.

20. Características del contrato:

Duración: 12 meses.

Jornada laboral: Tiempo parcial 10 horas semanales.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias.

Retribuciones: 740,24 € íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Titulación preferente: Ingeniero Químico.

- Conocimiento del idioma inglés.

- Experiencia en la preparación de muestras electrón-transparentes de materiales semiconductores.

ANEXO III.5  
(ref. 4/2006/5)

21. Categoría: Técnico de Grado Medio de Apoyo a la Docencia/Investigación.

22. Titulación requerida: Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente, como mínimo.

23. Proyecto/convenio/contrato: Plan Andaluz de Investigación, Ayuda a Grupos PAI 2005. Grupo: 2005-233/agr-203.

24. Actividades a desarrollar en el puesto de trabajo convocado: La función principal del contratado se centrará en el montaje y puesta a punto de un fermentador automático, diseñado y desarrollado por los profesores del grupo de investigación. Las tareas indicadas se llevarán a cabo en los laboratorios del grupo, situados en el campus de Puerto Real y bajo la supervisión técnica de dichos profesores.

25. Características del contrato:

Duración: 2 meses.

Jornada laboral: Tiempo parcial 20 horas.

Lugar de desarrollo: Facultad de Ciencias (Departamento de Ingeniería Química).

Retribuciones: 1.241,02 € íntegros mensuales.

6. Méritos preferentes/perfil:

- Titulación preferente: Rama de Ingeniería Química.
- Conocimientos técnicos en ingeniería de las fermentaciones.
- Experiencia en el diseño y montaje de fermentadores.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, del Delegado del Gobierno de Córdoba, por la que se designan las entidades seleccionadas como miembros del Foro Provincial de la Inmigración, formulada al amparo de la Orden que se cita, por la que se convoca y regula el proceso de selección de los vocales de los Foros Provinciales de la Inmigración, en representación de las asociaciones de inmigrantes y de las Asociaciones Provinciales de Pro Inmigrantes que desarrollan su labor en la provincia de Córdoba.*

El Decreto 202/2005, de 27 de septiembre (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración, establece en su artículo 7 que la selección de los vocales que deben formar parte de los citados Foros Provinciales en representación de las Asociaciones de Inmigrantes y de las Asociaciones Pro Inmigrantes se realizará mediante convocatoria pública y de acuerdo con criterios objetivos.

Por Orden de la Consejería de Gobernación de 2 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 249, de 23 de diciembre), se procedió a la convocatoria del proceso de selección de los correspondientes vocales en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto.

Una vez examinadas las solicitudes recibidas y a la vista de la puntuación obtenida por cada una de ellas, según la aplicación de los criterios establecidos en la Base Sexta de la referida convocatoria, la Comisión de Valoración prevista en la Base Quinta de la misma ha formulado la correspondiente propuesta de selección.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con el orden de la puntuación obtenida,

#### DISPONGO

1. Designar como Vocales del Foro Provincial de la Inmigración, por orden de puntuación, a las siguientes dos entidades sin fines lucrativos en representación de las Asociaciones de Inmigrantes de ámbito provincial, al haber obtenido las más altas puntuaciones en esta categoría de asociaciones:

- Asociación para la Inmigración, Cooperación y Cultura «Addiffatayn Las Dos Orillas».
- Asociación de Mujeres Africanas «Asoma».

2. Designar como Vocales del Foro Provincial de la Inmigración, por orden de puntuación, a las siguientes dos enti-

dades sin fines lucrativos en representación de las Asociaciones Pro Inmigrantes de ámbito provincial, al haber obtenido las más altas puntuaciones en esta categoría de asociaciones:

- Cruz Roja Española, Asamblea Provincial de Córdoba.
- Asociación «Córdoba Acoge».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 29 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 20 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado).*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 20 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de la Energía (Consolidado).*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la Resolución de 10 de marzo de 2006 por la que se compensa a la Universidad de Córdoba de los precios públicos de los becarios matriculados en los cursos de doctorado en el curso académico 2005/06.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad

Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa convocó ayudas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas (BOJA núm. 120, de 21 de junio).

Que en la citada Orden, se establece que la ayuda comprende, entre otros, los precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado.

Objeto: Compensar a la Universidad de Córdoba de los precios públicos que dejaron de abonar en concepto de matrícula de los cursos de doctorado en el curso académico 2005/06, los beneficiarios de la Resolución de 30 de noviembre de 2005.

Aplicación Presupuestaria:

01.12.00.01.00.441.05.54A.08.

La cuantía a percibir por cada beneficiario al año es de 507,12 €.

Universidad de Córdoba.

Beneficiaria: Doña María Melero Leal.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- P.D. (Orden de 18.5.2004), El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ORDEN de 12 de abril de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa INITIAL, S.A., en el centro de trabajo del Aeropuerto de San Pablo de Sevilla, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por la Delegada de personal en representación de la empresa INITIAL, S.A., que presta servicios de limpieza en el centro de trabajo del Aeropuerto de San Pablo de Sevilla, ha sido convocada huelga que se llevará a efecto desde las 23,00 horas del día 11 de abril de 2006 a las 23,00 horas del día 16 de abril de 2006; y desde las 23,00 horas del día 25 de abril de 2006 hasta las 23,00 horas del día 30 de abril de 2006 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo pro-

curando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa INITIAL, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, por cuanto se dedica a la limpieza en el Aeropuerto de San Pablo de Sevilla, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el mencionado centro de trabajo, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada en la empresa INITIAL, S.A., que presta sus servicios de limpieza en el centro de trabajo del Aeropuerto de San Pablo de Sevilla, desde las 23,00 horas del día 11 de abril de 2006 hasta las 23,00 horas del día 16 de abril de 2006; y desde las 23,00 horas del día 25 de abril de 2006 hasta las 23,00 horas del día 30 de abril del 2006, y que en su caso, podrá afectar a los todos trabajadores de la misma, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla.

## ANEXO

Limpieza aseos:

2 trabajadores turno de mañana.

2 trabajadores turno de tarde.

Para el caso de que se produzca un derrame de líquidos, la limpieza de los mismos se decidirá de común acuerdo entre un miembro designado por el Comité de Huelga y un miembro designado por la Empresa; en el supuesto de que no hubiera acuerdo, la limpieza se decidirá por el Delegado de Prevención.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2006, de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace público el requerimiento de documentación del Programa de Acompañamiento a la Inserción en base a la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Orden de 2 de febrero de 2004 (BOJA núm. 30, de 13 de febrero), por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Acompañamiento a la Inserción y se regula el Programa de Itinerarios de Inserción de la Junta de Andalucía, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA núm. 222, de 14 de noviembre), y a los efectos de la publicación prevista en los artículos 59.6, 60 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Provincial ha resuelto hacer pública una relación de solicitudes, así como el acto de requerimiento de subsanación de errores y/o documentación a aportar, cuyo contenido íntegro se halla expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial de Jaén.

Solicitudes que no contienen algún/os de los documentos necesarios, y se les requiere:

Entidad	Núm. Sol.	Núm. PAGE
Ayuntamiento de Alcaudete	1343	JA/AI/00001/2006
Ayuntamiento de Linares	1427	JA/AI/00002/2006
Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo-E.M.F.E	1556	JA/AI/00003/2006
O.A.L. de Políticas Activas de Empleo	1386	JA/AI/00004/2006.
Patronato Mpal. Fomento Promoción y Desarrollo Bailén	1355	JA/AI/00005/2006
Aprompsi	1520	JA/AI/00006/2006
Fundación Angaro	1307	JA/AI/00007/2006
Fundación Proyecto Don Bosco-Jaén	1376	JA/AI/00008/2006
Asociación Síndrome de Down	1282	JA/AI/00009/2006
Fundación Secretariado Gitano	1460	JA/AI/00010/2006
Asociacion Objetivo Vida	1269	JA/AI/00011/2006
FACCA	1223	JA/AI/00012/2006
Cruz Roja Española Comité Provincial de Jaén	1336	JA/AI/00013/2006
FEJIDIF	1420	JA/AI/00014/2006
Asociación Desarrollo Rural de la Sierra Sur de Jaén	1483	JA/AI/00015/2006
Asociación para el Desarrollo Rural de Sierra Mágina	1474	JA/AI/00016/2006
Cámara de Comercio e Industria de Linares	1449	JA/AI/00017/2006

Jaén, 16 de marzo de 2006.- La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Mar Herreros Hueta.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace público el acuerdo de 7 de febrero de 2006, de la Secretaría General, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo al personal que se relaciona, perteneciente a esta Delegación Provincial y a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, y en lo concerniente a su ámbito material (BOJA núm. 41, de 2.3.2006).*

Advertido error en el Acuerdo hecho público en la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo, al personal funcionario que se cita, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41, de 2 de marzo de 2006, se procede a su corrección en los términos que a continuación se indica:

En la página núm. 48, en la relación de códigos/puestos que corresponde a la Delegación Provincial de Empleo de Jaén, hay que añadir los que siguen:

Código: 502710.  
Puesto: C.M.A.C.

Código: 502110.  
Puesto: Sc. Infracciones y Sanciones.

En la página 49, en la relación de códigos/puestos correspondientes al Centro de Prevención de Riesgos Laborales, hay que añadir el siguiente:

Código: 549810.  
Puesto: Un. Administración y Asuntos Generales.

En la página 49, en la relación de códigos/puestos correspondientes a Oficina de Servicio Andaluz de Empleo en Alcalá la Real, debe añadirse:

Código: 9226010.  
Puesto: Titulado Superior.

En la página 49, en la relación de códigos/puestos correspondiente a Oficina de Servicio Andaluz de Empleo en Beas de Segura, debe añadirse:

Código: 8574810.  
Puesto: Titulado Grado Medio.

En la página 49, en la relación códigos/puestos correspondiente a Oficina de Servicio Andaluz de Empleo en Martos, debe añadirse:

Código: 8580210.  
Puesto: Jefe de Area.

En la página 49, en relación de códigos/puestos correspondiente a Oficina de Servicio Andaluz de Empleo, en la Puerta de Segura, debe añadirse:

Código: 8588010.  
Puesto: Titulado Grado Medio.

En la página 50, en la relación de códigos/puestos correspondiente a Oficina de Servicio Andaluz de Empleo, en Villacarrillo, debe añadirse:

Código: 9243110.  
Puesto: Titulado Superior.

Código: 8636310.  
Puesto: Titulado Superior.

Jaén, 15 de marzo de 2006

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Propuesta Turística, por la que se hacen públicas las resoluciones de concesión de las subvenciones otorgadas en virtud de las disposiciones que se citan.*

La Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resuelve: Hacer pública las siguientes Resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas hasta la fecha, al amparo de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de implantación de sistemas de calidad en empresas turísticas andaluzas (BOJA núm. 55, de 18 de marzo de 2005) y Orden de 2 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de acciones de sensibilización y concienciación de la cultura de la calidad turística andaluza (BOJA núm. 52, de 15 de marzo de 2005).

### A N E X O

Beneficiario: Compañía Turística Santa María.  
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Importe: 1.254,48 euros.  
Finalidad: Obtención de la Marca Q del Instituto para la Calidad Turística Española.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Al-Qutun.  
Localidad: Algodonales (Cádiz).  
Importe: 206,22 euros.  
Finalidad: Auditoría seguimiento de la Marca Q del instituto para la Calidad Turística Española.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Explotaciones Hoteleras Jerez, S.A.  
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Importe: 1.051,64 euros.  
Finalidad: Auditoría seguimiento ISO 14000-ISO 9000.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Hotel Villa Jerez, S.L.  
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Importe: 664,35 euros.  
Finalidad: Auditoría seguimiento normas ISO 14001-ISO 9001.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Porcasa, S.L.  
Localidad: Granada.  
Importe: 495,41 euros.  
Finalidad: Mantenimiento Marca Q del Instituto para la Calidad Turística Española.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Balneario de Lanjarón, S.A.  
Localidad: Lanjarón (Granada).  
Importe: 1.276,39 euros.  
Finalidad: Seguimiento certificado servicio Qualicert.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Francisco Rivera Navarro.  
Localidad: Huétor-Tájar (Granada).  
Importe: 833,68 euros.  
Finalidad: Seguimiento y renovación de la certificación sistema de la Marca Q de Calidad.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Balneario de San Andrés, S.L.  
Localidad: Canena (Jaén).  
Importe: 3.000,00 euros.  
Finalidad: Seguimiento ISO 9000.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Comunidad de Propietarios Apartotel Meliá Costa del Sol.  
Localidad: Melilla (Málaga).  
Importe: 1.896,28 euros.  
Finalidad: Renovación de la Marca Q del Instituto para la Calidad Turística.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Hotel Angela, S.A.  
Localidad: Fuengirola (Málaga).  
Importe: 1.185,47 euros.  
Finalidad: Seguimiento certificación de la Marca Q del Instituto para la Calidad Turística.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Molino del Santo, S.L.  
Localidad: Benaolán (Málaga).  
Importe: 2.654,97 euros.  
Finalidad: Implantación ISO 9001-2000 y auditoría de seguimiento ISO 9001-2000 y de 14001-2004.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Las Casas de la Judería, S.L.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 2.217,48 euros.  
Finalidad: Seguimiento y renovación certificaciones ISO 9000 y de la Marca Q del Instituto para la Calidad Turística.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Hoteles Luxor, S.L.  
Localidad: Carmona (Sevilla).  
Importe: 467,41 euros.  
Finalidad: Mantenimiento y renovación certificación sistema de gestión de la calidad ISO 9001.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Masverde, S.L.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 1.091,61 euros.  
Finalidad: Mantenimiento ISO 9001.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Viajes Fuentes, S.L.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 9.531,59 euros.  
Finalidad: Implantación certificación sistema gestión calidad ISO 9001.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Hotel Alay, S.A.  
Localidad: Benalmádena (Málaga).  
Importe: 1.542,83 euros.  
Finalidad: Obtención de la Marca Q del Instituto para la Calidad Turística Española.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Viajes Acquasur, S.L.  
Localidad: Lucena (Córdoba).  
Importe: 8.802,00 euros.  
Finalidad: Jornadas Técnicas sobre calidad como estrategia de marketing.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Asociación Hotelera de Motril.  
Localidad: Motril (Granada).  
Importe: 6.687,85 euros.  
Finalidad: Jornada sensibilización de calidad turística en la Costa Tropical.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.78100.75D.3.

Beneficiario: Asociación Provincial de Empresas de Hostelería de Almería.  
Localidad: Almería.  
Importe: 1.431,00 euros.  
Finalidad: Dípticos y posavasos.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.78100.75D.3.

Beneficiario: Formación e Innovación Rural, S.L.  
Localidad: Córdoba.  
Importe: 7.472,00 euros.  
Finalidad: Encuentro técnico sobre sistemas de calidad y foro permanente de la calidad.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ayamonte.  
Localidad: Ayamonte (Huelva).  
Importe: 17.478,50 euros.  
Finalidad: Sensibilización de cultura de calidad.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.78100.75D.3.

Beneficiario: Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Costa Occidental de Huelva.  
Localidad: Ayamonte (Huelva).  
Importe: 14.592,50 euros.  
Finalidad: Implantación de sistemas de calidad.

Beneficiario: Federación Andaluza de Hostelería.  
Localidad: Granada.  
Importe: 26.000,00 euros.  
Finalidad: Organización de primeros premios a la calidad hostelera y gastronómica.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.78100.75D.3.

Beneficiario: Patronato Provincial de Turismo de Granada.  
Localidad: Granada.  
Importe: 8.285,54 euros.  
Finalidad: Jornadas de concienciación y sensibilización de la cultura de la calidad turística.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.78100.75D.3.

Beneficiario: Centro Iniciativa Turística del Alto Guadalquivir.  
Localidad: Montoro (Córdoba).  
Importe: 5.163,22 euros.  
Finalidad: Jornada divulgativa de sensibilización de la cultura de calidad andaluza.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.78100.75D.3.

Beneficiario: Asociación Promoción Turística Axarquía.  
Localidad: Málaga.  
Importe: 5.941,00 euros.  
Finalidad: Seminario para la sensibilización de la cultura turística.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.78100.75D.3.

Beneficiario: Asociación Molino Alto Santa Ana.  
Localidad: Valdepeñas de Jaén (Jaén).  
Importe: 2.600,00 euros.  
Finalidad: Jornadas de calidad y atención al cliente.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.78100.75D.3.

Beneficiario: Alciser Ubeda, S.L.  
Localidad: Ubeda (Jaén).  
Importe: 10.595,00 euros.  
Finalidad: Elaboración de guía turística para agentes turísticos.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Fundación Universidad Empresa de la provincia de Cádiz.  
Localidad: Cádiz.  
Importe: 12.669,15 euros.  
Finalidad: Encuentro de sistemas de gestión de empresas turísticas.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.78100.751D.3.

Beneficiario: Proyectos de Ingeniería y Calidad, S.L.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 19.500,00 euros.  
Finalidad: Ciclo de conferencias y guía de implantación de sistemas de calidad turística.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.77000.75D.3.

Beneficiario: Asociación de Haciendas y Cortijos de Sevilla.  
Localidad: Sevilla.  
Importe: 26.000,00 euros.  
Finalidad: Plan de sensibilización de calidad en campamentos turísticos de Andalucía.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.78100.75D.3.

Beneficiario: Grupo Desarrollo Rural Sierra Morena.  
Localidad: Cazalla de la Sierra (Sevilla).  
Importe: 904,08 euros.  
Finalidad: Jornadas calidad total y marca Q Parque Natural de Andalucía.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.78100.75D.3.

Beneficiario: Asociación Empresarial Vélez Málaga.  
Localidad: Vélez-Málaga (Málaga).  
Importe: 12.000,00 euros.  
Finalidad: Jornadas de sensibilización y concienciación de calidad turística.  
Aplicación presupuestaria: 0.1.15.00.01.00.78100.75D.3.

Sevilla, 3 de abril 2006.- La Directora General,  
M.<sup>a</sup> Francisca Montiel Torres.

*RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inadmisión de las solicitudes presentadas al amparo de la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial (Asociaciones) (Convocatoria año 2006).*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006), esta Delegación Provincial



## RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 3 de abril de 2006 de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la inadmisión de las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido o no cumplen las condiciones exigidas en la normativa reguladora de las ayudas en materia de Promoción Comercial, (Convocatoria año 2006).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyos anexos contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial sita en Avda. de la Aurora, 42, Edificio Múltiples, de Málaga, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 3 de abril de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION

*RESOLUCION de 4 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 142/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por Colegio Andaluz de Colegios de Arquitectos recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 142/2005 contra la Resolución de 22 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones en las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se hace pública la relación de ayudas para participar en el programa educativo Escuelas Viajeras de 2006.*

Habiéndose convocado el programa educativo Escuelas Viajeras para el año 2006 por Orden de esta Consejería de Educación de 28 de octubre de 2005 (BOJA núm. 223, de 15 de noviembre), y comunicada a esta Consejería la Orden de 23 de febrero de 2006, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de Escuelas Viajeras de 2006, y en virtud de lo establecido en el artículo 7.3 de la Orden de convocatoria, esta Dirección General

## HA RESUELTO

Primero. Hacer pública la relación de centros beneficiarios de ayudas para participar en el programa educativo Escuelas Viajeras de 2006, en las fechas y rutas que se indican, a los grupos de 12 a 15 alumnos y alumnas pertenecientes a los centros que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por alumnos y alumnas de los centros de la misma provincia que aparecen relacionados en el Anexo II, siguiendo el orden provincial establecido en el mismo.

Tercero. Hacer público el listado de centros excluidos que se relacionan en el Anexo III, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de marzo de 2006.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

ANEXO I  
CENTROS SELECCIONADOS  
ESCUELAS VIAJERAS 2006

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	RUTA	FECHA
CEIP Veizquez	Albox	Almería	PAÍS VASCO	16-22 mayo
CEIP Los Almendros	Almería	Almería	LA RIOJA	17-23 octubre
CEIP Álvarez Sotomayor	Cuevas del Almanzora	Almería	ARAGÓN	14-20 noviembre
CEIP Palomares	Palomares	Almería	SALAMANCA	24-30 octubre
CEIP San Ginés	Purchena	Almería	MURCIA	06-12 junio
CEIP Las Lomas	Roquetas de Mar	Almería	TOLEDO	14-20 noviembre
CEIP San Marcos	Suffi	Almería	BALEARES	30 mayo-5 junio
CEIP Cristóbal Colón	El Puerto de Santa María	Cádiz	EXTREMADURA	28 marzo-3 abril
CEIP Vallesequillo	Jerez de la Frontera	Cádiz	SALAMANCA	23-29 mayo
CEIP Federico García Lorca	Jerez de la Frontera	Cádiz	CANTABRIA	26 sept-2 octubre
CEIP San José Obrero	Jerez de la Frontera	Cádiz	EXTREMADURA	07-13 noviembre
CEIP Salado-Breña	La Muela	Cádiz	ARAGÓN	09-15 mayo
CEIP Campiña de Tarifa	Tahivilla	Cádiz	BALEARES	25 abril-01 mayo
CEIP Ntra. Sra. de la Luz	Tarifa	Cádiz	MADRID	07-13 noviembre
CEIP Sagrado Corazón de Jesús	Torre-Alháquime	Cádiz	SORIA	24-30 octubre
CEIP Benafelix	Ubrique	Cádiz	C. VALENCIANA	17-23 octubre
CEIP Profesor Gálvez	Villaluenga del Rosario	Cádiz	GALICIA	16-22 mayo
CEIP La Atunara	Zábal	Cádiz	C. VALENCIANA	16-22 mayo
CEIP Luis de Góngora	Almodóvar del Río	Córdoba	CATALUÑA	10-16 octubre
CEIP Ntra. Sra. de la Peña	Añora	Córdoba	ASTURIAS	24-30 octubre
CEIP Ntra. Sra. de los Remedios	Bélmez	Córdoba	GALICIA	17-23 octubre
CEIP Menéndez Pelayo	Benamejí	Córdoba	TENERIFE	28 marzo-3 abril
CEIP Andrés de Cervantes	Cabra	Córdoba	LA RIOJA	23-29 mayo
CEIP Juan Ramón Jiménez	Cañada del Rabadán	Córdoba	TOLEDO	23-29 mayo
CEIP Ramón Hernández Martínez	Cañete de las Torres	Córdoba	NAVARRA	16-22 mayo
CEIP Ntra. Sra. del Rosario	Fuente-Tojar	Córdoba	MADRID	17-23 octubre
CEIP San José	Montilla	Córdoba	BURGOS	24-30 octubre
CEIP San Isidro Labrador	Villar	Córdoba	MURCIA	23-29 mayo
CEIP Amancia Burgos	Benamaurel	Granada	BURGOS	03-09 octubre
CEIP Ntra. Sra. del Rosario	Domingo Pérez	Granada	ASTURIAS	17-23 octubre
CEIP Parapanda	Escóznar	Granada	EXTREMADURA	09-15 mayo
CEIP Arrayanes	Granada	Granada	NAVARRA	02-08 mayo
CEIP Virgen de Loreto	Guadahortuna	Granada	PAÍS VASCO	03-09 octubre
CEIP Ntra. Sra. de las Angustias	Huétor-Vega	Granada	LEÓN	23-29 mayo
CEIP Montes Orientales	Iznalloz	Granada	CANTABRIA	09-15 mayo
CEIP Sierra Lújar	Lújar	Granada	LEÓN	24-30 octubre
CEIP La Inmaculada	Salár	Granada	SORIA	30 mayo-5 junio
CEIP José Romero Macías	Aroche	Huelva	C. VALENCIANA	09-15 mayo
CEIP Divino Salvador	Cortegana	Huelva	MADRID	18-24 abril
CEIP Adersa 1	Fuenteheridos	Huelva	SALAMANCA	09-15 mayo
CEIP Pedro de Lope	La Redondela	Huelva	SALAMANCA	03-09 octubre

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	RUTA	FECHA
CEIP San Walabonso	Niebla	Huelva	LEÓN	09-15 mayo
CPR Aderán 3	San Silvestre de Guzmán	Huelva	CANTABRIA	23-29 mayo
CEIP San Eufrasio	Andújar	Jaén	ASTURIAS	16-22 mayo
CEIP Román Crespo Hoyo	Castellar	Jaén	GRAN CANARIA	02-08 mayo
CEIP Peñamefecil	Jaén	Jaén	TOLEDO	18-24 abril
CEIP San José	Las Estaciones de Espeluy	Jaén	MURCIA	16-22 mayo
CEIP Ntra Sra de Belén	Noalejo	Jaén	EXTREMADURA	17-23 octubre
CEIP Los Llanos	Alora	Málaga	MADRID	14-20 noviembre
CEIP Jacaranda	Benalmádena	Málaga	NAVARRA	26 sept-2 octubre
CPR Mariana Pineda	Cerralba	Málaga	CATALUÑA	24-30 octubre
CEIP Ntra Sra. del Rosario	Cortes de la Frontera	Málaga	BURGOS	09-15 mayo
CPR Almazara	Jubrique	Málaga	LEÓN	17-23 octubre
CPR Valle del Guadiaro	La Cañada del Real Tesoro	Málaga	GALICIA	02-08 mayo
CEIP Ntra. Sra. Virgen de la Peña	Las Lagunas	Málaga	TOLEDO	17-23 octubre
CEIP Tartessos	Málaga	Málaga	MURCIA	24-30 octubre
CEIP Cerro Coronado	Málaga	Málaga	MURCIA	14-20 noviembre
CEIP Pablo Picasso	Manilva	Málaga	SORIA	17-23 octubre
CEIP Fuente del Badén	Nerja	Málaga	ASTURIAS	02-08 mayo
CEIP La Gloria	Vélez-Málaga	Málaga	LA RIOJA	16-22 mayo
CEIP Ciudad de Oscua	Villanueva de la Concepción	Málaga	NAVARRA	30 mayo-5 junio
CEIP San Gregorio Osset	Alcalá del Río	Sevilla	GALICIA	10-16 octubre
CEIP Las Erillas	Aznalcóllar	Sevilla	TOLEDO	07-13 noviembre
CEIP Pedro I	Carmona	Sevilla	SORIA	02-08 mayo
CEIP San Blas	Carmona	Sevilla	ARAGÓN	17-23 octubre
CEIP San Fernando	Dos Hermanas	Sevilla	SORIA	23-29 mayo
CEIP Peña Luenga	El Castillo de las Guardas	Sevilla	PAIS VASCO	30 mayo-5 junio
CEIP San Isidro	El Viar del Caudillo	Sevilla	C. VALENCIANA	07-13 noviembre
CEIP Ntra. Sra. del Carmen	Esquivel	Sevilla	SORIA	09-15 mayo
CEIP Santo Tomás de Aquino	Fuentes de Andalucía	Sevilla	ARAGÓN	31 oct-6 noviembre
CEIP Menéndez Pidal	Los Rosales	Sevilla	MADRID	02-08 mayo
CEIP Antonio Machado	Morón de la Frontera	Sevilla	MADRID	09-15 mayo
CEIP San Ignacio del Viar	San Ignacio del Viar	Sevilla	BURGOS	02-08 mayo
CEIP Manuel Giménez Fernández	Sevilla	Sevilla	ARAGÓN	02-08 mayo
CEIP Blas Infante	Sevilla	Sevilla	CATALUÑA	23-29 mayo
CEIP Inspector Ruperto Escobar	Umbrete	Sevilla	CATALUÑA	09-15 mayo

**ANEXO II  
CENTROS RESERVA  
ESCUELAS VIAJERAS 2006**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEIP San Gregorio	Oria	Almería
CEIP Mare Nostrum	Adra	Almería
CEIP Ntra. Sra. de la Salud	Láujar de Andarax	Almería
CEIP Rafaela Fernández	Fines	Almería
CEIP Profesor Tierno Galván	El Saltador	Almería
CEIP Urbina Carrera	Cantoria	Almería
CEIP Federico García Lorca	La Fuente	Almería
CEIP San Nicolás	Adra	Almería
CEIP Virgen del Saliente	Albox	Almería
CEIP Adela Díaz	Almería	Almería
CEIP Virgen del Sol	Tanifa	Cádiz
CEIP Maestra Caridad Ruiz	La Algaida	Cádiz
CPR C.R.I.P.E.R	Algodonales	Cádiz
CEIP Alfonso X El Sabio	Arcos de la Frontera	Cádiz
CEIP Andrés de Ribera	Jerez de la Frontera	Cádiz
CEIP Castillo de Doña Blanca	Sidueña	Cádiz
CDP Nuestra Señora del Carmen	Cádiz	Cádiz
CEIP Elio Antonio de Nebrija	Villamartín	Cádiz
CEP Andalucía	La Línea de la Concepción	Cádiz
CDP San Rafael y San Vicente	San José del Valle	Cádiz
CEIP Ntra. Sra. Reina de los Ángeles	Jimena de la Frontera	Cádiz
CEIP Reggio	Puerto Real	Cádiz
CDP Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia	Alcalá de los Gazules	Cádiz
CEIP Miguel de Cervantes	Olvera	Cádiz
CEIP Doctor Thebussem	Medina-Sidonia	Cádiz
CEP Miguel de Cervantes	Algodonales	Cádiz
CEIP Princesa Sofía	Sanlúcar de Barrameda	Cádiz
CEIP Nicolás del Valle	Villaralto	Córdoba
CEIP San José	Palenciana	Córdoba
CEIP Antonio Carmona Sosa	Palma del Río	Córdoba
CEIP San Juan de la Cruz	Córdoba	Córdoba
CEIP Ramón y Cajal	El Carpio	Córdoba
CEIP Monte Albo	Montalbán de Córdoba	Córdoba
CPR Iznájar Sur	Ventorras de Balerna	Córdoba
CEIP Niceto Alcalá-Zamora y Torres	Prego de Córdoba	Córdoba
CEIP Urbano Palma	Santaella	Córdoba
CDP San Acisclo y Santa Victoria	Córdoba	Córdoba
CEIP La Aduana	Córdoba	Córdoba
CEIP Moreno de Pedrajas	Villanueva de Córdoba	Córdoba
CEIP María Moreno	Villanueva de Córdoba	Córdoba
CEIP Fernán Pérez de Oliva	Córdoba	Córdoba
CDP Cervantes	Córdoba	Córdoba

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEIP Inmaculada del Voto	Bujalance	Córdoba
CEIP Ginés de Sepúlveda	Pozoblanco	Córdoba
CEIP Enriquez Barrios	Córdoba	Córdoba
CPR Valle Verde	Otívar	Granada
CEIP Princesa Sofía	Huéscar	Granada
CPR Alpujarra	Bérchules	Granada
CPR Barranco de Poqueira	Capileira	Granada
CEIP Gran Capitán	Illora	Granada
CPR Los Castaños	Pitres	Granada
CPR Gíbalto	Riofrío	Granada
CEIP Inmaculada del Triunfo	Granada	Granada
CEIP Ramón y Cajal	Ogijares	Granada
CEIP Virgen de la Cabeza	Motril	Granada
CEIP Padre Manjón	Huétor-Tájar	Granada
CDP Arco Iris	Motril	Granada
CEP Ntra. Sra. de las Nieves	Gabia la Grande	Granada
CEIP Emilio Carmona	Maracena	Granada
CEIP San Miguel	Almuñécar	Granada
CPR Adersa 2	Los Marines	Huelva
CEIP Virgen de Luna	Escacena del Campo	Huelva
CEIP San Jorge	Palos de la Frontera	Huelva
CEIP San Roque	Villablanca	Huelva
CEIP Alcalde J.J.Rebollo	San Juan del Puerto	Huelva
CEIP Las Gaviotas	La Antilla	Huelva
CEIP El Faro	Mazagón	Huelva
CEIP Francisco Alcalá	Villaiba del Alcor	Huelva
CEIP Sánchez Arjona	Paterna del Campo	Huelva
CEIP Condado de Huelva	La Palma del Condado	Huelva
CDP Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Santa María Magdalena	Valverde del Camino	Huelva
CEIP Sebastián García Vázquez	Puebla de Guzmán	Huelva
CEIP Aznaitín	Torres	Jaén
CEIP Ntra.Sra. de los Remedios	Ibros	Jaén
CEIP Cristo Rey	Andújar	Jaén
CEIP Ntra. Sra. de la Paz	Marmolejo	Jaén
CEIP Sebastián de Córdoba	Úbeda	Jaén
CEIP Los Morales	Málaga	Málaga
CEIP García del Olmo	El Chaparral	Málaga
CEIP Antonio Machado	Estepona	Málaga
CEIP San Sebastián	Mijas	Málaga
CEIP Los Llanos	Torrox-Costa	Málaga
CEIP San Francisco de Asís	Alameda	Málaga
CEP San José de Calasanz	Málaga	Málaga
CEIP Cándido Lara	Cómpeta	Málaga
CEIP José Gil López	Algarrobo	Málaga
CPR Alcalde Juan García	Viñuelas	Málaga
CEIP Virgen de la Aurora	Arriate	Málaga
CEIP Lex Flavia Malacitana	Málaga	Málaga
CEIP Alejandro García Garrido	Alcaucín	Málaga
CEIP Pablo Ruiz Picasso	Alhaurín el Grande	Málaga
CEIP San Miguel	Nerja	Málaga
CEIP Ntra.Sra. de la Paz	Ronda	Málaga
CDP San José	San José de la Rinconada	Sevilla
CEIP La Fontanilla	Utrera	Sevilla
CEIP Escritor Alfonso Grosso	Sevilla	Sevilla
CEP Zurbarán	Sevilla	Sevilla
CEIP Lope de Rueda	Sevilla	Sevilla
CEIP Cerro Guadaña	Las Cabezas de San Juan	Sevilla
CEIP Palenque	Los Palacios y Villafranca	Sevilla
CEIP Prácticas	Sevilla	Sevilla
CEIP Ntra.Sra. del Amparo	Dos Hermanas	Sevilla
CEIP Ignacio Halcón	Lebrija	Sevilla
CEIP Juan XXIII	Marchena	Sevilla
CEIP El Carambolo	Camas	Sevilla
CEIP Maestro José Rodríguez Aniceto	Arahal	Sevilla
CEIP Vicente Nería Serrano	Coria del Río	Sevilla
CEIP Hernán Cortés	Castilleja de la Cuesta	Sevilla
CEIP Francisco Giner de los Ríos	La Algaba	Sevilla
CEIP San Roque	Arahal	Sevilla

**ANEXO III  
CENTROS EXCLUIDOS  
ESCUELAS VIAJERAS 2006**

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CPR Sierra Almagrera	La Portilla	Almería	FUERA DE PLAZO
CEIP San Fernando	Adra	Almería	FUERA DE PLAZO
CEIP Antonio Machado	Espera	Cádiz	FUERA DE PLAZO
Luis del Río	Córdoba	Córdoba	FUERA DE PLAZO
CPR Fuente de la Reina	El Jau	Granada	FUERA DE PLAZO
CEIP Ntra. Sra. del Rosario	Chimeneas	Granada	FUERA DE PLAZO
CEIP San Sebastián	Benalúa de las Villas	Granada	FUERA DE PLAZO

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CEIP Marismas del Odiel	Huelva	Huelva	FUERA DE PLAZO
CEIP Maestro Rojas	Nerva	Huelva	FUERA DE PLAZO
CEIP Nueva Nerja	Nerja	Málaga	FUERA DE PLAZO
CEIP Santa Rosa de Lima	Igualeja	Málaga	FUERA DE PLAZO
CEIP San Juan de Ribera	Los Molares	Sevilla	FUERA DE PLAZO

*RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se dictan instrucciones para la celebración del Día de Europa en los centros docentes de esta Comunidad Autónoma.*

En 1985 los Jefes de Estado y de Gobierno europeos decidieron conmemorar el 9 de mayo como «Día de Europa», recordando aquel otro 9 de mayo de 1950 en el que, por iniciativa de Jean Monnet y Robert Schuman, se realizó la propuesta de integración europea, con la que se iniciaba el camino hacia una Europa unida, fundamentada en los valores de paz y solidaridad.

Desde entonces, el proceso de integración entre los países europeos ha ido avanzando progresivamente, y, al tiempo que se han creado instituciones supranacionales, el número de estados pertenecientes a la comunidad europea ha aumentado considerablemente. A ello se ha sumado la configuración de Instituciones comunitarias, el establecimiento de una moneda única y la creación de una ciudadanía europea, todo lo cual debe orientar el camino hacia una Europa con un desarrollo económico y social equitativo para todos sus ciudadanos y ciudadanas.

Por otro lado, el Consejo de Europa proclamó el 2005 como «Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación» para destacar el papel fundamental que desempeña la educación en el desarrollo de la ciudadanía europea democrática. En la misma línea, la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por Orden de 12 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 191, de 29 de septiembre), dispuso que esta conmemoración tuviese lugar durante el presente curso 2005-2006, contribuyendo así a fomentar la participación democrática, el entendimiento intercultural y el respeto de la diversidad y de los derechos humanos.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa ha dispuesto:

Primero. Todos los centros docentes de Andalucía conmemorarán, con anterioridad al próximo 9 de mayo, el Día de Europa.

Segundo. Anteriormente a la fecha indicada, los centros docentes, tanto públicos como privados concertados, programarán, en el marco de la conmemoración del «Año Europeo de la Ciudadanía a través de la Educación», actividades que propicien un acercamiento del alumnado a Europa y que pongan de relieve ante los escolares andaluces los valores democráticos que impregnan la ciudadanía, desarrollada en todos los ámbitos a los que pertenecen: europeo, español y andaluz.

Tercero. Dicha programación comprenderá actividades a realizar con los alumnos y alumnas dentro del horario lectivo, que podrán tener igualmente carácter de actividades extraescolares. Para ello, los centros docentes promoverán la implicación de su comunidad educativa, procurando la colaboración de organizaciones, ayuntamientos e instituciones para que todos y todas participen de los valores cívicos y democráticos.

Cuarto. La programación anteriormente mencionada incluirá una hora, como mínimo, para el debate y la realización de actividades sobre diversos aspectos de la historia, cultura, geografía, etc... de la Unión Europea, así como sobre la bandera, himno y símbolos que constituyen sus señas de iden-

idad. Para dichas actividades se podrá contar con personalidades invitadas a tal fin.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación prestarán a los centros, en el ámbito de su competencia, el apoyo necesario para la realización de las actividades por ellos programadas.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cala a Encina de Córdoba», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga (VP 228/04).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Cala a Encina de Córdoba», en la totalidad de su recorrido en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de la Cala a Encina de Córdoba», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1968, y publicada en el BOE de 17 de diciembre de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 26 de julio de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de la Cala a Encina de Córdoba», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, sirviendo dicha vereda de vía de comunicación de la costa hasta el interior de los Montes de Málaga, así como para dar continuidad a la vereda de la Cala del Mora, Cuesta del Quirós, en el término municipal de Málaga, que representa la otra mitad de esta misma vía pecuaria, pero dentro del municipio de Málaga.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 18 de octubre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 171, de 3 de septiembre de 2004.

En el acto de apeo no se formulan alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 246, de fecha 24 de diciembre de 2004.

Quinto. En el período de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de fecha 15 de marzo de 2005 de la Secretaría General Técnica se solicita Informe a Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de

deslinde, plazo que se reanudará en la fecha de emisión del citado informe.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Cala a Encina de Córdoba», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1968, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, con fecha 4 de marzo de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cala a Encina de Córdoba», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, a tenor de los datos y la descripción que siguen.

- Longitud deslindada: 2.297,71 metros.
- Anchura: 10,44 metros.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, de forma alargada, con una anchura de 10,44, la longitud deslindada es de 2.297,71 metros, la superficie deslindada de 23.999,68 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como "Vereda de la Cala a Encina de Córdoba", que linda:

- Al Norte: con el término municipal de Málaga.
- Al Sur: con el dominio marítimo terrestre de Costas.
- Al Este: con las fincas de desconocido; Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, Confederación Hidrográfica del Sur y Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- Al Oeste: con el término municipal de Málaga.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 marzo de 2006.-  
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 22 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CALA A ENCINA DE CORDOBA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE RINCON DE LA VICTORIA, PROVINCIA DE MALAGA (EXpte. VP 228/04)

RELACION DE COORDENADAS DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA CALA A ENCINA DE CORDOBA», T.M. RINCON DE LA VICTORIA

1D	382396.174	4066172.3
2D	382380.772	4066128.887
3D	382391.723	4066080.924
4D	382416.324	4065977.47
5D	382434.502	4065902.235
6D	382477.571	4065850.343
7D	382520.527	4065798.668
8D	382536.007	4065745.702
9D	382559.75	4065663.241
10D	382583.26	4065581.556
11D	382606.77	4065499.872
12D	382630.28	4065418.188
13D	382653.79	4065336.504
14D	382677.435	4065254.387
15D	382699.419	4065197.254
16D	382733.588	4065132.597
17D	382737.053	4065114.386
18D	382759.553	4065079.274
19D	382779.995	4065036.446
20D	382804.24	4064956.773
21D	382781.139	4064884.917
22D	382758.179	4064815.248
23D	382711.164	4064733.152
24D	382666.956	4064676.244
25D	382615.467	4064629.099
26D	382562.984	4064580.695
27D	382531.505	4064495.907
28D	382526.451	4064463.529
29D	382532.144	4064413.065
30D	382555.218	4064337.855
31D	382584.435	4064290.296
32D	382614.155	4064241.382
33D	382615.913	4064173.53
34D	382619.259	4064122.78
35D	382622.642	4064072.409
1I	382407.940	4066174.070
1I-1	382406.018	4066168.808
2I	382391.630	4066128.254
3I	382401.900	4066083.295
4I	382426.481	4065979.900

5I	382444.086	4065907.040
6I	382485.606	4065857.017
7I	382529.945	4065803.678
8I	382546.038	4065748.612
9I	382569.787	4065666.130
10I	382593.298	4065584.445
11I	382616.808	4065502.761
12I	382640.318	4065421.077
13I	382663.827	4065339.394
14I	382687.346	4065257.714
15I	382708.944	4065201.585
16I	382743.556	4065136.090
17I	382746.937	4065118.322
18I	382768.699	4065084.361
19I	382789.759	4065040.237
20I	382815.184	4064956.687
21I	382791.071	4064881.684
22I	382767.768	4064810.975
23I	382719.863	4064727.324
24I	382674.662	4064669.138
25I	382622.535	4064621.408
26I	382571.905	4064574.714
27I	382541.663	4064493.257
28I	382536.988	4064463.305
29I	382542.414	4064415.201
30I	382564.814	4064342.190
31I	382593.348	4064295.742
32I	382624.525	4064244.431
33I	382626.349	4064174.009
34I	382629.681	4064123.473
35I	382633.062	4064073.110

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde y modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Laguna Amarga», incluido el Descansadero de Laguna Amarga, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba (VP @557/04).*

Examinado el Expediente de Deslinde y Modificación de Trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Laguna Amarga», completa en todo su recorrido, incluido el Descansadero de Laguna Amarga, en el término municipal de Lucena (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de mayo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de fecha 20 de julio de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Laguna Amarga», incluido el Descansadero de Laguna Amarga, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, actuación enmarcada dentro del deslinde de la Red de Conexión de las Lagunas del Sur de Córdoba.

Tercero. Las operaciones materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 17 de noviembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimis-

mo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 150, de fecha 6 de octubre de 2004. Se recogieron manifestaciones en acta que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de mayo de 2005, se acuerda el inicio de la Modificación de Trazado y su acumulación al procedimiento de deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Quinto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. En los trámites de audiencia e información pública no se han presentado alegaciones.

Séptimo. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 31 de enero de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 21 de marzo de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En el acta de Deslinde se recogió la siguiente alegación por parte don José María Ruiz Camacho:

No está de acuerdo con la situación de las estacas y solicita que cuando se vaya a realizar el próximo amojonamiento, estar delante para manifestar su conformidad con la situación.

La determinación sobre el terreno de los puntos en los que se coloca cada una de las estaquillas durante el acto de apeo se basa en la previa averiguación de unas coordenadas absolutas UTM, y de acuerdo con el artículo 19.5 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, este amojonamiento tiene carácter provisional. Es en los planos de Deslinde donde consta con exactitud milimétrica el lugar correspondiente a cada estaquilla. Estos planos, que son objeto de Exposición Pública, junto con el resto de la documentación que forma parte de la Propuesta de Deslinde, pueden ser consultados por cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.

Una vez realizado el apeo, no es necesario volver a estaquillar la vía pecuaria. Precisamente el acto de apeo sirve para mostrar a los posibles interesados el estaquillado provisional realizado, para que tengan la posibilidad de mostrar su conformidad o disconformidad con el trazado de la vía pecuaria. Una vez aprobado el deslinde, se procederá al amononamiento, procedimiento administrativo en virtud del cual se determinan físicamente los límites de la vía pecuaria y se señalizan permanentemente sobre el terreno.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 20 de enero de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de marzo de 2005.

RESUELVO

Aprobar el deslinde y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Vereda de la Laguna Amarga», completa en todo su recorrido, incluido el Descansadero de Laguna Amarga, en el término municipal de Lucena (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud: 3.610,77 m.
- Anchura: 20 m.

Descripción.

Finca rústica, en el término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 3.610,7683 metros, la superficie deslindada es de 72.248,7342 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Laguna Amarga», completa en todo su recorrido incluyendo el Descansadero de Laguna Amarga, y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en dos tramos:

Primer tramo.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Benjumea García, Francisco; Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.; Consejería de Economía y Hacienda; Consejería de Economía y Hacienda; Desconocido; López Ramos, Rafael; Torres Burgos, Jerónimo; Guerrero Luz, Juan Antonio; Morán Lara, Mariano; Morán Lara, Mariano y Morán Lara, José María.

Sur: Linda con las parcelas de López Ramos, Rafael; Consejería de Economía y Hacienda; Jurado Molina, Juan; Consejería de Economía y Hacienda; Caro Morenza, Antonio; Consejería de Economía y Hacienda; Consejería de Economía y Hacienda; Medina Ariza, Mariana; López Ramos, Rafael; Guerrero Luz, Juan Antonio; López Ramos, Rafael; Torres Burgos, Jerónimo; Torres Burgos, Jerónimo; Torres Burgos, Jerónimo; Ruiz Fernández, Alfredo; Ruiz Fernández, Alfredo; Morán Lara, José María; Redondo Ecija, Olegario; Redondo Ecija, Olegario y Morán Lara, José María.

Este: Linda con la carretera CO-752 de las Navas del Selpillar a Benamejil.

Oeste: Linda con la Vereda del Camino de Jauja, coincidente con la carretera CO-751.

Segundo tramo.

Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Morán Lara, Francisco; Guerrero Luz, Juan Antonio; Morán Lara, Mariano; Morán Lara, Mariano y Morán Lara, Mariano.

Sur: Linda con las parcelas de Guerrero Luz, Juan Antonio; Guerrero Molero, Juan Antonio; Chacón Gutiérrez, Araceli y Morán Lara, Mariano.

Este: Linda con la Vereda de la Cruz del Espartal al Vado de los Bueyes.

Oeste: Linda con la carretera CO-752 de las Navas del Selpillar a Benamejil.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE MODIFICACION DE TRAZADO DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA LAGUNA AMARGA», INCLUIDO EL DESCANSADERO DE LAGUNA AMARGA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LUCENA, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VIA PECUARIA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	356715,7289	4131666,2829	1D	356701,2481	4131651,6458
2I	356732,6345	4131638,7627	2D	356715,9821	4131627,6611
3I	356775,4776	4131579,3949	3D	356760,3032	4131566,2452
4I	356795,0568	4131560,4915	4D	356781,2447	4131546,0263
5I	356839,0702	4131518,9290	5D	356828,8816	4131501,0419
6I	356890,1696	4131504,3019	6D	356879,8965	4131486,4392
7I	356936,2800	4131460,0293	7D	356925,2194	4131442,9227
8I	357006,2057	4131431,8703	8D	356995,9567	4131414,4367
9I	357025,0665	4131416,6151	9D	357009,2569	4131403,6790
10I	357047,8878	4131372,8703	10D	357032,0450	4131359,9988
11I	357054,4738	4131367,4670	11D	357046,2504	4131348,3441
12I	357071,4475	4131365,3311	12D	357071,5411	4131345,1616
13I	357099,4985	4131369,1262	13D	357104,9428	4131349,6800
14I	357132,2795	4131383,4326	14D	357137,7726	4131364,0082
15I	357158,5309	4131387,1236	15D	357161,0930	4131367,2869
16I	357183,0286	4131390,0081	16D	357187,1441	4131370,3547
17I	357228,1562	4131403,7521	17D	357236,1941	4131385,2934
18I	357258,5087	4131421,3639	18D	357267,2195	4131403,2953
19I	357286,8188	4131432,4324	19D	357292,9687	4131413,3625
20I	357306,4754	4131437,4772	20D	357309,0449	4131417,4882
21I	357330,2588	4131437,5835	21D	357327,0252	4131417,5688
22I	357360,8140	4131427,2940	22D	357352,2983	4131409,0578
23I	357381,3868	4131414,7109	23D	357374,5462	4131395,4505
24I	357405,5948	4131411,4569	24D	357406,6018	4131391,1416
25I	357417,2994	4131414,2305	25D	357423,6339	4131395,1777
26I	357451,3363	4131428,9934	26D	357458,4382	4131410,2735
27I	357468,6843	4131434,6647	27D	357476,2155	4131416,0851
28I	357493,4398	4131446,7526	28D	357503,3899	4131429,3542
29I	357524,3371	4131467,2049	29D	357536,2750	4131451,1225
30I	357533,9094	4131475,1439	30D	357544,9487	4131458,3162
31I	357554,3430	4131485,4932	31D	357562,3475	4131467,1283
32I	357581,2075	4131495,3979	32D	357587,6625	4131476,4619
33I	357596,4661	4131500,1824	33D	357601,7925	4131480,8919
34I	357632,3871	4131508,7818	34D	357636,1825	4131489,1253
35I	357652,1421	4131511,6964	35D	357654,2227	4131491,7869
36I	357678,7119	4131513,3403	36D	357679,0327	4131493,3219
37I	357704,4027	4131512,5758	37D	357702,5895	4131492,6209
38I	357732,3575	4131508,3077	38D	357731,3092	4131488,2360
39I	357755,9688	4131509,4213	39D	357756,5550	4131489,4267
40I	357776,8213	4131509,6612	40D	357779,5600	4131489,6910
41I	357806,9752	4131517,7181	41D	357814,5356	4131499,0365
42I	357840,9906	4131536,6553	42D	357853,1370	4131520,5275
43I	357867,7763	4131563,3119	43D	357881,6309	4131548,8836
44I	357893,8241	4131587,4442	44D	357904,8438	4131570,3894
45I	357924,0200	4131600,2138	45D	357930,7711	4131581,3538
46I	357961,9995	4131611,4397	46D	357969,6274	4131592,8389
47I	358024,5184	4131644,8613	47D	358031,2247	4131625,7679
48I	358058,2800	4131651,1657	48D	358060,3859	4131631,2134
49I	358085,4970	4131651,8650	49D	358090,7145	4131631,9930

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
50I	358142,6224	4131682,1741	50D	358151,4821	4131664,2340
51I	358211,4049	4131713,6881	51D	358218,8025	4131695,0782
52I	358250,7555	4131727,0382	52D	358254,9428	4131707,3391
53I	358334,5029	4131734,7481	53D	358335,9502	4131714,7969
54I	358372,2941	4131736,7524	54D	358373,9598	4131716,8128
55I	358400,5872	4131739,9837	55D	358401,8659	4131719,9996
56I	358412,7412	4131740,1547	56D	358414,2587	4131720,1740
57I	358425,2282	4131741,8831	57D	358424,2439	4131721,5559
58I	358437,8524	4131738,8696	58D	358434,7835	4131719,0403
59I	358454,2949	4131737,6712	59D	358451,5309	4131717,8195
60I	358472,0620	4131733,9972	60D	358463,8420	4131715,2736
61I	358502,4091	4131712,1735	61D	358491,8116	4131695,1602
62I	358552,2500	4131685,5433	62D	358543,9551	4131667,2992
63I	358592,1643	4131670,3955	63D	358584,7239	4131651,8273
64I	358609,6192	4131663,0254	64D	358603,5161	4131643,8926
65I	358640,6225	4131656,1561	65D	358637,5094	4131636,3609
66I	358681,5724	4131652,2986	66D	358682,6514	4131632,1084
67I	358698,9522	4131655,8345	67D	358700,5819	4131635,7566
68I	358757,1517	4131653,5787	68D	358755,1871	4131633,6397
69I	358817,6961	4131643,9510	69D	358812,5969	4131624,5108
70I	358867,8901	4131625,3252	70D	358862,6683	4131605,9304
71I	358878,7842	4131623,4480	71D	358877,1474	4131603,4355
72I	358937,5766	4131623,8864	72D	358935,5970	4131603,8711
73I	358954,5211	4131620,3692	73D	358948,3426	4131601,2253
74I	359030,7041	4131586,3748	74D	359024,7403	4131567,1351
75I	359062,9605	4131580,4563	75D	359060,6233	4131560,5513
76I	359142,0431	4131576,3175	76D	359142,6054	4131556,2608
77I	359192,3513	4131581,7908	77D	359196,6704	4131562,1427
78I	359239,4049	4131597,6126	78D	359244,4860	4131578,2206
79I	359254,7214	4131600,5286	79D	359255,6007	4131580,3369
80I	359297,9754	4131596,1394	80D	359294,9964	4131576,3388
81I	359336,2081	4131588,4894	81D	359332,7675	4131568,7815
82I	359385,6571	4131581,1074	82D	359381,4613	4131561,5121
83I	359437,7963	4131566,4715	83D	359432,4308	4131547,2051
84I	359474,7300	4131556,2682	84D	359468,4641	4131537,2499
85I	359532,1347	4131534,2021	85D	359522,9811	4131516,2940
86I	359568,0801	4131510,7521	86D	359557,0416	4131494,0734
87I	359602,9224	4131487,3603	87D	359591,4067	4131471,0023
88I	359655,7547	4131448,3906	88D	359643,5595	4131432,5336
89I	359717,3256	4131399,0397	89D	359705,2037	4131383,1240
90I	359759,2780	4131368,6977	90D	359749,0773	4131351,3928
91I	359804,0205	4131347,6814	91D	359795,5308	4131329,5726
92I	359843,6887	4131329,1206	92D	359836,5386	4131310,3850
93I	359871,8789	4131320,6632	93D	359866,6617	4131301,3478
94I	359904,4634	4131312,8224	94D	359899,6009	4131293,4216
95I	359943,7167	4131302,5896	95D	359936,7308	4131283,7423
96I	359964,7770	4131292,2881	96D	359955,1076	4131274,7533
97I	359995,0443	4131273,6076	97D	359967,4443	4131267,1396
1C	359978,7663	4131275,7112			
2C	359992,9238	4131274,6078			

Coordenadas U.T.M. Descansadero de Laguna Amarga

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L1	356738,8788	4131123,7334
L2	356796,9888	4131134,3124
L3	356831,5804	4131149,0447
L4	356873,4162	4131180,8051
L5	356889,0449	4131189,4839
L6	356931,9025	4131192,9810
L7	356958,8790	4131207,8973
L8	356975,1482	4131228,6261
L9	357011,0480	4131277,8233
L10	357036,5451	4131346,9297
L11	357041,6316	4131354,5989
L12	357049,6136	4131359,1787
L13	357104,9428	4131349,6800
L14	357140,3591	4131334,2235
L15	357167,5267	4131286,4839
L16	357170,3111	4131233,7231
L17	357145,0463	4131159,9896
L18	357168,9647	4131102,1632
L19	357113,5292	4130996,5746
L20	356977,9102	4130976,7368
L21	356912,5536	4130979,1106
L22	356871,7355	4130993,3781
L23	356820,5210	4131039,2714
L24	356717,0569	4131105,2400
L25	356802,7694	4131115,0361
L26	356841,6984	4131131,6156
L27	356884,3730	4131164,0127
L28	356894,9776	4131169,9019
L29	356937,8164	4131173,3970
L30	356972,1072	4131192,3577
L31	356991,0976	4131216,5537
L32	357028,8469	4131268,2852
L33	357061,9299	4131297,6900
L34	357096,6499	4131309,6100
L35	357130,2700	4131293,3600
L36	357144,3700	4131273,8600
L37	357150,3012	4131238,0587

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L38	357120,5100	4131182,8301
L39	357121,2175	4131153,2229
L40	357138,6928	4131119,0649
L41	357131,3601	4131093,9804
L42	357102,0699	4131046,3001
L43	357066,0148	4131009,9267
L44	357007,6899	4131001,8701
L45	356922,0000	4131011,6299
L46	356837,3900	4131057,1400

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cortijo de Heredia a Las Mestas», en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba (VP @553/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cortijo de Heredia a Las Mestas», completa en todo su recorrido, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, fueron clasificadas por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 10 de mayo de 2000, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 70, de fecha 17 de junio de 2000.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de agosto de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cortijo de Heredia a Las Mestas», en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, actuación enmarcada dentro del deslinde de la Red de Conexión de las Lagunas del Sur de Córdoba.

Tercero. Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 13 de octubre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 130, de fecha 13 de octubre de 2004.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 74, de fecha 26 de abril de 2005.

Quinto. En los trámites de audiencia e información pública se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

Sexto. Mediante resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 27 de julio de 2005, se solicitó informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de septiembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En el acta de Deslinde se recogieron las siguientes alegaciones por parte de los asistentes:

- Doña Carmen Yerón Reina y don Angel Romero Ortiz manifiestan estar de acuerdo con el trazado propuesto.
- Doña Antonia Saldaña Rivas, en representación de don Antonio Ruiz Padilla manifiesta estar disconforme con el trazado de la vereda en el tramo que discurre por su propiedad y en cuanto a la anchura de la misma porque se ha incluido toda la vereda en una sola finca sin tener en cuenta a la colindante.

La anterior alegación es desestimada, al considerarse desde esta Administración que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995, y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. La alegante no aporta ningún elemento que pueda invalidar las operaciones practicadas por los técnicos de la Administración. La documentación que ha servido de base en la elaboración de la Propuesta de deslinde, tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba.

Con posterioridad al apeo y durante los trámites de Audiencia e Información Pública doña Esperanza Lozano Chacón presenta escritos en los que manifiesta estar de acuerdo con el deslinde de la Vereda.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, con fecha 15 de julio de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de septiembre de 2005.

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Cortijo de Heredia a Las Mestas», completa en todo su recorrido, en el término municipal de Puente Genil (Córdoba), instruido

por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud: 5.425,49 m.
- Anchura: 20 m.

## Descripción.

Finca rústica, en el término municipal de Puente Genil, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de 5.425,4904 metros, la superficie deslindada es de 108.556,4787 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda del Cortijo de Heredia a Las Mestas», completa en todo su recorrido, y que para llegar a cabo su descripción se dividirá en 2 tramos.

## Primer tramo

## Linderos:

Norte: Linda con la Vereda de la Laguna del Rincón a los Cochinos en el término municipal de Aguilar de la Frontera.

Sur: Linda con la carretera de Puente Genil a Jauja (CO-764).

Este: Linda con las parcelas de Chacón Rivas, Mariano; Lozano Chacón, María Antonia; Chacón Galán, Mercedes; Chacón Galán, Antonia; Jiménez Malagón, José; Jiménez Ruiz, Juan Francisco; Muñoz Yerón, Pedro; Muñoz Yerón, Lorenzo; Muñoz Yerón, Pedro; Instituto Religioso Damas; Ruiz Padilla, Antonio e Illanes Benjumea, Mateo.

Oeste: Linda con las parcelas de Cabezas Serrano, José Antonio; Velasco Fernández, Aurora; Crespo Chacón, Juan; Crespo Chacón, Dolores; Lozano Chacón, Esperanza; Jiménez Malagón, José; Lozano Chacón, María Rosa; Muñoz Yerón, Pedro; Lozano Yerón, C.B; Lozano Yerón, C.B y Muñoz Yerón, Pedro.

## Segundo tramo

## Linderos:

Norte: Linda con la carretera de Puente Genil a Jauja (CO-764).

Sur: Linda con la Vereda de Las Mestas a Jauja en el término municipal de Aguilar de la Frontera y el río Lucena.

Este: Linda con las parcelas de Yerón Chacón, Rosalía; Aguilar Luque, Alfonso; Romero Ortiz, Angel; Romero Ortiz, Angel; Romero Ortiz, Angel; Aguilar Luque, Bernabé; Romero Ortiz, Angel; Romero Ortiz, Angel; Aguilar Luque, Alfonso; Consejería de Agricultura y Pesca (IARA); Consejería de Agricultura y Pesca (IARA) y Consejería de Agricultura y Pesca (IARA).

Oeste: Linda con las parcelas de López Yerón, Joaquín y Marta; Aguilar Luque, Bernabé; Aguilar Luque, Bernabé; Valverde Torres, José Luis; Valverde Torres, Javier; Valverde Torres, Alejandro; Romero Ortiz, Angel; Romero Ortiz, Angel; Romero Ortiz, Angel; Velasco Reina, María Luisa; Sat Número 9496 Monteagro; Alcántara Moyano, Sebastián; Valenzuela Muñoz, Andrés; Alcántara Moyano, Sebastián y Deleg. Prov. de Economía y Hacienda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.



ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 24 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL COITJO DE HEREDIA A LAS MESTAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE GENIL, PROVINCIA DE CORDOBA

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	351141,8049	4141941,5136	1D	351165,5104	4141912,9301
2I	351145,7151	4141910,0450	2D	351166,2553	4141906,9356
3I	351136,6767	4141890,0277	3D	351154,7217	4141881,3917
4I	351109,6157	4141836,5701	4D	351129,8749	4141832,3082
5I	351112,9398	4141774,9753	5D	351133,0027	4141774,3503
6I	351109,1314	4141742,3511	6D	351128,9025	4141739,2267
7I	351100,5955	4141699,6413	7D	351120,0592	4141694,9788
8I	351080,6372	4141628,3588	8D	351099,6186	4141621,9738
9I	351066,1366	4141591,6264	9D	351084,6427	4141584,0371
10I	351045,8437	4141543,9470	10D	351064,1082	4141535,7902
11I	351020,5505	4141489,8922	11D	351038,8881	4141481,8919
12I	351010,5882	4141465,3153	12D	351029,8398	4141459,5698
13I	351007,3756	4141449,0446	13D	351026,9956	4141445,1653
14I	351003,4429	4141429,1833	14D	351023,2563	4141426,2795
15I	351000,1929	4141395,2748	15D	351020,0457	4141392,7839
16I	350990,1393	4141330,5380	16D	351009,8980	4141327,4414
17I	350982,7621	4141283,8936	17D	351002,2990	4141279,3932
18I	350976,5790	4141263,6140	18D	350995,5607	4141257,2931
19I	350970,4538	4141246,6749	19D	350989,5721	4141240,7320
20I	350964,9655	4141225,6884	20D	350984,1400	4141219,9607
21I	350957,9107	4141204,7350	21D	350977,0619	4141198,9379
22I	350953,4952	4141188,3412	22D	350972,9980	4141183,8497
23I	350944,8444	4141143,2588	23D	350964,6448	4141140,3161
24I	350940,7434	4141104,5218	24D	350960,6696	4141102,7693
25I	350936,7149	4141047,0352	25D	350956,6020	4141044,7244
26I	350925,3685	4140977,3418	26D	350945,1819	4140974,5778
27I	350922,0881	4140949,1405	27D	350942,0762	4140947,8801
28I	350921,2884	4140870,2789	28D	350941,2895	4140870,2786
29I	350922,0816	4140791,8363	29D	350942,0861	4140791,5000
30I	350918,6497	4140713,4355	30D	350938,6401	4140712,7730
31I	350916,8272	4140632,4479	31D	350936,8252	4140632,1300
32I	350916,0261	4140546,1962	32D	350936,0230	4140545,7479
33I	350912,3773	4140443,5352	33D	350932,3884	4140443,4899
34I	350913,4067	4140410,3235	34D	350933,3678	4140411,8894
35I	350921,5598	4140345,7390	35D	350941,3664	4140348,5274
36I	350927,1817	4140309,5562	36D	350947,0597	4140311,8852
37I	350929,7914	4140276,6470	37D	350949,6992	4140278,6011
38I	350931,9939	4140257,8341	38D	350951,9386	4140259,4743
39I	350932,5285	4140246,5988	39D	350952,6050	4140245,4674
40I	350931,2663	4140238,7852	40D	350950,4549	4140232,1566
41I	350928,7487	4140234,2316	41D	350943,4277	4140219,4474
42I	350921,0043	4140230,0216	42D	350933,8644	4140214,2483
43I	350911,9077	4140219,2375	43D	350929,9040	4140209,5334
44I	350907,4942	4140204,2639	44D	350927,6096	4140201,7699
45I	350908,1750	4140187,2148	45D	350928,1064	4140189,3374
46I	350913,0134	4140159,4066	46D	350932,7902	4140162,4159
47I	350918,3542	4140118,4793	47D	350938,1623	4140121,2487
48I	350928,7626	4140048,6972	48D	350948,7807	4140050,0595
49I	350928,4200	4140020,5574	49D	350948,4041	4140019,1365
50I	350920,8466	4139962,5403	50D	350940,6929	4139960,0615
51I	350913,3100	4139899,3433	51D	350933,1322	4139896,6635
52I	350906,9832	4139857,4992	52D	350926,3752	4139851,9743
53I	350868,7845	4139768,4062	53D	350886,9554	4139760,0330
54I	350792,2473	4139613,3603	54D	350810,2245	4139604,5950
55I	350768,6394	4139564,3345	55D	350786,4017	4139555,1228
56I	350729,6988	4139494,4040	56D	350749,8758	4139489,5285
57I	350730,3488	4139475,2383	57D	350750,2696	4139477,9147
58I	350771,2417	4139303,0762	58D	350790,7216	4139307,6083
59I	350786,2185	4139237,3279	59D	350805,9766	4139240,6383
60I	350788,5631	4139215,7132	60D	350808,4956	4139217,4169
61I	350803,2803	4138980,4428	61D	350823,2400	4138981,7090
62I	350816,9095	4138768,5536	62D	350836,8664	4138769,8671
63I	350827,3544	4138613,3702	63D	350847,3677	4138613,8466
64I	350826,6520	4138577,5425	64D	350846,6262	4138576,0319
65I	350809,5536	4138448,1446	65D	350829,3857	4138445,5567
66I	350783,3076	4138244,4682	66D	350803,1499	4138241,9611
67I	350757,6477	4138037,2630	67D	350777,5011	4138034,8435
68I	350731,7173	4137820,9916	68D	350751,5681	4137818,5543
69I	350704,6796	4137605,8415	69D	350724,5244	4137603,3551
70I	350689,4938	4137484,2663	70D	350709,5361	4137483,3606
71I	350689,9096	4137472,0230	71D	350709,8582	4137473,8776
72I	350691,8418	4137459,3611	72D	350711,2367	4137464,8437
73I	350768,2154	4137278,4937	73D	350786,6399	4137286,2745
74I	350856,7799	4137068,8024	74D	350875,1780	4137076,6458
75I	350873,0333	4137031,0291	75D	350890,4507	4137041,1510
76I	350886,2674	4137013,4937	76D	350900,9212	4137027,2774

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
77I	351074,6089	4136852,3680	77D	351087,6392	4136867,5407
78I	351178,5259	4136762,7812	78D	351186,1033	4136782,6550
1C	351143,8214	4141935,5466			
2C	351146,7405	4141924,3406			
3C	351152,0618	4141917,8393			
4C	351157,8090	4141917,7605			
5C	351161,8284	4141916,3358			

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», tramo 2.º, desde el Vado de San Juan en el Río Guadaira, hasta el entronque con el tramo 1.º de esta vía pecuaria, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla (VP @885/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», en su tramo segundo, comprendido desde el Vado de San Juan en el Río Guadaira, hasta el entronque con el tramo 1.º de esta vía pecuaria, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», en el término municipal de Sevilla, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1947.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 22 de octubre de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», tramo 2.º, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, conformando dicha vía pecuaria el Sistema Relacional en la Cuenca del Río Guadaira en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 27 de enero de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 1, de 3 de enero de 2005.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones por parte de los asistentes al mismo.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 126, de 3 de junio de 2005.

Quinto. A la proposición de deslinde se ha presentado un escrito de alegaciones por parte de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 26 de octubre de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de noviembre de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», en el término municipal de Sevilla, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 17 de febrero de 1947, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a lo manifestado por el representante de Renfe, decir que no puede considerarse una alegación propiamente dicha, ya que lo que se solicita por esta Entidad es que en el presente deslinde se tenga en cuenta la normativa referida a la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla. En este sentido, se ha de manifestar que el objeto del presente procedimiento de deslinde es la determinación de los límites de la vía pecuaria de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de clasificación; por tanto, será en un momento posterior al deslinde, a la hora de planificar las actuaciones a acometer en dichos terrenos, cuando se ha de tener en cuenta lo dispuesto en la normativa sectorial.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 14 de octubre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Vado de San Juan de los Teatinos», tramo primero, comprendido desde el Vado de San Juan en el Río Guadaira, hasta el entronque con el tramo primero de esta vía pecuaria, en el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.097,31 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

## Descripción:

«Finca rústica, que discurre por el término municipal de Sevilla, provincia de Sevilla, de forma rectangular, con una anchura de 20,89 metros y una longitud deslindada de

1.097,3129 metros, dando una superficie total de 22.922,7358 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como Colada del Vado de San Juan de los Teatinos, tramo segundo, que linda:

Al Norte: con el Excmo. Ayto. de Sevilla, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Universidad Pablo de Olavide, Desconocido y con la CIA Sevillana de Electricidad. Al Sur: con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Grupo de Empresas PARA, S.A., Ecovol S.A., Consejería de Obras Públicas y Transportes, Desconocido, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Renfe, Sevilla Fútbol Club S.A.D. Al Este: con el tramo primero de esta vía pecuaria; y finalmente al Oeste: con la Colada de San Juan de los Teatinos.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 28 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL VADO DE SAN JUAN DE LOS TEATINOS», TRAMO 2.º, DESDE EL VADO DE SAN JUAN EN EL RIO GUADAIRA, HASTA EL ENTRONQUE CON EL TRAMO 1.º DE ESTA VIA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SEVILLA, PROVINCIA DE SEVILLA

(VP @885/04)

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA COLADA DEL VADO DE SAN JUAN DE LOS TEATINOS (TRAMO SEGUNDO)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	238502.5495	4138913.5813	1'	238518.4403	4138927.1414
2	238533.5482	4138877.2545	2'	238548.7832	4138891.5830
3	238566.4481	4138845.4973	3'	238580.2526	4138861.2067
4	238609.5265	4138811.0756	4'	238621.6669	4138828.1147
5	238696.2138	4138756.2463	5'	238707.4716	4138773.8436
6	238860.6091	4138649.8749	6'	238872.0296	4138667.3670
7	238942.3524	4138596.0243	7'	238953.8578	4138613.4604
8	239056.5507	4138520.5446	8'	239068.0979	4138537.9531
9	239185.6743	4138434.5915	9'	239197.2328	4138451.9925
10	239357.1519	4138320.9321	10'	239369.3481	4138337.9104
11	239401.4259	4138286.5338	11'	239415.4408	4138302.0990

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de los Centenicos», en el término municipal de Olula del Río (Almería) (VP 335/03).*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Centenicos», que va desde su inicio en la Vereda de las Zorreras hasta el cementerio, en el término municipal de Olula del Río (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Olula del Río, provincia de Almería, fueron clasificadas por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 7 de abril de 1995.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30 de septiembre de 2003, se acordó el inicio del deslinde de esta vía pecuaria.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de marzo de 2005, se acordó la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del expediente.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 28 de noviembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 209, de 31 de octubre de 2003. En dicho acto no hubo alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 164, de fecha 25 de agosto de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 15 de marzo de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 22 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 31 de enero de 2005, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 22 de junio de 2005.

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Centenicos», que va desde su inicio en la Vereda de las Zorreras hasta el cementerio, en el término municipal de Olula del Río (Almería), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 465,52 m.
- Anchura: 20 m.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Olula del Río, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 20 metros, una longitud deslindada de 465,52 metros, una superficie deslindada de 9.309,62 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de los Centenicos».

Esta finca linda:

Norte:

- Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río. Polígono 1, parcela 9011, que se toma como eje durante todo el tramo deslindado.
- Carretera de acceso al Polígono Industrial del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río. Polígono 1, parcela 9012.

Sur: Parcela de olivar, de María Navarro Pérez. Polígono 2, parcela 53. En el paraje Puertecico de Alonso.

Este:

- Parcela de olivar, de José Ramos Garre. Polígono 2, parcela 30.
- Parcela de erial de Antonio Navarro Latorre. Polígono 2, parcela 31.
- Parcela de erial de Isabel Martínez Garre. Polígono 2, parcela 50.
- Parcela de erial de Pedro Sánchez Túnez. Polígono 2, parcela 49.
- Parcela de olivar de Tomás Pascual Garre. Polígono 2, parcela 48.
- Parcela de erial de Antonio Navarro Latorre. Polígono 2, parcela 51.
- Parcela de erial de Encarnación Sánchez Garre. Polígono 2, parcela 52.

Oeste:

- Parcela de erial de propietario desconocido. Polígono 1, parcela 87.
- Parcela en donde existe una nave industrial dedicada al almacenaje de mármol de Isabel Martínez Garre. Polígono 1, parcela 35.
- Parcela de erial de José Antonio Sánchez Túnez. Polígono 1, parcela 36.
- Parcela de erial de Tomás Pascual Garré. Polígono 1, parcela 37.
- Parcela de olivar de María Navarro Pérez. Polígono 1, parcela 38.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo

de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 29 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LOS CENTENICOS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE OLULA DEL RIO (ALMERIA) (VP 335/03)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

ESTACAS	X	Y
1I	560979,8948	4137806,5373
2I	561000,4106	4137782,4592
3I	561011,4201	4137762,1577
4I	561040,5232	4137714,1396
5I	561075,3490	4137646,5454
6I	561083,9480	4137641,3306
7I	561090,8001	4137638,0667
8I	561145,9459	4137635,6719
9I	561173,0305	4137630,1695
10I	561189,0788	4137618,1473
11I	561197,7640	4137606,4104
12I	561205,1437	4137586,0315
13I	561233,7348	4137515,4317
14I	561263,8700	4137473,1300
1D	560969,6417	4137787,7329
2D	560983,8283	4137771,0830
3D	560994,0676	4137752,2017
4D	561023,0609	4137704,3647
5D	561058,8620	4137634,8776
5D'	561060,4394	4137632,6361
5D''	561062,5661	4137630,9071
6D	561074,4382	4137623,7074
7D	561085,8702	4137618,2620
8D	561143,5062	4137615,7590
9D	561164,6400	4137611,4656
10D	561174,7439	4137603,8964
11D	561179,9521	4137596,8582
12D	561186,4659	4137578,8705
13D	561216,0803	4137505,7437
14D	561245,6087	4137464,2939

*RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 674/05-S.3.<sup>a</sup> interpuesto por don José Morillo Gomar, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Morillo Gomar, recurso núm. 674/05-S.3.<sup>a</sup>, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Secre-

taría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Cantarranas», en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 674/05-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 747/05-S.3.<sup>a</sup> interpuesto por ASAJA Sevilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA Sevilla, recurso núm. 747/05-S.3.<sup>a</sup>, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 8 de septiembre de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada deducido contra otra de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería, de fecha 19 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda», tramo segundo, en el término municipal de Osuna (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 747/05-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 748/05-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla, recurso núm. 748/05-S.3.<sup>a</sup>,

contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 9.9.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 1.12.03 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Genena», tramo único, en el término municipal de Salteras (Sevilla) (V.P. 312/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 748/05-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

*RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 762/05-S.3.<sup>a</sup>, interpuesto por doña Concepción de la Orden Silva ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Concepción de la Orden Silva, recurso núm. 762/05-S.3.<sup>a</sup>, contra resolución de la Consejera de

Medio Ambiente de fecha 12.9.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 1.12.03 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Genena», tramo único, en el término municipal de Salteras (Sevilla) (V.P. 312/02), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 762/05-S.3.<sup>a</sup>

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de abril de 2006.-El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), correspondiente al ejercicio 2003.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 142/2003. (PD. 1356/2006).*

NIG: 2906742C20030003333.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 142/2003. Negociado: ET.  
Sobre: Otorgamiento escritura pública.  
Ejecutoria núm. 35/04.  
De: Don Salvador Caracuel Bueno.  
Procurador: Sr. Fortuny de los Ríos, Miguel.  
Letrado: Sr. Rosa Mendaño, Juan Carlos.  
Contra: Proserveng, S.A.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 142/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Salvador Caracuel Bueno contra Proserveng, S.A., sobre otorgamiento escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA

En Málaga, a catorce de mayo de dos mil tres.

La Sra. doña Enriqueta Alonso Russi, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 142/2003, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Salvador Caracuel Bueno con Procurador don Fortuny de los Ríos, Miguel y Letrado don Rosa Mendaño, Juan Carlos; y de otra como demandado Proserveng, S.A., sobre otorgamiento escritura pública.

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Fortuny de los Ríos, Procurador de los Tribunales y de don Salvador Caracuel Bueno, asistido por el Letrado contra la mercantil Proserveng, S.A., debo realizar y realizo los siguientes pronunciamientos:

a) Declarar que el actor es propietario de una sesenta y dosava parte indivisa del local garaje, en la planta sótano del bloque número 1, en el Barrio de las Rosas de Málaga, siendo la nueva denominación de su emplazamiento en la calle Río Tera, número 3, escalera 1, planta 1, aparcamiento

número 30, de Málaga, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Málaga, tomo 747 moderno, folio 34, finca número 16-A, inscripción 2.<sup>a</sup>

b) Condenar a la entidad Proserveng, S.A., a otorgar escritura pública de compraventa a favor de don Salvador Caracuel Bueno, en las condiciones establecidas en el contrato de compraventa realizado el día 18.9.1981, y si así no lo hiciera la demandada, que dicha escritura sea otorgada de oficio a favor de la parte actora.

c) Imponer las costas del presente procedimiento a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Proserveng, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiuno de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 336/1999. (PD. 1357/2006).*

NIG: 2906742C19991000727.

Procedimiento: Juicio de Cognición 336/1999.

Negociado: 6L.

De: Don Francisco Días Díaz.

Procurador: Sr. Francisco Chaves Vergara.

Contra: Don Antonio Díaz Díaz y Antonio Díaz Castro.

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 336/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Francisco Díaz Díaz contra Antonio Díaz Díaz y Antonio Díaz Castro sobre los pedimentos de la demanda se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM. 47

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintidós de febrero de dos mil seis.

Parte demandante: Francisco Díaz Díaz.

Abogado: Diego Martos Batanás.

Procurador: Francisco Chaves Vergara.

Parte demandada: Antonio Díaz Díaz y Antonio Díaz Castro.

Objeto del juicio: Acción declarativa del dominio e inscripción registral con cancelación de asientos contradictorios.

(...)

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Francisco Chaves Vergara en nombre y representación de Francisco Díaz Díaz contra Antonio Díaz Díaz y Antonio Díaz Castro, allanado y rebelde, respectivamente, debo declarar y declaro el dominio a favor de la actora de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora, con núm. 7.764, inscripción segunda, al tomo 512, libro 172, folio 204, y en su consecuencia, debo acordar y acuerdo la inscripción de la nuda propiedad de la misma a favor de Francisco Díaz Díaz en el Registro de la Propiedad de Alora, a salvo los derechos hereditarios del padre del actor Tomás Díaz Castro al no haberse acreditado su fallecimiento; así mismo debo acordar y acuerdo la cancelación y rectificación de las inscripciones contradictorias, a cuyos efectos remítanse los Mandamientos correspondientes; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la Resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Antonio Díaz Castro, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintiocho de marzo de dos mil seis.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 4 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros que se indica (061/SUM/B/06).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 061/SUM/B/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: «Alquiler de máquinas fotocopadoras homologadas con destino a los órganos judiciales de Jaén».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 182,G del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos diecisiete mil ciento catorce euros con ochenta y ocho céntimos de euro (217.114,88 €).

## 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de marzo de 2006.
- b) Contratista: Herederos de Diego Torres Martínez, S.L. (Canon España, S.A.).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: Doscientos diecisiete mil ciento catorce euros con ochenta y ocho céntimos de euro (217.114,88 €), de los cuales ciento sesenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (165.675,84 €) corresponde a pago en metálico y cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve euros con cuatro céntimos de euro (51.439,04 €) corresponde a la entrega de bienes.

Jaén, 4 de abril de 2006.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Luisa Gómez Romero.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la declaración de desierto del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la declaración de desierto del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.
  - c) Número de expediente: 2005/2254.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Refuerzo de firme con fresado previo del existente en la carretera C-3325, de Purchena a Tabernas, p.k. 2,0 al 3,8. Travesía de Cantoria (Almería).
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 229, de 23 de noviembre de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ochenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con diecisiete céntimos (89.999,17 euros).

Almería, 5 de abril de 2006.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

**CONSEJERIA DE EMPLEO**

*RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación del «Servicio de carácter técnico informático para el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía». (PD. 1394/2006).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

- c) Número del expediente: 517/2005.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Servicio de carácter técnico informático para el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía».
  - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: 8 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 122.000,00 euros (Ciento veintidós mil euros).
- 5. Garantía. Provisional: Importe 2.440,00 euros.
- 6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Empleo, Secretaría General Técnica, Servicio de Administración General y Contratación.
  - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, planta 2.<sup>a</sup>
  - c) Localidad y código Postal: Sevilla, 41006.
  - d) Teléfono: 955 033 119/955 033 120.
  - e) Telefax: 955 048 458.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo v, Subgrupo 2, Categoría B.
- 8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 20,00 horas. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo, sito en la Avda. de Hytasa, 14, en Sevilla.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- 9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Empleo.
  - b) Domicilio: Polígono Hytasa, C/ Seda, nave 5, planta 2.<sup>a</sup>
  - c) Localidad: Sevilla, 41006.
  - d) Apertura de proposiciones: A las 9,00 horas del duodécimo día (contados como naturales) siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si el duodécimo día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá el día hábil siguiente.
- 10. Gastos de anuncio: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 11. Página web de información: [www.juntadeandalucia.es/empleo](http://www.juntadeandalucia.es/empleo).

Sevilla, 5 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 234/2001, de 16 de octubre, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del TRLCAP.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Empleo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Provincial del SAE en Málaga.
  - c) Número de expediente: MA-E-05/06 OOOE.
2. Objeto del contrato: Suministro Homologado Negociado sin publicidad de mobiliario para las Oficinas de Empleo del SAE en Málaga de Málaga-Gamarra, Benalmádena y Torrox.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto licitación. Importe total: 140.899,96 €, IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha de resolución de adjudicación: 5 de abril de 2006.
  - b) Adjudicatario: El Corte Inglés, S.A., por importe de ciento cuarenta mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y seis céntimos, IVA incluido (140.899,96 €).

Málaga, 5 de abril de 2006.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2006, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (BOJACO506). (PD. 1375/2006).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
  - c) Número de expediente:
    1. T0370B0105CA.
    2. T0020B0106SE.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto:
    1. Construcción campo fútbol césped artificial «Juncal».
    2. Construcción pabellón polideportivo y dos pistas polideportivas anexas.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución:
    1. El Puerto de Santa María (Cádiz).
    2. Utrera (Sevilla).
  - d) Plazo de ejecución:
    1. 12 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
    2. 16 meses, desde el día de comprobación del replanteo.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso sin variante.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe total:
    1. 1.080.999,23 euros.
    2. 1.455.509,25 euros.
  5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
  - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 1.ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Teléfonos: 955 065 290/955 065 283.
  - e) Telefax: 955 065 176.
  - f) A través de la web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - a) Clasificación:
    1. Grupos C, Subgrupos Todos, Categoría e. Grupo G, Subgrupos 6, Categoría e.
    2. Grupos C, Subgrupos Todos, Categoría e.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 20 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
  - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
    - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja.
    - 3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 89 del TRLCAP R.D.L. 2/2000).
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Secretaría General para el Deporte.
  - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 1.ª
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: Diez días naturales después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
  - e) Hora: A las 12 horas.
10. Otras informaciones.
  - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.
  - b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa en un plazo no superior a tres días naturales desde su publicación en el tablón.



11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 2.000,00 euros.

Sevilla, 30 de marzo de 2006.- El Secretario General, Manuel Jiménez Barrios.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 21 de marzo de 2006, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública la de 8 de marzo de 2006, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de once explotaciones familiares agrarias en el Sector 14 Norte Subzona Oeste de la Zona Regable del Chanza (Huelva), fincas «Coto Mayor» y «Cañada del Galgo» del término municipal de Villablanca y «Jardales I» del término municipal de Lepe.*

Con fecha 8 de marzo de 2006, por el Instituto Andaluz de la Reforma Agraria se ha dictado Resolución por la que se convoca concurso público para la adjudicación de once explotaciones familiares agrarias en el Sector 14 Norte Subzona Oeste de la Zona Regable del Chanza (Huelva), fincas «Coto Mayor» y «Cañada del Galgo» del término municipal de Villablanca y «Jardales I» del término municipal de Lepe, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

### «RESUELVO

Convocar concurso para la adjudicación de once explotaciones familiares agrarias situadas en el Sector 14 Norte Subzona Oeste de la Zona Regable del Chanza (Huelva), fincas «Coto Mayor» y «Cañada del Galgo» del término municipal de Villablanca y «Jardales I» del término municipal de Lepe, con arreglo a las siguientes bases reguladoras:

#### I. Objeto del concurso.

El objeto del concurso es la adjudicación de once explotaciones familiares agrarias situadas en las fincas «Coto Mayor» y «Cañada del Galgo» del término municipal de Villablanca y «Jardales I» del término municipal de Lepe, ambos de la provincia de Huelva. Los lotes que conforman estas explotaciones son propiedad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. La superficie total de las once explotaciones es de 102,08 ha. El régimen jurídico aplicable a los once lotes es el de Concesión Administrativa durante los cuatro primeros años desde la adjudicación y acceso a la propiedad a partir de dicho período.

La relación de los lotes, situación y superficie se detallan en el Anexo I.

#### II. Requisitos de los/as solicitantes.

1. Podrán tomar parte en el concurso de adjudicación todas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española y tener al menos 18 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo otorgado para la entrega de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor/a profesional, trabajador/a agrícola o joven de primer empleo procedente del medio rural.

La condición de agricultor/a profesional, viene dada en los términos definidos en el artículo 2 apartado 5 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, que se ha de reunir en el momento de la convocatoria. La condición de trabajador/a agrícola se reúne por acreditar, mediante modelo TC 18 de la Tesorería de la Seguridad Social, la realización de trabajos por cuenta

ajena de carácter agrícola durante al menos ochenta días en los últimos tres años. Tendrán la consideración de joven de primer empleo procedente del medio rural, aquellas personas de entre 18 y 39 años que pretendan realizar su primera instalación en la explotación agraria a la que opten.

c) En el caso de que el/la solicitante y/o su cónyuge fueran titulares de explotación agraria, el Rendimiento Medio Neto Conjunto previsible de su explotación sumado al rendimiento del lote que se pudiera adjudicar, no podrá superar en tres veces el salario mínimo interprofesional (21.546 euros). A estos efectos de estimación del rendimiento medio de cada uno de los once lotes que salen a concurso, se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

Además deberá cumplir que la superficie de su explotación sumada a la que se le pudiera adjudicar en este concurso, no podrá ser superior a 12 ha.

d) Con carácter general, para cualquiera de las condiciones previstas en el anterior apartado b), en ningún caso los Rendimientos Medios Netos Conjuntos, por todos los conceptos de los tres últimos años, podrán superar los 30.000 euros.

e) No tener obligaciones económicas pendientes con el IARA, ni haber sido objeto de caducidad en anteriores concesiones otorgadas por este Instituto o sus organismos predecesores tanto individualmente o como miembro de una entidad asociativa agraria.

f) En el caso de cónyuges sólo resultará adjudicatario el que de los dos tenga mayor puntuación en aplicación del baremo, ya que la titularidad de la explotación será compartida por ambos cónyuges, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley de Modernización de Explotaciones.

Si además participan en el concurso de adjudicación de lotes otros miembros pertenecientes a la misma unidad familiar y admitida a trámite la solicitud de los padres, sólo se admitirá la de los hijos/as siempre y cuando vayan a constituir explotaciones autónomas entre sí y además realicen sus declaraciones de la renta de forma independiente (salvo para jóvenes de primer empleo por no tener obligación de declarar), de tal manera que se favorezca la incorporación de los agricultores/as jóvenes como titulares de las explotaciones agrarias definidos por el artículo 2.4 de la Ley de Modernización de Explotaciones.

Si la solicitud es realizada sólo por hermanos/as pertenecientes a la misma unidad familiar, entre ellos, también se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior sobre autonomía de las explotaciones y declaraciones de la renta.

g) Si el solicitante fuera concesionario/a de otra parcela del Instituto o de alguno de sus Organismos predecesores, tanto de forma individual como asociada, deberá presentar renuncia de la anterior parcela condicionada a la adjudicación de una nueva en este concurso.

2. La falta de alguno de estos requisitos determinará la exclusión del concurso.

3. En el caso de explotaciones que a la fecha de finalización del plazo de solicitud del presente concurso tengan la condición de prioritaria, el/la titular tendrá un trato preferente en la adjudicación, siempre y cuando la aplicación de la rotación de cultivos prevista para el lote solicitado, no suponga la pérdida de la condición de explotación prioritaria.

#### III. Documentación a presentar.

a) Solicitud según modelo que figura como Anexo V a estas bases, debidamente cumplimentada.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tanto del solicitante como el de su cónyuge.

c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento en cuestión, con expresión de la fecha de alta en el padrón municipal y domicilio actual.

e) En el caso de explotaciones prioritarias, se aportará certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias.

f) Quienes siendo titulares de explotaciones agrarias sean también propietarios de las tierras, aportarán fotocopia de la Escritura de Propiedad de las mismas o copia simple del Registro de la Propiedad. Si fueran arrendatarios presentarán fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento legalizado. En ambos casos deberán aportar además certificado del Centro de Gestión Catastral sobre la superficie y clases de cultivos.

Los solicitantes incluidos en este apartado presentarán declaración responsable de que ni su cónyuge ni ningún otro miembro de la unidad familiar poseen más tierras, ya sea en propiedad como en arrendamiento, que las declaradas (según modelo A).

Los titulares de explotaciones agrarias también presentarán fotocopia compulsada de haber solicitado cualquier tipo de ayuda o subvención a la Administración Agraria, correspondiente a la campaña anterior a la fecha de la convocatoria del presente concurso de adjudicación, o bien declaración responsable de no haberla solicitado (según modelo B).

g) Quienes hayan sido titulares de contrato de arrendamiento, aparcería o contrato de trabajo fijo de las tierras objeto del concurso hasta el momento del inicio del expediente de adquisición por el IARA, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

h) Fotocopias compulsadas de las declaraciones realizadas por el solicitante y su cónyuge del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, correspondientes a los tres años anteriores a la presente convocatoria.

i) Declaración del solicitante y de su cónyuge de no ser concesionarios del IARA u otros organismos predecesores y de no tener obligaciones económicas pendientes con el mismo, ni haber sido objeto de expediente de caducidad, finalizado o en curso, en anteriores concesiones, tanto individualmente o como miembro de una entidad asociativa agraria. Quienes tengan una explotación agraria cuyas tierras procedan de una adjudicación procedente del IARA u otros organismos predecesores, deberán presentar renuncia expresa a dicha concesión condicionada a ser adjudicatario/a de alguno de los lotes del presente concurso (según modelo C).

j) Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto del solicitante como del cónyuge, hasta la fecha de publicación del concurso.

k) Los solicitantes pertenecientes al Régimen Especial Agrario que hubieran sido titulares de contratos de trabajo agrícola por cuenta ajena aportarán justificante de las jornadas reales trabajadas durante los cinco años anteriores a la publicación del presente concurso, según modelo TC 18 de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Además presentarán certificado/s de empresa/s que especifiquen el término municipal donde esté situada la explotación, puesto de trabajo desarrollado y el tipo de cultivo.

Si el contrato lo fuera de carácter fijo, el interesado aportará fotocopia compulsada del mismo y certificado de empresa que especifique la fecha de alta y baja, en su caso, el término municipal donde se ubica la explotación, tipos de cultivos y puesto de trabajo desarrollado.

l) Los jóvenes de primer empleo procedentes del medio rural aportarán certificado del Instituto Nacional de Empleo sobre demanda de empleo, así como certificado justificativo de tal condición expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

m) Certificado oficial de cursos realizados sobre materias agrícolas, relacionados con la actividad a realizar, caso de resultar adjudicatario en el presente concurso, expedido por el Centro de impartición e indicando el número de horas. No se admitirán cursos de duración inferior a veinte horas, ni los que no hubieran sido impartidos u homologados por la Administración.

Fotocopia compulsada del título académico del solicitante de Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola o Formación Profesional de la especialidad Agrícola, caso de estar en posesión de alguno de ellos.

n) Los emigrantes del sector agrario presentarán documento oficial que le acredite dicha condición.

No obstante lo anterior, la Administración podrá recabar la documentación complementaria que estime necesario para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes, así como admitir otro tipo de documentación diferente a la establecida en estas bases, siempre y cuando se adecue a la legalidad vigente y sirva para clarificar la situación del solicitante.

#### IV. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se presentarán en los registros de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca (C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla); en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva (C/ Los Mozárabes, 8, 21071, Huelva), en las Oficinas Comarcales Agrarias de la provincia de Huelva o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria carecen de validez, por lo que los interesados/as deberán cursar nueva solicitud ajustada a las exigencias del presente concurso.

4. Tras la recepción de las solicitudes con la documentación exigida, se procederá a su estudio por la Comisión Técnica y se comunicará a los/as interesados/as los defectos observados para que en el plazo de diez días procedan a subsanarlos. Transcurrido dicho plazo sin que por parte del interesado/a se hubieran subsanado estos defectos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose sin más trámites.

#### V. Comisión Técnica de valoración.

Existirá una Comisión Técnica que asumirá las funciones de organización, resolución de las incidencias que pudieran producirse en la tramitación del concurso, así como la información al Delegado Provincial para la elevación de propuestas por parte de éste a la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para su ulterior aprobación y cuantas otras funciones le sean asignadas por parte de la Presidencia de este Instituto.

La Comisión Técnica estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Jefe del Servicio de Promoción Rural de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva.

- Tres Vocales, designados uno de ellos por el Presidente del IARA y dos por el Delegado Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva.

- Un Secretario, que habrá de ser necesariamente funcionario/a de la Delegación Provincial que tenga la condición de Licenciado/a en Derecho, o en su defecto, funcionario/a de la Secretaría General de la Delegación.

#### VI. Selección.

La selección se realizará mediante el baremo que figura en el Anexo II de estas bases que determina las puntuaciones para las condiciones establecidas en el artículo 181 del Reglamento de ejecución de la Ley de Reforma Agraria y las fijadas por el Instituto de acuerdo con lo previsto en el artículo citado y recogidas en dicho anejo.

La puntuación total será, en todo caso, la correspondiente en el momento de finalizar el plazo de presentación de soli-

citades y se obtendrá por adición de la alcanzada en los distintos epígrafes del baremo.

#### VII. Listados provisionales y adjudicación.

1. Efectuada la valoración por la Comisión Técnica, ésta levantará Acta con la relación de concursantes admitidos con expresión de la puntuación obtenida en cada epígrafe del baremo, ordenada de mayor a menor y así como con la relación de concursantes excluidos con expresión de la/s causa/s de dicha exclusión.

2. Ambas relaciones serán expuestas en los tablones de anuncios sitos en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva; en la Oficina Comarcal Agraria de la Costa Occidental, Cartaya; en los Ayuntamientos de la Zona Regable, y notificadas individualmente a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente.

3. Concluido este período de vista y audiencia del expediente, la Comisión Técnica informará sobre las reclamaciones presentadas y elaborará la propuesta que el Delegado Provincial elevará a la Presidencia del IARA, que resolverá.

4. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación o publicación.

5. El/La solicitante que una vez aplicado el baremo hubiera obtenido puntuación suficiente, será beneficiario/a de uno de los lotes objeto del concurso que podrá escoger por riguroso orden de puntuación.

#### VIII. Condiciones de la adjudicación.

1. El lote se asignará en concesión administrativa por un período de cuatro años, al término del cual el IARA otorgará la escritura de transmisión de la propiedad del lote, inscrita en el Registro de la Propiedad, siempre y cuando éste se encuentre al corriente de pago con el IARA, de acuerdo con las cantidades recogidas en el Anexo IV.

2. Caso de iniciarse expediente de caducidad durante la concesión administrativa, al término de los cuatro años previstos anteriormente no se otorgará escritura de propiedad del lote aun cuando medie solicitud del concesionario, ni se entenderá adjudicado en propiedad, hasta la resolución del expediente de caducidad, debiendo continuar abonando la cantidad anual consignada en las Condiciones Económicas del Título de Concesión establecidas para la concesión administrativa.

3. Los gastos relativos al otorgamiento de escrituras de propiedad y su inscripción en el Registro serán por cuenta del adjudicatario.

4. La concesión no podrá ser objeto de embargo y los frutos sólo podrán serlo en la parte que exceda del canon que deba ser abonado al IARA, con sujeción a la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### IX. Obligaciones del adjudicatario.

A) Con carácter general, el adjudicatario estará obligado a:

1. Adquirir la condición de empresario agrícola de la explotación, asumiendo los riesgos inherentes a dicha condición, y cultivar directamente el lote adjudicado.

2. Conservar íntegros y afectos a la explotación los elementos calificados como necesarios en la misma o que hayan sustituido a éstos, salvo autorización del Consejero de Agricultura y Pesca.

3. Mantener y conservar en buenas condiciones las obras y mejoras realizadas en la explotación.

4. Abonar cuantos impuestos genere el lote adjudicado, así como cuantos cánones, gastos y obligaciones que de cualquier orden le afecten, especialmente los concernientes a los gastos de mantenimiento, conservación y explotación de las

obras de infraestructura de riego de las que resulten beneficiarios.

5. Cumplir las orientaciones productivas e índices técnico-económicos de aprovechamiento fijados para la Zona.

6. Realizar las obras de interés agrícola privado recogidas, para el lote asignado, en el Plan General de Transformación de la Zona Regable o en el Plan de Obras y Mejoras de la finca objeto del concurso, pudiendo utilizar para ello las líneas de ayuda establecidas a esta finalidad por la Administración, así como someterse al Plan de Mejora que elabore o apruebe el IARA, en su caso.

7. Facilitar el acceso por su explotación a otra contigua, creándose una servidumbre de paso o de otra índole, cuando por necesidad de división de los lotes de la finca originaria fuera preciso a juicio del IARA; asimismo tolerará las obras que se determinen por los Planes que afecten a su lote o a los contiguos cuando expresamente esté ordenado en dichos Planes o en el Título de Concesión.

8. No realizar plantaciones o transformaciones productivas, ni ningún tipo de construcciones e instalaciones, sin la previa autorización del IARA.

9. El concesionario se obliga a la aceptación del precio del lote, calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 176.3 del Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, su no aceptación será causa de caducidad.

10. Aceptar el otorgamiento de la escritura pública de transmisión de la propiedad del lote cuando el IARA lo realizara de oficio, conforme a lo dispuesto en las Condiciones de la Adjudicación.

11. Desde el primer año, los Concesionarios deberán estar dados de alta en el Régimen Especial Agrario, por cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Actividad Agraria). La acreditación se hará mediante la presentación del Certificado de Vida Laboral.

12. Poner a disposición del IARA los documentos contables que lleve, a efectos de inspección, siempre que sea requerido para ello.

13. El lote deberá dotarse de un seto vivo.

B) Desde el inicio de la concesión del lote hasta el otorgamiento de escritura:

1. Deberá abonar al IARA el canon anual que se determina en el Anexo III de estas bases, durante los cuatro años de la concesión y que se ha fijado teniendo en cuenta:

a) El importe de las obras de interés común y privado o de las mejoras realizadas por el IARA.

b) La renta de la tierra.

c) La prestación de servicios por parte del IARA.

d) Las posibilidades productivas y de renta de los agricultores y concesionarios de la comarca o zona. El Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica será abonado directamente por el concesionario.

2. Sólo se permitirá la subrogación de actos intervivos cuando:

a) Tengan por objeto todos los bienes de la explotación.

b) Se realice a favor de quien ostente la condición de colaborador.

c) Tenga lugar a favor de un/a hijo/a descendiente; en su defecto, a favor de un ascendiente de un/a hermano/a, siempre que no siendo colaboradores en ninguno de estos casos, sean profesionales de la agricultura.

La subrogación será notificada al IARA, el cual expedirá nuevo Título a favor del subrogado o declarará nula la subrogación si no concurrían en ella los requisitos expresados.

C) A partir del otorgamiento de la escritura:

1. Para el otorgamiento de la escritura pública de transmisión de la propiedad del lote se estará a lo dispuesto en las Condiciones de Adjudicación de estas bases.

2. Para la liquidación del lote, las cantidades abonadas al Instituto en concepto de canon durante la concesión se entenderán fueron abonadas a cuenta del precio del lote.

3. Las obligaciones que asuma el adjudicatario con el título de transmisión se garantizarán mediante condición resolutoria.

4. Las tierras y demás elementos inmobiliarios que integran la explotación familiar no podrán ser objeto de transmisión, gravamen, división, segregación o separación sin previa y expresa autorización del IARA.

5. Una vez transcurrido ocho años desde el otorgamiento de la escritura pública de transmisión de la propiedad, el adjudicatario podrá ejercer la libre disposición sobre el lote con las limitaciones que la legislación vigente sobre la materia pudiera afectarle. Los cambios de titularidad deberán hacerse constar en escritura pública y se inscribirán en el Registro de la Propiedad.

D) El adjudicatario del lote quedará también sujeto a las demás obligaciones que deriven del otorgamiento del Título de Concesión Administrativa y de la posterior escritura pública de transmisión, y en general, las contenidas en la legislación vigente en la materia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.- El Presidente, Juan Angel Fernández Batanero.

ANEXO I

ZONA REGABLE DEL CHANZA. SUBZONA OESTE. SECTOR 14 NORTE. FINCAS «COTO MAYOR» Y «CAÑADA DEL GALGO». T.M. DE VILLABLANCA (HUELVA) Y FINCA «JARDALES I». T.M. DE LEPE (HUELVA)

LOTE Nº	PARCELA	NOMBRE FINCA	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPEFICIE (HAS.)
1	15 A	COTO MAYOR	VILLABLANCA	7,91
2	15 B	COTO MAYOR	VILLABLANCA	8,85
3	15 C	COTO MAYOR	VILLABLANCA	9,33
4	16 A	COTO MAYOR	VILLABLANCA	10,40
5	17 A	COTO MAYOR	VILLABLANCA	11,88
6	18	CAÑADA DEL GALGO	VILLABLANCA	8,10
7	21	JARDALES, I	LEPE	6,28
8	22 A	JARDALES, I	LEPE	9,20
9	22 B	JARDALES, I	LEPE	10,00
10	23 A	JARDALES, I	LEPE	10,13
11	23 B	JARDALES, I	LEPE	10,00
				<b>102,08</b>

ANEXO II

BAREMO REGULADOR APLICABLE AL CONCURSO DE ADJUDICACION DE ONCE EXPLOTACIONES FAMILIARES AGRARIAS SITUADAS EN LAS FINCAS «COTO MAYOR» Y «CAÑADA DEL GALGO», T.M. DE VILLABLANCA, Y FINCA «JARDALES I», T.M. DE LEPE, SECTOR 14 NORTE SUBZONA OESTE DE LA ZONA REGABLE DEL CHANZA (HUELVA)

A.1. Los que hubieran sido arrendatarios/as-aparceros/as hasta el momento del acuerdo de iniciación del expediente

de adquisición por el IARA de las tierras que componen los lotes objeto del presente concurso, al menos durante tres campañas agrícolas, 50 puntos.

A.2. Titulares de explotación agrícola situada en algún Sector de los términos municipales afectados por la Zona Regable del Chanza, de extensión superficial entre 0,5 ha, y 1,5 ha, 40 puntos.

A.3. Titulares de explotación agrícola situada en algún Sector de los términos municipales afectados por la Zona Regable del Chanza, de extensión superficial superior a 1,5 ha, y hasta 3 ha, 30 puntos.

A.4. En los dos casos anteriores, cuando la explotación tuviera la calificación de Prioritaria se le añadirán 15 puntos.

B.1. Los que hubieran sido trabajadores/as agrarios fijos de las tierras que componen los lotes objeto del presente concurso, hasta el momento de la adquisición de las mismas por parte del IARA y al menos durante las tres campañas agrícolas anteriores, 45 puntos.

B.2. Trabajadores/as agrarios fijos empleados en explotaciones agrícolas situadas en algún término municipal afectado por la Zona Regable del Chanza durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, a razón de 10 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 50 puntos.

B.3. Trabajadores/as eventuales adscritos al Régimen Especial Agrario que hubieran realizado trabajos agrícolas por cuenta ajena en obras efectuadas por el Programa de Fomento de Empleo Agrario en alguno de los términos municipales afectados por la Zona Regable del Chanza, durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, a razón de 8 puntos por cada 40 jornadas reales trabajadas al año, hasta un máximo de 40 puntos.

B.4. Trabajadores/as eventuales adscritos al Régimen Especial Agrario que hubieran realizado trabajos agrícolas por cuenta ajena en alguno de los términos municipales afectados en la Zona Regable del Chanza, diferentes de las obras afectadas por el Programa de Fomento del Empleo Agrario, durante los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, a razón de 9 puntos por cada 80 jornadas reales trabajadas al año, hasta un máximo de 45 puntos.

B.5. Los/as trabajadores/as eventuales adscritos al Régimen Especial Agrario contemplados en los dos apartados anteriores que además hubieran realizado trabajos agrícolas por cuenta ajena en los restantes términos municipales de la provincia de Huelva, por un tiempo superior a las 30 jornadas reales al año en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, se les añadirán 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

B.6. Los/as trabajadores/as eventuales adscritos al Régimen Especial Agrario contemplados en los tres apartados anteriores que además hubieran realizado trabajos agrícolas por cuenta ajena en otras provincias de las Comunidades Autónomas de Andalucía y/o las de Extremadura, por un tiempo superior a las 30 jornadas reales al año en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, se les añadirán 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

B.7. Los/as trabajadores/as eventuales adscritos al Régimen Especial Agrario contemplados en los cuatro apartados anteriores que además hubieran realizado trabajos agrícolas por cuenta ajena en restantes provincias y/o extranjero por un tiempo superior a 30 jornadas reales al año en los cinco

años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, se les añadirá 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

C.1. Por tener una edad comprendida entre los 18 y 39 años de edad cumplidos a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, 20 puntos.

C.2. Por ser emigrante del sector agrario, durante un período mínimo de tres años, retornado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los cinco años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso, 15 puntos.

D.1. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en los términos municipales de Lepe y Villablanca, 20 puntos.

D.2. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso de los restantes términos municipales de la Zona Regable del Chanza, 10 puntos.

D.3. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en los restantes términos municipales de la provincia de Huelva, 5 puntos.

D.4. Residencia de un año como mínimo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en los restantes términos municipales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 2 puntos.

E.1. Cursos de formación en sus distintas modalidades relacionados con la actividad agrícola, homologados o impartidos por la Administración, a razón de cinco puntos por cada veinticinco horas, hasta un máximo de 40 puntos.

E.2. Estando en posesión del título académico de Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Técnica Agrícola o Formación Profesional reglada de la Especialidad Agrícola, se otorgará la puntuación máxima correspondiente al apartado sobre «cursos de formación» (E.1.), incrementada en 5 puntos.

Finalizada la baremación y en caso de empate se resolverá a favor del concursante que tenga mayor puntuación en el apartado A. De persistir el empate se aplicaría el mismo procedimiento con los demás apartados y finalmente se adjudicaría al concursante de mayor edad en el caso de que se volviera a repetir el empate de las puntuaciones del resto de los apartados.

## ANEXO III

ZONA REGABLE DEL CHANZA. SUBZONA OESTE. SECTOR 14 NORTE. FINCAS «COTO MAYOR» Y «CAÑADA DEL GALGO». T. M. DE VILLABLANCA (HUELVA) Y FINCA «JARDALES I». T. M. DE LEPE (HUELVA)

LOTE Nº	SUPERFICIE (HAS.)	VALOR DE LA TIERRA (EUROS)	VALOR REINTEGRABLE OBRAS (EUROS)	VALOR DEL LOTE (EUROS)	CANON ANUAL (EUROS)
1 (15 A)	7,91	33.808,00	13.837,04	47.645,04	2.144,03
2 (15 B)	8,85	37.825,63	15.481,39	53.307,02	2.398,82
3 (15 C)	9,33	39.877,20	16.321,06	56.198,26	2.528,92
4 (16 A)	10,40	48.539,62	18.192,82	66.732,44	3.002,96
5 (17 A)	11,88	52.386,81	20.781,80	73.168,61	3.292,59
6 (18)	8,10	31.995,89	14.169,41	46.165,30	2.077,44
7 (21)	6,28	23.721,17	10.985,67	34.706,84	1.561,81
8 (22 A)	9,20	34.750,76	16.093,65	50.844,41	2.288,00
9 (22 B)	10,00	37.772,57	17.493,10	55.265,67	2.486,96
10 (23 A)	10,13	38.211,46	17.720,51	55.931,97	2.516,94
11 (23 B)	10,00	37.721,09	17.493,10	55.214,19	2.484,64

## ANEXO IV

ZONA REGABLE DEL CHANZA. SUBZONA OESTE. SECTOR 14 NORTE. FINCAS «COTO MAYOR» Y «CAÑADA DEL GALGO». T.M. DE VILLABLANCA (HUELVA) Y FINCA «JARDALES I». T. M. DE LEPE (HUELVA)

LOTE Nº	SUPERFICIE (HAS.)	VALOR DEL LOTE (EUROS)	CANON 4 AÑOS (EUROS)	LIQUIDACIÓN (EUROS)
1 (15 A)	7,91	47.645,04	8.576,12	39.068,92
2 (15 B)	8,85	53.307,02	9.595,28	43.711,74
3 (15 C)	9,33	56.198,26	10.115,68	46.082,58
4 (16 A)	10,40	66.732,44	12.011,84	54.720,60
5 (17 A)	11,88	73.168,61	13.170,36	59.998,25
6 (18)	8,10	46.165,30	8.309,76	37.855,54
7 (21)	6,28	34.706,84	6.247,24	28.459,60
8 (22 A)	9,20	50.844,41	9.152,00	41.692,41
9 (22 B)	10,00	55.265,67	9.947,84	45.317,83
10 (23 A)	10,13	55.931,97	10.067,76	45.864,21
11 (23 B)	10,00	55.214,19	9.938,56	45.275,63

ANEXO V

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DE ONCE EXPLOTACIONES FAMILIARES AGRARIAS EN REGIMEN DE CONCESION ADMINISTRATIVA CON ACCESO A LA PROPIEDAD EN EL SECTOR 14 NORTE.- SUBZONA OESTE DE LA ZONA REGABLE DEL CHANZA, TT.MM. DE LEPE Y VILLABLANCA (HUELVA).

DATOS PERSONALES			
Apellidos:			
Nombre:		N.I.F.	
Domicilio:			
Localidad:		Cod. Postal:	Provincia:
Teléfono:	Estado Civil:	Fecha de Nacimiento:	
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Apellidos; Nombre	N.I.F.	Edad	Parentesco
¿ES USTED...? (Señale con una X la casilla adecuada y complete la línea)			
Técnico Agrícola	<input type="checkbox"/>	Titulación que posee:	
Agricultor Profesional	<input type="checkbox"/>	Nº. Afiliación al R.E.A. de la Seguridad Social:	
Obrero Agrícola	<input type="checkbox"/>		
Joven Primer Empleo	<input type="checkbox"/>	Fecha de inscripción en el INEM:	
Emigrante retornado	<input type="checkbox"/>	Lugar de emigración:	
		Periodo de emigración:	
		Fecha de retorno a la Comunidad:	
Titular de alguna explotación agraria <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
En caso afirmativo cumplimente lo que sigue en Has.			
SISTEMA DE CULTIVO	REGIMEN DE TITULARIDAD		
	Propiedad	Arrendamiento	
Secano			
Regadío			
TOTAL			

DOCUMENTACION QUE SE APORTA (Marque con una X el recuadro correspondiente)	
b	Fotocopia del NIF del solicitante y de su cónyuge.
c	Fotocopia compulsada del libro de familia.
d	Certificado del Ayuntamiento sobre inclusión en el padrón municipal de habitantes y domicilio actual.
e	Certificado de estar inscrito en el Registro de Explotaciones Prioritarias.
f1	Escritura de propiedad/Nota del Registro de la Propiedad/Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos.
f2	Certificado del Centro de Gestión Catastral sobre superficies y clases de cultivo de las fincas explotadas por el solicitante o su cónyuge.
f3	Declaración según Modelo A
f4	Declaración según Modelo B
g	Documento acreditativo de haber sido titulares de contrato de arrendamiento, aparcería o contrato fijo de las tierras objeto del concurso hasta el momento del inicio del expediente de adquisición por el IARA.
h	Fotocopia de las tres últimas declaraciones del I.R.P.F. del solicitante y de su cónyuge.
i	Declaración del solicitante y de su cónyuge, según modelo C
j	Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante y de su cónyuge.
k	Justificantes sobre jornadas reales realizadas en los últimos 5 años, según Modelo TC 18 de la Tesorería de la Seguridad Social, Certificado de empresa y Fotocopia del contrato.
l	Certificado del INEM de demanda de empleo
m1	Certificado sobre cursos realizados.
m2	Títulos académicos.
n	Emigrantes. Documento oficial acreditativo

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad conocer las bases que regulan el concurso, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas bases así como, que de ser ciertos todos los datos expuestos, solicitar ser admitido en concurso.

....., a ... de ..... de ....

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria

AUTOBAREMACION	
Apartado	Puntos
A.1.- Arrendatario o aparcerero de las tierras cuando se adquirieron por el IARA.	
A.2.- Titular de explotación agrícola en la Zona Regable del Chanza con una superficie comprendida entre 0,5 y 1,5 Has.	
A.3.- Titular de explotación agrícola en la Zona Regable del Chanza con una superficie comprendida entre 1,5 y 3 Has.	
A.4.- Explotación Prioritaria.	
B.1.- Trabajador agrario fijo de las tierras cuando se adquirieron por el IARA.	
B.2.- Trabajador agrario fijo de explotaciones agrícolas situadas en la Zona Regable del Chanza durante los últimos 5 años.	
B.3.- Trabajador eventual adscrito al R.E.A. en la Zona Regable del Chanza en obras acogidas al P.F.E.A. durante los últimos 5 años.	
B.4.- Trabajador eventual adscrito al R.E.A. en la Zona Regable del Chanza durante los últimos 5 años.	
B.5.- Trabajador eventual adscrito al R.E.A. en los restantes términos municipales de la provincia de Huelva, durante los últimos 5 años.	
B.6.- Trabajador eventual adscrito al R.E.A. en el resto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y/o de Extremadura durante los últimos 5 años.	
B.7.- Trabajador eventual adscrito al R.E.A. en las restantes comunidades y/o extranjero.	
C.1.- Edad: _____ años.	
C.2.- Emigrante retornado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
D.1.- Residencia en los términos municipales de LEPE o VILLABLANCA	
D.2.- Residencia en el resto de términos municipales de la Zona Regable del Chanza.	
D.3.- Residencia en el resto de términos municipales de la provincia de Huelva.	
D.4.- Residencia en el resto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
E.1.- Cursos realizados, relacionados con la práctica agraria.	
E.2.- Titulación académica.	

RESUMEN Puntuación					
A	B	C	D	E	TOTAL

MODELO A

Don/Doña ....., con DNI ....., domiciliado/a en ....., provincia de ....., calle ....., casado/a con .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la parcela de la que es titular como propietario/arrendatario (táchese lo que no proceda) denominada ..... y situada en el término municipal de ..... provincia de ....., declarada con motivo del concurso de adjudicación de 11 lotes en los términos municipales de Lepe o Villablanca, es la única base territorial de la que disponemos, ya sea en propiedad o en arrendamiento, tanto el/la que suscribe como su cónyuge y el resto de los miembros que componen la unidad familiar.

Y para que conste firmo la presente declaración responsable.

En ....., a ... de ..... de 200..

Fdo. ....

MODELO B

Don/Doña ....., con DNI ....., domiciliado/a en ....., provincia de ....., calle ....., casado/a con .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No haber solicitado, ni su cónyuge ni otro miembro de la unidad familiar, ningún tipo de Ayuda o Subvención en la Administración Agraria, correspondiente a la campaña anterior, ni en la presente.

Y para que conste firmo la presente declaración responsable.

En ....., a ... de ..... de 200..

Fdo. ....

MODELO C

Don/Doña ....., con DNI ....., domiciliado/a en ....., provincia de ....., calle ....., casado/a con .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD  
(Marque con una X en el recuadro correspondiente).

No ser concesionario/a, ni su cónyuge, ni otro miembro de la unidad familiar, de tierras procedentes del IARA, u otros organismos predecesores, ni a título individual ni como socio de entidad asociativa agraria.

Ser concesionario/a Mi cónyuge es concesionario/a (táchese lo que no proceda) de tierras procedentes del IARA, u otros organismos predecesores, situadas en la Zona Regable/finca ....., a la que renuncia expresamente en el caso de resultar adjudicatario/a de alguno de los 11 lotes que en los términos municipales de Villablanca y Lepe salen a concurso, no habiendo sido objeto de expediente de caducidad, ni finalizado ni en curso, ni tener pendientes obligaciones económicas con el IARA.

Y para que conste firmo la presente declaración responsable.

En ....., a ... de ..... de 200..

Fdo. ....

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++Q-NJ3). (PD. 1364/2006).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Universitario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++Q-NJ3.

### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio para la realización de estudios informados de citologías vaginales.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 82.500 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga. 29010.

d) Teléfono: 951 291 792.

e) Telefax: 951 291 448.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Pabellón de Gobierno del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la 3.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +66ALD5). (PD. 1365/2006).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Baza. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +66ALD5.

### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato Administrativo Especial consistente en la explotación del servicio de cafetería y máquinas expendedoras de líquidos y sólidos instaladas en el Hospital.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Canon mínimo mensual. Importe total: 2.700 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Ctra. de Murcia, s/n.

c) Localidad y código postal: Baza (Granada), 18800.

d) Teléfono: 958 031 308.

e) Telefax: 958 031 392.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.



a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, Avda. del Sur, s/n, Granada, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Hospital con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +J+-XG3). (PD. 1362/2006).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +J+-XG3.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de expurgo, traslado, custodia, digitalización y grabación de Historias Clínicas del Hospital.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 967.746 €.

5. Garantías. Provisional: 19.354,92 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16-1.ª planta, Pabellón de Servicios.

c) Localidad y Código Postal: Granada. 18012.

d) Teléfono: 958 023 984.

e) Telefax: 958 023 102.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Oficenter Granada.

b) Domicilio: Avda. de Madrid, 8.

c) Localidad y Código Postal: Granada. 18012.

d) Teléfono: 958 207 252.

e) Telefax: 958 207 252.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo L, Subgrupo 1, Categoría C (para el lote 1) y Grupo V, Subgrupo 1, Categoría A (para el lote 2).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en Sala de Juntas de la Subdirección de Compras y Suministros del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de dicha Subdirección con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +I- - UMT). (PD. 1363/2006).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Aljarafe (Sevilla).

b) Dependencia que tramita el expediente: Área Económica Financiera.

c) Número de expediente: CCA. +I- - UMT.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte del personal sanitario en turno de Atención Continuada de Urgencias en el Centro de Salud de Sanlúcar la Mayor.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.800 €.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. de las Américas, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
  - d) Teléfonos: 955 007 834/35.
  - e) Telefax: 955 007 855.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Formación del Centro de Salud de Mairena del Aljarafe (Sevilla), a las 9,30 horas del undécimo día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +I4E37T). (PD. 1360/2006).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +I4E37T.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de gasóleo C.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: No.

d) Lugar de entrega: Servicio de mantenimiento del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 225.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Poeta Muñoz Rojas, s/n.

c) Localidad y código postal: Antequera (Málaga), 29200.

d) Teléfonos: 951 061 019-23-46.

e) Telefax: 951 061 064 y 952 843 444.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Contratación Administrativa con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +PE5-4E). (PD. 1366/2006).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Santa Ana, de Motril. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

- c) Número de expediente: CCA. +PE5-4E.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de prótesis total de cadera.
- b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.
- c) División de lotes y números: Agrupación de lotes 1 al 7 y 8 al 9.
- d) Lugar de entrega: En el almacén general del Hospital.
- e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.022 euros.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Véase punto 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Motril (Granada), 18600.
- d) Teléfonos: 958 038 220 y 958 038 327.
- e) Telefax: 958 038 201.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Delegación Provincial de Salud de Granada, sita en Avda. del Sur, núm. 13, de Granada, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Hospital Santa Ana, de Motril, con, al menos, 48 horas de antelación.
10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +284CZT). (PD. 1359/2006).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas, de Almería.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CCA. +284CZT.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de sondas de uso genérico.
- b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.
- c) División de lotes y números: Sí, 14 lotes.
- d) Lugar de entrega: Almacén de suministros del Hospital Torrecárdenas.
- e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.633,54 euros.
5. Garantías. Provisional: Exenta.
6. Obtención de documentación e información.

Información:

- a) Entidad: Véase punto 1.b).
- b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.
- c) Localidad y código postal: Almería, 04009.
- d) Teléfono: 950 016 121.
- e) Telefax: 950 016 121.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

- a) Entidad: Copistería Proilabal.
- b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226, 3.ª planta del Edificio Bola Azul.
- c) Localidad y código postal: Almería, 04009.
- d) Teléfono: 950 266 190.
- e) Telefax: 950 266 190.
- f) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: [www.juntadeandalucia.es](http://www.juntadeandalucia.es)

cia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +H69H4C). (PD. 1368/2006).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas, de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +H69H4C.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de endoprótesis aórticas y torácicas.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 11 lotes.

d) Lugar de entrega: Almacén de suministros del Hospital Torrecárdenas.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 111.948 euros.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1. b).

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 016 121.

e) Telefax: 950 016 121.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226, 3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 266 190.

e) Telefax: 950 266 190.

f) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +HIJ3CG). (PD. 1367/2006).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas, de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +HIJ3CG.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de guías, introductores y dilatadores.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 3 lotes.

d) Lugar de entrega: Almacén de suministros del Hospital Torrecárdenas.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 165.667,12 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1. b).

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 016 121 y 950 016 518.

e) Telefax: 950 016 121.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

Documentación:

- a) Entidad: Copistería Proilabal.
- b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226 - 3.ª planta del Edificio Bola Azul.
- c) Localidad y código postal: Almería, 04009.
- d) Teléfono: 950 266 190.
- e) Telefax: 950 266 190.
- f) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +PWY-AJ). (PD. 1370/2006).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Ordenación y Organización.

c) Número de expediente: CCA. +PWY-AJ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mensajería y paquetería para los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 118.888 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 110.

e) Telefax: 955 018 037.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +2VZWLP). (PD. 1369/2006).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas, de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +2VZWLP.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material de quirófano.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 10 lotes.

d) Lugar de entrega: Almacén de suministros del Hospital Torrecárdenas.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 122.538,70 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

## Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Paraje Torrecárdenas, s/n.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 016 121.

e) Telefax: 950 016 121.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día hábil que no sea sábado, anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación (apartado 8.a).

## Documentación:

a) Entidad: Copistería Proilabal.

b) Domicilio: Ctra. de Ronda, 226-3.ª planta del Edificio Bola Azul.

c) Localidad y código postal: Almería, 04009.

d) Teléfono: 950 266 190.

e) Telefax: 950 266 190.

f) Horario: De lunes a viernes (de 9,00 a 14,00 horas) y de lunes a jueves (de 16,00 a 19,00 horas).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio Administrativo del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: [www.juntadeandalu-](http://www.juntadeandalu-)

[cia.es/servicioandaluzdesalud](http://cia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. ++WJAJ5). (PD. 1371/2006).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. ++WJAJ5.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación del Area de Urgencias del Hospital Juan Ramón Jiménez, de Huelva.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.624.896,11 €.

5. Garantías. Provisional: 52.497,92 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 277.

e) Telefax: 955 018 045.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo C, I, J; Subgrupo todos, 6, 2; Categoría e, c, d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 6 de abril de 2006, de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación del contrato de obra de construcción de nuevo depósito de regulación de Iznájar. Expte. 861/06/G/00. (PD. 1393/2006).*

1. Entidad adjudicadora.  
Agencia Andaluza del Agua.  
Dirección General de Planificación y Gestión.  
Dirección: Avenida de Carlos III, s/n. Edificio de la Prensa,  
C.P.: 41092.

Tlfno.: 955 625 269. Fax: 955 625 293.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Construcción de nuevo depósito de regulación de Iznájar.

b) Número de expediente : 861/2006/G/00.

c) Lugar de entrega: Agencia Andaluza del Agua.

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: 2.421.817,86 (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 48.436,36 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Dirección General de Planificación y Gestión o bien accediendo a la página web: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente). Dentro de esta última consultar: Atención al ciudadano, contratación y consulta de licitaciones públicas.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de fin de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 8 días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sede Agencia Andaluza del Agua. Véase punto 1.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil, después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sába-

do a inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de Empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de abril de 2006.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Emilia Sainz de Baranda Muñoz.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2006, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso equipamiento laboratorio. (PD. 1420/2006).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 06/00619.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento para laboratorio de prácticas de ingeniería de los materiales.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Facultad de Física - Sevilla.

e) Plazo de entrega: 40 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 71.000,00 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla - Registro General.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad y CP: Sevilla - 41071.

d) Teléfono: 954 551 040.

e) Telefax: 954 551 013.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a partir de su publicación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Sevilla.

2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

3. Localidad y CP: Sevilla - 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla - Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: A los diez días de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 10 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:

13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: [www.us.es/contratacion](http://www.us.es/contratacion)

Sevilla, 22 de marzo de 2006.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto: «Explotación del Centro de Atención Socioeducativa (Guardería Infantil) en la Universidad».* (PD. 1400/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: GS. 2/06.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Explotación del Centro de Atención Socioeducativa (Guardería Infantil) en la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.

c) Plazo de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Canon de explotación. Importe total: Seis mil euros (6.000,00 €) anuales, pagaderos mensualmente a razón de quinientos euros (500,00 €).

5. Garantía provisional: Seiscientos euros (600,00 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 954 349 214.

e) Telefax: 954 349 087.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Pablo de Olavide.

1. Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2. Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 15 de mayo de 2006.

e) Hora: 10:10 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.upo.es/empresas/contratacion/index.html>.

Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Rector Accidental, Juan Fernández Valverde.

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 05/10999.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro e instalación de infraestructura de red con destino al Edificio Corominas de US.

c) Lote:

d) BOJA núm. 245, de 19 de diciembre.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 58.323,64 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.3.06.

b) Contratista: SATEC Sistemas Avanzados de Tecnología, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 58.313,84 euros.

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.

*RESOLUCION de 4 de abril de 2006, por la que se anuncia la contratación de Obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, «Ejecución de obra para la defensa contra inundaciones en Almadén de la Plata, Sevilla» (NET 402088).* (PD. 1376/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja. 41092, Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: [www.egmasa.es](http://www.egmasa.es).

b) Número de expediente: NET 402088.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Ejecución de obra para la defensa contra inundaciones en Almadén de la Plata, Sevilla».

b) Lugar de ejecución: Almadén de la Plata, Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Un millón seiscientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres euros con sesenta y cuatro céntimos (1.665.553,64 €).

5. Garantía.

a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

b) Definitiva del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información: En nuestra página web [www.egmasa.es](http://www.egmasa.es) Sección Egmasa Contrata, con



referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 13,00 horas del día 15 de mayo de 2006.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura pública técnica.

a) Fecha y hora de apertura: 15 de mayo de 2006 a las 11,30 horas.

b) Lugar: Sala de Contratación de Egmasa.

10. La fecha de apertura pública del sobre núm. 3 será publicada en la página web de Egmasa, en el tablón de anuncios de Egmasa y mediante comunicación a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 31 de marzo de 2006.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.<sup>a</sup> Jiménez Piñanes.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, por la que se anuncia la licitación de la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de las obras de los depósitos reguladores en Martos y Lahiguera, Jaén» (NET 402338). (PD. 1378/2006).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es. E-mail: proveedores@egmasa.es

b) Número de expediente: NET 402338.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Ejecución de las obras de los depósitos reguladores en Martos y Lahiguera, Jaén.

b) Lugar de ejecución: Términos municipales de Martos y Lahiguera (Jaén).

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Un millón cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos euros (1.486.500,00 €).

5. Garantías.

a) Provisional del 2% del valor del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

b) Definitiva del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información.

a) En la página web www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 13,00 horas del día 9 de mayo de 2006.

b) Lugar de presentación: Registro de contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Fecha y hora de la apertura pública económica: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 7 de abril de 2006.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.<sup>a</sup> Jiménez Piñanes.

*RESOLUCION de 7 de abril de 2006, por la que se anuncia la licitación de la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de las obras del nuevo depósito de agua Río Grande en el t.m. de Pizarra, Málaga» (NET 402038). (PD. 1377/2006).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es. E-mail: proveedores@egmasa.es.

b) Número de expediente: NET 402038.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Ejecución de las obras del nuevo depósito de agua «Río Grande» en Pizarra, Málaga.

b) Lugar de ejecución: Término municipal de Pizarra (Málaga).

c) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Quinientos dos mil ciento noventa y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (502.194,83 €).

5. Garantías.

a) Provisional del 2% del valor del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

b) Definitiva del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información.

a) En la página web: www.egmasa.es, Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista.

Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

Grupo C, Subgrupo 2, categoría e.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 13,00 horas del día 9 de mayo de 2006.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Fecha y hora de la apertura pública económica: Se comunicará oportunamente por Egmasa.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 7 de abril de 2006.

Sevilla, 7 de abril de 2006.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.<sup>a</sup> Jiménez Piñanes.

*RESOLUCION de 12 de abril de 2006, por la que se anuncia la licitación de la contratación de obras por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Ejecución de la obra de sondeos, canalizaciones y depósitos para el abastecimiento de agua potable en Galaroza y Navahermosa, Huelva» (NET 402378). (PD. 1398/2006).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Tfno.: 902 525 100. Fax: 955 044 610. Página web: www.egmasa.es. E-mail: proveedores@egmasa.es

- b) Número de expediente: NET 402378.
2. Objeto del contrato.
- a) Título: Ejecución de la obra de sondeos, canalizaciones y depósitos para el abastecimiento de agua potable en Galaroza y Navahermosa, Huelva.
- b) Lugar de ejecución: Términos municipales de Galaroza y Navahermosa (provincia de Huelva).
- c) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): Quinientos noventa y tres mil novecientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos (593.944,54 €).
5. Garantías.
- a) Provisional del 2% del valor del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- b) Definitiva del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentos e información.
- a) En la página web [www.egmasa.es](http://www.egmasa.es), Sección Egmasa Contrata, con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Grupo K, Subgrupo 2, categoría e.
- Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.
8. Presentación de ofertas.
- a) Hasta las 13,00 horas del día 2 de mayo de 2006.
- b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.
9. Fecha y hora de la apertura pública económica: Se comunicará oportunamente a los licitadores.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 12 de abril de 2006.

Sevilla, 12 de abril de 2006.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.<sup>a</sup> Jiménez Piñanes.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 11 de abril de 2006, por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes de Suministro e instalación de equipos para el parking del Puerto de Rota. (PD. 1401/2006).*

1. Entidad adjudicadora.
- a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.  
Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.<sup>a</sup>, Sevilla, C.P. 41011.  
Tlfno.: 955 007 200. Fax: 955 007 201.  
Dirección internet: [www.eppa.es](http://www.eppa.es).
- b) Número de expediente: 2006/000070 - RT01EQU06-.
2. Objeto del contrato.
- a) Título: Suministro e instalación de equipos para el parking del Puerto de Rota.
- b) Lugar de ejecución: Puerto Deportivo y Pesquero de Rota.

- c) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: De urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación: Cien mil euros (100.000,00 euros).
5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
- a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
- b) Página web: [www.eppa.es](http://www.eppa.es).
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
- a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
- b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
9. Apertura de ofertas: Siete días naturales después del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de abril de 2006.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

## EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO para la comunicación de nuevo plazo para la apertura económica en la licitación concurso contratación de obras de demolición del Antiguo Cuartel de Santa Clara sito en la Plazuela de Santa Clara, núm. 3, del Area de Rehabilitación Concertada Centro Histórico de Ubeda (Jaén). (PD. 1399/2006).*

Anuncio por el que se hace público que no habiendo sido posible la celebración, en la fecha anunciada, de la apertura de las ofertas económicas presentadas en la licitación mediante concurso de las Obras de Demolición del Antiguo Cuartel de Santa Clara sito en la Plazuela de Santa Clara, núm. 3, del Area de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Ubeda (Jaén), Expte. núm. 2006/0403, publicada en BOJA núm. 40, de fecha 1 de marzo de 2006, mediante el presente se anuncia, para general conocimiento, que dicha apertura de ofertas económicas tendrá lugar a las 12,00 horas del tercer día natural contado a partir del siguiente a la fecha de publicación en BOJA del presente anuncio. En caso de coincidir son sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

Jaén, 6 de abril de 2006.- El Gerente Provincial, José María Salas Cobo.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 18, 20 planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Cambio de Instructor.

Núm. expte.: 561/05.

Notificado: Don Enrique Moya Hernando. Centro de Yoga «Yantra».

Ultimo domicilio: Plaza de la Malagueta, 2, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 591/05.

Notificada: Doña María Luisa García-Pego Baquera. «Centro de Idiomas María Luisa».

Ultimo domicilio: Avda. Juan Sebastián Elcano, 6, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 620/05.

Notificado: Theatre Properties, S.L.

Ultimo domicilio: Ps/ Paseo Marítimo, 76, Edif. Los Corales, 8.º-B, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 1038/05.

Notificado: Euroinvest Worlwipe Siglo XXI, S.L. «Cafetería Festival».

Ultimo domicilio: Avda. de las Albarizas, 9, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 1055/05.

Notificado: Don Antonio Cervan Ruiz.

Ultimo domicilio: Avda. Duque Lerma, 15, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. expte.: 149/06.

Notificado: Arranque 2000 Promociones, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Canalejas, 17, Esc. 2, 2.º F, Vélez-Málaga (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 170/06.

Notificada: Doña María Inmaculada del Pozo Triviño.

Ultimo domicilio: C/ Berrocal, 17, 1.º C, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 262/06.

Notificado: Don Kumbi & Kumbitosur, S.L.

Ultimo domicilio: Pasillo Santa Isabel, 13, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. expte.: 265/06.

Notificado: Tadasac Málaga, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Martínez, 12, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 30 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Juan Antonio Martínez Tudela, en nombre y representación de Magarín, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente no renovación máq. MA013084.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Juan Antonio Martínez Tudela, en nombre y representación de Magarín, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 8 de febrero de 2006.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 4 de octubre de 2005 tuvo entrada en el registro auxiliar del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, solicitud firmada por don José Luis Rodríguez de la Pascua, como titular del establecimiento público denominado "Bar la Mezquita" sito en calle Pensamiento, edificio Alexandra, bajo, del municipio de Fuengirola, a fin de que se acordase la no renovación de la autorización de instalación de la máquina recreativa con matrícula MA013084, modelo Casino Sorpresa y cuyo permiso finalizaba el día 13 de enero de 2006.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, el Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por medio de resolución de 8 de noviembre de 2005, acordó la no renovación de la autorización de instalación instada de la máquina citada en el Antecedente anterior y para el establecimiento público que también se cita en él.

Tercero. Notificada dicha resolución a la entidad Magarín, S.L. propietaria de la máquina afectada, su representante interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

La primera de las alegaciones formuladas por el recurrente se refiere a la existencia de un contrato privado firmado entre su representada y don José Luis Rodríguez de la Pascua, según el cual se habría contraído el compromiso, entre las partes, de que la máquina permanecería instalada en el local hasta el 15 de diciembre de 2006, por lo que la solicitud de no renovación sería causa de incumplimiento de tal compromiso e impediría ejercer el derecho a instar la no renovación de la autorización de instalación. Pero tal argumento no es admisible ya que no puede invocarse la aplicación del derecho privado cuando una norma de derecho administrativo regula la cuestión que se debate; en este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Unica, con sede en Málaga, de fecha 3 de noviembre de 2003 (JUR 2004/12544) dice que "Por tanto, no puede considerarse que las resoluciones administrativas invadan normas de derecho mercantil y del derecho obligacional, ya que estas normas, en su caso, pueden verse afectadas por otras que regulan situaciones que afecten de forma directa o indirecta a personas que no intervienen en las relaciones jurídicas privadas, pero que su incidencia sea también acreedora de algún tipo de protección por parte del Estado, o Comunidad Autónoma, como ocurre en este caso". Por ello, es preciso dejar constancia de que las relaciones de carácter privado que afecten a los interesados en un determinado procedimiento administrativo, deberán dilucidarse ante los órganos jurisdiccionales del orden civil, sin afectar al acto que le dé fin, el cual deberá atenerse, únicamente, a la normativa administrativa.

La anterior alegación conecta con la que formula a continuación, referida a la no legitimación que, a su juicio, ostenta el Sr. Rodríguez de la Pascua, al considerar que éste ya no es el titular del establecimiento público en el que se encuentra instalada la máquina. Además de que tal afirmación no viene sustentada por prueba alguna, antes al contrario, en el expediente consta copia de la licencia municipal de apertura expedida a favor de aquél, resulta paradójico que, el recurrente, por una parte invoque su supuesta falta de legitimación y, por otra, apele al vínculo de un contrato privado concertado con él y que no tendría razón alguna para vincular a un posible titular posterior del mismo local. Como consecuencia, y en el expediente no hay prueba alguna en contrario, don José Luis Rodríguez de la Pascua ha ejercitado el derecho reconocido a los titulares de los establecimientos públicos en el artículo 47 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de

Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, vigente en el momento de la resolución de la solicitud.

A lo anterior hay que añadir que las anteriores alegaciones se formulan en vía de recurso, no habiéndose manifestado oposición alguna en el momento en que la Delegación del Gobierno dio traslado a la empresa recurrente de la solicitud de no renovación.

Por lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

#### RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Juan Antonio Martínez Tudela, en representación de Magarín, S.L., contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 8 de noviembre de 2005, por la que se acordó la no renovación de la autorización de instalación de la máquina recreativa de tipo B con matrícula MA013084, para el establecimiento público denominado "Bar la Mezquita" del municipio de Estepona.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de marzo de 2006.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Fernando Navarro Vázquez, en nombre y representación de Navarro Vázquez, C.B., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000345-04-P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Fernando Navarro Vázquez, en nombre y representación de Navarro Vázquez, C.B., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a treinta de enero de dos mil seis.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero. El 22 de febrero de 2005 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz resolvió el procedimiento sancionador incoado a Supermercados Champion, S.A., imponiéndole una sanción de 951,52 euros, por cometer una infracción administrativa consistente en cobrar precios superiores a los ofertados.

Los hechos consistieron en que, tras la reclamación presentada por una consumidora, se documentó acta de inspección de consumo 542/2004, de la que se desprende que figura en el catálogo publicitario de Champion, cuyas ofertas quedan vinculadas a la fechas 28.5.2004 al 13.6.2004, la siguiente "Leche baja de lactosa semidesnatada President brick 1 L. 0,92 euros (153 ptas.). Comprando 6 de estos artículos te descontamos 0,30 euros en caja (50 ptas.)".

Se adjuntó a la hoja de reclamación el ticket de compra de fecha 31.5.04, referencia 809-3-27795 (atendido por la cajera 809), donde consta la compra del artículo "L semic.B.Lac Presi 1,09 euros".

De este modo, se deriva que hay una diferencia entre el precio publicitado y el precio cobrado en caja por litro de esta leche, de 0,17 euros a favor de la entidad mercantil.

Segundo. Notificada la resolución, el interesado presenta recurso de alzada solicitando que sea archivado el expediente o, subsidiariamente, se imponga la sanción correspondiente a las infracciones leves en su cuantía mínima.

Los motivos aducidos son, en síntesis, que el hecho de que únicamente un producto de todos los que se venden tuviera un marcado erróneo denota que es un error puntual e involuntario. Asimismo aduce que se ha infringido el principio de proporcionalidad.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las alegaciones del recurrente no pueden prosperar, por cuanto ha quedado demostrada la comisión de la infracción administrativa, por así haberla constatado los funcionarios inspectores del Servicio de Consumo tras analizar los documentos obrantes en el expediente.

De hecho, la propia entidad asume una irregularidad, si bien no la califica como haber cobrado un precio superior al mercado, sino que manifiesta que se trata de un error en el marcado del producto.

Lo cierto es que ha quedado probado que se cobró a una consumidora un precio superior al publicitado por la propia empresa, hecho que constituye la infracción administrativa tipificada en el artículo 71.4.2.<sup>a</sup> de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, consistente en cobrar a los consumidores precios superiores a los anunciados.

La infracción fue tipificada como leve, tal y como prevé el artículo 72 del texto legal.

Tercero. Respecto a la pretensión de que, en defecto de la anulación del expediente (anulación que no procede por

cuanto que, como se ha indicado, no concurre ningún vicio de nulidad ni de anulabilidad en el acto sancionador recurrido), se reduzca la sanción, ha de ser rechazada puesto que la infracción leve ha sido sancionada con multa cuya cuantía (951,52 euros), se encuentra dentro del intervalo previsto para la misma, no existiendo, pues, vulneración del principio de proporcionalidad.

Ha de tenerse en cuenta que el artículo 74 de la Ley 13/2003 dispone que las infracciones leves serán sancionadas con multas comprendidas entre un mínimo de 200 y un máximo de 5.000 euros.

Para determinar, dentro de esas cuantías, la que proceda imponer a una determinada infracción, el texto legal prescribe que se valorarán las circunstancias atenuantes y agravantes que hayan concurrido, dividiendo la sanción en dos tramos, inferior y superior, de igual extensión. De este modo, para las leves, el tramo inferior es de 200 a 2.600 euros, mientras que el tramo superior es de 2.601 a 5.000 euros.

Teniendo en cuenta que no se apreció la existencia de atenuantes ni agravantes, procede aplicar la regla tercera del 80.1: Si no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior (200 a 2.600 euros).

Considerando lo anterior, y que la sanción impuesta fue de 951,52 euros, se ha de entender adecuada, no procediendo su reducción.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

## RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Alfonso Balaguer Parreño, en nombre y representación de la entidad Supermercados Champion, S.A., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, recaída en el referido expediente sancionador y, en consecuencia, mantener sus términos la resolución impugnada.

Notifíquese la resolución, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por María Cabeza Navarro Santiago, en nombre y representación de María Cabeza Navarro Santiago contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, recaída en el expediente JA-000194-04.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a María Cabeza Navarro Santiago, en nombre y representación de María Cabeza Navarro Santiago de la resolución adoptada

por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 20 de febrero de 2006.

Visto el recurso interpuesto, y con fundamento en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 7 de diciembre de 2004 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, dictó una resolución por la que se archivó, por tenerla como desistida, la solicitud de la recurrente de expedición del Documento identificativo de Titularidad, Aforo y Horario de establecimientos públicos, presentada con fecha 31.3.2004, y correspondiente al establecimiento denominado "Bar Lola", sito en el Paseo de Jesús, núm. 9, en la localidad de Porcuna (Jaén).

El fundamento de tal resolución obedeció a que con fecha 13 de abril de 2004, se requirió a la recurrente para que aportase los documentos siguientes: Licencia Municipal de Apertura adaptada al Nomenclátor de 26 de febrero de 2002, Licencia Fiscal (alta en el I.A.E.) para la actividad solicitada, en fotocopia compulsada y Plano diligenciado por el Ayuntamiento. Dicho requerimiento fue notificado con fecha 14.4.2004, sin que hasta la fecha de la resolución se hubiera dado cumplimiento al mismo.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 7.º de la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Contra la citada resolución, la recurrente presentó, un recurso de alzada alegando, resumidamente:

1. Que no cumplió el requerimiento realizado al tener que obtener la documentación solicitada, documentación que una vez obtenida aporta (se adjuntan diversos documentos).
2. Que el archivo de su solicitud, sin beneficio alguno para nadie supone una arbitrariedad de difícil justificación.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En relación con la alegación de la recurrente, se ha de señalar que la finalidad del presente procedimiento revisor consiste, esencialmente, en comprobar si el acto impugnado fue dictado conforme a derecho.

Al respecto, se ha de señalar que el art. 7.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, dispone que el interesado deberá solicitar el documento (donde figura el nombre comercial del establecimiento, actividad, NIF o CIF del titular, aforo máximo autorizado y horario de apertura y cierre). A cada solicitud se deberá acompañar, además de los documentos acreditativos de la personalidad del titular del establecimiento, y en su caso, del representante legal, copia del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), licencia de apertura del establecimiento y copia del plano de planta del local definitivamente aprobado en las correspondientes licencias municipales, a escala mínima 1:100.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y para el caso que nos ocupa se debe señalar, en primer lugar, que se comprobó que entre la documentación aportada, la Licencia Municipal de Apertura no se encontraba adaptada al Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Y ello por que en ella se indicaba que era para "café-bar", actividad que no se contempla en el citado Decreto 78/2002. Previendo tal circunstancia, esta última norma, en su Disposición Adicional Unica, dispuso que a partir de su entrada en vigor (mayo de 2002), y en un plazo de dos años, los Municipios de la Comunidad Autónoma deberían proceder de oficio a la actualización de las licencias de apertura otorgadas con anterioridad –como es el caso– con objeto de adaptar las denominaciones.

En segundo lugar, el documento presentado en relación con el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) no se refería a la actividad solicitada.

En tercer lugar, el plano presentado no estaba diligenciado por el Ayuntamiento tal como exige la normativa.

Consecuentemente, existiendo un determinado procedimiento que exige para la obtención de un cierto documento administrativo, la presentación de una serie de otros documentos y no habiendo sido éstos adjuntados de la forma prevista, resulta evidente que era obligado efectuar el requerimiento pertinente, al amparo de lo dispuesto en los arts. 70 y 71 de la citada Ley 30/1992. Es decir, presentada una determinada solicitud a la que le falta cierta documentación, se le otorgará al solicitante un plazo para que pueda subsanar el defecto de que se trate. Transcurrido dicho plazo sin que se haya atendido el requerimiento o no se haya hecho satisfactoriamente, se entenderá por desistido al solicitante, previa resolución.

Pues bien, se ha de indicar que dicho requerimiento no consta que fuera atendido por la recurrente (pese a que se le advirtió que se la tendría por desistida).

Consecuentemente, ante la ausencia de respuesta de la recurrente, resulta evidente que la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía obró correctamente cuando la tuvo por desistida, no pudiendo acogerse la excusa, dada la ausencia de responsabilidad de la Administración Autonómica al respecto, acerca de la obtención de los documentos requeridos, máxime cuando ni siquiera comunicó el inicio de la correspondiente tramitación para obtenerlos.

Cuestión diferente y que escapa al presente recurso es que, con independencia de lo anteriormente expuesto, la recurrente pueda obtener el documento pretendido mediante una nueva solicitud.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Cabeza Navarro Santiago, confirmando la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de fecha 7 de diciembre de 2004, recaída en el expediente núm. 194/04 (S.L. 16.558) (2005/55/2512).

Notifíquese con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Alberto Alcober Garrido, en nombre y representación de Mercadolibre España Actividades de Internet, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000151-04-P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Alberto Alcober Garrido, en nombre y representación de Mercadolibre España Actividades de Internet, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 26 de enero de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la entidad una sanción de seiscientos euros (600 €), tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, por obstrucción a las funciones de vigilancia y control.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, alegó lo que a su derecho convino.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. De conformidad con el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma, en su virtud se incorpora el texto del informe al recurso de alzada emitido por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 3 de mayo de 2005, en el que textualmente se manifiesta que: "(...) Como cuestión previa al análisis de las alegaciones formuladas por la recurrente, procede examinar de oficio la cuestión de la caducidad del procedimiento, toda vez que su apreciación haría innecesario el estudio de las cuestiones planteadas sobre el fondo. En el presente expediente el acuerdo de inicio es de fecha 1.3.2004, habiéndose notificado la resolución el 28.1.2005, por tanto, una vez transcurrido el plazo de diez meses establecido en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos, en relación con lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos".

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

#### RESUELVO

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Alcober Garrido, en nombre y representación de la entidad "Mercadolibre España Actividades de Internet, S.L.", contra resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia revocar la misma totalmente.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por José Luis Hidalgo Cortés, en nombre y representación de Minas Inversiones, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, recaída en el expediente 04-000188-04-P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a José Luis Hidalgo Cortés, en nombre y representación de Minas Inversiones, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a siete de febrero de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y con base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El día 8 de julio de 2004 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería acordó la iniciación de expediente sancionador contra "Minas Inversiones, S.L." ya que presentadas reclamaciones por parte de varios consumidores, con motivo de la adquisición de 5 viviendas a la referida sociedad mercantil, fueron detectadas deficiencias debidas tanto a una mala ejecución de la vivienda como a diferencias con lo reflejado en la memoria de calidades entregadas, sin que las mismas hayan sido subsanadas a pesar de los reiterados intentos por los reclamantes.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 21 de marzo de 2005 dictó resolución por la que se impone a la citada entidad una sanción de 20.000 euros por infracción administrativa tipificada en el artículo 3.1.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios.

Tercero. Notificada la resolución el día 7 de abril de 2005, el interesado interpuso el 6 de mayo de 2005 recurso de alzada, en el que reitera lo dicho en actuaciones precedentes que por motivos de economía procesal y en evitación de innecesarias repeticiones se dan por reproducidas íntegramente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración

de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Para el análisis de las alegaciones procede hacer un estudio, aunque breve, de la naturaleza jurídica de la justicia en fase administrativa, de los recursos administrativos y, en particular, del recurso de alzada. Así, los recursos administrativos podrían definirse como los actos del administrado mediante los que pide a la propia Administración la revocación o reforma de un acto suyo. Constituyen, por tanto, los cauces formales a través de los cuales la Administración puede revisar la conformidad a Derecho de sus propios actos, poseyendo un elemento común como es el de su carácter provisional o eventualmente previo al que, posteriormente, pueden realizar los órganos jurisdiccionales.

Son, en definitiva, mecanismos de control y garantía cuyo objeto es revisar un acto administrativo. Dicha revisión podrá producirse en dos supuestos: en primer lugar, que el recurrente formule alegaciones, aporte elementos de juicio o pruebas no argüidas en el procedimiento previo en el que recayó el acto objeto de recurso, y, en segundo término, que, no aportando elementos de juicio nuevos en fase de recurso y, por tanto, reiterándose en las alegaciones aducidas en la fase procedimental previa de la que devino el acto objeto de impugnación, éstas no hayan encontrado una respuesta adecuada y suficiente por parte del órgano resolutor del procedimiento de origen.

Tercero. Es conveniente, una vez analizada la naturaleza jurídica de los recursos administrativos, hacer un estudio de la jurisprudencia al respecto del segundo de los supuestos, es decir, que el recurrente se reitera en las alegaciones vertidas en el procedimiento en el que fue dictado el acto objeto de impugnación, limitándose a reproducir los argumentos analizados y rechazados en la resolución recurrida sin tratar de impugnar su fundamentación.

Este tema es tratado en diversas sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, como las de 9 de marzo de 1992, 1 de octubre de 1992, 29 de marzo de 2001 y 19 de noviembre de 2001. Por su claridad se reproduce a continuación parte de la de 9 de marzo de 1992:

«La resolución administrativa recurrida da una exhaustiva respuesta a cada una de las argumentaciones de impugnación de la resolución inicial del Secretario General del Tribunal Constitucional, respecto de la que formuló el recurso de alzada en que se dictó la resolución del Presidente de dicho Tribunal.

La parte recurrente se limita en su demanda a reproducir textualmente en este recurso contencioso-administrativo su escrito del recurso de alzada de la vía previa administrativa, como dice el Abogado del Estado, sin dedicar ni una sola línea de la demanda a rebatir los sólidos y contundentes fundamentos de derecho de la resolución desestimatoria de la alzada, por lo que hay que concluir que la demanda carece de fundamentación jurídica dirigida a combatir el acto recurrido.

Tal hecho exige de por sí una valoración en pura técnica procesal, por utilizar la propia expresión del Abogado del Estado, en función de la cual basta para la desestimación del recurso con dar por reproducidos los fundamentos de derecho de la resolución desestimatoria del recurso de alzada que la actora no ha intentado siquiera desvirtuar, tomando de nuevo la expresión del escrito de contestación del Abogado del Estado.

Aun sin desconocer la amplitud de criterio de la jurisprudencia sobre el carácter revisor de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y que, como indica la exposición de motivos de su Ley reguladora (RCL 1956/1890 y NDL 18435) la necesidad de que antes de acudir a dicha Jurisdicción exista un acto administrativo no significa que se haya querido concebirla como una segunda instancia sino como un auténtico juicio o proceso entre partes, cuya misión es examinar las



pretensiones que deduzca la actora -o contraponga la demandada- por razón de un acto administrativo, cuando la resolución recurrida contiene, como en este caso, un minucioso análisis de los razonamientos críticos del recurrente en vía administrativa, y cuando además de minucioso dicho análisis tiene la solidez jurídica y conceptual de la que hace gala la recurrida, y es de por sí absolutamente convincente y adecuada como solución justa del caso, la simple actitud de reproducir en vía jurisdiccional las alegaciones y argumentos analizados y rechazados en la resolución recurrida, sin tratar de impugnar su fundamentación, supone sin duda un vacío de fundamentación del recurso contencioso-administrativo, en cuanto en él se está impugnando un concreto acto; de ahí que en tales circunstancias baste con hacer propias, como aquí hacemos, las argumentaciones no desvirtuadas de la resolución recurrida, para desestimar sólo con base en ellas el recurso contencioso-administrativo.

Una cosa es que la naturaleza revisora de la jurisdicción no constriña las argumentaciones de las partes a las que utilizaron en la vía previa administrativa, y se puedan utilizar en la jurisdiccional fundamentaciones diversas (art. 69 de la Ley Jurisdiccional), y otra diferente es que se desconozca el sentido de la funcionalidad misma de la resolución del recurso administrativo previo, en cuanto solución de un conflicto jurídico, reproduciéndolo sin más en la vía jurisdiccional, sin ningún aporte documental de crítica de la resolución recurrida, y como si esa resolución no hubiera existido.

Se impone, por tanto, el rechazo del recurso por la propia fundamentación de la resolución del recurso de alzada administrativo previo, que esta Sala hace explícitamente suya, dándola aquí por reproducida.”

Cuarto. La línea jurisprudencial mantenida por el Tribunal Supremo, referida a la vía jurisdiccional (recurso contencioso-administrativo), sería plenamente aplicable a la fase de recurso administrativo (recurso de alzada) en supuestos en que, como ocurre en el presente, tanto la propuesta como la resolución recurrida da una exhaustiva respuesta a cada una de las argumentaciones vertidas en fase procedimental, limitándose el recurrente a reproducir en el presente recurso de alzada las alegaciones y argumentos rebatidos suficiente y adecuadamente, sin tratar de impugnar su fundamentación. De ahí que, en tales circunstancias, baste con hacer propias, como aquí hacemos, las argumentaciones no desvirtuadas de la propuesta y de la resolución recurrida para desestimar sólo basándose en ellas el presente recurso de alzada, conservando, por tanto, todo su vigor argumental las precisas argumentación que fundamentan la imposición de la sanción, que damos aquí por reproducidas.

A tenor de lo expuesto, vista la fundamentación argumentada en la propuesta de resolución y en la resolución del expediente de referencia contra las alegaciones argüidas en fase procedimental, las alegaciones vertidas en el presente recurso, reiteración de las aducidas en la fase administrativa previa, en las que no se desvirtúa la fundamentación que en respuesta de las mismas se dio en la resolución recurrida, así como las normas de general y especial aplicación, debe desestimarse la pretensión impugnatoria.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Luis Hidalgo Cortés, en representación de “Minas Inversiones, S.L.”, contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz recaída en el expediente núm. 184/04 (SL/RM/16977), y en consecuencia mantener en sus propios términos la resolución impugnada.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Maldonado Ruiz contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Almería, recaída en el expediente S-EP-04-000050-04.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Maldonado Ruiz de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 3 de febrero de 2006.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de acta de denuncia de fecha 8 de mayo de 2004, efectuada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería incoó expediente sancionador contra don Francisco Maldonado Ruiz, como titular del establecimiento público denominado “Pub Talismán», sito en la carretera de Adra, núm. 15, del municipio de Adra, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante, LEEPP), al hacerse constar en ella que dicho local no contaba con contrato de seguro de responsabilidad civil con arreglo a la normativa legal vigente.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, por medio de resolución de fecha 15 de julio de 2005, el Sr. Delegado del Gobierno acordó imponer las sanciones de multa por importe de tres mil (3.000) euros, así como “la clausura del establecimiento hasta que no se acredite fehacientemente la subsanación o restablecimiento del incumplimiento”, por la comisión de una infracción tipificada y calificada como muy grave en el artículo 19.12 de la LEEPP, consistente en “la carencia o falta de vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, en los términos exigidos en la normativa de aplicación”, al considerarse probados los hechos constatados en el acta origen de las actuaciones.

Tercero. Notificada la resolución en fecha 28 de noviembre de 2005, el día 4 de enero de 2006 tiene entrada en el registro general de la Delegación del Gobierno en Almería escrito de alegaciones que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), recibe la consideración de recurso de alzada contra la resolución sancionadora.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

##### I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

##### II

Puesto que la resolución recurrida fue notificada personalmente al interesado en fecha 28 de noviembre de 2005 y la presentación del recurso de alzada contra ella tuvo lugar el día 4 de enero de 2006, hay que concluir que ésta tuvo lugar fuera del plazo legal habilitado para ello.

La forma del cómputo del plazo para interponer el recurso, un mes contado de fecha a fecha, ha quedado fijada por una extensa jurisprudencia, de la que puede citarse la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de febrero de 1998, según la cual "En síntesis este criterio que luego sería acogido por el art. 48.2 y 4, párrafo segundo, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común puede resumirse, incluso antes de esta Ley, en los siguientes términos: "en los plazos señalados por meses, y aunque el cómputo de fecha a fecha se inicie al día siguiente al de la notificación o publicación, el día final de dichos plazos será siempre el correspondiente al mismo número ordinal del día de la notificación o publicación del mes o año que corresponda (SSTS 25 mayo y 21 noviembre 1985, 24 marzo y 26 mayo 1986, 30 septiembre y 20 diciembre, 12 mayo 1989, 2 abril y 30 octubre 1990, 9 enero y 26 febrero 1991, 18 febrero 1994, 25 octubre, 19 julio y 24 noviembre 1995 y 16 julio y 2 diciembre 1997, entre otras muchas)".

Por tanto, el último día hábil para la interposición del recurso era el día 28 de diciembre, habiéndose sobrepasado el plazo, ya que tuvo lugar el día 4 del siguiente mes.

Por cuanto antecede, vistas las normas legales citadas y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

No admitir, por extemporáneo, el recurso interpuesto contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha 15 de julio de 2005, recaída en expediente AL-50/04-EP, confirmándola a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña M.<sup>a</sup> Cinta Martín de la Rosa contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, recaída en el expediente S-EP-H-000020-05.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña M.<sup>a</sup> Cinta Martín de la Rosa de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a treinta de enero de dos mil seis.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

#### HECHOS

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva se dictó resolución el 15 de septiembre de 2005 en el expediente arriba referenciado, imponiendo a doña María Cinta Martín de la Rosa, la sanción de 2.000 euros, como titular del establecimiento Pub "Pool Ecus", por la comisión de una infracción muy grave consistente en no tener el seguro establecido por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Segundo. Notificada la misma el 11 de octubre de 2005, el recurso de alzada tuvo entrada en el registro general de la Consejería de Gobernación el 15 de noviembre de 2005.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del

Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC, establece como plazo para la interposición del recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la resolución, el 11 de octubre de 2005, y de la del registro de entrada del recurso de alzada, el 15 de noviembre, éste ha de entenderse interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación,

### RESUELVO

No admitir el recurso de alzada interpuesto por doña María Cinta Martín de la Rosa, por extemporáneo, confirmando la resolución recurrida.

Notifíquese a la interesada, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Alberto Garrido Alcober, en nombre y representación de Mercadolibre España Actividades de Internet, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000172-04-P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Alberto Garrido Alcober, en nombre y representación de Mercadolibre España Actividades de Internet, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de enero de dos mil seis.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

Primero. El 10 de diciembre de 2004 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga resolvió el procedimiento sancionador incoado a la empresa Mercadolibre España Actividades de Internet, S.L., imponiéndole una sanción de 300 euros por la comisión de una infracción leve de obstrucción, al no haber dado cumplimiento al requerimiento efectuado por la Administración para que remitiera una copia de la contestación que le hubiera dado a la reclamación formulada a la empresa por un consumidor.

Segundo. Notificada la resolución, presenta en tiempo y forma recurso de alzada solicitando que se declare la nulidad de pleno derecho del expediente.

Los motivos aducidos son que la resolución impugnada está adoptada por un órgano manifiestamente incompetente por razón del territorio, y prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido al efecto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. En aplicación del artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el cual dispone que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma, a continuación se transcribe el informe de la Delegación del Gobierno exigido por el artículo 114.2 de la LRJAP-PAC mediante el cual se propone la estimación del recurso administrativo:

«Como cuestión previa al análisis de las alegaciones formuladas por la recurrente, procede examinar de oficio la cuestión de la caducidad del procedimiento, toda vez que su apreciación haría innecesario el estudio de las cuestiones planteadas sobre el fondo. En el presente expediente, el acuerdo de inicio es de fecha 8.3.2004, habiéndose notificado la resolución definitiva el 28.1.2005, por tanto, una vez transcurrido el plazo de diez meses establecido en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos, en relación con lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos».

La anterior conclusión hace ocioso el examen de los demás motivos aducidos por el recurrente.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos invocados y las demás normas de general y especial aplicación,

### RESUELVO

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Alberto Garrido Alcober en representación de la entidad Mercadolibre

España Actividades de Internet, S.L., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, recaída en el referido expediente sancionador y, en consecuencia, anular la resolución impugnada por haberse producido la caducidad del procedimiento administrativo, con los efectos previstos en el artículo 44.2 de la LRJAP-PAC.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso de alzada interpuesto por don Gonzalo Rodríguez Jordán, en nombre y representación de Eurorecreativos Jordán, S.L. contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente S-23-000319-04.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Gonzalo Rodríguez Jordán, en nombre y representación de Eurorecreativos Jordán, S.L. de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 30 de enero de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El día 6.10.2005 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía a la entidad en Jaén dictó la resolución de referencia, por la que se impone a la entidad "Eurorecreativos Jordán, S.L." una sanción de 30.050,61 € de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando lo que a su derecho convino.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 30

de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC, da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (21.10.2005) y de la de interposición del recurso de alzada (28.11.05), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

#### RESUELVO

Inadmitir por extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por don Gonzalo Rodríguez Jordán, en representación de Eurorecreativos Jordán, S.L. contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén recaída en el expediente J-319-04, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Cristóbal Martínez Cárdenas, en nombre y representación de Jaén Se Mueve, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente S-JA-000064-04.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Cristóbal Martínez Cárdenas, en nombre y representación de Jaén Se Mueve, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla),

pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 25 de enero de dos mil seis.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén se dictó resolución el día 1 de septiembre de 2004 en el procedimiento sancionador J-64/04 EP en la cual se considera probado que en fecha 5.12.03 se encontraba abierto al público y en funcionamiento el establecimiento denominado Pub "Out Side", sito en C/ La Rioja, 4, local 1, de Jaén, cuya titularidad corresponde a la mercantil Jaén Se Mueve, S.L. En la resolución se le imputa que la puerta de emergencia con la salida a la calle se encontraba cerrada por una persiana metálica con llave y que el establecimiento carecía del cartel anunciador del libro de hojas de reclamaciones y del documento de titularidad, horario y aforo.

El cargo relativo a la puerta de emergencia se considera una infracción al artículo 3.4 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como muy grave en el artículo 19.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sancionándose conforme a su artículo 22 con una multa de 30.051 euros.

Los otros dos hechos se tipifican como leves en virtud del artículo 21.6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y determinan la imposición de dos sanciones de multa por importe de 150 euros cada una.

Segundo. Con fecha 7.10.2004, el interesado presentó recurso de alzada en el Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el cual solicita, en base a los argumentos que se analizarán en los fundamentos de derecho de esta Resolución, el archivo del expediente por no constituir los hechos imputados infracción, o subsidiariamente, en atención a las circunstancias concurrentes, la rebaja de la sanción por falta muy grave a la de grave en la cuantía mínima y de las sanciones leves a la sanción de apercibimiento.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio), para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

Tal competencia es ejercida por delegación de la Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19 de julio), modificada mediante la Orden de la misma Consejería de Gobernación de 29 de abril de 2005 (BOJA núm. 93, de 16 de mayo).

Segundo. En el recurso se alega la falta de motivación de la resolución recurrida pues no se han analizado las ale-

gaciones que durante la tramitación del procedimiento ha efectuado, lo cual supone infracción del artículo 50.1 del Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por el Decreto 165/2003, de 17 de junio, que exige que la propuesta de resolución contenga un pronunciamiento exhaustivo sobre todas las alegaciones, documentos u otros elementos aducidos por el interesado. Por ello reproduce en el recurso las alegaciones ya efectuadas, interesando que se refleje la motivación legalmente exigida.

Así, reitera que el hecho de que la puerta de emergencia estuviera cerrada con una persiana metálica con llave (de forma ocasional mientras se reparaba la puerta reglamentaria) no supuso disminución de las condiciones de seguridad de las personas pues mientras duró la reparación se cuidó en que el número de personas que accedieran al local en ningún momento rebasara las 70 personas. Por otro lado, las características del local, cuya puerta de acceso no dista más de 25 metros de cualquier punto del mismo; el aforo autorizado que es de 101 personas (por lo que el establecimiento quedaría exceptuado de disponer de salida de emergencia, de conformidad con el artículo 7.2 de la norma Básica de Edificación CPI/96, si su ocupación fuera menor de 100 personas), y el hecho que en virtud de los artículos 17 y 18 del Decreto 165/2003 no se hubiera ordenado la prohibición de la actividad en tanto no se colocara la puerta reglamentaria, determinan que la falta de operatividad de la misma no conllevó disminución grave de las medidas de seguridad. De lo anterior concluye que al no quedar acreditada la disminución grave de la seguridad, y siendo esto un requisito exigido en el 19.7 de la Ley como supuesto de hecho para que se impute el tipo de infracción muy grave, no puede considerarse cometida y por consiguiente debería anularse la sanción de 30.051 euros, sin perjuicio de que los hechos pudieran calificarse como otro tipo de infracción grave o leve.

Figura en el expediente copia de la licencia de apertura y copia de la hoja de trabajo de la empresa Avila Decoración, S.A., donde consta la reparación efectuada.

Sobre el hecho de la falta del cartel anunciador de la existencia del libro de hojas de reclamaciones, manifiesta que no estaba expuesto por haberse desprendido de su lugar habitual. En relación con la carencia del documento de titularidad, aforo y horario viene motivada por las dudas suscitadas entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento sobre la expedición del plano del local sin cuya aportación no se podía solicitar el referido documento de titularidad. Ante la falta de intencionalidad no resultan proporcionadas las sanciones impuestas para estas faltas leves, por lo que solicita que sea la mínima prevista para esta clase de infracciones leves, es decir, según el artículo 22.1.c) de la Ley 13/1999, el mero apercibimiento.

Tercero. En contestación a lo alegado, resulta probado que la puerta de salida de emergencia se encontraba cerrada, lo que lleva implícito, sin necesidad de que tenga que acreditarse, una disminución de las medidas de seguridad de las personas.

Respecto a la incidencia que este hecho tiene en la seguridad deben admitirse los argumentos del recurrente en el sentido de que por las características del local no resulta una disminución en la misma que pueda ser calificada como grave a los efectos de la existencia del tipo de infracción muy grave recogido en el artículo 19.7 de la Ley 13/1999, sancionada con una multa de 30.051 euros. En este mismo sentido, respecto de la incidencia en la seguridad, se pronuncia el informe sobre el recurso emitido por la Delegación del Gobierno de Jaén, enviado junto con el expediente.

No obstante admitirse estos argumentos, el hecho imputado debe tipificarse como infracción grave. Así lo considera el artículo 20.3 de la Ley cuando se refiere al cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado de las condiciones de seguridad, como infracción grave.

En cuanto a las faltas leves las alegaciones no desvirtúan las carencias imputadas y se tratarán en el apartado siguiente.

Cuarto. El artículo 26 de la Ley 13/99, en su apartado 1, establece que las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias de la infracción, a la gravedad, a su trascendencia, a la capacidad económica del infractor, a la intencionalidad, a la reiteración, a los daños y a los beneficios ilícitamente obtenidos.

En desarrollo de este artículo 26 el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por el Decreto 165/2003, de 17 de junio, dispone en su artículo 31 que para la graduación de la sanción se aplicarán los siguientes criterios:

a) La trascendencia de la infracción teniendo en cuenta la perturbación causada a los intereses públicos, especialmente a la seguridad y la salubridad, las perturbaciones de la pacífica convivencia ciudadana y de la tranquilidad de los vecinos, y a la protección de la infancia y juventud.

b) Los daños causados y beneficios ilícitamente obtenidos. A este respecto se valorará especialmente el que se haya producido un daño efectivo o un peligro real o sólo un peligro abstracto, y el número de personas afectadas si ello no se ha valorado de otra forma en virtud de los demás apartados de este artículo. El beneficio ilícito se calculará con criterios estimativos e incluirá el aumento de ingresos y el ahorro de gastos que haya supuesto directa o indirectamente la infracción.

c) La intencionalidad, imponiendo mayor sanción a la comisión dolosa que a la comisión por negligencia.

d) Las condiciones subjetivas del responsable manifestadas fundamentalmente en sus antecedentes si ello no se ha valorado de otra forma, en el reconocimiento espontáneo de responsabilidad, en su comportamiento dirigido a rectificar la conducta infractora o a permanecer en ella, en haber dado o no satisfacción a los perjudicados por la infracción, en su colaboración con la Administración para la superación de la situación o en su postura contraria y otras circunstancias de significación análoga.

e) Sobre la base de la aplicación de las anteriores reglas y exclusivamente para la fijación del importe de la multa, se tendrá especialmente en consideración la cuantía del beneficio obtenido con la infracción y la capacidad económica del infractor.

En el presente caso la falta relativa a la salida de emergencia debe sancionarse en la cuantía correspondiente a las infracciones graves. Es decir, conforme al artículo 22.1.b) de la Ley de 300,51 euros a 30.050,61 euros. Las dos infracciones leves son sancionables, según este mismo artículo, letra c), con apercibimiento o multa de hasta 300,51 euros.

Para fijar el importe dentro de estos límites es preciso seguir los criterios de graduación expuestos. Así, en el supuesto de la puerta de emergencia, si, por una parte, debe considerarse como atenuante que no se haya producido un daño efectivo o un peligro real sino sólo un peligro abstracto, y el número de personas afectadas, que viene determinado por el aforo del local; por otra parte hay que tener en cuenta la trascendencia de la infracción teniendo en cuenta la perturbación causada a la seguridad que el hecho imputado supone. A este respecto, la situación en que se hallaba la puerta de emergencia limitaba en caso de riesgo la seguridad, por cuanto encontrándose cerrada, de haber sucedido algún siniestro los ocupantes del local estarían pendientes de su apertura,

sin que por ellos mismos pudieran efectuarla al no encontrarse la puerta con los mecanismos previstos en el artículo 3.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos, es decir, con herrajes de seguridad o cerraduras antipánico que habrán de colocarse a una altura que permita su fácil manejo por cualquier concurrente en forma que puedan abrirse con rapidez en caso de alarma. En este mismo sentido, sobre la valoración de la situación de la puerta de emergencia a efectos de cuantificar la sanción, la STS de 14.10.1998 (RJ 1998/9828), SS del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía 22.4.1998 (RJCA 1998/1279), 21.2.2001 (JUR 2001/298717), 3.12.2001 (JUR 2002/65573), de Galicia de 3.12.2003 (JUR 2004/64387), y de Valencia de 6.3.1998 (RJCA 1998/752).

En consecuencia, en razón de estos criterios, considerando el aforo y características del local, procede fijar el importe por la falta grave en tres mil euros (3.000 euros).

Para las faltas leves las circunstancias de atenuación, contenidas en el recurso, no pueden acogerse, al ser meras afirmaciones de la entidad que no han sido probadas por ninguno de los medios admitidos en derecho, sin que en el momento del levantamiento del acta se hiciera referencia a las mismas.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su sentencia de 29 de abril de 2002, que aunque referida a la ausencia de hojas de reclamaciones puede hacerse extensiva a la falta del cartel anunciador de éstas y del documento de titularidad y aforo, ha declarado que sólo puede obedecer a dolo, si, pese a conocer la obligatoriedad de tenerlas, se hace caso omiso de ella, o a la negligencia inexcusable, si desconocía esa obligatoriedad, pese a la obligación como profesional de conocerla. Por tanto, se considera proporcionada la sanción de ciento cincuenta euros (150 euros) para cada una, impuesta en la resolución recurrida, que resulta la cuantía media entre la mínima y la máxima para esta clase de infracciones.

Vistas la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación,

## RESUELVO

Estimar parcialmente el recurso interpuesto por don Cristóbal Martínez Cárdenas, como administrador único de la entidad "Jaén Se Mueve, S.L.", fijando el importe de la sanción por la infracción grave en tres mil euros (3.000 euros) y manteniendo en la misma cuantía de ciento cincuenta euros (150 euros) señalada por la resolución recurrida para cada una de las dos faltas leves, de lo que resulta un importe total de tres mil trescientos euros por las infracciones imputadas.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 30.6.04). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Manuela Masías Fernández, en nombre y representación de Manuela Masías Fernández contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente SE-000055-03.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Manuela Masías Fernández, en nombre y representación de Manuela Masías Fernández de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla a 26 de enero de 2006.

Visto el recurso interpuesto y con fundamento en los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 3 de mayo de 2004 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó una resolución por la que se impuso a la recurrente una sanción por un importe de 30.051 euros, al considerarla responsable de una infracción a lo dispuesto en el art. 11, en relación con el 14.b) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Dicha infracción fue calificada como muy grave a tenor de lo dispuesto en el art. 19.10 de la Ley 13/1999.

Los hechos que fundamentaron la resolución sancionadora fueron que el día 30 de mayo de 2003, a las 21 horas, por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía se procedió a efectuar una visita de inspección al establecimiento denominado "Mesón Puerta de Granada", sito en la C/ Paraíso, núm. 3, de la localidad de Ubeda (Jaén), inspección que fue impedida por la recurrente (si bien es cierto que se permitió el acceso al local denunciado, también es cierto que cuando se le requirió cierta documentación a la empleada, se pusieron en contacto telefónico con la recurrente, quien obstaculizó gravemente las funciones de inspección, al no querer colaborar –negándose a entregar la documentación requerida–).

Segundo. Contra la citada resolución se interpuso un recurso de alzada alegando, resumidamente:

1. Que los hechos imputados no se corresponden con la realidad.

2. Que no se han practicado los medios de prueba solicitados ni se le ha dado traslado del también solicitado informe del Agente denunciante, circunstancia que conlleva la apreciación de indefensión y la nulidad radical de la resolución impugnada. Igualmente alega la violación del principio de presunción de inocencia.

3. Solicita determinados medios de prueba.

4. Falta de proporcionalidad de la sanción impuesta.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 4.3.a).

Segundo. En relación con las alegaciones de la recurrente y concretamente con la de indefensión, se ha de señalar que, efectivamente, consta en el expediente que la recurrente, en sus alegaciones a la propuesta de resolución solicita que se le remita copia de la denuncia origen del procedimiento y el informe ratificador del agente denunciante (sin que conste que así se llevara a cabo por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía). Por otra parte, y en relación con los hechos que nos ocupan, se debe indicar que se considera que en el Acuerdo de Iniciación no se recogen dichos hechos denunciados con la precisión que el caso requiere (dado que se le imputa el impedir la labor inspectora, una defensa adecuada exige el previo conocimiento de la existencia de una conversación telefónica y de su contenido textual), situación que no se subsana adecuadamente en la propuesta de resolución (aunque se matiza, no se considera suficiente).

Pues bien, dado que de la existencia del conjunto de las circunstancias antes señaladas se ha llegado a la conclusión de que ha podido existir indefensión para la recurrente, –máxime cuando ésta niega los hechos–, y con el ánimo de evitarla, se considera conveniente, sin entrar en el fondo del asunto, retrotraer el expediente al momento en que se aprecia la comisión del vicio de forma señalado (de acuerdo con el art. 113.3 de la Ley 30/1992). Dicha retroacción, en este supuesto concreto y conservando la validez del acuerdo de iniciación en virtud del principio de economía procesal, debe conllevar la remisión a la recurrente de las copias solicitadas, otorgándosele a continuación un plazo de 15 días para que pueda presentar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas.

Todo ello sin que se considere que exista nulidad radical por prescindir absolutamente del procedimiento administrativo previsto, en tanto en cuanto, y teniéndose en cuenta el carácter restrictivo con que la jurisprudencia viene apreciando dicho grado de invalidez, se le ha notificado a la recurrente el acuerdo de iniciación, la propuesta de resolución y la resolución, y dichos documentos contenían los hechos imputados, aunque si bien es cierto no con la suficiente precisión.

Por otra parte y no entendiéndose adecuado valorar el fondo del asunto a tenor de lo expuesto anteriormente, se considera que no ha existido nulidad radical por violación del principio de presunción de inocencia, en tanto en cuanto, en principio, existe una prueba de cargo contra la recurrente, prueba consistente en la propia denuncia de los agentes del orden, posteriormente ratificada. Todo ello a tenor de lo dispuesto en los arts. 137.3 de Ley 30/1992 y 5.1 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Todo ello sin necesidad de entrar en otras consideraciones.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación,

## RESUELVO

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por doña Manuela Masías Fernández, contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén de fecha 3 de mayo de 2004, retrotrayendo el expediente J-55/03-EP (S.L. 16.039), sin entrar en el fondo del asunto, al momento en el que el vicio fue cometido.

Notifíquese a la interesada con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña M.ª del Carmen Garrido García, en nombre y representación de M.ª del Carmen Garrido García contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000730-04-P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña M.ª del Carmen Garrido García, en nombre y representación de M.ª del Carmen Garrido García de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a treinta y uno de enero de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y sobre la base de los siguientes

## ANTECEDENTES

Primero. El día 16 de julio de 2004 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acordó la iniciación de expediente sancionador contra doña María del Carmen Garrido García, ya que girada visita de inspección a la empresa Arena se recogen los siguientes hechos:

- No exhibe cartel anunciador de la existencia en el establecimiento del libro de hojas de quejas y reclamaciones, solicitado el mismo, no lo presenta.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 8 de marzo de 2005 dictó resolución por la que se impone a la citada entidad una sanción de 300 euros por infracción administrativa tipificada en el art. 71.8.2 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, al vulnerarse lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 5 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, en relación con el artículo 18 de la citada Ley 13/2003.

Tercero. Notificada la resolución el 13 de marzo de 2005, el interesado interpuso el 6 de abril de 2005 recurso de alzada, en el que manifiesta su disconformidad con la resolución impugnada ya que el libro en cuestión se encontraba, junto con toda la documentación del negocio, en una asesoría cercana a dicho local de negocio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Del examen del expediente e informe emitido por el organismo competente se desprende que los hechos imputados no han quedado desvirtuados por el interesado, además de admitir implícitamente la realidad de los hechos por los que se le sanciona, por cuanto en toda infracción culposa la responsabilidad tiene su base, no en la malicia sino en la ligereza, abandono o descuido del infractor, en suma, la falta de previsión y la omisión de las precauciones exigibles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.1 de la Ley 30/1992 que preceptúa: "Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aún a título de simple inobservancia...", lo cual hace que el sistema administrativo sancionador, que tantas similitudes presenta con el penal, se diferencie de éste en dos aspectos fundamentales: la posibilidad de que sea responsable de la infracción una persona jurídica, y la no exigencia de dolo o culpa, sino la simple negligencia, para que se pueda entender cometida la infracción. La conducta de la expedientada, por tanto, contiene todos los elementos para ser sancionable, en tanto y en cuanto se trata de una conducta anti-jurídica típica y culpable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, y 52 de la Ley 13/2003, los hechos constatados en las Actas de inspección, como ocurre en el presente caso, tienen valor probatorio, salvo prueba en contrario, es decir, en el Acta de inspección levantada por la delegación provincial competente queda debidamente acreditada la infracción imputada, acta que realizada por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones goza de presunción iuris tantum. La presunción de certeza aunque admite la prueba en contrario, sólo se desvirtúa cuando el conjunto de pruebas aportadas se deduzca de manera concluyente lo contrario, lo cual no ocurre en el presente caso, en el que el interesado realiza alegaciones carentes de virtualidad suficiente para desvirtuar los hechos contenidos en el acta de inspección de consumo.



En el presente caso en el Acta de inspección en cuestión, firmada por la inspectora actuante y por la compareciente, se dice textualmente que "No exhibe cartel anunciador de la existencia en el establecimiento del libro de hojas de quejas/reclamaciones. Solicitado el mismo no se presenta".

En suma, no pueden ser aceptadas las alegaciones del interesado con relación a que no fue informado debidamente del contenido del acta, teniendo en cuenta su redacción y la entrega de una copia y su firma por la compareciente.

Con base en el art. 89.5 de la Ley 30/1992, a cuyo tenor: "La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma", se reproduce a continuación parte del informe emitido el día 18 de abril de 2005, evacuado conforme al artículo 114.2 del mismo cuerpo legal y que manifiesta "... De las propias alegaciones, además de las indicaciones del Acta, queda manifiesto que el libro no se encontraba en el establecimiento.

Tampoco se encontraba debidamente colocado el cartel anunciador de las hojas, habiéndose refundido ambas infracciones en una sola, pues la comisión de esta infracción sería consecuencia de la primera, sería absurdo que anunciara la existencia de las hojas que no tiene, por lo que sólo debe ser sancionado por la más grave de las dos, y si afirma que las tenía, infringe la obligación de anunciarlas".

Por lo que, al no quedar desvirtuados los hechos imputados por las alegaciones del interesado, procede la resolución impugnada que se entiende ajustada a derecho.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

#### RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Garrido García, contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente núm. 730/04-P (SL/RM/16890), y en consecuencia mantener en sus propios términos la resolución recurrida.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se solicita la subsanación del recurso administrativo interpuesto por don José Torres Guirado, en nombre y representación de Urcitel contra la resolución del Delegado/a del Gobierno de Almería, recaída en el expediente núm. 04-000114-05-P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Torres Guirado, en nombre y representación de Urcitel, para la subsanación del recurso administrativo interpuesto contra la resolución del Delegado/a del

Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, en el expediente núm. 04-000114-05-P, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«Conforme prevé el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, y con relación al recurso que interpuso el día 6 de junio de 2005, contra la resolución del Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería recaída en el expediente 04-000114-05-P, le requiero a fin de que en el plazo de diez días a partir de la notificación del presente escrito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110.1 del mismo texto legal, acredite la representación legal de la entidad recurrente, por prever su necesidad el artículo 32.3 de la citada LRJAP-PAC.

Se le advierte que si no cumplimenta lo requerido se le tendrá por desistido del recurso. El Jefe del Servicio de Legislación. Fdo: Manuel Núñez Gómez.»

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO del Servicio de Legislación de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica a don José Luis Rodríguez de la Pascua, la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por Magarin, S.L., contra otra dictada por el Delegado/a del Gobierno de Málaga, recaída en el Exp. no renovación aut. máq. MA013084.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don José Luis Rodríguez de la Pascua, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto por Magarin, S.L., contra la dictada por el Delegado/a del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 8 de febrero de 2006.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 4 de octubre de 2005 tuvo entrada en el registro auxiliar del Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, solicitud firmada por don José Luis Rodríguez de la Pascua, como titular del establecimiento público denominado "Bar La Mezquita" sito en calle Pensamiento, edificio Alexandra, bajo, del municipio de Fuengirola, a fin de que se acordase la no renovación de la autorización de instalación de la máquina recreativa con matrícula MA013084, modelo Casino Sorpresa y cuyo permiso finalizaba el día 13 de enero de 2006.

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, el Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por medio de resolución de 8 de noviembre de 2005, acordó la no renovación de la autorización de instalación instada de la máquina citada en el Antecedente anterior y para el establecimiento público que también se cita en él.

Tercero. Notificada dicha resolución a la entidad Magarin, S.L., propietaria de la máquina afectada, su representante interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

La primera de las alegaciones formuladas por el recurrente se refiere a la existencia de un contrato privado firmado entre su representada y don José Luis Rodríguez de la Pascua, según el cual se habría contraído el compromiso, entre las partes, de que la máquina permanecería instalada en el local hasta el 15 de diciembre de 2006, por lo que la solicitud de no renovación sería causa de incumplimiento de tal compromiso e impediría ejercer el derecho a instar la no renovación de la autorización de instalación. Pero tal argumento no es admisible ya que no puede invocarse la aplicación del derecho privado cuando una norma de derecho administrativo regula la cuestión que se debate; en este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Unica, con sede en Málaga, de fecha 3 de noviembre de 2003 (JUR 2004/12544) dice que "Por tanto, no puede considerarse que las resoluciones administrativas invadan normas de derecho mercantil y del derecho obligacional, ya que estas normas, en su caso, pueden verse afectadas por otras que regulan situaciones que afecten de forma directa o indirecta a personas que no intervienen en las relaciones jurídicas privadas, pero que su incidencia sea también acreedora de algún tipo de protección por parte del Estado, o Comunidad Autónoma, como ocurre en este caso". Por ello, es preciso dejar constancia de que las relaciones de carácter privado que afecten a los interesados en un determinado procedimiento administrativo, deberán dilucidarse ante los órganos jurisdiccionales del orden civil, sin afectar al acto que le dé fin, el cual deberá atenerse, únicamente, a la normativa administrativa.

La anterior alegación conecta con la que formula a continuación, referida a la no legitimación que, a su juicio, ostenta el Sr. Rodríguez de la Pascua, al considerar que éste ya no es el titular del establecimiento público en el que se encuentra instalada la máquina. Además de que tal afirmación no viene sustentada por prueba alguna, antes al contrario, en el expediente consta copia de la licencia municipal de apertura expedida a favor de aquél, resulta paradójico que, el recurrente, por una parte invoque su supuesta falta de legitimación y, por otra, apele al vínculo de un contrato privado concertado con él y que no tendría razón alguna para vincular a un posible titular posterior del mismo local. Como consecuencia, y en el expediente no hay prueba alguna en contrario, don José Luis Rodríguez de la Pascua ha ejercitado el derecho reconocido a los titulares de los establecimientos públicos en el artículo 47 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de

Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, vigente en el momento de la resolución de la solicitud.

A lo anterior hay que añadir que las anteriores alegaciones se formulan en vía de recurso, no habiéndose manifestado oposición alguna en el momento en que la Delegación del Gobierno dio traslado a la empresa recurrente de la solicitud de no renovación.

Por lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación

#### RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Juan Antonio Martínez Tudela, en representación de Magarin, S.L., contra la resolución del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 8 de noviembre de 2005, por la que se acordó la no renovación de la autorización de instalación de la máquina recreativa de tipo B con matrícula MA013084, para el establecimiento público denominado "Bar La Mezquita" del municipio de Estepona.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo. Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Jefe de Servicio, Manuel Núñez Gómez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando resolución de expedientes sancionadores, por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 21 de Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: 245/05

Empresa imputada: Arte Cocina, S.L.; CIF: B-04474987. Último domicilio conocido: C/ San Juan, 6, 3.º B. 04002 Almería. Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo. Sanción impuesta: Seis mil seiscientos euros (6.600 €).

Almería, 30 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones en virtud del cual se fija el justiprecio.*

Núm. Expte.: 86/04.

Interesado: Don Francisco García González.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación del expediente 86/04 de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, por medio del presente anuncio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que:

En cumplimiento de lo establecido en el art. 21.2 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones y el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar el Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones en la sesión celebrada el 15 de julio de 2004.

Queda por tanto aprobada la propuesta de resolución, y se adopta acuerdo de valoración por el cual se fija el justiprecio en 711,28 €.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 3 de abril de 2006.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vílchez.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de salones de juego.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Doña Carmen Rodríguez García.

NIF: 28.542.543-A.

Expediente: H-03/06-SJ.

Fecha: 9 de marzo de 2006.

Acto notificado: Propuesta y Resolución expediente sancionador.

Materia: Salones de Juego.

Infracción: Leve, tipificada en arts. 20 y 37.5.h) del Reglamento de Salones de Juego y Salones Recreativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 180/1987, de 29 de julio.

Sanción: Multa de 150 euros.

Plazo de recurso contencioso-administrativo: Dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 4 de abril de 2006.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación expediente sancionador MA-037/2006-EP.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesada: La Posada de Antonio.

Expediente: MA-037/2006-EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12, Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa desde 30.050,61 hasta 601.012,10 euros.

Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 29 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Iniciación Expediente sancionador MA-043/2006-EP.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Gambrinus (La Casa del Piyayo, S.L.).

Expediente: MA-043/2006-EP.

Infracción: Muy grave, art. 19.12, Ley 13/99, de 15 de diciembre.

Sanción: Multa desde 30.050,61 hasta 601.012,10 euros.

Acto: Notificación Iniciación Expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del Inicio del expediente sancionador.

Málaga, 29 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre resoluciones de expedientes de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita (abril 2006).*

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA DE CADIZ

### EDICTO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorarse el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden a la concesión o denegación del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita. El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Sánchez Barcaiztegui, núm. 3, 3.º de Cádiz, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

NIE: 03200404003.

Nombre, apellidos y último domicilio: José Antonio Román Raso. Centro Penitenciario de Algeciras, Ctra. Cobre, km 4,5. 11207 Algeciras (Cádiz).

NIE: 03200517330.

Nombre, apellidos y último domicilio: Eva Cordon León. Urbanización El Recreo, núm. 109. 11204 Algeciras (Cádiz).

NIE: 03200518424.

Nombre, apellidos y último domicilio: Nadia Boularoua. C/ Sevilla, Plaza Neda, núm. 1, 1.º C. 11202 Algeciras (Cádiz).

NIE: 03200404846.

Nombre, apellidos y último domicilio: Jesús M. del Sol Sánchez. Cañada del Alamo, 279. Caños de Meca. Apartado 66. 11160 Barbate (Cádiz).

NIE: 03200511680.

Nombre, apellidos y último domicilio: Isabel García Delgado. C/ Ahumada, núm. 15, 4.º 11004 Cádiz.

NIE: 08200522703.

Nombre, apellidos y último domicilio: Jesús M.ª Gutiérrez García. Polígono San Telmo, Bloq. 30, 2.º B 11408 Jerez de la Fra. (Cádiz).

NIE: 08200524326.

Nombre, apellidos y último domicilio: Isaac Utrera Rodríguez. C/ Ntra. Sra. del Desconsuelo, núm. 6, 2.º Dcha. 11406 Jerez de la Fra. (Cádiz).

NIE: 03200509377.

Nombre, apellidos y último domicilio: Juan Heredia Heredia. C/ Ferrol, núm. 9. 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz).

NIE: 03200519447.

Nombre, apellidos y último domicilio: Carmen Sánchez Sánchez. Virgen de Lourdes, B-11, bajo. 11300 La Línea de la Concepción (Cádiz).

NIE: 03200505647.

Nombre, apellidos y último domicilio: M.ª Eugenia Moreno Sánchez. C/ San Bartolomé, núm. 9, 1.º C. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

NIE: 0320059746.

Nombre, apellidos y último domicilio: Elena Perera Pons. C/ El Quiebro, 2, 1.º, Puerta 3. 11500 EL Puerto de Santa María (Cádiz).

NIE: 03200518959.

Nombre, apellidos y último domicilio: Francisco Aspera Jiménez. Glorieta Género Chico, Bloq. 1, 1.º A. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

NIE: 03200519786.

Nombre, apellidos y último domicilio: Concepción Castro Marín. C/ San Rafael, 10. 11520 Rota (Cádiz).

NIE: 03200410587.

Nombre, apellidos y último domicilio: Francisco Romero Gómez. C/ Almendral, 3, 1.º derecha. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

NIE: 03200520767.

Nombre, apellidos y último domicilio: Carolina Estudillo Espinosa. Avda. Cayetano Roldán, 10, 3.º D. 11100 San Fernando (Cádiz).

NIE: 03200519865.

Nombre, apellidos y último domicilio: Ricardo Paz Muñoz. C/ Arquitecto Saenz de Santamaría, núm. 12, 4, 4. 14010 Córdoba.

NIE: 03200509521.

Nombre, apellidos y último domicilio: Josephine Ogbeide. C/ Buenos Aires, núm. 5, 1.º B. 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid).

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la Resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Cádiz, que remitirá el expediente al órgano judicial competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Cádiz, 4 de abril 2006.- La Delegada, M.ª Gemma Araujo Morales.

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica relación de actos administrativos que no han podido ser notificados.*

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal,

por el presente anuncio se notifica a los interesados los actos administrativos recaídos en los procedimientos que a continuación se relacionan. Haciéndoles saber que para el conocimiento íntegro del acto podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en esta Delegación, sita en Avda. República Argentina, 21B-1.ª planta.

Entidad: Casa Lera, Sdad. Coop. And.  
SE/RCA 03483.  
Procedimiento: Legalización de libros sociales.  
Acto administrativo: Resolución de 16 de diciembre de 2005.

Entidad: Agriferti, Sdad. Coop. And.  
SER/CA 01940.  
Procedimiento: Legalización de libros sociales.  
Acto administrativo: Requerimiento de 19 de enero de 2006.

Entidad: Síndrome Clow, Sdad. Coop. And.  
SE/RCA 03252.  
Procedimiento: Legalización de libros sociales.  
Acto administrativo: Requerimiento de 16 de diciembre de 2005.

Entidad: Cansino Mantenimientos, Sdad. Coop. And.  
SE/RCA 03556.  
Procedimiento: Legalización de libros sociales.  
Acto administrativo: Resolución de 23 de enero de 2006.

Sevilla, 29 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica relación de actos administrativos que no han podido ser notificados.*

De conformidad con lo establecido en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados los actos administrativos recaídos en los procedimientos que a continuación se relacionan. Haciéndoles saber que para el conocimiento íntegro del acto podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en esta Delegación, sita en Avda. República Argentina, 21B-1.ª planta.

Entidad: Venta Montenegro, Sdad. Coop. And.  
Expte.: 0916/05.  
SE/RCA 03883.  
Procedimiento: Inscripción de actos registrales.  
Acto administrativo: Resolución de 15 de noviembre de 2005.

Entidad: Rafael el Cid, Sdad. Coop. And.  
Expte.: 0847/00.  
SER/CA 03023.  
Procedimiento: Inscripción de actos registrales.  
Acto administrativo: Resolución de 16 de enero de 2006.

Entidad: Castisur, Sdad. Coop. And.  
Expte.: 0658/01.  
SE/RCA 02935.  
Procedimiento: Inscripción de actos registrales.  
Acto administrativo: Resolución de 19 de diciembre de 2005.

Entidad: Constructiva, Sdad. Coop. And.  
Expte.: 00136/03.  
TR20020864.  
Procedimiento: Inscripción de actos registrales.  
Acto administrativo: Resolución de 21 de diciembre 2005.

Entidad: Dicotrans, Sdad. Coop. And.  
Expte.: 01032/01.  
SE/RCA 03061.  
Procedimiento: Inscripción de actos registrales.  
Acto administrativo: Resolución de 16 de enero de 2006.

Entidad: Síndrome Clowon, Sdad. Coop. And.  
Expte.: 01047/05.  
SE/RCA 03252.  
Procedimiento: Inscripción de actos registrales.  
Acto administrativo: Resolución de 19 de diciembre de 2005.

Sevilla, 29 de marzo de 2006.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo que no ha podido ser notificado.*

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica a los interesados el acto administrativo recaído en el procedimiento que a continuación se relaciona. Haciéndoles saber que para el conocimiento íntegro del acto podrán personarse en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio, en esta Delegación, sita en calle Graham Bell, 5, 2.ª planta.

Entidad: Amarte, S. Coop. And.  
SE/RCA 01763.  
Procedimiento: Actuaciones inspectoras 5/2005.  
Acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

## CONSEJERIA DE EMPLEO

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización sindical que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 8, y concordante de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este Consejo, el día 6 de marzo de 2006, ha sido presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los estatutos de la organización sindical denominada «Asociación Andaluza de Inspección de Servicios Sanitarios» (AIMFA).

La modificación afecta los artículos 1, 3, 4, 9, 12, 18, 22, 23, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 39, 40 y 41. La modificación incluye el cambio de siglas, siendo sustituidas las siglas AIMFA por las siguientes: «AAISS» tal como se establece en el art. 1 de los nuevos estatutos.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la citada organización, celebrada en Antequera el día 26.11.2005, figuran don Luis Manuel Garrido Gámez (Presidente), y don Antonio Camacho Marín (Secretario).

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dis-

puesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 30 de marzo de 2006.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

*ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 16 de marzo de 2005, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Centros de Mayores» (FACEMA). Tras el análisis de los mismos, y efectuados los requerimientos oportunos, las anomalías observadas quedaron subsanadas en fecha 20.1.2006. El ámbito territorial es Autonómico y su ámbito funcional Centros y Servicios de Mayores.

Como firmantes del acta de constitución figuran Asociación Granadina de Empresarios de Servicios Sociales; Asociación Provincial de Empresarios de Residencias Privadas de la Tercera Edad de Málaga; Asociación Cordobesa de Empresarios de Residencias, Asistencia Domiciliaria y demás Servicios Sociales para la Tercera Edad.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Granada, el día 25.2.2005.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sita en Avda. República Argentina, núm. 25. 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 30 de marzo de 2006.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador MA-015/06.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador MA-015/06, incoado a la entidad Restauración Cangas Sur, S.L., titular del establecimiento denominado «Tony Roma's», con último domicilio conocido en C/ Molina Larios, 13 de Málaga, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples) de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener

copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 4 de abril de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, de la Resolución del procedimiento sancionador MA-73/05.*

Intentada la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador núm. MA-73/05 incoado a Crepress, S.L., titular del establecimiento denominado «Cafetería Farfala», sin que esta Delegación Provincial haya podido practicar la misma al interesado, que tuvo su último domicilio conocido en Puerto Marinero, local 4-4 bis de Benalmádena, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución indicada, por la que se impone una sanción por infracción de la normativa turística vigente.

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse el día 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), si la notificación se ha realizado entre el 1 y el 15 del mes y el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, si la notificación se ha realizado entre el día 16 y el último de cada mes, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo Comercio y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y entrega del correspondiente talón de cargo (modelo O46), con la advertencia de que, en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Málaga, 4 de abril de 2006.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, en relación con la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 10 ó 15 días hábiles, según se indica en el Anexo, para efectuar

alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 24 de marzo de 2006.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

#### A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Pablo Jiménez Moreno Barreda, 23651451 E.

Procedimiento/núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a las campañas de comercialización 1995/1996, 1996/1997, 1997/1998, 1998/1999, 1999/2000, 2000/2001, 2001/2002 y 2002/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resoluciones DGFAGA/SAAO núms. 123/2006, 124/2006, 125/2006, 126/2006, 127/2006, 128/2006, 129/2006 y 130/2006 de fecha 8.3.2006.

Extracto del acto: Resolución del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Acceso al texto íntegro: Avda. de Madrid, 19. Jaén. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Angel Custodio Alvarez Zafra, 52533398 H.

Procedimiento/núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 744/2006 de fecha 6.10.2005.

Extracto del acto: Resolución por la que se adopta la medida provisional consistente en la suspensión cautelar de los pagos correspondientes a las Ayudas a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: Gran Vía de Colón, 48. Granada. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Antonio José Cucharero Crespo, 24097504 J.

Procedimiento/núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 744/2006 de fecha 6.10.2005.

Extracto del acto: Resolución por la que se adopta la medida provisional consistente en la suspensión cautelar de los pagos correspondientes a las Ayudas a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: Gran Vía de Colón, 48. Granada. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Antonio López Sánchez, 74636108 G.

Procedimiento/núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 744/2006 de fecha 6.10.2005.

Extracto del acto: Resolución por la que se adopta la medida provisional consistente en la suspensión cautelar de los pagos correspondientes a las Ayudas a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: Gran Vía de Colón, 48. Granada. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

5. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Fertilizantes y Servicios, S.A., A 78877743.

Procedimiento/núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 744/2006 de fecha 6.10.2005.

Extracto del acto: Resolución por la que se adopta la medida provisional consistente en la suspensión cautelar de los pagos correspondientes a las Ayudas a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: Gran Vía de Colón, 48. Granada. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

6. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Francisco Fernández Martínez, 23599665 D.

Procedimiento/núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2002/2003 y 2003/2004.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núms. 138/2006 y 139/2006 de fecha 8.3.2006.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: Gran Vía de Colón, 48. Granada. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

7. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Enrique Fuentes, S.A., A 41679705.

Procedimiento/núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1995/1996.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 136/2006 de fecha 8.3.2006.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1. Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

8. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Isabel María Sorroche Mañas, 34860123 N.

Procedimiento/núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2001/2002.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 107/2005 de fecha 8.2.2005.

Extracto del acto: Resolución que acuerda dar por desistida la solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, s/n. Almería. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

9. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Francisco Azor Membrive, 22295840 P.

Procedimiento/núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1998/1999.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 1074/2004 de fecha 18.10.2004.

Extracto del acto: Resolución que acuerda denegar la solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: C/ Hermanos Machado, s/n. Almería. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

10. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Manuela Rodríguez Cabrera, 75090932 A.

Procedimiento/núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2002/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 132/2006 de fecha 8.3.2006.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: Avda. de Madrid, 19. Jaén. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

*ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Resolución: Plazos y recursos que se especifican en el Anexo.
- Acuerdo de inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido: Plazos que se especifican en el Anexo.

Sevilla, 29 de marzo de 2006.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

#### A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: María Mercedes Botia Motos, 24.267.484-T.

Procedimiento/núm. Expte.: 01/18/146/2352/2001, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura ecológica, campaña 2001.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA-GA/SAE de 8.2.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200500515.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Gran Vía de Colón, 48, 18001 Granada. Delegación de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Emilio Pérez Molina, 23.592.773-V.

Procedimiento/núm. Expte.: 01/18/087/00078/00, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M2, Actuaciones agroambientales respecto a la rotación de cultivos: Girasol de secano en rotación, campaña 2000.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SAE de 2.3.2006.

Extracto del acto: Acuerda el Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200500217.

Alegaciones: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, que deberá dirigir a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General del FAGA, Servicio de Ayudas Estructurales, C/ Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla.

Acceso al texto íntegro: C/ Gran Vía de Colón, 48, 18001, Granada. Delegación de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Fres-Ciudad del Lago, S.C.A. F-11.730.843.

Procedimiento/núm. Expte.: 01/011/010/00454/2001, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura ecológica, campaña 2001.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAE de 6.2.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200500558.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Isabel la Católica, 8, 11004, Cádiz. Delegación de Agricultura y Pesca.

4. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Fresbornos, S.C.A., F-11.731.254.

Procedimiento/núm. Expte.: 01/011/010/00457/2001, de Ayudas al régimen de utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, Medida Agroambiental M3, Agricultura ecológica, campaña 2001.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAE de 6.2.2006.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200500555.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca.

Acceso al texto íntegro: C/ Isabel la Católica, 8, 11004, Cádiz. Delegación de Agricultura y Pesca.

5. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Bohórquez Carreita Hermanos, C.B., E-11.619.673.

Procedimiento/núm. Expte.: Forestación Tierras Agrarias, 93/11/00007/00.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SAE de 30.9.2005.

Extracto del acto: Acuerda el Inicio del procedimiento de recuperación de pago indebido, código 200500597.

Alegaciones: 15 días hábiles para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, que deberá dirigir a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General del FAGA, Servicio de Ayudas Estructurales, C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

Acceso al texto íntegro: C/ Isabel la Católica, 8, 11004, Cádiz. Delegación de Agricultura y Pesca.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 042/06.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador núm. 42/06; incoado a Distribuciones Viñafiel, S.L., con domicilio últimamente conocido en Castilla La Mancha, núms. 153-154, de Salteras (Sevilla), significándole que dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo para resolver este expediente es de seis meses contados a partir de la fecha de iniciación del mismo, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento según lo dispuesto en el art. 44 de la citada norma legal.

Sevilla, 5 de abril de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.



**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCION de 4 de abril de 2006, de la Viceconsejería, por la que se emplaza a doña Carmen Gómez Medina, para que comparezca en el expediente sancionador núm. 21/05-SE.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución de 28 de marzo de 2006, del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 21/05-SE, de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se requiere a doña Carmen Gómez Medina, para que comparezca en el término de 10 días ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Avda. de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía, Sevilla, o en la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, sita en C/ Pagés del Corro, núm. 90, de Sevilla, al objeto de darle conocimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Viceconsejero, José María Oliver Pozo.

*ACUERDO de 28 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 28 de marzo de 2006 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Rosario Sánchez Aldana, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sita en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 16 de febrero de 2006, acordando declarar la no existencia de desamparo del menor J.A.M.S.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Cádiz, 28 de marzo de 2006.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en los expedientes de protección núms. 01/21/0074 y 01/21/0075 donde se acuerda la constitución del Acogimiento Familiar, Modalidad: Simple.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 29 de marzo de 2006, adoptada en los expedientes de protección núms. 01/21/0074 y 01/21/0075, a los padres don Jesús

González de los Santos y don José Vargas, de las menores P.H.O. y P.V.H., por el que se acuerda:

-Mantener la declaración legal de Desamparo acordada con fecha 18.10.01 sobre las menores P.H.O. y P.V.H.  
- Constituir el Acogimiento Familiar Modalidad: Simple de las mismas con sus tíos maternos don José Luis Cordero Domínguez y doña Manuela Hernández Ortiz, de acuerdo con el Acta de Acogimiento firmada al efecto, con carácter Provisional hasta que por el Juzgado de Primera Instancia correspondiente dicte Auto, ante la falta de consentimiento de los padres por encontrarse en paradero desconocido, para lo cuál deberá elevarse la correspondiente propuesta al Juzgado.

Huelva, 29 de marzo de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Bienes Culturales -por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén- a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos y a los que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.*

Habiéndose dictado Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales con fecha 21 de febrero de 2006, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, nueve bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Jaén (BOJA núm. 51, de 16 de marzo de 2006), e intentada sin resultado la notificación en los domicilios de los interesados listados en el Anexo al presente anuncio, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a todos aquellos interesados a los que no se ha podido efectuar o cuyos datos se desconocen.

Jaén, 28 de marzo de 2006.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

Abad García, María Teresa. C/ Andújar, 8. 23008. Jaén  
Aguilar Azañón, Engracia. C/ Fermín Palma, 12, 2º Iz. 23008. Jaén  
Almazán López, María Del Carmen. C/ Linares, 5, 2º. 23008. Jaén  
Álvarez Álvarez, M. Ángeles. Urb. Parque Bolonia, 4. 11204. Algeciras (Cádiz)  
Álvarez Muñoz, Emiliano. Paseo De La Estación, 5, 7º. 23007. Jaén  
Ángeles Mena, Antonia. C/ Fermín Palma, 18, B. Dr. 23008. Jaén  
Aranda Fandilla, Rafael. C/ Virgen De La Cabeza, 6, 1º A. 23008. Jaén  
Arias Aguilar, Josefa. C/ Linares, 5. 23008. Jaén  
Arteaga Parras, Pilar. C/ Linares, 2 Bloque Central, 2º Iz. 23008. Jaén  
Ayuso Fernández, Amparo. C/ Linares, 5. 23008. Jaén  
Ballesteros Jiménez, María Encarnación. C/ Andújar, 4º. 23008. Jaén  
Ballesteros Jiménez, María Encarnación. C/ Arco De Los Dolores, 4. 23002. Jaén  
Barrionuevo Lara, Rosario. C/ Baeza, Bloque Central, 1, 2º I. 23008. Jaén  
Barroso Rodríguez, Rafaela. C/ Fermín Palma, 12. 23008. Jaén  
Beltrán Ruiz, María. C/ Romea, 37, 4º A. 23700. Linares

Bueno Martín, M<sup>a</sup> Ángeles. C/ Virgen De La Cabeza, 4, 2<sup>a</sup> Dcha.. 23008. Jaén

Burgos Villanueva, Rosa. C/ Teniente Anguita Roldán, 2. 23001. Jaén

Cabeza Menéndez, José María. C/ Fermin Palma, 3. 23008. Jaén

Callado Martos, María Del Carmen. C/ Andújar, 2, 3<sup>a</sup> Izq.. 23008. Jaén

Cantero Paredes, Rosa. C/ Baltasar De Alcázar, 7, 2<sup>a</sup> Izq.. 23008. Jaén

Cañada Pulido, Antonio Jesús. Avenida De Madrid, 36, 8<sup>a</sup>. 23008. Jaén

Carrillo De Albornoz Ramírez, Dolores. C/ Andújar, 6, 4<sup>a</sup> A. 23006. Jaén

Casado Montoro, Martín. Avda. De Arjona. Res. Avenida, 7, 1<sup>a</sup> A. 23006. Jaén

Castillo Álvarez, M<sup>a</sup> Mercedes. C/ Linares, 5-A. Bl. Central. 1. 3<sup>a</sup> Iz.. 23008. Jaén

Castillo Álvarez, Mercedes. C/ Linares, 5, 3<sup>a</sup> A. 23008. Jaén

Chorro Barceló, Amparo. C/ Padre Grass, 1<sup>o</sup>. 23005. Jaén

Cobo Esquinas, Felipe. C/ Fermin Palma, 18. 23008. Jaén

Contreras Ávilés, Francisco. C/ Virgen De La Cabeza, 4, 3<sup>a</sup> Dcha.. 23008. Jaén

Corrales Villa, Carmen. C/ Andújar, 6. 23008. Jaén

Cruz Almeda, Jesús. C/ Baltasar De Alcázar, 1. 23008. Jaén

De Guindos Hesles, Antonia. C/ Linares, 3. 23008. Jaén

Del Moral Fernández, Antonio. C/ Fermin Palma, 3. 23008. Jaén

Duque Sánchez, Eufrasia. C/ Úbeda, 5, 2<sup>a</sup> D. 23008. Jaén

Echevarría Chaves, Enrique. Paseo De La Estación, 1. 23007. Jaén

Elvira Sánchez, Manuel. C/ Virgen De La Cabeza, 4, 1<sup>o</sup>. 23008. Jaén

Escabias Marchal, Miguel. C/ Fermin Palma, 18. 23008. Jaén

Fernández Beltrán, Miguel. C/ Hermanos Pinzón, 14, 2<sup>a</sup> Iz. 23700. Linares

Fernández Herreros, Sixta. C/ Úbeda, 9, 3<sup>a</sup> Izq. 23008. Jaén

Fernández Martín, Arturo. Avda. Andalucía, Ed. Ronda, T. Mar, 1, 3<sup>o</sup> E. 29740. Vélez-Málaga (Málaga)

Fernández Parra, Laura. C/ Fermin Palma, 18, B. I. 23008. Jaén

Fernández Pulido, Adela. C/ Úbeda, 5, 1<sup>o</sup> Iz.. 23008. Jaén

Fernández Rivero, Juan. C/ Andújar, 4. 23008. Jaén

Fernández Rodríguez, Beatriz. C/ Baeza, 3, 1<sup>a</sup> Dr.. 23008. Jaén

Gallego Calero, Juana. C/ Fermin Palma, 18, 2<sup>a</sup> Izq.. 23008. Jaén

Gámez Mesa, Gabriel. C/ Linares, 1, Bloque Central, 5<sup>a</sup> A. 23008. Jaén

García Alcalde, Manuel. C/ Virgen De La Cabeza, 4. 23008. Jaén

García De La Casa, Luis. C/ Andújar, 2. 23008. Jaén

García Echevarría, Francisco. C/ Baeza, Bloque Central, 2, 2<sup>a</sup> Iz.. 23008. Jaén

García Frías, Joaquín Luis. C/ Virgen De La Cabeza, 6, 3<sup>a</sup> A. 23008. Jaén

García Galán, Josefa. C/ Fermin Palma, 18, 2<sup>a</sup> D. 23008. Jaén

García Haro, Carmen. C/ Andújar, 6. 23008. Jaén

García Lombardo, Francisco. C/ Fermin Palma, 8, 2<sup>a</sup> Dcha.. 23008. Jaén

García Martos, Magdalena. C/ Baeza, 5, 3<sup>a</sup> A. 23008. Jaén

Gimeno Carrascosa, Isabel. C/ Linares, 5, 4<sup>a</sup> B. 23008. Jaén

Gisbert Luna, Plácido. Plaza Vieja, 1. 23740. Andújar

Gómez Vega, Patricia. C/ Virgen De La Cabeza, 6, 3<sup>a</sup> Iz.. 23008. Jaén

Gómez Pastrana Soto, Pedro José. Paseo De La Estación, 36. 23008. Jaén

González Soler, María Regina. C/ Fermin Palma, 5. 23008. Jaén

Guardia Ureña, Micaela. Avda. De Madrid, Bloque B, 60, 2<sup>a</sup> A. 23008. Jaén

Gutiérrez Carrillo, Lucas. C/ Dr. Rodríguez De La Fuente, 10. 23002. Jaén

Gutiérrez Montero, Juan Manuel. C/ Fermin Palma, 12. 23008. Jaén

Herederos De D. Julio José Ortega Garrido. C/ Virgen De La Cabeza, 4. 23008. Jaén

Herederos De D. Julio José Ortega Garrido. C/ Virgen De La Cabeza, 4, 3<sup>a</sup> Iz.. 23008. Jaén

Herederos De D<sup>a</sup> Juana Soto Montiel. C/ Andújar, 2, 2<sup>a</sup>. 23008. Jaén

Hermanos Mata Jiménez. Plaza Troyano Salaverry, 1, 3<sup>a</sup> I. 23008. Jaén

Hernández Moreno, Arcadio. C/ Baeza, 3, 1<sup>o</sup> Iz.. 23008. Jaén

Hernández Valero, Blas. C/ Baeza, 5, 3<sup>a</sup> I. 23008. Jaén

Jesús Mesa, Josefa. C/ Andújar, 6. 23008. Jaén

Jiménez Lechuga, Águeda. C/ Baeza, 5, Bajo B. 23008. Jaén

Jiménez Vallecillo, Jacinto. C/ Linares, 1. 23008. Jaén

Lechuga Cárdenas, Carmen. C/ Andújar, 4. 23008. Jaén

Lechuga Cárdenas, Josefa. Pr. Jacinto Higuera, 0. 23006. Jaén

Lechuga Castillo, Bartolomé. C/ Linares, 5, Bajo Izquierda. 23008. Jaén

León Cruz, Juan. Urb. Azahar. C/ Sauce, 4. 23006. Jaén

Lerma Jódar, Mariana. C/ Fermin Palma, 2, B. Iz.. 23008. Jaén

Lirio Torres, Antonio. C/ Fermin Palma, 12. 23008. Jaén

Llamas Ruiz, Florentina. C/ Fermin Palma, 12, 2<sup>a</sup> Dr.. 23008. Jaén

Llavero Ramírez, Esperanza. C/ Andújar, 4<sup>a</sup> D. 23008. Jaén

López Gutiérrez, Teresa. Plaza Virgen De La Villa, 3, 4<sup>a</sup>. 23009. Jaén

Luque Montero, María Teresa. C/ Fermin Palma, 8, 3<sup>a</sup> D. 23008. Jaén

Luque Montero, Tomás. C/ Fermin Palma, 18. 23008. Jaén

Machuca Ortega, Luis. C/ Baltasar De Alcázar, 3, B. Dr.. 23008. Jaén

Martínez Martínez, Carmen. C/ Úbeda, 1. 23008. Jaén

Martínez Ruiz, Manuel. C/ Fermin Palma, 4, 2<sup>a</sup> Iz.. 23008. Jaén

Martos Rodríguez, Cándido. C/ Subida Al Tambor, 5. 23002. Jaén

Mata Jiménez, Pilar. Plaza Troyano Salaverry, 3. 23008. Jaén

Mayorál Ayuso, Manuel. C/ Fermin Palma, 2. 23008. Jaén

Medina León, Francisca. C/ Baeza, 5. 23008. Jaén

Melero Arroyo, Elena. C/ Baeza, Bloque Central, 3, 5. 23008. Jaén

Mill Cortes, Alfonsa. C/ Fermin Palma, 10, 1<sup>a</sup> Dcha.. 23008. Jaén

Millán Delgado, María Vicenta. C/ Linares, 1. 23008. Jaén

Molina Ruiz, María Reyes. C/ Andújar, 4. 23008. Jaén

Moral Velasco, Eloisa. C/ Fermin Palma, 10, 2<sup>a</sup> Iz.. 23008. Jaén

Moreno Camero, María Ángeles. C/ Virgen De La Cabeza, 6. 23008. Jaén

Moreno Cruz, Dolores. C/ Baeza, 7, 1<sup>a</sup> B. 23008. Jaén

Moreno Jorquera, Emilio. Polígono Del Valle, Sector II, 2. 23009. Jaén

Moreno Lainez, Ricardo. C/ Andújar, 2. 23008. Jaén

Moreno Palomares, Juan. C/ Baltasar De Alcázar, 7, B. D.. 23008. Jaén

Muñoz Luque, María Teresa. C/ Fermin Palma, 12, 2<sup>a</sup> Iz.. 23008. Jaén

Muñoz Parra, Manuel. C/ Úbeda, 7, B. Iz.. 23008. Jaén

Muñoz Parras, Manuel. Plaza Hermenegildo Terrados, 1, 2<sup>a</sup> B. 23008. Jaén

Muñoz Tarrazaga, Catalina. C/ Linares, 5. 23008. Jaén

Muñoz Y Redrao S.L.. C/ Úbeda, 9, 3<sup>a</sup> Der.. 23008. Jaén

Muriana Ramírez, Francisco. C/ Baeza, 5, 1<sup>a</sup> Iz.. 23008. Jaén

Negrillo Herrador, Antonio. C/ Adarves Bajos, 20. 23002. Jaén

Ochoa Palop, María Auxiliadora. Avenida Ejército Español, 20, 3<sup>a</sup> B. 23007. Jaén

Orta San Martín, Ángela. C/ Andújar, 6, 2<sup>a</sup>. 23008. Jaén

Ortiz Manosalvas, Isabel. Plaza Troyano Salaverry, 4. 23008. Jaén

Ozáez Señoret, Pedro. C/ Baeza, 5, 2<sup>a</sup>. 23008. Jaén

Palomares Vicioso, Lucía. C/ Baltasar De Alcázar, 7. 23008. Jaén

Pareja Moreno, María Del Carmen. C/ Fermin Palma, 14. 23008. Jaén

Pedrao Chorro, Fernando Fermin. C/ Padre Grass, 1, 6<sup>a</sup> Iz.. 23008. Jaén

Pérez Burgos, Margarita. C/ Andújar, 2. 23008. Jaén

Pérez Rodríguez, Alfonso. Plaza Del Castillo, 8. 23740. Andújar

Porras Marín, Francisco. C/ Fermin Palma, 5, 4<sup>a</sup>. 23008. Jaén

Puerto Taberero, Manuel Isidoro. Pg. Valle, Ed. Plutón, 5<sup>a</sup> A. 23009. Jaén

Pulido Fernández, Carmen. C/ Úbeda, 5, 1<sup>a</sup> Iz.. 23008. Jaén

Ramírez Pérez, Armelia. C/ Andújar, 6, Bajo C. 23008. Jaén

Ramírez Segura, Eva María. C/ Fermin Palma, 10, Bajo Izq.. 23008. Jaén

Ramírez Segura, María Dolores. C/ Fermin Palma, 12. 23008. Jaén

Ramos Fuentes, Abdon. C/ Andújar, 4. 23008. Jaén

Redrao Mancebo, Fernando. C/ Fermin Palma, 10, 1<sup>a</sup> Iz.. 23008. Jaén

Redrao Mancebo, Fernando. C/ Fermin Palma, 8, Bajo Izq.. 23008. Jaén

Redrao Mancebo, Fernando. C/ Padre Grass, 1, 5<sup>a</sup>. 23008. Jaén

Redrao Mancebo, Fernando. C/ Úbeda, 5, 3<sup>a</sup> Dcha.. 23008. Jaén

Redrao Mancebo, Fernando. C/ Úbeda, 7, 1<sup>a</sup>. 23008. Jaén

Rodríguez Cruz, Oscar. C/ Andújar, 6. 23008. Jaén

Rodríguez Orduña, Patricia. C/ Úbeda, 1, 3<sup>a</sup> Dr.. 23008. Jaén

Rodríguez Ramírez, Juan. C/ Fermin Palma, 3. 23008. Jaén

Rojas Infante, Francisca. C/ Virgen De La Cabeza, 4, Bajo Izq.. 23008. Jaén

Romero Maroto, Antonio. C/ Linares, 3, 4<sup>a</sup> D. 23008. Jaén

Ruiz Melero, José María. Paseo De La Estación, 36. 23008. Jaén

Samaniego Salazar, Elvis Johnny. C/ Baeza, 5, Bjo. Izq. 23008. Jaén

Samaniego Salazar, Elvis Johnny. C/ Baeza, Bloque Central, 1, B. Iz.. 23008. Jaén

Sánchez Guzmán, Ermila. C/ Baltasar De Alcazar, 7. 23008. Jaén

Sánchez Rayo, Beatriz. C/ Fermin Palma, 3. 23008. Jaén

Santa María Lucarelli, María Carmen. C/ Fermin Palma, 2, 1<sup>a</sup>. 23008. Jaén

Sanz Sola, José. Plaza De Ronda, 1, 1<sup>a</sup> B. 23008. Jaén

Segura Liébana, Dolores. C/ Fermin Palma, 12. 23008. Jaén

Senovilla García, María Teresa. C/ Linares, 5. 23008. Jaén

Valdivia Sanjuan, Juan. Polígono Del Valle, Sector 2, 6, 5<sup>a</sup> B. 23007. Jaén

Vargas Machuca Serrano, Concepción. C/ Virgen De La Cabeza, 4. 23008. Jaén

Vico López, Juan. C/ Fermin Palma, 8, 3<sup>a</sup> Iz.. 23008. Jaén

Villar Ramiro, Ana María. C/ Linares, 1. 23008. Jaén

Zafra Garrido, Luis. Avda. De Madrid, 43, 4<sup>a</sup> Dr.. 23008. Jaén

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2006/79/G.C./CAZ.*

Núm. Expte.: AL/2006/79/G.C./CAZ.  
Interesado: Don Juan Fernández Torres.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2006/79/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2006/79/G.C./CAZ.  
Interesado: Don Juan Fernández Torres.  
DNI: 23252276N.

Infracción: Una leve y dos graves según los arts. 76.5, 77.7 y 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres en relación con el art. 82.2.a) y b) de la misma Ley.  
Sanción: Multa: 601 hasta 4.000 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Inicio.  
Plazo de las alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer alegaciones.

Almería, 22 de marzo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2006/80/G.C./CAZ.*

Núm. Expte.: AL/2006/80/G.C./CAZ.  
Interesado: Don Juan José Cortés Cortés.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2006/80/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2006/80/G.C./CAZ.  
Interesado: Don Juan José Cortés Cortés.  
DNI: 27229078.

Infracción: Una leve y dos graves según los arts. 76.5, 77.7 y 77.9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna

Silvestres, en relación con el art. 82.2.a) y b) de la misma Ley.  
Sanción: Multa: 601 hasta 4.000 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de las alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer alegaciones.

Almería, 22 de marzo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2005/395/AG.MA./FOR.*

Núm. expte.: AL/2005/395/AG.MA./FOR.  
Interesado: Rubén Vargas Alonso y Agrupa Roquetas, S.L.  
Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación

derivada de Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2005/395/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2005/395/AG.MA./FOR.  
Interesado: Rubén Vargas Alonso y Agrupa Roquetas, S.L.  
DNI/NIF: 34839455K/B-04249637.

Infracción: Grave, según el art. 76.9 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.3 de la misma Ley.  
Sanción: Multa: Seiscientos diez euros (610 euros).  
Acto notificado: Propuesta de Resolución.  
Plazo de Trámite de Audiencia: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 24 de marzo de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de apeo del deslinde parcial, Expte. núm. MO/00016/2004, del monte «Fuente de la Higuera», en la parte correspondiente a la colindancia con la finca registral número 4337 propiedad de «UC10, S.A.», con Código GR-10507-JA.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo:

Nombre	Parcela catastral (polígono/parcela)
Arrendamiento San Antón, S.L.	6/2

Se adjunta listado de propietarios a los cuales ha sido notificado el siguiente acto administrativo:

Nombre	Parcela catastral (polígono/parcela)
Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla	9/9011, 9/9007
Martín Escañuela, Prudencia	8/34, 8/55, 8/92
Confederación H. del Guadalquivir	8/9000, 9/9000
Consejería de Obras Públicas y Ttes.	9/1, 9/106

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de fecha 11 de enero de 2006, ha resuelto el inicio del deslinde parcial del perímetro exterior, Expte. núm. MO/00016/2004, del monte «Fuente de la Higuera», con Código de la Junta de Andalucía GR-10507-JA, en la zona correspondiente a la colindancia con la finca registral número 4337 propiedad de «UC10, S.A.», cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Vélez de Benaudalla.

Se emplaza a los interesados y a quienes acrediten un interés en el procedimiento que se instruye a instancias de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18001, Granada, procediéndose a la apertura de período de vista por un plazo de 15 días hábiles.

De conformidad con la regulación contenida en los artículos 38 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, y su Reglamento de desarrollo que se contiene en el Decreto 208/1997, en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio, quienes se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo, deberán presentar en esta Delegación Provincial los documentos que justifiquen su legitimidad para personarse en el expediente acreditando su derecho o interés legítimo. Sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos comprendidos.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de apeo el próximo día 16 de mayo de 2006, a las 9,00 de la mañana, en la Cantera Vélez, situada en la Ctra. de Vélez de Benaudalla a Motril, entre los kilómetros 4 y 5. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior. Las declaraciones de apeo habrán de formularse, para su constancia en acta, en la fecha y lugar en que aquellos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que considere oportunas o mejor convengan, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, 18001, Granada, al Servicio de Gestión del Medio Natural, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 958 158 381. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de marzo de 2006.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2005/179/EP.*

Núm. Expte.: HU/2005/179/EP.

Interesado: Don José Luis Domínguez Herrera.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2005/179/EP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 5 de abril de 2006.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén de notificación por edicto de Orden de 8 de febrero de 2006, por la que se aprueba el deslinde, Expte. 18/03, del monte Grupo de Montes «Cumbres de Poyatos», Código JA-11003-JA.*

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el siguiente acto administrativo:

Agustín Amezcua Guerrero, Angel Fernández Alcalá, Angel García Marín, Adrián Guerrero Navarrete, Angel Romero Muñoz, Antonio Guerrero Guerrero, Antonio Paredes Navarrete, Avelina Garrido Nicolau, Cipriano Paredes Martínez, Domingo López Fernández, Domingo Padilla Martínez, Eusebio Marín Alcalá, Fermín Martínez Carmona, Francisca García Moreno, Francisco Segura García, Germán Padilla Escuto, Inocencio Fernández Asensio, Isabel Asensio Martínez, José Fernández Asensio, José Francisco Molina Navarro, José Martínez Guerrero, José Sánchez Palacios, Juan Francisco Romero Asensio, Juan González Avellaneda, Juan Quesada Guerrero, Laureano Villar Bueno, Marcos Torres Guerrero, María del Carmen Martínez Romero, María Francisca Padilla Díaz, M. Jesús Sánchez

Padilla, María José Guerrero Díaz, María Pilar Villar Salinas, María Rodríguez Salazar, María Guerrero Guerrero, María Martínez Moreno, Nemesio Segura Cuadrado, Nicolás Aguilar Robledillo, Pascual Jordán Romero, Petronila Guerrero Palacios, Presentación Martínez Guerrero, Rafael Moreno Manrique, Ramón Moreno Carmona, Teodora Padilla García, Tiburcio Asensio Fernández, Tiburcio Asensio García, Tiscar Moreno Bustos, Tomás Guerrero Martínez, Tomás Pérez Soriano, Tomasa Alcalá Sevilla, Victorio Paredes Navarrete, Visitación del Río Padilla, interesados desconocidos.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente mediante Orden de 8 de febrero de 2006, ha acordado la aprobación del deslinde, Expte. 18/03, del monte Grupo de Montes «Cumbres de Poyatos», Código de la Junta JA-11003-JA.

Dicha Orden, se encuentra en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Martínez Falero, núm. 11, de Cazorra, 23470, Jaén, significándole que:

«Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.»

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 953 720 125. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de marzo de 2006.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de Acuerdo de Inicio de amojonamiento, Expte. MO/00023/2005, del monte «Conejeras y Madroñales», código MA-10048-JA.*

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y en los artículos 138 y sucesivos del Título IV del Reglamento de Montes que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 17 de febrero de 2006, ha acordado el inicio del amojonamiento, Expte. MO/00023/2005, del monte público «Conejeras y Madroñales», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Parauta, provincia de Málaga, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se proceda a iniciar el amojonamiento del perímetro deslindado en el expediente de deslinde 410/02, aprobado con fecha 5 de julio de 2003, del monte «Conejeras y Madroñales», Código de la Junta MA-10048-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma y sito en el término municipal de Parauta, provincia de Málaga.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 952 154 568 ó 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 29 de marzo de 2006.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

## AYUNTAMIENTO DE MANILVA

*CORRECCION de errores de anuncio de bases (BOJA núm. 55, de 22.3.2006).*

Observados sendos errores en mi resolución de fecha 23 de diciembre de 2005, sobre las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 247, de fecha 30 de diciembre 2005, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 55, de fecha 22 de marzo de 2006; en virtud de las atribuciones que en este orden me confiere el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en rectificar la citada convocatoria en el sentido de suprimir la base 1.3. Objeto de la Convocatoria, dado que ninguna de las plazas objeto de la convocatoria se cubriría por el sistema de movilidad, así como modificar la base 4.1. Solicitudes, cuyo plazo de presentación habría de computarse como hábiles, y no como naturales.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Manilva, 5 de abril de 2006.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*ANUNCIO por el que se publica Acuerdo de Incoación dictada en Procedimiento Sancionador 0019/2006.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución de Expediente Sancionador:

Ref.: DAJ 92/2006 Sancionador 0019/2006.

Denunciado: Don Francisco Segura Silva.

Denuncia: 12.4.05 horas. Fecha Incoación 21.2.06.

Hechos: Realizar reparación de la embarcación Jogger III en el varadero del Puerto Deportivo de Isla Cristina sin la correspondiente autorización para ello.

Sanción propuesta: 180 euros.

Dichos hechos son calificados como infracción Grave conforme a lo establecido en el artículo 115.3.d) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en relación con el artículo 5.2 del Reglamento de Policía, Régimen y Servicio de los Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2006.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

## EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*ANUNCIO por el que se notifica a María del Carmen García Núñez, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-AL-06/01, sobre la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública AL-0974, finca 42442, sita en Níjar (Almería).*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de María del Carmen García Núñez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Níjar (Almería).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra María del Carmen García Núñez, DAD-AL-06/01, sobre la vivienda perteneciente al grupo AL-0974, finca 42442, sita en Níjar (Almería), y dictado pliego de cargos de 20.2.2006 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 27.3.2006, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», causa c) prevista en el artículo núm. 15, apart. 2.º de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

La resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula: SE-0908.  
Municipio (provincia): Tomares (Sevilla).  
Finca: 53433.  
Dirección vivienda: Avda. Juan Carlos I, bloq. 1, esc. 2, 2.º b.  
Apellidos y nombre del arrendatario: Antonio Avila Goncet.

Matrícula: SE-7009.  
Municipio (provincia): Sanlúcar la Mayor (Sevilla).  
Finca: 57652.  
Dirección vivienda: Virgen de la Paz, 14.  
Apellidos y nombre del arrendatario: Aniceto Almansa Cárdenas.

Matrícula: SE-0935.  
Municipio (provincia): Brenes (Sevilla).  
Finca: 54876.  
Dirección vivienda: Antonio Gades, 64.  
Apellidos y nombre del arrendatario: Félix Barrios Gutiérrez.

Matrícula: SE-0935.  
Municipio (provincia): Brenes (Sevilla).  
Finca: 54919.  
Dirección vivienda: José Díaz, 35, 1.º C.  
Apellidos y nombre del arrendatario: Joaquín Barrada Sánchez.

Matrícula: SE-0933.  
Municipio (provincia): Las Cabezas de San Juan (Sevilla).  
Finca: 54800.  
Dirección vivienda: Chipiona, 4.  
Apellidos y nombre del arrendatario: Cosme Medina Palau.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

*ANUNCIO por el que se notifica a doña Alicia Granado González Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-05/163, sobre la Vivienda de Protección Oficial de promoción pública JA-0977, finca 44950, sita en Linares (Jaén).*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de doña Alicia Granado González, cuyo último domicilio conocido estuvo en Linares (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra doña Alicia Granado González, DAD-JA-05/163, sobre la vivienda perteneciente al grupo JA-0977, finca 44950, sita en Linares (Jaén), y dictado Pliego de Cargos de 21.12.2005, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Mon-

real, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: JA-0977.

Finca: 44950.

Municipio (provincia): Linares (Jaén).

Domicilio vivienda: C/ Tirso de Molina, núm. 6, 4.º B. Apellido y nombre de la arrendataria: Granada González, Alicia.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO por el que se notifica a Julia Martínez Hiniesta, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-06/10, sobre la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública HU-0962, finca 39094, sita en Ayamonte (Huelva).*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Julia Martínez Hiniesta, cuyo último domicilio conocido estuvo en Ayamonte (Huelva).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Julia Martínez Hiniesta, DAD-HU-06/10, sobre la vivienda perteneciente al grupo HU-0962, finca 39094, sita en Ayamonte (Huelva), y dictado pliego de cargos de 20.2.2006 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo presta en el artículo 15, apartado 2, letra a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Mon-

real, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO por el que se notifica a Cristóbal Carmona Camarena, pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-05/27, sobre la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública MA-0959, finca 48876, sita en Campillos (Málaga).*

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Cristóbal Carmona Camarena, cuyo último domicilio conocido estuvo en Campillos (Málaga).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Cristóbal Carmona Camarena, DAD-MA-05/27, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-0959, finca 48876, sita en Campillos (Málaga), y dictado pliego de cargos de 11.12.05, donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, lo que constituye motivo de resolución contractual conforme al apartado 1, artículo 8 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, así como falta muy grave y causa de desahucio administrativo, conforme al artículo 56 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, artículo 30, causa sexta del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, artículos 138, causa sexta, y 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Sevilla, 27 de marzo de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 20 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado).

98

Orden de 20 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de la Energía (Consolidado).

122

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 9 de febrero de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), correspondiente al ejercicio 2003.

143

Número formado por dos fascículos

---

**Viernes, 21 de abril de 2006**

**Año XXVIII**

**Número 75 (2 de 2)**

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 20 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta

de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (Consolidado), que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 20 de febrero de 2006

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

## ANEXO



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

## Presupuesto de Explotación

Empresa: AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

Ejercicio: 2006

E.J.A. 2006-1

Debe	Liquidación 2004	Avance 2005	Previsión 2006	Previsión 2007	Previsión 2008
<b>A) GASTOS (A1 a A16)</b>	<b>96.405.417,96</b>	<b>102.383.207,93</b>	<b>167.847.947</b>	<b>200.542.727,99</b>	<b>216.554.043,51</b>
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0
2. Aprovisionamientos	3.191.840	1.100.106	1.448.489	1.568.636	1.657.558
a) Consumo de mercaderías	0	0	0	0	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	212.543	172.956	185.069	241.917	280.509
c) Otros gastos externos	2.979.297	927.150	1.263.420	1.326.919	1.377.049
3. Gastos de personal	27.172.587,19	30.179.538,15	33.896.206	43.978.512,33	51.630.035,32
a) Sueldos, salarios y asimilados	20.688.285,26	22.915.767,89	25.711.094	33.159.062,43	38.859.294,6
b) Cargas sociales	6.484.301,93	7.263.770,26	8.185.112	10.819.449,9	12.771.740,72
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	4.757.938,91	4.801.378,36	5.268.369	5.816.557,42	6.635.101,24
5. Variación de las provisiones de tráfico	1.984.902,02	760.000	791.000	825.000	858.000
a) Variación de las provisiones de existencias	0	0	0	0	0
b) Variación de provisiones y pérdidas por créditos incobrables	169.064,56	160.000	171.000	185.000	198.000
c) Variación de otras provisiones de tráfico	1.815.837,46	600.000	620.000	640.000	660.000
6. Otros gastos de explotación	18.765.713,71	21.253.509,42	113.137.013	128.403.090,39	131.059.014,58
a) Servicios exteriores	16.723.624,26	19.162.965,42	32.434.179	24.771.364,39	27.126.655,58
b) Tributos	1.364.106,99	1.390.544	1.621.834	1.791.726	2.042.359
c) Otros gastos de gestión corriente	677.982,46	700.000	79.081.000	101.840.000	101.890.000
d) Dotación al fondo de reversión	0	0	0	0	0
I. Beneficios de explotación (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)	10.970.340,84	12.024.690,82	16.403.325	34.127.613,05	45.996.782,25
7. Gastos financieros y gastos asimilados	28.389.691,43	33.919.118	2.389.167	2.082.273,85	1.880.591,37
a) Por deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Por deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Por deudas con terceros y gastos asimilados	2.547.499,57	1.878.388	2.371.167	1.963.273,85	1.568.591,37
d) Pérdidas de inversiones financieras	25.842.191,86	32.040.730	18.000	119.000	312.000
8. Variación de las provisiones de inversiones financieras	6.023.221,55	5.378.000	5.815.000	6.404.000	7.178.000
9. Diferencias negativas de cambio	493,18	0	0	0	0
II. Resultados financieros positivos (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)	0	0	0	0	0
III. Beneficios de las actividades ordinarias (AI+AII-BI-BII)	5.897.286,66	10.665.663,9	14.359.514	32.587.775	44.637.597
10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	-2.945.069	129.008	150.700	180.016	163.616
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	4.639,29	0	0	0	0
12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
13. Gastos extraordinarios	4.366.080,17	1.646.870	0	0	0
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	650.458,31	125.000	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios positivos (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)	4.166.697,96	0	410.942	341.221	348.105
V. Beneficios antes de impuestos (AIII+AIV-BIII-BIV)	10.063.984,64	9.489.211,9	14.770.456	32.928.996	44.985.702
15. Impuesto sobre Sociedades	4.042.921,2	3.090.680	4.952.003	11.284.442	15.492.127
16. Otros impuestos	0	0	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Beneficios) (AV-A15-A16)	6.021.063,44	6.398.531,9	9.818.453	21.644.554	29.493.575



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2006

### Presupuesto de Explotación

Empresa: AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

Ejercicio: 2006

E.J.A. 2006-2

Haber	Liquidación 2004	Avance 2005	Previsión 2006	Previsión 2007	Previsión 2008
<b>B) INGRESOS (B1 a B13)</b>	<b>102.426.481,4</b>	<b>108.781.739,83</b>	<b>177.666.400</b>	<b>222.187.281,99</b>	<b>246.047.618,51</b>
1. Importe neto de la cifra de negocios	37.932.937,56	38.731.149,12	47.749.424	76.346.744	95.339.045
a) Ventas	1.799.328,56	1.879.645,12	2.113.872	1.975.819	1.975.819
b) Prestaciones de servicios	36.133.609	36.851.504	45.635.552	74.370.925	93.363.226
c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	0	0	0	0	0
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0
3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos de explotación	28.910.385,11	31.388.073,63	123.194.978	138.372.865,19	142.497.446,39
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.627.203,99	1.582.520,63	1.803.580	1.672.088	1.955.154
b) Subvenciones y otras transferencias	2.061.279,12	2.724.547	2.799.547	2.846.547	2.846.547
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	221.902	0	0	0	0
d) Transferencias de financiación de Explotación	25.000.000	27.081.006	118.591.851	133.854.230,19	137.695.745,39
I. Pérdidas de explotación (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)	0	0	0	0	0
5. Ingresos de participaciones en capital	6.291.770,21	3.221.412	3.310.571	3.392.717	3.447.464
a) En empresas del grupo	6.265.649,21	3.220.300	3.180.000	3.180.000	3.180.000
b) En empresas asociadas	26.121	1.112	130.571	212.717	267.464
c) En otras empresas	0	0	0	0	0
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	155.000	54.000	42.000	280.000	733.000
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) De otras empresas	155.000	54.000	42.000	280.000	733.000
7. Otros intereses del grupo	22.893.581,79	34.662.679,08	2.807.785	3.273.718,8	3.518.942,12
a) De empresas del grupo	45	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otros intereses	22.821.536,79	33.646.741,08	2.781.785	3.100.718,8	3.064.942,12
d) Beneficios en inversiones financieras	72.000	1.015.938	26.000	173.000	454.000
8. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
II. Resultados financieros negativos (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)	5.073.054,16	1.359.026,92	2.043.811	1.539.838,05	1.359.185,25
III. Pérdidas de las actividades ordinarias (BI+BII-AI-AII)	0	0	0	0	0
9. Beneficios de enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	1.088.969,91	111.995	0	0	0
10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	929.636,28	123.089	120.900	80.495	70.979
12. Ingresos extraordinarios	686.630,74	489.342	440.742	440.742	440.742
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	3.537.569,8	0	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios negativos (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)	0	1.176.452	0	0	0
V. Pérdidas antes de impuestos (BIII+BIV-AIII-AIV)	0	0	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Pérdidas) (BV+A15+A16)	0	0	0	0	0



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

## Presupuesto Capital

**Empresa:** AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL  
**Ejercicio:** 2006

**E.J.A. 2006-3**

Estado de Dotaciones	Liquidación 2004	Avance 2005	Previsión 2006	Previsión 2007	Previsión 2008
1. Recursos aplicados a las operaciones	3.138.379,5	17.493.588,57	0	0	0
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas	1.000	0	0	0	0
3. Adquisiciones de inmovilizado	36.897.704	84.401.410,41	126.425.322,41	66.449.180	87.667.506
a) Inmovilizaciones inmateriales	847.667	1.208.500	1.390.000	1.777.000	1.589.000
b) Inmovilizaciones materiales	8.810.425	42.664.431,04	24.974.321,41	18.163.180	23.566.506
c) Inmovilizaciones financieras	27.239.612	40.528.479,37	100.061.001	46.509.000	62.512.000
c1) Empresas del grupo	2.607.000	14.980.000	68.104.001	13.411.000	14.746.000
c2) Empresas asociadas	3.363.212	790.000	1.583.000	1.630.000	1.693.000
c3) Otras inversiones financieras	21.269.400	24.858.479,37	30.374.000	31.468.000	46.073.000
4. Adquisición de acciones propias	0	0	0	0	0
5. Reducciones de Capital	0	0	0	0	0
6. Dividendos	3.030.300	4.350.157	3.014.884	3.117.058	3.186.160
-A la Junta de Andalucía	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
-A otros	30.300	1.350.157	14.884	117.058	186.160
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo	236.642.791,88	163.173.790,66	258.523.850,07	274.626.566,13	299.807.574,2
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	11.069.000	13.566.598,66	13.624.033,86	10.055.805,74	6.145.574,2
b) De empresas del grupo	1.300.000,03	2.000.000	9.414.500	7.075.000	9.003.000
c) De empresas asociadas	2.635.053	450.000	485.638,65	400.000	350.000
d) De otras deudas	221.411.738,85	147.100.024	234.999.677,56	257.095.760,39	284.309.000
e) De proveedores de inmovilizado y otros	227.000	57.168	0	0	0
8. Provisiones para riesgos y gastos	6.797.727,37	0	0	0	0
+ - Aumento/Disminución del Capital Circulante	-26.374.851,05	14.699.303,26	6.895.321,52	8.330.374,46	-30.467.735,63
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>260.133.051,7</b>	<b>284.118.249,9</b>	<b>394.859.378</b>	<b>352.523.178,59</b>	<b>360.193.504,57</b>



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

## Presupuesto Capital

**Empresa:** AG-INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL  
**Ejercicio:** 2006

**E.J.A. 2006-4**

Estado de Recursos	Liquidación 2004	Avance 2005	Previsión 2006	Previsión 2007	Previsión 2008
1. Recursos procedentes de las operaciones	0	0	18.867.048	31.644.574,59	41.107.900,57
2. Aportaciones de accionistas	0	0	0	0	0
a) Ampliaciones de capital:	0	0	0	0	0
-De la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-De Organismos Autónomos	0	0	0	0	0
-De otros	0	0	0	0	0
b) Para compensación de pérdidas	0	0	0	0	0
3. Subvenciones y transferencias de capital	72.672.702,3	113.359.451	208.168.912	271.530.548	270.850.548
-De la Junta de Andalucía	71.230.703,2	113.359.451	208.168.912	271.530.548	270.850.548
-De otros	1.441.999,1	0	0	0	0
4. Transferencias de financiación de Capital	164.668.334,19	118.217.621	127.248.667	24.990.556	24.990.556
5. Deudas a largo plazo	3.401.415,21	37.459.528	26.730.751	8.851.500	5.230.500
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	24.774.200	15.000.000	0	0
b) De empresas del grupo	0	10.730.078	9.213.000	8.501.500	5.000.000
c) De empresas asociadas	3.165.691,65	405.000	437.250	350.000	193.000
d) De otras empresas	178.555,56	1.550.250	2.080.501	0	37.500
e) De proveedores de inmovilizado y otros	57.168	0	0	0	0
6. Enajenación de inmovilizado	7.954.600	1.578.649,9	0	0	0
a) Inmovilizaciones inmateriales	0	0	0	0	0
b) Inmovilizaciones materiales	864.600	115.000	0	0	0
c) Inmovilizaciones financieras	7.090.000	1.463.649,9	0	0	0
c1) Empresas del grupo	5.408.000	0	0	0	0
c2) Empresas asociadas	99.000	0	0	0	0
c3) Otras inversiones financieras	1.583.000	1.463.649,9	0	0	0
7. Enajenación de acciones propias	0	0	0	0	0
8. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras	11.436.000	13.503.000	13.844.000	15.506.000	18.014.000
a) Empresas del grupo	-393.000	0	0	0	0
b) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otras inversiones financieras	11.829.000	13.503.000	13.844.000	15.506.000	18.014.000
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>260.133.051,7</b>	<b>284.118.249,9</b>	<b>394.859.378</b>	<b>352.523.178,59</b>	<b>360.193.504,57</b>



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

## Variación del Capital Circulante - Cuadro de Financiación

**Empresa:** AG-INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL  
**Ejercicio:** 2006

**E.J.A. 2006-5**

Variación del Capital Circulante	Liquidación 2004		Avance Liquidación 2005		Presupuesto 2006		Presupuesto 2007		Presupuesto 2008	
	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.
1. Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	1.889.367,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Deudores	0,00	36.924.499,51	0,00	94.613.785,47	0,00	7.840.216,80	420.531,03	0,00	1.366.239,52	0,00
4. Acreedores	0,00	2.255.575,84	121.220.051,87	0,00	22.621.181,76	0,00	8.956.121,59	0,00	0,00	39.121.767,19
5. Inversiones financieras temporales	812.766,33	0,00	2.942.973,00	0,00	0,00	1.775.986,00	9.902.521,00	0,00	11.808.372,00	0,00
6. Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Tesorería	12.056.568,43	0,00	0,00	12.934.869,08	0,00	6.102.076,44	0,00	10.948.895,16	0,00	4.520.679,96
8. Ajustes por periodificación	0,00	64.130,46	0,00	25.700,06	0,00	7.579,00	96,00	0,00	100,00	0,00
<b>Total Variación del Capital Circulante</b>	12.869.354,76	39.244.205,81	124.163.024,87	109.463.721,61	22.621.181,76	15.725.860,24	19.279.269,62	10.948.895,16	13.174.711,52	43.642.447,15



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2006

### Balance de Situación

Empresa: AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

Ejercicio: 2006

Activo	Liquidación 2004	Avance 2005	Previsión 2006	Previsión 2007	Previsión 2008
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	0	0	0	0	0
<b>B) Inmovilizado</b>	<b>415.889.993,09</b>	<b>445.924.647,47</b>	<b>502.271.898,88</b>	<b>519.823.526</b>	<b>575.500.314,76</b>
I. Gastos de establecimiento	0	0	0	0	0
II. Inmovilizaciones inmateriales	15.135.126,24	15.189.810	15.267.377	15.854.836,76	16.225.014,52
1. Gastos de investigación y desarrollo	0	0	0	0	0
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	23.405	23.405	23.405	23.405	23.405
3. Fondo de comercio	0	0	0	0	0
4. Derechos de traspaso	13.617.797	13.617.797	13.617.797	13.617.797	13.617.797
5. Aplicaciones informáticas	5.302.578,81	5.942.079,81	6.575.387,81	7.296.387,81	7.958.387,81
6. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	526.000	706.000	920.000	1.244.000	1.489.000
7. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	0	0	0	0	0
8. Anticipos	1.313.308	1.713.308	2.149.000	2.821.000	3.368.000
9. Provisiones	0	0	0	0	0
10. Amortizaciones	-5.647.963,57	-6.812.779,81	-8.018.212,81	-9.147.753,05	-10.231.575,29
III. Inmovilizaciones materiales	80.824.136,37	119.838.001,29	140.856.385,7	154.392.549,52	172.542.777,52
1. Terrenos y construcciones	73.421.452,19	92.717.255,95	128.383.371,93	148.309.213,4	159.485.958,4
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	9.816.982,45	13.013.787,45	16.051.788,45	20.802.788,45	25.910.370,45
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	9.837.933,88	10.400.224,88	11.016.224,88	11.913.224,88	12.614.224,88
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	7.076.069,91	26.629.247,19	9.860.781,62	831.120,15	5.834.941,15
5. Otro inmovilizado	6.444.648,29	6.486.997,29	9.016.668,29	10.895.668,29	12.408.027,29
6. Provisiones	-3.055.772,08	-3.055.772,08	-3.055.772,08	-3.055.772,08	-3.055.772,08
7. Amortizaciones	-22.717.178,27	-26.353.739,39	-30.416.677,39	-35.103.693,57	-40.654.972,57
IV. Inmovilizaciones financieras	223.939.750,02	244.905.855,72	325.157.155,72	349.576.139,72	386.732.522,72
1. Participaciones en empresas del grupo	234.046.658,83	248.925.950,64	261.229.950,64	274.840.950,64	289.386.950,64
2. Créditos a empresas del grupo	38.429.060,34	38.429.000	94.229.000	94.229.000	94.229.000
3. Participaciones en empresas asociadas	63.129.286,07	63.920.235,35	65.503.235,35	67.133.235,35	68.826.235,35
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	0	0	0
5. Cartera de valores a largo plazo	18.547.160,4	20.201.165,16	22.975.165,16	25.922.165,16	29.275.165,16
6. Otros créditos	55.401.074,85	64.549.554,22	77.701.554,22	90.040.554,22	113.989.554,22
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	92.083,47	92.083,47	92.083,47	92.083,47	92.083,47
8. Provisiones	-185.766.573,94	-191.273.133,12	-196.634.833,12	-202.542.849,12	-209.127.466,12
9. Administraciones públicas a largo plazo	61.000	61.000	61.000	61.000	61.000
V. Acciones propias	0	0	0	0	0
VI. Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	95.990.980,46	65.990.980,46	20.990.980,46	0	0
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
<b>D) Activo circulante</b>	<b>277.353.382,09</b>	<b>170.832.633,48</b>	<b>155.106.773,24</b>	<b>154.481.026,11</b>	<b>163.135.057,67</b>
I. Accionistas por desembolso exigidos	1.889.367	0	0	0	0
II. Existencias	0	0	0	0	0
1. Comerciales	0	0	0	0	0
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0	0	0
3. Productos en curso y semiterminados	0	0	0	0	0
4. Productos terminados	0	0	0	0	0
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0	0	0
6. Anticipos	0	0	0	0	0
7. Provisiones	0	0	0	0	0
III. Deudores	187.701.591,33	93.087.805,86	85.247.589,06	85.668.120,09	87.034.359,61
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	5.947.594,21	6.466.087,61	7.158.619,62	8.364.292,02	9.327.339,17
2. Empresas del grupo, deudores	24.042.853,32	18.715.108,18	18.687.399,18	18.752.644,18	18.946.777,18
3. Empresas asociadas, deudores	1.417.978	520.469	536.083	552.166	568.731
4. Deudores varios	184.721.250,75	96.066.974,54	87.989.801,73	87.595.789,36	88.364.338,73
5. Personal	923.859,1	931.659,1	944.459,1	1.017.459,1	1.064.459,1
6. Administraciones públicas	2.963.859,32	3.453.610,7	3.777.329,7	4.041.872,7	4.258.817,7
7. Provisiones	-32.315.803,37	-33.066.103,27	-33.846.103,27	-34.658.103,27	-35.496.103,27
IV. Inversiones financieras temporales	46.114.400,98	49.057.373,98	47.281.387,98	57.183.908,98	68.992.280,98
1. Participaciones en empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas	0	0	0	0	0
4. Créditos a empresas asociadas	4.228,99	531.481,99	573.661,99	619.216,99	668.415,99
5. Cartera de valores a corto plazo	24.584.641,35	22.498.999,35	22.407.854,35	31.593.061,35	41.928.652,35
6. Otros créditos	88.824.061,45	93.339.613,62	92.231.387,62	93.542.146,62	95.653.728,62
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	102.948,9	89.078,9	74.283,9	111.283,9	180.283,9
8. Provisiones	-67.401.479,71	-67.401.799,88	-68.005.799,88	-68.681.799,88	-69.438.799,88
V. Acciones propias a corto plazo	0	0	0	0	0
VI. Tesorería	41.388.798,45	28.453.929,37	22.351.850,93	11.402.955,77	6.882.275,81
VII. Ajustes por periodificación	259.224,33	233.524,27	225.945,27	226.041,27	226.141,27
<b>Total General (A+B+C+D)</b>	<b>693.243.375,18</b>	<b>616.757.280,95</b>	<b>657.378.672,12</b>	<b>674.304.552,11</b>	<b>738.635.372,43</b>





## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

### Balance de Situación

Empresa: AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

Ejercicio: 2006

Pasivo	Liquidación 2004	Avance 2005	Previsión 2006	Previsión 2007	Previsión 2008
A) Fondos propios	189.028.760,54	191.077.136,44	197.880.703,44	216.408.201,44	242.715.616,44
I. Capital suscrito	524.297.119,78	524.297.119,78	524.297.119,78	524.297.119,78	524.297.119,78
II. Prima de emisión	11.425.240	11.425.240	11.425.240	11.425.240	11.425.240
III. Reserva de revalorización	455.000	455.000	455.000	455.000	455.000
IV. Reservas	14.729.067,06	18.122.189,06	20.852.824,06	27.061.629,06	45.045.290,06
1. Reserva legal	1.316.041	1.587.170	1.591.524	1.614.935	1.652.168
2. Reservas para acciones propias	0	0	0	0	0
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante	0	0	0	0	0
4. Reservas estatutarias	0	0	0	0	0
5. Otras reservas	13.413.026,06	16.535.019,06	19.261.300,06	25.446.694,06	43.393.122,06
V. Resultados de ejercicios anteriores	-367.898.729,74	-369.620.944,3	-368.967.933,4	-368.475.341,4	-368.000.608,4
1. Remanente	7.428.653,25	7.656.490,67	8.309.501,57	8.309.501,57	8.309.501,57
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-405.486.997,99	-407.437.049,97	-407.437.049,97	-406.944.457,97	-406.469.724,97
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	30.159.615	30.159.615	30.159.615	30.159.615	30.159.615
VI. Pérdidas y ganancias (Beneficio o Pérdida)	6.021.063,44	6.398.531,9	9.818.453	21.644.554	29.493.575
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0	0	0	0
VIII. Acciones propias para reducción de capital	0	0	0	0	0
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	145.069.910,12	168.573.653,29	224.451.890,29	242.135.699,62	251.654.411,96
1. Subvenciones de capital	63.335.219,74	99.280.432,91	162.127.515,91	165.898.967,09	169.028.580,43
2. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	0	0	0	0	0
3. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	61.734.690,38	69.293.220,38	62.324.374,38	76.236.732,53	82.625.831,53
5. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
C) Provisiones para riesgos y gastos	19.481.054,04	19.481.475,75	19.481.475,75	19.481.475,75	19.481.475,75
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares	0	0	0	0	0
2. Provisiones para impuestos	0	0	0	0	0
3. Otras provisiones	19.481.054,04	19.481.475,75	19.481.475,75	19.481.475,75	19.481.475,75
4. Fondo de reversión	0	0	0	0	0
D) Acreedores a largo plazo	47.083.362,04	66.264.778,9	66.825.547,83	56.496.242,08	45.879.167,87
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	38.614.363,59	49.821.964,93	51.197.931,07	41.142.125,32	34.996.551,11
1. Deudas a largo plazo con entidades de crédito	38.614.363,59	49.821.964,93	51.197.931,07	41.142.125,32	34.996.551,11
2. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
1. Deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
IV. Otros acreedores	2.042.168	1.835.000	1.685.000	1.535.000	1.386.000
1. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
2. Otras deudas	0	0	0	0	0
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
4. Administraciones públicas a largo plazo	2.041.168	1.834.000	1.684.000	1.534.000	1.385.000
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	6.426.830,45	14.607.813,97	13.942.616,76	13.819.116,76	9.496.616,76
1. De empresas del grupo	2.496.866,76	11.826.366,76	11.424.866,76	12.926.366,76	8.923.366,76
2. De empresas asociadas	530.638,65	485.638,65	437.250	387.250	230.250
3. De otras empresas	3.399.325,04	2.495.808,56	2.080.500	505.500	343.000
VI. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	0	0	0
E) Acreedores a corto plazo	292.580.288,44	171.360.236,57	148.739.054,81	139.782.933,22	178.904.700,41
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
4. Intereses de obligaciones y otros valores	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	19.163.982,2	21.650.768,3	21.708.203,5	18.139.975,39	14.229.743,85
1. Préstamos y otras deudas	19.068.684,42	21.555.470,52	21.612.905,72	18.044.677,61	14.134.446,07
2. Deudas por intereses	95.297,78	95.297,78	95.297,78	95.297,78	95.297,78
3. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	10.711.760,89	10.790.048,73	13.180.469,73	13.954.123,73	14.789.794,73
1. Deudas con empresas del grupo	10.124.965,39	9.887.750,23	12.279.337,23	13.052.113,23	13.886.881,23
2. Deudas con empresas asociadas	586.795,5	902.298,5	901.132,5	902.010,5	902.913,5
IV. Acreedores comerciales	250.028.050,59	127.156.502,08	100.735.349,12	91.241.439,36	130.987.750,42
1. Anticipos recibidos por pedidos	233.199,98	233.951,98	215.242,98	215.242,98	215.242,98
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	249.794.850,61	126.922.550,1	100.520.106,14	91.026.196,38	130.772.507,44
3. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
V. Otras deudas no comerciales	12.038.809,76	11.110.334,46	12.446.786,46	15.759.101,74	18.188.469,41



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2006

### Balance de Situación

**Empresa:** AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

**Ejercicio:** 2006

Pasivo	Liquidación 2004	Avance 2005	Previsión 2006	Previsión 2007	Previsión 2008
1. Administraciones públicas	3.990.193,24	3.187.207,21	3.770.868,21	5.853.896,49	7.445.526,16
2. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
3. Otras deudas	6.168.361,01	6.073.030,01	6.596.684,01	6.897.139,01	7.111.309,01
4. Remuneraciones pendientes de pago	739.648,27	718.535	876.600	1.458.432	1.846.000
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	1.140.607,24	1.131.562,24	1.202.634,24	1.549.634,24	1.785.634,24
VI. Provisiones para operaciones de tráfico	0	0	0	0	0
VII. Ajustes por periodificación	637.685	652.583	668.246	688.293	708.942
<b>Total General (A+B+C+D)</b>	<b>693.243.375,18</b>	<b>616.757.280,95</b>	<b>657.378.672,12</b>	<b>674.304.552,11</b>	<b>738.635.372,43</b>



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2006	E.J.A. 2006-8
<b>EMPRESA: AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA / CONSOLIDADO</b>	
<b>LIQUIDACIÓN AÑO 2004</b>	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital de 2004 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>	
<p>El P.A.I.F. ejecutado durante el 2004 ha venido determinado por los siguientes hechos:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se ha continuado con la ejecución el programa de Subvención Global correspondiente al marco 2000-2006, cumpliendo hasta el momento de forma satisfactoria el nivel de gasto público previsto en la planificación de este programa plurianual.</li> <li>2. El programa de ayuda a la familia por el que se facilita a las familias andaluzas el acceso a las nuevas tecnologías se ha gestionado de forma completa en su segunda convocatoria durante el ejercicio 2004. La gestión de este programa se ha llevado a cabo a través de una sociedad propiedad 100% de la Agencia, Fomento, Asistencia y Gestión Integral de Andalucía, S.A. creada a tal efecto en su día.</li> <li>3. La Agencia ha continuado gestionando recursos procedentes de Convenios suscritos con diferentes direcciones Generales, tanto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, como de la Consejería de Empleo, tendentes por un lado a propiciar el desarrollo de empresas u entes locales y, por otro, facilitar la organización y funcionamiento del Servicio Andaluz de Empleo (S.A.E.).</li> <li>4. En el capítulo de infraestructuras empresariales destacan las siguientes actuaciones: Urbanización del Parque de Actividades Medioambientales de Aznaicolllar (P.A.M.A.), Redacción de proyectos para la construcción de Centros Tecnológicos de Lucena, Lepe, Baena, Málaga y Priego, y urbanización del Campus de la Salud.</li> <li>5. Se han puesto en marcha las actividades en capital semilla previstas para los programas CAMPUS y ATLANTIS.</li> <li>6. El incremento producido en la partida APROVISIONAMIENTOS, es debido al mayor consumo de materias primas y otras materias consumibles experimentado por las sociedades VEIASA y SANDETEL.</li> <li>7. El incremento producido en la partida VARIACION DE PROVISIONES DE TRAFICO es debido fundamentalmente al aumento experimentado por las dotaciones de otras provisiones de tráfico en la Agencia y en SOPREA.</li> <li>8. El incremento producido en la partida GASTOS FINANCIEROS, es debido a actuaciones financieras realizadas en SANTANA MOTOR, S.A.</li> <li>9. La disminución producida en la partida INGRESOS DE OTROS VALORES NEGOCIABLES Y CREDITOS DEL ACTIVO INMOVILIZADO se debe a que la previsión de nuevas adquisiciones en inmovilizaciones financieras no está cumpliendo las expectativas previstas en su momento, como bien se refleja en el Presupuesto de Capital, apartado 3. Adquisición de inmovilizado. La formalización de participaciones no ha llevado a efecto.</li> <li>10. El incremento producido en la partida SUBVENCIONES DE CAPITAL A RESULTADO DEL EJERCICIO es debido a los traspasos de construcciones en curso a construcciones, y la correspondiente aplicación de las subvenciones de capital por la puesta en marcha de nuevos edificios. En valores absolutos la variación es poco significativa.</li> <li>11. Las desviaciones producidas en las partidas GASTOS EXTRAORDINARIOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS son debidas a que no podemos hacer estimaciones fiables debido a la propia naturaleza de dichas partidas.</li> <li>12. El incremento producido en la partida CANCELACION O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDAS A LARGO PLAZO es debido a que a lo largo del 2004, hemos cancelado líneas de endeudamiento que no estaban previstas.</li> <li>13. La disminución producida en los RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES, es debida a que el resultado ordinario previsto ha disminuido, y también, por una parte, las partidas de provisiones han sufrido una disminución y por otra, las subvenciones de capital traspasadas a resultado se han incrementado.</li> <li>14. No se ha formalizado endeudamiento a largo plazo.</li> </ol>	



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2006	E.J.A. 2006-9
<b>EMPRESA: AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA / CONSOLIDADO</b>	
<b>AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2005</b>	
<p>(Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los Presupuestos de Explotación y de Capital de 2005 aprobados en su día, explicando las causas de las mismas).</p>	
<p>El P.A.I.F. correspondiente al ejercicio 2005 vendrá básicamente determinado por las siguientes circunstancias:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Como principal actuación de fomento para el año 2005 destaca la continuación en la ejecución del Convenio de Subvención Global de Andalucía 2000-2006 que contará, como es habitual en este tipo de programación de ayudas, con medidas de apoyo a inversiones en empresas industriales, comerciales y de servicios, así como la mejora de las condiciones de financiación de las empresas andaluzas.</li> <li>2. Durante este año continuarán desarrollándose las infraestructuras empresariales en las diversas provincias andaluzas, materializándose en la construcción y puesta en marcha de: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Centros Tecnológicos</li> <li>b) Centros de Empresas e Innovación</li> <li>c) Incubadoras de empresas</li> <li>d) Centros de emprendedores</li> <li>e) Tecnoparques</li> </ol> </li> <li>3. Estas actuaciones, debido al alto volumen de inversión que suponen, conllevaran para su financiación la toma de endeudamiento a largo plazo.</li> </ol>	
<p>Adicionalmente, en el 2005, se contempla la utilización de fondos del Banco Europeo de Inversiones (B.E.I.), bajo la fórmula de préstamo global destinado a la concesión de créditos de financiación de inversiones a las pequeñas y medianas empresas a largo plazo y a tipos blandos.</p>	
<p>Para la cobertura de todas estas actuaciones se faculta en el presupuesto de 2005 a la Agencia para contraer préstamos con entidades financieras, públicas o privadas, hasta un importe de 50.000.000 euros. Estas operaciones podrán contar con la garantía de la Junta de Andalucía hasta la citada cuantía incluyendo los gastos financieros.</p>	
<p>4. Las desviaciones fundamentales han sido las siguientes:</p>	
<p>4.1. El incremento experimentado por la partida VARIACION DE LAS PROVISIONES DE INVERSIONES FINANCIERAS es debido fundamentalmente a las pérdidas originadas en SOPREA como consecuencia de las actuaciones de apoyo a SANTANA MOTOR, S.A.</p>	
<p>4.2. Aumento en la partida GASTOS EXTRAORDINARIOS con respecto a la previsión debido a que no podemos hacer estimaciones fiables por la propia naturaleza de dicha partida.</p>	
<p>4.3. El incremento producido en la partida OTROS GASTOS DE EXPLOTACION va en consonancia con el aumento que experimentan las transferencias y subvenciones de explotación (financiación de Capítulo IV), debido a las distintas modificaciones presupuestarias que se han llevado a cabo durante el ejercicio 2005.</p>	
<p>4.4. El incremento experimentado por la partida INGRESOS DE PARTICIPACION EN CAPITAL, es debido al aumento de los dividendos recibidos en la cartera de participadas.</p>	
<p>4.5. El incremento experimentado por la partida OTROS INTERESES E INGRESOS ASIMILADOS, es debido fundamentalmente a que no se había hecho prácticamente previsión por este concepto.</p>	
<p>4.6. El aumento experimentado por la subida SUBVENCIONES DE CAPITAL TRANSFERIDAS A RESULTADO DELEJERCICIO es debido a las transferencias para financiación de SANTANA MOTOR, S.A.</p>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2006	E.J.A. 2006-10
<b>EMPRESA: AGENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO DE ANDALUCIA / CONSOLIDADO</b>	
<b>PREVISIÓN AÑO 2006</b>	
<p>(Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación así como el Presupuesto de Capital. Indicar asimismo los motivos por los que se solicita, ayuda financiera con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.1d) de la L.G.H.P.C.A. , deberá realizarse una evaluación de las principales inversiones que vayan a realizarse en el ejercicio)</p> <p>EL P.A.I.F. correspondiente al ejercicio 2006 vendrá determinado básicamente por las siguientes circunstancias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La gestión de la nueva Orden de Incentivos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 24 de mayo de 2005, que va a gestionar la Agencia durante el ejercicio 2006, y en la que se integran también los fondos provenientes de la Subvención Global de Andalucía 2000-2006.</li> <li>2. Durante este ejercicio continuarán desarrollándose las infraestructuras empresariales en las diversas provincias andaluzas, materializándose en la construcción y puesta en marcha de:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Centros Tecnológicos</li> <li>b) Centros de Empresas e Innovación</li> <li>c) Incubadoras de empresas</li> <li>d) Centros de emprendedores</li> <li>e) Tecnoparques</li> </ol> </li> <li>3. En lo referente a SOPREA, continuará el apoyo financiero para el proceso de reconversión de la empresa SANTANA MOTOR, S.A., a través de transferencias de financiación presupuestadas en el Capítulo VII.</li> <li>4. Creación y potenciación de organismos especializados dependientes de la Agencia en diferentes ámbitos de actuación:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sector Aeronáutico: AEROPOLIS</li> <li>- Emprendedores: INCUBA</li> <li>- Capital riesgo: INVERCARIA</li> </ul> </li> </ol>	



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006  
 Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

Ejercicio: 2006

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2006			Ejercicio 2007			Ejercicio 2008		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	Ayudas para investigación científica	Ayudas aprobadas	13.974.553,53	559	24.999,20	21.368.533,18	855	24.992,43	23.239.040,49	929	25.015,11
2	Ayudas a empresas industriales, comerciales y de s	Ayudas aprobadas	53.881.791,87	1.456	37.006,72	30.049.836,34	813	36.961,66	32.680.266,69	881	37.094,51
3	Ayudas para el desarrollo tecnológico	N/A	25.515.284,70	0	0,00	6.431.324,83	0	0,00	6.994.294,68	0	0,00
4	Desarrollo Tecnológico y Sociedad del Conocimiento	Ayudas aprobadas	23.777.939,79	1.699	13.995,25	23.817.367,08	1.703	13.985,53	25.902.234,52	1.851	13.993,64
5	Ayudas para el fomento de la Innovación y desarrollo	N/A	118.493.181,28	0	0,00	111.453.283,80	0	0,00	121.209.413,48	0	0,00
6	Ayudas para el fomento de la innovación y desarrollo	N/A	43.514.549,59	0	0,00	35.059.598,33	0	0,00	42.592.217,55	0	0,00
7	Ayudas para la cofinanciación y consolidación de l	Ayudas aprobadas	110.920.354,93	9.661	11.481,24	107.613.364,79	9.424	11.419,07	117.033.364,88	10.158	11.521,29
8	Adecuación y fomento del Parque Tecnológico de And	Actuaciones realizadas	6.622.169,20	1	6.622.169,20	1.225.498,20	1	1.225.498,20	1.332.772,91	1	1.332.772,91
9	Fomento a la minería	Ayudas aprobadas	1.873.233,66	22	85.146,98	1.851.760,76	22	84.170,94	2.013.855,74	23	87.558,94
10	Adecuación de espacios productivos y construcción	Actuaciones realizadas	7.508.734,01	28	268.169,07	7.709.083,67	7	1.101.299,09	8.383.913,77	8	1.047.989,22
11	Relaciones laborales	Ayudas aprobadas	84.661.354,63	0	0,00	107.953.829,63	0	0,00	117.403.632,51	0	0,00
12	Desarrollo Territorial Sostenible	Municipios afectados	734.954,50	180	4.083,08	726.530,13	180	4.036,27	0,00	0	0,00



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

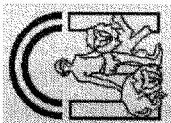
Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006  
Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: AG-INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

Ejercicio: 2006

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2006			Ejercicio 2007			Ejercicio 2008		
			(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
13	Fomento de las infraestructuras de las telecomunic	Actuaciones realizadas	0,00	0	0,00	5.383.458,97	4	1.345.864,74	5.854.703,26	3	1.951.567,75
14	Ampliación, mejora y nuevas estaciones ITV		34.410.964,76	0	0,00	52.376.918,19	0	0,00	62.622.306,88	0	0,00
15	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIOS Y ENSAYOS		1.089.581,50	0	0,00	0,00	0	0,00	1.701.693,12	0	0,00
16	Equipos de información y telecomunicaciones		475.453,74	0	0,00	1.027.166,23	0	0,00	0,00	0	0,00
17	Formación		0,00	0	0,00	2.567.915,58	0	0,00	0,00	0	0,00
18	ACTIVIDADES CONVENIO IDEA SANDETEL	Nº ACTUACIONES	1.533.998,02	6	255.666,33	1.533.008,78	7	219.001,25	1.440.135,24	7	205.733,60
19	TRANSPORTE SEÑAL RADIO Y TV	CENTROS CONECTADOS	511.548,74	15	34.103,24	541.009,12	15	36.067,27	550.514,86	15	36.700,99
20	CONSULTORIA ORGANISMOS JA	Nº CONTRATO	57.631,24	3	19.210,41	60.643,73	4	15.160,93	63.190,15	4	15.797,53
21	DESPLIEGUE RED TRONCAL FO	KM FO/10.000 HAB	111.479,95	9	12.386,66	146.037,91	11	13.276,17	150.361,76	12	12.530,14
22	CONSULTORIA ENTIDADES LOCALES	Nº CONTRATOS	173.281,19	6	28.880,19	204.058,46	7	29.151,20	215.193,01	8	26.899,12
23	ARRENDAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS	Nº CLIENTES	83.639,07	4	20.909,76	91.501,55	5	18.300,31	7.540.922,02	6	1.256.820,33
24	PARTICIPACIONES EMPRESARIALES	Nº EMPRESAS	1.406.446,08	9	156.271,78	1.499.793,61	10	149.979,36	1.498.267,46	11	136.206,13



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

## Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006 Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

Ejercicio: 2006

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2006			Ejercicio 2007			Ejercicio 2008		
			(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
25	REALIZACION INVENTARIO RECURSOS TECNOLOGICOS	Nº ENTIDADES INVENTARIADAS	415.412,46	9.001	46,15	439.648,31	10.572	41,58	464.316,22	12.886	36,03
26	APLICACION SISTEMA OFERTA Y DEMANDA TECNOLÓGICA	Nº ENTIDADES EN EL SISTEMA	207.706,23	5.539	37,49	219.824,15	7.048	31,18	232.158,11	8.591	27,02
27	OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	Nº OPERACIONES PLANTEADAS	623.118,68	13.848	44,99	659.472,46	17.620	37,42	696.474,33	21.476	32,43
28	ASESORAM. OPERAC.TRANSFERENCIA DE TECNOL	Nº OPERACIONES ASESORADAS	207.706,23	831	249,94	219.824,15	1.057	207,96	232.158,11	1.289	180,10
29	ESTABLECIMIENTO ESTRATEGIA TECNOLOGICAS	INFORME ANUAL DE RECOMENDACIONES	207.706,23	1	207.706,23	219.824,15	1	219.824,15	232.158,11	2	116.079,05
30	APLIACIONES MODELO DE GESTION	Nº APLICACIONES REALIZADAS	207.706,23	2	103.853,11	219.824,15	2	109.912,07	232.158,11	2	116.079,05
31	COFINANCIACION PROYECTOS EUROPEOS	Nº PROYECTOS EUROPEOS	207.706,23	2	103.853,11	219.824,15	2	109.912,07	232.158,11	2	116.079,05
32	PARTICIPACION EN PROYECTOS EUROPEOS	Nº PROYECTOS EUROPEOS	103.860,73	3	34.620,24	105.719,25	5	21.143,85	107.381,84	6	17.896,97
33	PRESTACION SERVICIOS A TERCEROS	Nº PROYECTOS	70.105,99	2	35.052,99	83.518,21	4	20.879,55	90.666,07	6	15.111,01
34	GESTION DE LA RED CORPORATIVA DE LA JUNTA DE ANDAL	LINEA INTRANET	2.845.644,50	2.400	1.185,68	3.121.962,65	2.500	1.248,78	3.424.794,86	2.500	1.369,91





# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

**Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006**

**Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos**

**PAIF 1**

**Empresa:** AG-INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

**Ejercicio:** 2006

Obj. N°	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2006			Ejercicio 2007			Ejercicio 2008		
			(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) N° Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
35	PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA	USUARIOS	4.743.081,20	95.000	49,92	5.244.145,21	105.000	49,94	5.793.102,63	105.000	55,17
36	PARTICIPACION EN EMPRESAS DE INTERES ESTRATEGICO	AYUDAS APROBADAS	3.388.054,00	21	161.335,90	770.839,00	4	192.709,75	766.745,00	4	191.686,25
<b>Aplicaciones Totales de Fondos (E)</b>			<b>544.559.934,69</b>			<b>532.215.958,71</b>			<b>592.926.566,48</b>		

- (A) Unidad específica de medición del objetivo.
- (B) Importe en euros de los costes, gastos y encomiendas o encargos de ejecución no registrados en cuenta de resultados, imputables al objetivo
- (C) Número de unidades específicas establecidas en (A) que se prevén conseguir
- (D) Indicador asociado a ratio de medición de la eficiencia
- (E) Total de la columna (B) que se corresponde con la suma del total debe (epígrafes A.1 a A.16) de la cuenta de pérdidas y ganancias, excluidas las pérdidas que sean consecuencia de correcciones valorativas de activos inmovilizados o pasivos a largo plazo, los gastos que no hayan supuesto variación del capital circulante (cuentas compensadoras de valor tales como dotaciones a provisiones), y las pérdidas procedentes de la enajenación de elementos del inmovilizado, más las restantes dotaciones (apartados 2 a 8) del cuadro de financiación del ejercicio, y más el total (D) de la hoja PAIF 2-5.

# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

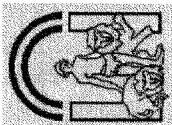
## Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006 Determinación de Objetivos. Previsiones pluri anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

**Empresa:** AG-INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

**Ejercicio:** 2006

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2006		Ejercicio 2007		Ejercicio 2008	
			Importe	Nº Unidades C	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
1	Ayudas para investigación científica	Ayudas aprobadas	13.974.553,53	559	21.368.533,18	855	23.239.040,49	929
2	Ayudas a empresas industriales comerciales y de servicios	Ayudas aprobadas	53.881.791,87	1.456	30.049.836,34	813	32.680.266,69	881
3	Facilitar acceso a internet familias andaluzas	Ayudas aprobadas	25.260.132,53	67.355	6.367.011,58	16.978	6.924.351,84	18.461
3	Participación programa EUROBEST	Actuaciones realizadas	255.152,17	1	64.313,25	1	69.942,84	1
4	Desarrollo Tecnológico y Sociedad del Conocimiento	Ayudas aprobadas	23.777.939,79	1.699	23.817.367,08	1.703	25.902.234,52	1.851
5	Incentivos para el fomento a la Innovación y desarrollo empresarial (emprendedores,empresarios)	Ayudas aprobadas	109.013.725,99	5.450	102.537.019,52	5.126	111.512.660,67	5.573
5	Para centros de emprendedores CADES	Actuaciones realizadas	9.479.455,29	7	8.916.264,28	29	9.696.752,81	27
6	Ayudas a las empresas industriales, comerciales y de servicio	Ayudas aprobadas	32.635.912,19	882	26.294.699,04	710	31.944.163,78	863
6	Construcción Centro de Empresas	Actuaciones realizadas	522.174,55	1	420.714,77	1	511.106,29	1
6	Mejorar la competitividad de las empresas	Ayudas aprobadas	783.261,82	130	631.073,33	105	766.660,06	128
6	Mejorar las condiciones de financiación de las empresas	Ayudas aprobadas	9.573.201,03	832	7.713.111,19	670	9.370.287,42	815
7	Ayuda para la cofinanciación y consolidación de las Pymes	Ayudas aprobadas	110.920.354,93	9.661	107.613.364,79	9.424	117.033.364,88	10.158
8	Adecuación y fomento del Parque Tecnológico de Andalucía	Actuaciones realizadas	6.622.169,20	1	1.225.498,20	1	1.332.772,91	1
9	Fomento a la minería	Ayudas aprobadas	1.873.233,66	22	1.851.760,76	22	2.013.855,74	23
10	Adecuación de espacios productivos y construcción de centros de empresas	Actuaciones realizadas	7.508.734,01	28	7.709.093,67	7	8.383.913,77	8
11	Relaciones laborales	Ayudas aprobadas	84.661.354,63	0	107.953.829,63	0	117.403.632,51	0
12	Desarrollo Territorial Sostenible	Municipios afectados	734.954,50	180	726.530,13	180	0,00	0
13	Fomento de las Infraestructuras de las telecomunicaciones	Actuaciones realizadas	0,00	0	5.383.458,97	4	5.854.703,26	3
14	Adquisiciones de ITV móviles		3.090.448,76	0	1.797.541,00	0	2.112.446,88	0
14	Amp.linea ITV propias		0,00	0	641.979,00	0	1.760.372,00	0
14	Imag., minusv., frig. y frio		9.746.802,00	0	3.595.062,00	0	1.408.298,00	0
14	Nuevas estaciones		17.270.857,00	0	37.303.254,00	0	42.342.819,00	0
14	Reformas ITV propias y alquiladas		23.773,00	0	51.358,00	0	35.207,00	0
14	Reformas en ITV adcritas		4.279.084,00	0	8.987.704,19	0	14.963.164,00	0



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006  
Determinación de Objetivos. Proyectos anuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

Ejercicio: 2006

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2006		Ejercicio 2007		Ejercicio 2008	
			Importe	Nº Unidades C	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
15	Laboratorio central		1.089.581,50	0	0,00	0	1.701.693,12	0
15	Laboratorios provinciales y ensayos		0,00	0	0,00	0	0,00	0
16	Renovación parque informático		475.453,74	0	1.027.166,23	0	0,00	0
17	Centro de formación		0,00	0	2.567.915,58	0	0,00	0
18	ACTIVIDADES CONVENIOS IDEA SANDETEL	Nº ACTUACIONES	1.533.998,02	6	1.533.008,78	7	1.440.135,24	7
19	TRANSPORTE SEÑAL RADIO Y TV	CENTROS CONECTADOS	511.548,74	15	541.009,12	15	550.514,86	15
20	CONSULTORIA ORGANISMOS JA	Nº CONTRATOS	57.631,24	3	60.643,73	4	63.190,15	4
21	DESPLIEGUE RED TRONCAL FO	KM FO/10.000 HAB	111.479,95	9	146.037,91	11	150.361,76	12
22	CONSULTORIA ENTIDADES LOCALES	Nº CONTRATOS	173.281,19	6	204.068,46	7	215.193,01	8
23	ARRENDAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS	Nº CLIENTES	83.639,07	4	91.501,55	5	7.540.922,02	6
24	PARTICIPACIONES EMPRESARIALES	Nº EMPRESAS	1.406.446,08	9	1.499.793,61	10	1.498.267,46	11
25	REALIZACION INVENTARIO RECURSOS TECNOLOGICOS	Nº ENTIDADES INVENTARIADAS	415.412,46	9.001	439.648,31	10.572	464.316,22	12.886
26	APLIACION SISTEMA OFERTA Y DEMANDA TECNOLOGICA	Nº ENTIDADES EN EL SISTEMA	207.706,23	5.539	219.824,15	7.048	232.158,11	8.591
27	OPERACIONES DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	Nº OPERACIONES PLANTEADAS	623.118,68	13.848	659.472,46	17.620	696.474,33	21.476
28	ASESORAM.OPERAC.TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	Nº OPERACIONES ASESORADAS	207.706,23	831	219.824,15	1.057	232.158,11	1.289
29	ESTABLECIMIENTO ESTRATEGIA TECNOLOGICAS	INFORME ANUAL DE RECOMENDAC	207.706,23	1	219.824,15	1	232.158,11	2
30	APLICACIONES MODELO DE GESTION	Nº APLICACIONES REALIZADAS	207.706,23	2	219.824,15	2	232.158,11	2
31	COFINANCIACION PROYECTOS EUROPEOS	Nº PROYECTOS	207.706,23	2	219.824,15	2	232.158,11	2
32	PARTICIPACION PROYECTOS EUROPEOS	Nº PROYECTOS	103.860,73	3	105.719,25	5	107.381,84	6
33	PRESTACION SERVICIOS A TERCEROS	Nº PROYECTOS	70.105,99	2	83.518,21	4	90.666,07	6
34	RED CORPORATIVA JUNTA DE ANDALUCIA	LINEAS INTRANET	2.241.871,00	6.500	2.454.191,63	7.500	2.686.241,61	7.500



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

**Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006  
Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar**

PAIF 1-1

Empresa: AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

Ejercicio: 2006

Obj. N°	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2006		Ejercicio 2007		Ejercicio 2008	
			Importe	N° Unidades C	Importe	N° Unidades Objetivo	Importe	N° Unidades Objetivo
34	SOCIEDAD DE INFORMACION AL CIUDADANO Y OTROS NO SIGNIFICATIVOS	LLAMADAS ATENDIDAS	603.773,50	400.000	667.771,02	425.000	738.553,25	450.000
35	CORREO CORPORATIVO Y DEL CIUDADANO	NUMERO CUENTAS	1.029.588,00	280.000	1.136.308,34	350.000	1.254.667,32	350.000
35	CRM Y CONSULTORIA ESTRATEGICA Y TECNOLÓGICA	ORGANISMOS IMPLANTADOS	871.979,00	3	948.317,08	3	1.026.377,54	3
35	GUADALINFO	CENTROS PUBLICOS	775.856,00	636	864.591,10	636	963.063,19	636
35	PLANES Y ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION	DOCUMENTOS Y OTROS	109.804,00	5	123.938,76	7	139.698,44	7
35	PORTAL DE ANDALUCIA Y WEBS	SERVICIOS OPERATIVOS	1.487.890,00	18	1.653.541,61	21	1.837.611,34	21
35	SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO PARA INTRANET CORPORATIVA	SERVICIOS OPERATIVOS	467.964,20	7	517.448,32	9	571.684,80	9
36	PARTICIPACION EN EMPRESAS DE INTERES ESTRATEGICO	AYUDAS APROBADAS	3.388.054,00	21	770.839,00	4	766.745,00	4
<b>Totales</b>			<b>544.559.934,69</b>		<b>532.215.958,71</b>		<b>592.926.566,48</b>	

**NOTA:** Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

**Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006**  
**Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía**

**PAIF 2**

**Empresa:** AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

**Ejercicio:** 2006

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS					
	Ejercicio 2006		Ejercicio 2007		Ejercicio 2008	
	Importe		Importe		Importe	
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN						
01.12.00.01.00.440.51.72A	40.260.851	32.814.230,19	36.655.745,39			
01.14.00.01.00.440.51.31L	77.291.000	100.000.000	100.000.000			
01.14.00.01.00.440.51.32A	1.040.000	1.040.000	1.040.000			
<b>Total (C):</b>	<b>118.591.851</b>	<b>133.854.230,19</b>	<b>137.695.745,39</b>			
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN						
GASTOS PRESUPUESTO DE EXPLOTACION						
	118.591.851	133.854.230,19	137.695.745,39			
<b>Total (D):</b>	<b>118.591.851</b>	<b>133.854.230,19</b>	<b>137.695.745,39</b>			
<b>DESAJUSTES (E) = (C)-(D):</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>			

**NOTA:** El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

## Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006

### Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

**PAIF 2-1**

**Empresa:** AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

**Ejercicio:** 2006

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007		Ejercicio 2008
	Importe	Importe		Importe
b) SUBVENCIÓNES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
01.01.00.01.440.01.11A	203.940	203.940	203.940	203.940
01.12.00.01.440.00.72A	0	1.000.000	1.000.000	1.000.000
01.01.00.01.440.02.82A	515.607	562.607	562.607	562.607
01.12.00.01.440.03.72A	0	7.630.000	7.630.000	7.630.000
<b>Total (C):</b>	719.547	9.396.547	9.396.547	9.396.547
b') DESTINO DE SUBVENCIÓNES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
GASTOS PRESUPUESTO DE EXPLOTACION	2.719.547	11.396.547	11.396.547	11.396.547
<b>Total (D):</b>	2.719.547	11.396.547	11.396.547	11.396.547
<b>DESAJUSTES (E) = (C)-(D):</b>	-2.000.000	-2.000.000	-2.000.000	-2.000.000

**NOTA:** El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

### Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006

#### Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

**PAIF 2-2**

**Empresa:** AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

**Ejercicio:** 2006

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
01.12.00.01.00.740.51.54A	38.794.201	17.843.544	17.843.544
01.12.00.01.00.740.51.54B	23.527.454	6.000.000	6.000.000
01.12.00.01.00.740.51.72A	64.927.012	1.147.012	1.147.012
<b>Total (C):</b>	127.248.667	24.990.556	24.990.556
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL			
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	127.248.667	24.990.556	24.990.556
<b>Total (D):</b>	127.248.667	24.990.556	24.990.556
<b>DESAJUSTES (E) = (C)-(D):</b>	0	0	0

**NOTA:** El objeto de esta hoja es el extraer de los anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

**Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006**  
**Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía**

**PAIF 2-3**

**Empresa:** AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

**Ejercicio:** 2006

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS					
	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007		Ejercicio 2008		
	Importe	Importe		Importe		
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
01.12.00.01.740.00.72A	0	6.736.200	6.736.200	6.736.200	6.736.200	6.736.200
01.12.00.01.740.17.54A	8.490.758	7.666.823	7.666.823	7.666.823	7.666.823	7.666.823
01.12.00.01.740.17.54B	22.000.000	22.292.000	22.292.000	22.292.000	22.292.000	22.292.000
01.12.00.01.740.17.72A	50.833.131	88.949.134	88.949.134	88.949.134	88.949.134	88.949.134
01.12.00.01.740.17.73A	2.535.240	2.764.645	2.764.645	2.764.645	2.764.645	2.764.645
01.12.00.01.740.18.54A	12.929.639	20.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000	20.000.000
01.12.00.01.743.00.54A	1.070.361	1.070.361	1.070.361	1.070.361	1.070.361	1.070.361
01.12.00.17.740.04.72A	1.385.863	1.385.863	1.385.863	1.385.863	1.385.863	1.385.863
01.12.00.17.740.07.72A	21.632.108	21.632.108	21.632.108	21.632.108	21.632.108	21.632.108
01.14.31.18.740.01.32I	1.000.000	0	0	0	0	0
01.12.00.17.740.08.72A	1.733.167	1.733.166	1.733.166	1.733.166	1.733.166	1.733.166
01.12.00.17.740.09.72A	133.333	133.333	133.333	133.333	133.333	133.333
01.12.00.17.740.10.72A	1.446.305	1.446.305	1.446.305	1.446.305	1.446.305	1.446.305
01.12.00.17.740.11.72A	333.161	333.161	333.161	333.161	333.161	333.161
01.12.00.17.740.12.72A	45.561.761	45.561.761	45.561.761	45.561.761	45.561.761	45.561.761
01.12.00.17.740.15.54B	19.435	19.435	19.435	19.435	19.435	19.435
01.12.00.17.740.16.54B	0	5.038.679	5.038.679	5.038.679	5.038.679	5.038.679
01.12.00.17.740.17.54A	1.848.401	1.848.401	1.848.401	1.848.401	1.848.401	1.848.401
01.21.00.01.740.01.44D	680.000	680.000	680.000	680.000	680.000	680.000
01.12.00.17.740.17.72A	25.113.652	24.208.447	24.208.447	24.208.447	24.208.447	24.208.447
01.12.00.17.740.17.73A	2.789.607	2.789.607	2.789.607	2.789.607	2.789.607	2.789.607
01.12.00.17.740.24.72A	42.801	20.535	20.535	20.535	20.535	20.535
01.12.00.17.740.25.72A	60.550	0	0	0	0	0
01.12.00.17.742.00.54A	929.639	929.639	929.639	929.639	929.639	929.639
01.12.00.18.740.01.72A	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000	1.100.000
01.12.00.18.740.02.72A	6.500.000	6.500.000	6.500.000	6.500.000	6.500.000	6.500.000
01.12.00.18.740.03.72A	0	60.945	60.945	60.945	60.945	60.945
<b>Total (C):</b>	<b>2.10.168.912</b>	<b>264.900.548</b>	<b>264.900.548</b>	<b>264.900.548</b>	<b>264.900.548</b>	<b>264.900.548</b>
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						





**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006**

**Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006**  
**Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía**

**PAIF 2-3**

**Empresa:** AG.INNOV.Y DES.AND-IDEA-CONSOL

**Ejercicio:** 2006

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	
	Importe	Importe	Importe	
d) DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL SUBVENCIONES CAPITAL	208.168.912	262.900.548	262.220.548	
<b>Total (D):</b>	208.168.912	262.900.548	262.220.548	
<b>DESAJUSTES (E) = (C)-(D):</b>	2.000.000	2.000.000	2.000.000	

**NOTA:** El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

*ORDEN de 20 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de la Energía (Consolidado).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.3 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, se procede a la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Agencia Andaluza de la Energía (Consolidado), que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 20 de febrero de 2006

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Economía y Hacienda

## ANEXO



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

## Presupuesto de Explotación

Empresa: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

E.J.A. 2006-1

Ejercicio: 2006

Debe	Liquidación 2004	Avance 2005	Previsión 2006	Previsión 2007	Previsión 2008
<b>A) GASTOS (A1 a A16)</b>	<b>6.698.320</b>	<b>9.114.482</b>	<b>53.747.498</b>	<b>58.136.976</b>	<b>62.861.618</b>
1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	526.151	0	0	0	0
2. Aprovisionamientos	540.986	1.690.994	876.736	766.985	788.005
a) Consumo de mercaderías	0	0	0	0	0
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0	0	0	0	0
c) Otros gastos externos	540.986	1.690.994	876.736	766.985	788.005
3. Gastos de personal	3.306.577	4.672.144	4.517.825	4.788.894	4.933.128
a) Sueldos, salarios y asimilados	2.593.380	3.692.433	3.600.000	3.816.000	3.930.480
b) Cargas sociales	713.197	979.711	917.825	972.894	1.002.648
4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	185.825	191.254	200.046	112.250	158.610
5. Variación de las provisiones de tráfico	54.751	0	-53.165	0	0
a) Variación de las provisiones de existencias	54.751	0	0	0	0
b) Variación de provisiones y pérdidas por créditos incobrables	0	0	0	0	0
c) Variación de otras provisiones de tráfico	0	0	-53.165	0	0
6. Otros gastos de explotación	2.010.755	2.516.299	48.047.056	52.300.307	56.803.223
a) Servicios exteriores	1.743.172	2.516.299	1.796.450	1.887.295	1.853.197
b) Tributos	267.583	0	4.957	5.255	5.570
c) Otros gastos de gestión corriente	0	0	46.245.649	50.407.757	54.944.456
d) Dotación al fondo de reversión	0	0	0	0	0
I. Beneficios de explotación (B1+B2+B3+B4-A1-A2-A3-A4-A5-A6)	0	0	58.954	162.290	132.402
7. Gastos financieros y gastos asimilados	43.970	42.391	151.030	160.092	169.697
a) Por deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Por deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Por deudas con terceros y gastos asimilados	43.970	42.391	151.030	160.092	169.697
d) Pérdidas de inversiones financieras	0	0	0	0	0
8. Variación de las provisiones de inversiones financieras	0	0	0	0	0
9. Diferencias negativas de cambio	908	0	0	0	0
II. Resultados financieros positivos (B5+B6+B7+B8-A7-A8-A9)	0	0	0	0	0
III. Beneficios de las actividades ordinarias (A1+AII-BI-BII)	0	0	0	2.198	0
10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
11. Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
13. Gastos extraordinarios	7.369	1.400	7.970	8.448	8.955
14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	-5.973	0	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios positivos (B9+B10+B11+B12+B13-A10-A11-A12-A13-A14)	130.608	110.636	92.076	0	37.295
V. Beneficios antes de impuestos (AIII+AIV-BIII-BIV)	27.201	0	0	0	0
15. Impuesto sobre Sociedades	27.001	0	0	0	0
16. Otros impuestos	0	0	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Beneficios) (AV-A15-A16)	200	0	0	0	0



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

### Presupuesto de Explotación

Empresa: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Ejercicio: 2006

E.J.A. 2006-2

Haber	Liquidación 2004	Avance 2005	Previsión 2006	Previsión 2007	Previsión 2008
B) INGRESOS (B1 a B13)	6.698.520	9.114.482	53.747.498	58.136.976	62.861.618
1. Importe neto de la cifra de negocios	1.060.362	430.000	26.755	28.360	30.062
a) Ventas	0	0	0	0	0
b) Prestaciones de servicios	1.060.362	430.000	26.755	28.360	30.062
c) Devoluciones y "rappels" sobre ventas	0	0	0	0	0
2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0	0	0	0
3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos de explotación	5.501.217	8.572.446	53.620.697	58.102.366	62.785.306
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	0	0	0	0	0
b) Subvenciones y otras transferencias	5.501.217	610.446	46.318.697	50.485.188	55.026.533
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	0	0	0	0	0
d) Transferencias de financiación de Explotación	0	7.962.000	7.302.000	7.617.178	7.758.773
I. Pérdidas de explotación (A1+A2+A3+A4+A5+A6-B1-B2-B3-B4)	63.466	68.245	0	0	0
5. Ingresos de participaciones en capital	0	0	0	0	0
a) En empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) En empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) En otras empresas	0	0	0	0	0
6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	0	0	0	0	0
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) De otras empresas	0	0	0	0	0
7. Otros intereses del grupo	4.932	0	0	0	0
a) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otros intereses	4.932	0	0	0	0
d) Beneficios en inversiones financieras	0	0	0	0	0
8. Diferencias positivas de cambio	5	0	0	0	0
II. Resultados financieros negativos (A7+A8+A9-B5-B6-B7-B8)	39.941	42.391	151.030	160.092	169.697
III. Pérdidas de las actividades ordinarias (BI+BII-AI-AII)	103.407	110.636	92.076	0	37.295
9. Beneficios de enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0	0	0	0	0
10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0	0	0	0
11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	111.851	112.036	100.046	6.250	46.250
12. Ingresos extraordinarios	20.153	0	0	0	0
13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	0	0	0	0
IV. Resultados extraordinarios negativos (A10+A11+A12+A13+A14-B9-B10-B11-B12-B13)	0	0	0	2.198	0
V. Pérdidas antes de impuestos (BIII+BIV-AIII-AIV)	0	0	0	0	0
VI. Resultado del ejercicio (Pérdidas) (BV+A15+A16)	0	0	0	0	0



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006**  
**Presupuesto Capital**

**Empresa:** AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA  
**Ejercicio:** 2006

**E.J.A. 2006-3**

Estado de Dotaciones	Liquidación 2004	Avance 2005	Previsión 2006	Previsión 2007	Previsión 2008
1. Recursos aplicados a las operaciones	329.424	531.419	0	0	0
2. Gastos de establecimiento y formalización de deudas	0	0	0	0	0
3. Adquisiciones de inmovilizado	72.443	112.036	1.266.145	2.010.491	2.011.019
a) Inmovilizaciones inmateriales	16.176	9.265	125.285	303	321
b) Inmovilizaciones materiales	56.265	102.771	1.140.860	2.010.188	2.010.698
c) Inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
c1) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
c2) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c3) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
4. Adquisición de acciones propias	0	500.000	0	0	0
5. Reducciones de Capital	0	0	0	0	0
6. Dividendos	0	0	0	0	0
-A la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-A otros	0	0	0	0	0
7. Cancelación o traspaso a corto plazo de deudas a largo plazo	4.728	15.443	9.707	10.058	4.856
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	0	0	0	0
b) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
c) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
d) De otras deudas	4.728	15.443	9.707	10.058	4.856
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	0	0
8. Provisiones para riesgos y gastos	0	0	0	0	0
+ - Aumento/Disminución del Capital Circulante	-405.038	-631.371	1.270.983	85.451	96.485
<b>TOTAL DOTACIONES</b>	<b>1.557</b>	<b>527.527</b>	<b>2.546.835</b>	<b>2.106.000</b>	<b>2.112.360</b>



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006**

**Presupuesto Capital**

**Empresa:** AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA  
**Ejercicio:** 2006

**E.J.A. 2006-4**

Estado de Recursos	Liquidación 2004	Avance 2005	Previsión 2006	Previsión 2007	Previsión 2008
1. Recursos procedentes de las operaciones	0	0	46.835	106.000	112.360
2. Aportaciones de accionistas	0	500.000	1.300.000	0	0
a) Ampliaciones de capital:	0	500.000	1.300.000	0	0
-De la Junta de Andalucía	0	500.000	1.300.000	0	0
-De Organismos Autónomos	0	0	0	0	0
-De otros	0	0	0	0	0
b) Para compensación de pérdidas	0	0	0	0	0
3. Subvenciones y transferencias de capital	0	0	0	0	0
-De la Junta de Andalucía	0	0	0	0	0
-De otros	0	0	0	0	0
4. Transferencias de financiación de Capital	0	0	1.200.000	2.000.000	2.000.000
5. Deudas a largo plazo	0	27.527	0	0	0
a) Empréstitos y otros pasivos análogos	0	27.527	0	0	0
b) De empresas del grupo	0	0	0	0	0
c) De empresas asociadas	0	0	0	0	0
d) De otras empresas	0	0	0	0	0
e) De proveedores de inmovilizado y otros	0	0	0	0	0
6. Enajenación de inmovilizado	1.557	0	0	0	0
a) Inmovilizaciones inmateriales	0	0	0	0	0
b) Inmovilizaciones materiales	0	0	0	0	0
c) Inmovilizaciones financieras	1.557	0	0	0	0
c1) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
c2) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c3) Otras inversiones financieras	1.557	0	0	0	0
7. Enajenación de acciones propias	0	0	0	0	0
8. Cancelación anticipada o traspaso a corto plazo de inmovilizaciones financieras	0	0	0	0	0
a) Empresas del grupo	0	0	0	0	0
b) Empresas asociadas	0	0	0	0	0
c) Otras inversiones financieras	0	0	0	0	0
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>1.557</b>	<b>527.527</b>	<b>2.546.835</b>	<b>2.106.000</b>	<b>2.112.360</b>



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006**

Variación del Capital Circulante - Cuadro de Financiación

**Empresa:** AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA  
**Ejercicio:** 2006

**E.J.A. 2006-5**

Variación del Capital Circulante	Liquidación 2004		Avance Liquidación 2005		Presupuesto 2006		Presupuesto 2007		Presupuesto 2008	
	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.	Aumentos	Disminuc.
1. Accionistas por desembolsos exigidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. Existencias	0,00	532.080,00	0,00	147.488,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Deudores	0,00	2.968.209,00	0,00	1.766.024,00	9.700.216,00	0,00	496.375,00	0,00	469.749,00	0,00
4. Acreedores	2.843.004,00	0,00	0,00	10.430.481,00	0,00	2.069.418,00	0,00	683.303,00	0,00	244.457,00
5. Inversiones financieras temporales	116.512,00	0,00	0,00	118.945,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. Acciones propias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. Tesorería	125.823,00	0,00	11.858.070,00	0,00	0,00	6.359.815,00	272.379,00	0,00	0,00	128.807,00
8. Ajustes por periodificación	9.912,00	0,00	0,00	26.503,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Variación del Capital Circulante</b>	<b>3.096.251,00</b>	<b>3.500.289,00</b>	<b>11.858.070,00</b>	<b>12.489.441,00</b>	<b>9.700.216,00</b>	<b>8.429.233,00</b>	<b>768.754,00</b>	<b>683.303,00</b>	<b>469.749,00</b>	<b>373.264,00</b>



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

### Balance de Situación

**Empresa:** AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA

**Ejercicio:** 2006

Activo	Liquidación 2004	Avance 2005	Previsión 2006	Previsión 2007	Previsión 2008
A) Accionistas (socios) por desembolsos no exigidos	0	0	0	0	0
B) Inmovilizado	403.021	323.802	1.389.902	3.288.143	5.140.552
I. Gastos de establecimiento	0	0	0	0	0
II. Inmovilizaciones inmateriales	142.712	81.171	194.760	182.664	169.841
1. Gastos de investigación y desarrollo	0	0	0	0	0
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	3.169	3.811	128.811	128.812	128.811
3. Fondo de comercio	0	0	0	0	0
4. Derechos de traspaso	0	0	0	0	0
5. Aplicaciones informáticas	246.081	254.704	254.990	255.292	255.613
6. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	0	0	0	0	0
7. Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	0	0	0	0	0
8. Anticipos	0	0	0	0	0
9. Provisiones	0	0	0	0	0
10. Amortizaciones	-106.538	-177.344	-189.041	-201.440	-214.583
III. Inmovilizaciones materiales	259.964	242.631	1.195.142	3.105.479	4.970.711
1. Terrenos y construcciones	0	0	0	0	5.000.000
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	15.919	15.919	15.919	15.919	15.919
3. Otras instalaciones, utilaje y mobiliario	209.589	232.982	232.982	233.627	234.305
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	0	0	1.000.000	3.000.000	0
5. Otro inmovilizado	648.274	727.997	888.857	878.400	888.421
6. Provisiones	0	0	0	0	0
7. Amortizaciones	-613.818	-734.267	-922.616	-1.022.467	-1.167.934
IV. Inmovilizaciones financieras	345	0	0	0	0
1. Participaciones en empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas	0	0	0	0	0
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	0	0	0
5. Cartera de valores a largo plazo	0	0	0	0	0
6. Otros créditos	0	0	0	0	0
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	345	0	0	0	0
8. Provisiones	0	0	0	0	0
9. Administraciones públicas a largo plazo	0	0	0	0	0
V. Acciones propias	0	0	0	0	0
VI. Deudoras por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	0	0	0
C) Gastos a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
D) Activo circulante	4.127.169	13.926.280	17.266.680	18.035.433	18.376.375
I. Accionistas por desembolso exigidos	0	0	0	0	0
II. Existencias	147.487	0	0	0	0
1. Comerciales	0	0	0	0	0
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0	0	0
3. Productos en curso y semiterminados	202.060	55.401	0	0	0
4. Productos terminados	0	0	0	0	0
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0	0	0
6. Anticipos	828	0	0	0	0
7. Provisiones	-55.401	-55.401	0	0	0
III. Deudores	3.522.544	1.756.520	11.456.736	11.953.111	12.422.860
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	485.676	328.500	2.659.325	2.809.030	2.967.716
2. Empresas del grupo, deudores	0	0	0	0	0
3. Empresas asociadas, deudores	0	0	0	0	0
4. Deudores varios	3.231.212	1.649.080	8.907.942	9.254.612	9.565.674
5. Personal	25.639	0	0	0	0
6. Administraciones públicas	1.077	0	0	0	0
7. Provisiones	-221.060	-221.060	-110.531	-110.531	-110.530
IV. Inversiones financieras temporales	118.947	0	0	0	0
1. Participaciones en empresas del grupo	3.005	3.005	0	0	0
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	0	0	0
3. Participaciones en empresas asociadas	0	0	0	0	0
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	0	0	0
5. Cartera de valores a corto plazo	68	0	0	0	0
6. Otros créditos	0	0	0	0	0
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	118.879	0	0	0	0
8. Provisiones	-3.005	-3.005	0	0	0
V. Acciones propias a corto plazo	0	0	0	0	0
VI. Tesorería	311.688	12.169.760	5.809.944	6.082.322	5.953.515
VII. Ajustes por periodificación	26.503	0	0	0	0
<b>Total General (A+B+C+D)</b>	<b>4.530.190</b>	<b>14.250.082</b>	<b>18.656.582</b>	<b>21.323.576</b>	<b>23.516.927</b>





## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

### Balance de Situación

**Empresa:** AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

**Ejercicio:** 2006

Pasivo	Liquidación 2004	Avance 2005	Previsión 2006	Previsión 2007	Previsión 2008
A) Fondos propios	454.208	454.209	1.754.209	1.754.209	1.754.209
I. Capital suscrito	444.000	500.000	1.800.000	1.800.000	1.800.000
II. Prima de emisión	0	0	0	0	0
III. Reserva de revalorización	0	0	0	0	0
IV. Reservas	10.009	-45.791	-45.791	-45.791	-45.791
1. Reserva legal	6.597	0	0	0	0
2. Reservas para acciones propias	0	0	0	0	0
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante	0	0	0	0	0
4. Reservas estatutarias	0	0	0	0	0
5. Otras reservas	3.412	-45.791	-45.791	-45.791	-45.791
V. Resultados de ejercicios anteriores	0	0	0	0	0
1. Remanente	0	0	0	0	0
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	0	0	0	0	0
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	0	0	0	0	0
VI. Pérdidas y ganancias (Beneficio o Pérdida)	199	0	0	0	0
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0	0	0	0
VIII. Acciones propias para reducción de capital	0	0	0	0	0
B) Ingresos a distribuir en varios ejercicios	822.718	100.046	1.200.000	3.193.750	5.147.500
1. Subvenciones de capital	822.529	100.046	1.200.000	3.193.750	5.147.500
2. Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	0	0	0	0	0
3. Diferencias positivas de cambio	0	0	0	0	0
4. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	189	0	0	0	0
5. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	0	0	0	0	0
C) Provisiones para riesgos y gastos	212.662	212.662	159.496	159.496	159.496
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares	128.520	128.520	96.390	96.390	96.390
2. Provisiones para impuestos	84.142	84.142	63.106	63.106	63.106
3. Otras provisiones	0	0	0	0	0
4. Fondo de reversión	0	0	0	0	0
D) Acreedores a largo plazo	15.443	27.527	17.820	7.762	2.906
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	15.443	27.527	17.820	7.762	2.906
1. Deudas a largo plazo con entidades de crédito	15.443	27.527	17.820	7.762	2.906
2. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0	0	0	0	0
1. Deudas con empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
IV. Otros acreedores	0	0	0	0	0
1. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
2. Otras deudas	0	0	0	0	0
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0	0	0	0	0
4. Administraciones públicas a largo plazo	0	0	0	0	0
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0	0	0	0
1. De empresas del grupo	0	0	0	0	0
2. De empresas asociadas	0	0	0	0	0
3. De otras empresas	0	0	0	0	0
VI. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0	0	0	0
E) Acreedores a corto plazo	3.025.159	13.455.638	15.525.057	16.208.359	16.452.816
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0	0	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0	0	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0	0	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0	0	0	0
4. Intereses de obligaciones y otros valores	0	0	0	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	927.744	269.346	3.863.511	4.002.599	4.141.129
1. Préstamos y otras deudas	927.744	269.346	3.863.511	4.002.599	4.141.129
2. Deudas por intereses	0	0	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	0	0	0	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	32.960	0	0	0	0
1. Deudas con empresas del grupo	32.960	0	0	0	0
2. Deudas con empresas asociadas	0	0	0	0	0
IV. Acreedores comerciales	883.645	12.621.475	7.560.063	7.962.840	7.923.605
1. Anticipos recibidos por pedidos	238.465	0	0	0	0
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	627.306	12.621.475	7.560.063	7.962.840	7.923.605
3. Deudas representadas por efectos a pagar	17.874	0	0	0	0
V. Otras deudas no comerciales	631.332	39.907	3.898.804	4.040.241	4.185.404



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA 2006

### Balance de Situación

**Empresa:** AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

**Ejercicio:** 2006

Pasivo	Liquidación 2004	Avance 2005	Previsión 2006	Previsión 2007	Previsión 2008
1. Administraciones públicas	554.414	39.907	45.000	47.700	49.131
2. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0	0	0	0
3. Otras deudas	52.370	0	3.853.804	3.992.541	4.136.273
4. Remuneraciones pendientes de pago	24.548	0	0	0	0
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	0	0	0	0	0
VI. Provisiones para operaciones de tráfico	524.910	524.910	202.679	202.679	202.678
VII. Ajustes por periodificación	24.568	0	0	0	0
<b>Total General (A+B+C+D)</b>	<b>4.530.190</b>	<b>14.250.082</b>	<b>18.656.582</b>	<b>21.323.576</b>	<b>23.516.927</b>

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2006</b>	<b>E.J.A. 2006-8</b>
<b>EMPRESA: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (CONSOLIDADO CON SODEAN,S.A.)</b>	
<b>LIQUIDACIÓN AÑO 2004</b>	
<p>La empresa se ha constituido en el ejercicio 2005, por lo que no tuvo actividad en el 2004. Los datos presentados corresponden a la consolidación con la empresa, Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, S.A.(Sodean).</p>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006**

<b>MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2006</b>	<b>E.J.A. 2006-9</b>
<b>EMPRESA: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (CONSOLIDADO CON SODEAN,S.A.)</b>	
<b>AVANCE LIQUIDACIÓN AÑO 2005</b>	
<p>Durante el año 2.005 se está llevando a cabo la puesta en marcha de la Agencia Andaluza de la Energía.</p> <p>Esta puesta en marcha que culminará durante este año no supone que el grueso de las actividades en política energética tengan que esperar a la definitiva constitución de la Agencia, ya que SODEAN, entre tanto, está desempeñando las funciones que en esta materia la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa requiera a lo largo de este ejercicio.</p> <p>En este sentido, se enumeran continuación las principales líneas de trabajo que se abordarán durante el año 2.005:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actuaciones de fomento de las energías renovables ligadas al programa PROSOL y otras relacionadas con las conexiones eléctricas de determinadas energías renovables como la eólica y la generación eléctrica con biomasa.</li> <li>✓ Actuaciones de fomento del ahorro y la eficiencia energética mediante análisis sectoriales y auditorías energéticas en determinadas industrias, al objeto de fomentar las medidas de ahorro y eficiencia energética implementables en las mismas.</li> <li>✓ Seguimiento del Plan Energético de Andalucía, mediante la elaboración de informes de situación y la actualización de los datos de seguimiento de los programas incluidos en el PLEAN.</li> <li>✓ Actividades de formación y concienciación ciudadana, mediante la realización de múltiples jornadas de difusión de tecnologías energéticas y la realización de campañas divulgativas.</li> <li>✓ Fomento de actuaciones de ahorro en municipios, con la realización de programas y herramientas de ayuda incluidos en el Portal de Servicios Energéticos Municipales.</li> </ul> <p>Apoyo a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en diversas labores de asesoramiento energético y en la realización de informes en materia energética.</p>	



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006**

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2006	E.J.A. 2006-10
<b>EMPRESA: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (CONSOLIDADO CON SODEAN,S.A.)</b>	<b>PAG1/2</b>
<b>PREVISIÓN AÑO 2006</b>	
<p>La Agencia Andaluza de la Energía fue creada mediante la Ley 4/2003, de 23 de septiembre con el con el objeto de optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p> <p>Los presupuestos aquí recogidos se presentan consolidados con la empresa pública, Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, S.A. , que previsiblemente se declare en liquidación durante el año 2006 en previsión de lo establecido en la Ley 4/2003 de creación de la Agencia Andaluza de la Energía.</p> <p>El año 2.006 será el primero en el que la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA esté plenamente operativa, después de la aprobación de sus Estatutos por el DECRETO 21/2005, de 1 de febrero.</p> <p>La creación de la Agencia, como entidad de derecho público, obedece a la consigna política de incrementar las actividades de fomento que en materia de energía quiere impulsar la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.</p> <p>Las principales líneas de actividad que realizará la Agencia durante el año 2.006 son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Gestión de la Orden de inventivos energéticos para el desarrollo sostenible de Andalucía.</li> <li>✓ Implementación de la Red Corporativa Energética de Andalucía, como órgano que se encargará de optimizar la factura energética de la Junta de Andalucía y de coordinar las actuaciones energéticas de carácter público.</li> <li>✓ Puesta en práctica del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía.</li> <li>✓ Puesta en marcha de la Calificación Energética de viviendas y edificios en Andalucía, como consecuencia de la transposición de la Directiva europea en la materia y de la normativa nacional surgida al efecto.</li> <li>✓ Actividades relacionadas con la Sociedad de Valorización Energética de la biomasa en Andalucía, en conjunción con otras empresas públicas y privadas.</li> <li>✓ Puesta en marcha del Centro de atención e información al ciudadano en materia de energía, al objeto de informarle de cómo hacer un buen uso y contratación de la energía.</li> <li>✓ Realización de campañas de información y concienciación ciudadana en materia energética, siguiendo con la línea de formación al ciudadano en materia de ahorro y de implementación de las energías renovables.</li> </ul>	



## PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2006		E.J.A. 2006-10		
EMPRESA: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (CONSOLIDADO CON SODEAN,S.A.)		PAG 2/2		
PREVISIÓN AÑO 2006				
Sus principales objetivos quedan recogidos en la tabla siguiente:				
DESCRIPCIÓN		CUANTIFICACIÓN		
OBJETIVO FINAL O ESTRATÉGICO	INDICADORES O VARIABLES DE MEDIDA	2006	2007	2008
A-Divulgación Información y formación en energía	1. Receptores de información	394.754	414.507	414.551
B-Fomento de las energías renovables	2. Producción de energía de origen renovables (tep)	136.536	158.714	159.454
	3. Reducción de emisiones de CO2 (t)	2.139.859	2.440.431	2.512.178
	4. Potencia inst electrica con renovables MW	648	753	757
	5. Informes Técnicos	125	132	138
	C-Fomento del ahorro y eficacia energética	1. Energía ahorrada (ktep)	130	142
	2. Reducción de emisiones de CO2. (t)	650.000	710.000	770.000
	3. Sustitución a Gas Natural (tep)	109.000	118.810	129.503
	4. Potencia inst. en grupo cogeneración MW	47	51	56
	5. Informes Técnicos	125	132	138
	D-Infraestructura	1. km de líneas y redes eléctricas	189	206
	2. Nº de munic. Con actuación en mejora sum electric	55	59	65
	3. km de gasoductos	164	178	194
	4. Nº de munic con suministro de gas	4	5	5
	E-Planificación Energética	1. Nº Informes planificación y seguimiento energético	1.128	1.182
	2. Nº Coberturas mantenidas	60	63	63



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006

Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Ejercicio: 2006

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2006			Ejercicio 2007			Ejercicio 2008		
			(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
1	Instalaciones energía solar térmica	m2	489.333,00	45.000	10,87	528.494,00	49.050	10,77	569.107,00	53.465	10,64
2	Instalaciones energía fotovoltaica aislada	kwp	61.167,00	300	203,89	66.062,00	327	202,02	71.138,00	356	199,82
3	Instalaciones eólica pequeña potencia.	kwp	12.233,00	50	244,66	13.212,00	55	240,21	14.228,00	59	241,15
4	Instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red	kwp	61.167,00	1.000	61,16	66.062,00	1.090	60,60	71.138,00	148.513	0,47
5	Instalaciones biomasa prosol	kw	61.167,00	125.000	0,48	66.062,00	136.250	0,48	71.138,00	148.513	0,47
6	Termosolar	kw	32.862,00	30.000	1,09	34.505,00	32.700	1,05	0,00	0	0,00
7	km de líneas y redes eléctricas	mwh	94.029,00	189	497,50	98.730,00	206	479,27	71.138,00	225	316,16
8	Nº municipios actuación mejora sumi elect	número	32.862,00	55	597,49	34.505,00	59	584,83	0,00	0	0,00
9	Energía ahorrada medidas eficacia	ktep/año	280.627,00	130	2.158,66	294.658,00	142	2.075,05	283.784,00	154	1.842,75
10	Sustitución por gas natural	tep	94.029,00	109.000	0,86	98.730,00	118.810	0,83	71.138,00	129.503	0,54
11	Potencia inst en grupo cogeneración	mw	133.330,00	47	2.836,80	139.996,00	51	2.745,01	114.172,00	56	2.038,78
12	Longitud de gasoductos	km	94.029,00	164	573,34	98.730,00	178	554,66	71.138,00	194	366,69
13	Nº de municipios con suministro gas	tep	32.862,00	4	8.215,50	34.505,00	5	6.901,00	0,00	0	0,00
14	Potencia inst eléctrica con biomasa	mw	94.029,00	17	5.531,11	98.730,00	19	5.196,31	71.138,00	20	3.556,90



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

## Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006 Determinación de Objetivos. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar. Costes y Gastos

PAIF 1

Empresa: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Ejercicio: 2006

Obj. Nº	Descripción del Objetivo	(A) Unidades de Medida	Ejercicio 2006			Ejercicio 2007			Ejercicio 2008		
			(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado	(B) Importe	(C) Nº Unidades Objetivo	(D)=(B)/(C) Indicador asociado
15	Acciones divulgación externas	receptores	48.933,00	280	174,76	52.849,00	305	173,27	56.911,00	333	170,90
16	Acciones de información	receptores	783.388,00	367.500	2,13	837.336,00	385.875	2,16	897.337,00	385.875	2,32
17	Acciones de difusión	receptores	64.286,00	26.250	2,44	73.792,00	27.560	2,67	89.380,00	27.560	3,24
18	Acciones de formación	receptores	64.286,00	350	183,67	73.792,00	375	196,77	89.380,00	375	238,34
19	Organismos y empresas asesoradas	receptores	594.616,00	371	1.602,73	631.858,00	388	1.628,50	679.464,00	405	1.677,68
20	Estudios y planes energéticos	nº estudios	3.342.809,00	245	13.644,11	3.308.447,00	258	12.823,43	3.487.404,00	270	12.916,31
21	Evaluaciones técnicas, normativa y legislación	nº estudios	147.826,00	5	29.565,20	154.867,00	6	25.811,16	162.704,00	6	27.117,33
22	Acciones de cooperación	nº acciones	94.530,00	3	31.510,00	102.095,00	3	34.031,66	111.547,00	3	37.182,33
23	Gran eólica conectada	mw	41.156,00	600	68,59	43.214,00	700	61,73	45.374,00	700	64,82
24	Incorporación de información al SIG	capas mantenidas	140.439,00	60	2.340,65	146.112,00	63	2.319,23	153.779,00	63	2.440,93
25	Informes de seguimiento del PLEAN	Nº informes	316.128,00	3	105.376,00	328.898,00	3	109.632,66	346.158,00	3	115.386,00
26	Documentos de planificación y seguimiento	Nº informes	226.239,00	1.100	205,67	236.903,00	1.153	205,46	248.922,00	1.153	215,89
27	Asesoramiento a la DGIEM	Nº informes	63.507,00	25	2.540,28	66.075,00	26	2.541,34	69.544,00	26	2.674,76
28	Subvenciones orden incentivos energéticos	beneficiarios	46.245.649,00	7.000	6.606,52	50.407.757,00	7.630	6.606,52	54.944.456,00	8.300	6.619,81
<b>Aplicaciones Totales de Fondos (E)</b>			<b>53.747.498,00</b>			<b>58.136.976,00</b>			<b>62.861.617,00</b>		





# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006  
Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Ejercicio: 2006

Obj. Nº	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2006		Ejercicio 2007		Ejercicio 2008	
			Importe	Nº Unidades C	Importe	Nº Unidades Objetivo	Importe	Nº Unidades Objetivo
1	Instalaciones energía solar térmica	m <sup>2</sup>	489.333,00	45.000	528.494,00	49.050	569.107,00	53.465
2	Instalaciones energía fotovoltaica aislada	kwp	61.167,00	300	66.062,00	327	71.138,00	356
3	Instalaciones edic pequeña potencia	kwp	12.233,00	50	13.212,00	55	14.228,00	59
4	Instalaciones fotovoltaica conectada a la red	kwe	61.167,00	100	66.062,00	1.090	71.138,00	1.188
5	Instalaciones biomasa prosol	kw	61.167,00	125.000	66.062,00	136.250	71.138,00	148.513
6	Termosolar	kw	32.862,00	30.000	34.505,00	32.700	0,00	0
7	km líneas y redes eléctricas	km	94.029,00	189	98.730,00	206	71.138,00	225
8	Nº munic con actuación en mejora sum electr	nº	32.862,00	55	34.505,00	59	0,00	0
9	Energía ahorrada medidas eficiencia y ahorro	ktep/año	280.627,00	130	294.658,00	142	283.784,00	154
10	Sustitución gas natural	tep	94.029,00	109.000	98.730,00	118.810	71.138,00	129.503
11	Potencia inst en grupo de cogeneración	mwe	133.330,00	47	139.996,00	51	114.172,00	56
12	Longitud gasoductos	km	94.029,00	164	98.730,00	178	71.138,00	194
13	Nº municipios suministro gas	nº	32.862,00	4	34.505,00	5	0,00	0
14	Potencia eléctrica con biomasa mw	mw	94.029,00	17	98.730,00	19	71.138,00	20
15	Acciones de concienciación energética	campañas	5.000,00	1	5.000,00	1	5.000,00	1
15	Acciones de divulgación externa	receptores	32.812,00	280	35.838,00	305	38.788,00	333
15	Congresos y jornadas técnicas	Encuentros	11.121,00	42	12.011,00	42	13.123,00	45
16	Acciones de comunicación	acciones	55.606,00	5	60.056,00	6	65.616,00	6
16	Acciones de concienciación energética	campañas	722.641,00	1	771.269,00	1	823.598,00	1
16	Oficina de información energética	nº oficinas	5.121,00	1	6.011,00	1	7.123,00	1
17	Acciones de concienciación	campañas	11.112,00	1	12.011,00	1	13.129,00	1
17	Acciones de difusión	acciones	11.121,00	4	12.011,00	5	13.123,00	5
18	Acciones de concienciación energética	campañas	84.087,00	1	99.539,00	1	126.267,00	22
18	Acciones de formación	cursos	44.485,00	21	48.045,00	22	52.493,00	22
19	Acciones concienciación energética	campañas	149.185,00	1	174.324,00	1	289.505,00	1



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

## Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de Andalucía. Año 2006 Determinación de Objetivos. Proyecciones plurianuales de objetivos a alcanzar

PAIF 1-1

Empresa: AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Ejercicio: 2006

Obj. N°	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2006		Ejercicio 2007		Ejercicio 2008	
			Importe	N° Unidades C	Importe	N° Unidades Objetivo	Importe	N° Unidades Objetivo
19	Empresas andaluzas y/o profesionales asesorados	n° empresas	250.000,00	365	250.000,00	365	250.000,00	398
19	Oficina de información energética	n° oficinas	6.000,00	1	6.000,00	1	6.000,00	1
19	Organismos energéticos asesorados	n° organismos	144.966,00	6	165.573,00	7	119.716,00	7
20	Acciones en RSC	n° estudios	41.705,00	1	45.042,00	1	49.212,00	1
20	Acciones legislativas	n° estudios	96.349,00	4	99.916,00	5	104.762,00	5
20	Certificado de calidad	n° estudios	41.705,00	1	45.042,00	0	49.212,00	1
20	Empresas andaluzas y/o profesionales asesorados	n° empresas	176.798,00	365	200.490,00	382	231.367,00	398
20	Informe de base	n° estudios	38.409,00	1	35.084,00	1	36.423,00	1
20	Informes técnicos	n° estudios	2.628.578,00	235	2.758.839,00	247	2.878.204,00	259
20	Organismos energéticos asesorados	n° organismos	21.852,00	6	14.595,00	7	870,00	1
20	Planes de actuación	n° estudios	77.894,00	3	76.336,00	3	77.134,00	3
20	Revisión de documentos	n° estudios	41.705,00	4	45.042,00	5	49.212,00	5
20	SODEAN	N° estudios	200.046,00	5	0,00	0	0,00	0
21	Acciones legislativas	n° estudios	15.000,00	4	17.000,00	5	18.000,00	5
21	Empresas Andaluzas y/o profesionales asesorados	n° empresas	1.000,00	365	1.200,00	382	1.250,00	398
21	Informes de base	n° estudios	45.000,00	1	55.000,00	1	62.000,00	1
21	Informes técnicos	n° estudios	36.826,00	235	21.667,00	247	11.454,00	259
21	Planes de actuación	n° estudios	50.000,00	3	60.000,00	3	70.000,00	3
22	Acciones de cooperación	n° acciones	94.530,00	3	102.095,00	3	111.547,00	3
23	ZEDE y tramitación edifica	m <sup>2</sup>	41.156,00	600	43.214,00	700	45.374,00	700
24	Desarrollo y actualización de coberturas para SIG	n° coberturas mantenidas	140.439,00	60	146.112,00	63	153.779,00	63
25	Informe seguimiento PLEAN	N° INFORMES	279.284,00	3	290.112,00	3	303.332,00	3
25	Seguimiento Plan Alborada	n° informes	36.844,00	20	38.786,00	21	42.826,00	21
26	Documentos de planificación	n° documentos	36.478,00	1	37.951,00	1	39.943,00	1
26	Explotación SINEA	N° informes	67.395,00	30	70.117,00	32	73.796,00	32



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

**Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006**  
**Determinación de Objetivos. Proyectos asociados. Previsiones plurianuales de objetivos a alcanzar** PAIF 1-1

**Empresa:** AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

**Ejercicio:** 2006

Obj. N°	Descripción de los Proyectos Asociados a cada Objetivo	Unidades de Medida	Ejercicio 2006		Ejercicio 2007		Ejercicio 2008	
			Importe	N° Unidades C	Importe	N° Unidades Objetivo	Importe	N° Unidades Objetivo
26	Seguimiento del plan alborada	n° informes	2.366,00	20	2.835,00	21	2.883,00	21
26	Unidad coordinación, seguimiento y control sum eléctrico	n° informes	120.000,00	1.050	126.000,00	1.100	132.300,00	1.100
27	Asesoramiento DGIEM	N° informes	63.507,00	25	66.075,00	26	69.544,00	26
28	Orden de incentivos energéticos	beneficiarios	46.245.649,00	7.000	50.407.757,00	7.630	54.944.455,00	8.300
<b>Totales</b>			<b>53.747.498,00</b>		<b>58.136.976,00</b>		<b>62.861.617,00</b>	

**NOTA:** Desglose todas las actuaciones corrientes y proyectos de inversión que contribuyen a la consecución de cada objetivo. La suma del importe en euros de todas las actuaciones y proyectos que componen un objetivo, así como el importe total del ejercicio, debe coincidir con el importe en euros reflejado para cada objetivo en hoja anterior (PAIF - 1). Efectúe una descripción, utilizando anexo a esta hoja si fuese necesario, de los criterios de distribución por conceptos, de los costes y gastos comunes a diferentes proyectos.



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

## Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006

### Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía

**PAIF 2**

**Empresa:** AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

**Ejercicio:** 2006

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS					
	Ejercicio 2006		Ejercicio 2007		Ejercicio 2008	
	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe	Importe
a) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN 12.00.01.440.70 73A	7.302.000	7.617.178	7.302.000	7.617.178	7.758.773	7.758.773
<b>Total (C):</b>						
a') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN Agencia Andaluza de la Energía SODEAN	7.202.000 100.000	7.617.178 0	7.202.000 100.000	7.617.178 0	7.758.773 0	7.758.773 0
<b>Total (D):</b>	7.302.000	7.617.178	7.302.000	7.617.178	7.758.773	7.758.773
<b>DESAJUSTES (E) = (C)-(D):</b>	0	0	0	0	0	0

**NOTA:** El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006**

**Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006**

**Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía**

**PAIF 2-2**

**Empresa:** AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

**Ejercicio:** 2006

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS		
	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008
	Importe	Importe	Importe
c) TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL 12.00.01.740.70.73A	1.200.000	2.000.000	2.000.000
<b>Total (C):</b>	1.200.000	2.000.000	2.000.000
c') DESTINO DE TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL APLICACION TRANSFERENCIA	1.200.000	2.000.000	2.000.000
<b>Total (D):</b>	1.200.000	2.000.000	2.000.000
<b>DESAJUSTES (E) = (C)-(D):</b>	0	0	0

**NOTA:** El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.



# PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2006

**Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía. Año 2006**

**Fuentes de Financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía**

**PAIF 2-3**

**Empresa:** AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

**Ejercicio:** 2006

Descripción de las fuentes de financiación específicas y su aplicación	EUROS			
	Ejercicio 2006	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2008
	Importe	Importe	Importe	Importe
d) SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
MATERIA DE AHORRO Y E.E 12.00.17.740.22. 73A	5.601.300	6.105.417		6.654.905
MATERIA E TRADI 12.00.17.740.21 73A	2.272.961	2.477.527		2.700.505
MATERIA DE E.R 12.00.17.740.20 73A	2.899.358	3.160.300		3.444.727
MATERIA DE ENERGÍAS 12.00.01.740.19 73A	35.472.030	38.664.513		42.144.319
<b>Total (C):</b>	46.245.649	50.407.757		54.944.456
d') DESTINO DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL APLICACION				
	46.245.649	50.407.757		54.944.456
<b>Total (D):</b>	46.245.649	50.407.757		54.944.456
<b>DESAJUSTES (E) = (C)-(D):</b>	0	0		0

**NOTA:** El objeto de esta hoja es el extraer de las anteriores (PAIF-1) las transferencias a recibir de la Junta de Andalucía, desglosadas por aplicación presupuestaria (indicando el código y concepto de la aplicación) y la aplicación efectuada de las mismas a su finalidad, indicando el concepto y grupo contable en que se aplican.

En los casos en que se produzcan desajustes entre los importes a recibir y aplicaciones a efectuar, deberá detallarse la razón para ello en anexo aparte a continuación de la hoja.

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

*RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), correspondiente al ejercicio 2003.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2005,

**RESUELVO**

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 9 de febrero de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

**FISCALIZACION DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA  
MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA, S.A. (EMASA)  
Ejercicio 2003**

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2005, con asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), correspondiente al ejercicio 2003.

**INDICE**

- I. Introducción.
- II. Objetivos y alcance.
  - II.1. Objetivos.
  - II.2. Alcance.

- III. Resultados de la Fiscalización.
  - III.1. Revisión del control interno.
  - III.2. Revisión del cumplimiento de legalidad.
  - III.3. Análisis de los estados financieros.
    - III.3.1. Inmovilizado material e inmaterial.
    - III.3.2. Inmovilizado financiero.
    - III.3.3. Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Subvenciones de Capital.
    - III.3.4. Tesorería.
    - III.3.5. Deudores.
    - III.3.6. Acreedores a corto plazo.
    - III.3.7. Entidades Públicas.
    - III.3.8. Gastos e ingresos.
- IV. Conclusiones, recomendaciones y opinión.
  - IV.1. Conclusiones y recomendaciones de control interno.
  - IV.2. Conclusiones y recomendaciones de regularidad.
  - IV.3. Opinión de regularidad.

V. Anexos.

VI. Alegaciones.

**ABREVIATURAS**

AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
APGC	Adaptación al Plan General de Contabilidad
ASTOSAM	Aguas y Saneamientos de Torremolinos, Sociedad Anónima Municipal
CHS	Confederación Hidrográfica del Sur
DGT	Dirección General de Tributos
EDAR	Estación Depuradora de Aguas Residuales
ETAP	Estación de Tratamiento de Agua Potable
EMASA	Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.
HP	Hacienda Pública
ICCS, SL	Integrated Call Centre Services, S.L.
IRPF	Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto de Sociedades
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
PGC	Plan General de Contabilidad
POMAL	Programa Operativo de Medio Ambiente Local
RD	Real Decreto
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
€	Euros
m€	Miles de euros

## I. INTRODUCCIÓN

1. Para dar cumplimiento al Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía del año 2004, se ha realizado una Fiscalización de Regularidad de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), correspondiente a la actividad desarrollada en el ejercicio 2003.

2. La constitución de EMASA se realizó por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de Julio de 1986, perteneciendo su capital íntegramente a la Entidad Local.

3. Según se establece en el artículo 2 de los Estatutos sociales, la sociedad tiene como objeto social "... la gestión y administración del ciclo integral del agua, en la ciudad de Málaga y su término municipal, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo; desde la captación de recursos hidráulicos necesarios, su distribución, depuración y suministro, hasta la eliminación y vertido de las aguas usadas, o en su caso, reutilización de las aguas usadas depuradas" ... "También será objeto de la Sociedad la promoción de actividades científicas, de investigación y culturales que colaboren en el estudio y preservación del medio ambiente o para el desarrollo de los fines descritos en el párrafo primero, a cuyo fin podrá constituir Entidades con personalidad propia, incluyendo las Fundaciones, o participar en las que se creen o existan, aportando los medios técnicos y económicos necesarios.

Así mismo tendrá como finalidad la colaboración con proyectos de desarrollo en materia de abastecimiento de agua potable y saneamiento de otros territorios."... "Las actividades enumeradas podrán ser desarrolladas por la Sociedad de modo directo o indirecto, total o parcialmente, mediante la participación en otras Sociedades con objeto idéntico o análogo".

4. Según el artículo 7 de los Estatutos, la Dirección y Administración de la empresa está a cargo de los siguientes órganos: la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia.

5. Al final del ejercicio fiscalizado la sociedad tiene un capital totalmente desembolsado que

asciende a 42.142,96 m€, y un total de fondos propios por importe de 49.026,70 m€.

6. Para el desarrollo de su objeto social la empresa ha mantenido en el ejercicio 2003 una plantilla media de 398 trabajadores.

7. La contabilidad de la empresa se rige por las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas del Sector de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998.

8. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y conclusiones de este Informe.

9. La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

10. Los trabajos de campo necesarios para la realización del Informe concluyeron el 14 de marzo de 2005.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

### II.1 OBJETIVOS

11. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2003, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y con-



tienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

Así mismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

## II.2 ALCANCE

**12.** Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno de la empresa, a efectos de la evaluación de los registros de información.
- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.
- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.
- Que los pasivos reflejen la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.
- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.
- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.
- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.
- Si la estructura, composición y contenido de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión cumplen los requisitos establecidos en la Adaptación del PGC (APGC) a las Empresas del Sector de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas.

## III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

**13.** Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por la empresa para la salvaguarda y el control de los activos. Los puntos débiles de control interno se describen a continuación en orden a su importancia.

#### 14. <sup>1</sup>

La contabilidad de la empresa no ofrece información singularizada y completa por cada una de las cuentas. La mayor parte de la información se crea y analiza en hojas de cálculo externas al sistema, al no permitir el programa contable flexibilidad alguna. Esto supone duplicidad de tareas y funciones en los distintos puestos de trabajo. En concreto, todos los procesos y subprocesos correspondientes a Clientes (facturación, cobros y varios), Proveedores (autorizaciones de pago, cuentas a pagar), gestión de pedidos, entradas y salidas de almacén, etc., son independientes del sistema contable, al que se traspasa la información semanal o quincenalmente, según los casos. El control de los proveedores, acreedores, deudores, clientes, entre otras cuentas, se realiza extracontablemente.

La información contable debe reflejar fielmente la realidad económico-financiera de la empresa. La rigidez del sistema de información, además de los posibles riesgos por la falta de exactitud, integridad y operatividad, afecta de forma considerable a la eficacia y eficiencia en la gestión para una adecuada toma de decisiones.

**15.** En el organigrama de la sociedad se diseña un puesto de trabajo con la definición de "Control interno", ubicado en la Dirección de Administración y Fianzas. Sus funciones se limitan al control de presupuestos y de determinados saldos contables.

---

<sup>1</sup> Punto nº 14 suprimido por la alegación presentada.

La empresa no cuenta con un departamento de Auditoría Interna, diseñado como órgano staff de la dirección empresarial y que dirija sus funciones a garantizar el control interno y el cumplimiento de los objetivos empresariales. Es este control el que, como contraste con la gestión, puede garantizar que el sistema contable aporte una información veraz para la adecuada toma de decisiones.<sup>2</sup>

16. El departamento de Compras asume las gestiones administrativas hasta la emisión de los pedidos a los proveedores, y el departamento al que se destina la adquisición o servicio es el responsable de la ejecución del contrato.

La actividad contractual de las empresas públicas está sometida a los principios de publicidad y concurrencia, las tareas de preparación de los expedientes de contratación encaminadas al cumplimiento de los citados principios, deben corresponder a puestos independientes de los posteriores procesos de gestión, quedando garantizada la debida segregación de funciones desde el punto de vista del control interno (§23).<sup>3</sup>

17. La empresa no dispone de un Registro de Contratos informatizado, en el que se inscriban todos los contratos de obras, suministros o servicios celebrados y las incidencias que les afecten.

Este registro sería un útil instrumento de gestión y control interno, que permitiría conocer en cualquier momento, entre otros datos, el número de contratos, objeto, forma de adjudicación, presupuesto de licitación y adjudicación, fecha del contrato y nombre del contratista (§24).

18. La empresa no dispone de un inventario de su inmovilizado con independencia del registro contable. Tan sólo los elementos informáticos son objeto de control específico.

La falta de inventario impide, en principio, conocer la ubicación física de los bienes y su esta-

do de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales.

Debemos considerar la peculiaridad que presentan las partidas del inmovilizado en las empresas de agua, en las cuales los elementos que suponen mayor valor son las redes de saneamiento y abastecimiento, por lo que el inventario de los mismos resulta de difícil realización. No obstante, la empresa debería disponer de un fichero informático, independiente del control contable, en el que aparezcan identificadas y detalladas todas las instalaciones que utiliza en el ejercicio de su actividad y en el que se indique la ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los bienes.

19. Los expedientes de personal, por regla general, se encuentran incompletos y no están actualizados. Se han analizado los expedientes de 24 trabajadores (6% del total) y dos nóminas de cada uno de ellos, correspondientes a los meses de marzo y diciembre.

- No consta la titulación académica en 5 de los casos en los que es requisito para el puesto de trabajo.

- No queda constancia en los expedientes de la relación laboral actualizada del personal con su empresa. En los casos en los que se hayan producido variaciones en los puestos de trabajo desde la incorporación del trabajador, no se redacta un nuevo contrato en el que se especifique la nueva relación laboral, las funciones a realizar, las retribuciones a percibir o cualquier otra circunstancia relativa a sus derechos y obligaciones. En el caso que el trabajador ocupe un puesto de dirección y sus retribuciones no estén sujetas a convenio, no hay documentación en su expediente que acredite y permita comprobar si el importe de las retribuciones que percibe son las autorizadas y corresponden al puesto que ocupa.

- En 9 de las nóminas analizadas, se incluye un concepto retributivo denominado "gratificación" definido en el convenio colectivo como "complemento de carácter personal que la empresa fija con carácter discrecional en atención a las circunstancias

<sup>2</sup> Punto nº 15 modificado por la alegación presentada.

<sup>3</sup> Punto nº 16 modificado por la alegación presentada.

*personales y/o..... del trabajador*". El importe abonado en cada caso es distinto y no queda acreditada la debida autorización de la dirección que concedió tales gratificaciones, ni los motivos o circunstancias que justifican el pago de este concepto retributivo.

- En 13 de los expedientes analizados no se localiza debidamente cumplimentado el modelo 145 por el que los trabajadores declaran su situación familiar a efecto de las correspondientes retenciones por IRPF.

- En 17 de los expedientes analizados no se localiza el DNI del trabajador, y con carácter general los expedientes carecen de la información correspondiente a la vida laboral del empleado: cursos de formación, estudios complementarios, experiencia laboral, etc.

### III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

20. Del análisis del adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable, se destacan por su importancia las incidencias relativas a la contratación de obras y servicios y a la formulación de las Cuentas Anuales.

21. La Disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000, establece que las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas, se ajustarán en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia. Así mismo, la Ley reguladora de los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, de 30 de diciembre de 1998, también obliga a que los contratos que se adjudiquen en virtud de esta Ley, se ajusten a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación (Disposición Adicional undécima TRLCAP y Título IV Capítulo II Ley 48/1998).<sup>4</sup>

22. Por otro lado, EMASA, como ente instrumental de carácter mercantil para la gestión de servicios públicos municipales, tiene aprobadas

unas normas específicas que contienen los procedimientos de calidad aplicables a la función de compras, estableciendo los niveles de autorización de gastos y los criterios de selección y valoración de proveedores. Estas normas han sido modificadas en los ejercicios 2001, 2003 y 2004.

23. Como se expuso en el punto 16 del epígrafe de Control Interno, no se garantiza la debida segregación de funciones en el departamento de compras en relación a la formalización de los expedientes de contratación y los posteriores procesos de gestión.<sup>5</sup>

Las responsabilidades para la autorización de inicio de un expediente se establecen por niveles de autorización según importe. Los procesos encaminados a promover la publicidad y concurrencia de las contrataciones recaen en el departamento de compras.

24. EMASA no dispone de un registro de los contratos celebrados en los distintos ejercicios y en el que se indique número de expediente, tipo de contrato, adjudicatario e importe.

La selección para el análisis de la contratación celebrada por la empresa en el ejercicio fiscalizado se ha realizado sobre la información facilitada por el departamento de compras, en la que se recoge el número de pedido e importe de los mismos. Conforme a esta información se han analizado 11 expedientes que suponen un 70% del importe total de las contrataciones del ejercicio.

25. Como regla general, la documentación que debe formar parte de un expediente de contratación, incluido la acreditativa del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, se encuentra repartida entre los departamentos de compra, como responsable de cursar los pedidos, y los departamentos responsables de la ejecución (obras, saneamiento, mantenimiento, ...).<sup>6</sup>

<sup>4</sup> Punto nº 21 modificado por la alegación presentada.

<sup>5</sup> Punto nº 23 modificado por la alegación presentada.

<sup>6</sup> Punto nº 25 modificado por la alegación presentada.

26. A excepción de los expedientes vinculados a inversiones financiadas con Fondos de Cohesión, no queda constancia documental en los mismos del adecuado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

27. Las valoraciones de las ofertas se realizan manualmente, priorizándose por regla general la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico y las mejores condiciones de pago ofrecidas por el proveedor. La adjudicación se decide, en cumplimiento del procedimiento de calidad, por el Comité de Compras, que normalmente elige la oferta que resulta mejor valorada. En el caso de resultar adjudicatario un proveedor que no cuenta con la mejor valoración, no se deja constancia en el expediente, ni se especifica en el acta del comité de compras, las razones por las que se modifica el criterio de selección. A este respecto, la empresa informa que las razones que motivan el cambio de criterio se exponen verbalmente por el departamento que se responsabilizará de la ejecución del contrato y que, normalmente, no se soportan documentalmente.

28. No se ha localizado, en el único expediente de contratación de urgencia que ha podido ser identificado por el equipo de auditoría, documentación que acredite suficientemente las causas que la motivan y la autorización para su tramitación. La liquidación del expediente ascendió a 367,52 m€ (IVA no incluido).

29. La empresa no dispone de un modelo de contrato tipo en el que se recojan adecuadamente todas las cláusulas y estipulaciones que regulan la relación contractual entre las partes. El modelo utilizado es la copia de pedido, que en su reverso establece unas condiciones generales de la contratación. En los contratos analizados no se especifican entre otros aspectos, el importe total de la adjudicación, la fecha de finalización de los trabajos o servicios prestados, estipulaciones específicas o cláusulas de rescisión, revisión de precios, firma de las partes, etc.

El documento de pedido es parte del proceso de compras, que puede repetirse sucesivamente a lo largo de una única relación contractual con los adjudicatarios y debe referirse siempre a las

condiciones y cláusulas contenidas en el contrato, pero nunca sustituirlo.

30. EMASA, como sociedad anónima municipal, está sometida a la legislación mercantil vigente y su contabilidad debe ajustarse a las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas del Sector de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998.

31. El artículo 181 de la TRLSA, establece la posibilidad de formular balance abreviado a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo no supere los 2.374 m€.
- b) Que el cifra total de negocios sea inferior a los 4.748 m€.
- c) Que la plantilla media del ejercicio sea inferior a 50 trabajadores.

Aunque EMASA no reúne ninguno de los requisitos establecidos, superando ampliamente las tres cifras establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas, formula sus Estados Financieros según el modelo abreviado y no según el modelo normal que establece las Normas de Adaptación al Plan General de Contabilidad a las Empresas del Sector, por lo que la información ofrecida resulta escasa e insuficiente para la comprensión adecuada de la actividad desarrollada por la empresa.<sup>7</sup>

32. La empresa no dispone del Libro-registro de acciones nominativas, según establece el artículo 55 del TRLSA.

33. La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, crea los Registros de Productores, Pequeños Productores y Gestores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de Andalucía, dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, que son regulados reglamentariamente por el Decreto 283/1995.

<sup>7</sup> Punto nº 31 modificado por la alegación presentada.

A excepción de la Estación de Tratamiento de Agua Potable "El Atabal" ningún otro centro de la empresa pública aparece registrado en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la provincia de Málaga ni en el Libro de Residuos Peligrosos.<sup>8</sup>

### III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

**34.** Se han analizado las Cuentas Anuales de la empresa a 31 de diciembre de 2003, que comprende el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

En el punto 14 del epígrafe de control interno se han puesto de manifiesto las deficiencias que presenta el sistema de información contable de la empresa y que ha dificultado el análisis de los Estados Financieros al no poder disponer en todos los casos y con la necesaria oportunidad de información completa sobre las operaciones, transacciones y registros contables.

Los resultados obtenidos por áreas de trabajo se exponen en los epígrafes siguientes.

#### III.3.1 Inmovilizado material e inmaterial

**35.** El importe bruto de este inmovilizado asciende, al cierre del ejercicio a 155.193,23 m€. La amortización acumulada al final del ejercicio alcanza los 65.818,20 m€.

**36.** El desglose por partidas y las variaciones experimentadas por los elementos que componen el inmovilizado durante el ejercicio 2003 se expone en el cuadro siguiente:

---

<sup>8</sup> Punto nº 33 modificado por la alegación presentada.

DESCRIPCIÓN	m€				
	Saldo 31/12/2002	Aumentos	Disminuciones	Trasposos	Saldo 31/12/2003
<b>Inmovilizaciones inmateriales</b>					
Investigación y desarrollo	905,16	320,96	603,40	-	622,72
Aplicaciones informáticas	1.048,33	78,45	-	-	1.126,78
Concesión administrativa	34.169,22	-	-	-	34.169,22
Amortización	-6.385,32	-814,76	-	-	-7.200,08
<b>TOTAL I. INMATERIAL</b>	<b>29.737,39</b>	<b>-415,35</b>	<b>603,40</b>	<b>-</b>	<b>28.718,64</b>
<b>Inmovilizaciones materiales</b>					
Terrenos y bienes naturales	2.036,70	-	-	-	2.036,70
Edificios y otras construcciones	13.206,72	-	-	594,14	13.800,86
Instalaciones técnicas	18.931,97	-	-	101,96	19.033,93
Maquinaria y utillaje	5.315,52	-	-	590,72	5.906,24
Redes y otras instalaciones	63.542,12	-	118,82	2.998,23	66.421,53
Mobiliario	1.014,97	-	-	50,17	1.065,14
Equipos Procec. Informac.	1.072,49	-	-	167,46	1.239,95
Elementos de transporte	1.398,29	-	16,58	99,83	1.481,54
Subvención riesgos	236,23	-	-	69,84	306,07
Inmovilizado en curso	3.755,05	8.899,85	-	-4.672,35	7.982,55
Amortización	-50.953,42	-7.681,87	17,17	-	-58.618,12
<b>TOTAL I. MATERIAL</b>	<b>59.556,64</b>	<b>1.217,98</b>	<b>118,23</b>	<b>-</b>	<b>60.656,39</b>
<b>TOTAL</b>	<b>89.294,03</b>	<b>802,63</b>	<b>721,63</b>	<b>-</b>	<b>89.375,03</b>

Cuadro nº 1

37. Como ya se expuso en el epígrafe correspondiente al control interno, la empresa no dispone de inventario de su inmovilizado como contraste de la información contable. Tampoco ha sido facilitada una relación en la que aparezcan detallados todos los bienes inmuebles de los que la empresa dispone para el ejercicio de su actividad, en el que se informe de su localización física, estado de uso y situación jurídica.

38. Como práctica habitual la empresa no da de baja en el inmovilizado material los bienes que se encuentran fuera de uso por deterioro, sustitución u obsolescencia (vehículos, contadores, maquinaria, mobiliario, etc.). En el ejercicio fiscalizado se han dado de baja elementos por un valor neto de 118,23 m€ y se ha podido comprobar la existencia en los registros contables de elementos del inmovilizado que no están en uso, por lo que no es correcto el importe de 7.669,35 m€ que se indica en la Memoria

correspondiente a bienes totalmente amortizados y que se encuentran en situación de uso.<sup>9</sup>

39. EMASA no tiene establecidos criterios para la activación o imputación a gastos de la adquisición de bienes inventariables, en función de la naturaleza, vida útil, importe, etc., de dichos bienes. Se ha detectado tratamiento contable distinto para bienes de igual naturaleza e importe (adquisiciones de materiales de construcción, tuberías, etc.).

40. Así mismo, la empresa no dispone de criterios previamente determinados para considerar los costes de mantenimiento y conservación de los bienes como gasto o inversión, detectándose tratamientos contables distintos para actuaciones de idéntica naturaleza (reposiciones de pavimentos, acerados, construcción de arquetas, etc.).

<sup>9</sup> Punto nº 38 modificado por la alegación presentada.

41. El epígrafe “Inmovilizado en curso”, no refleja fielmente el importe correspondiente a “...las inmovilizaciones en adaptación, construcción o montaje, al cierre del ejercicio.”, según la definición de esta cuenta en el PGC. El motivo es que la empresa registra en esta clasificación contable todas las adquisiciones e inversiones en inmovilizado material, correspondan o no al concepto de obra en curso, y reclasifica posteriormente a la cuenta correspondiente. Se han detectado formando parte del saldo “de obra en curso” a 31/12/2003 partidas objeto de reclasificación a otros epígrafes del inmovilizado material por importe de 1.480 m€ (1.408 m€, terrenos y bienes naturales y 72 m€, elementos de transporte). Se propone reclasificación contable ( Anexo III).

42. Además, EMASA contabiliza en distintos epígrafes de su inmovilizado material (construcciones, instalaciones técnicas y redes), terrenos por un importe global de 3.011,06 m€. Se propone reclasificación contable (Anexo III).

43. El artículo 2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986 de 13 de junio, que derogó al Decreto de 27 de mayo de 1955 de Bienes Municipales y Provinciales) clasifican los bienes que integran el patrimonio de las mismas en *bienes de dominio público y bienes patrimoniales*, definiéndose los bienes de dominio público como los destinados a un *uso o servicio público*.

44. El RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, define a los bienes de servicio público en su artículo 74: “*Son bienes de servicio público los destinados al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales...*”.

45. El artículo 3 de la Ley 7/1999, establece en relación al carácter de los bienes de dominio público: “*los bienes de dominio público incluidos los comunales, mientras conserven su carácter, son inalienables, inembargables e imprescriptibles y no están sujetos*

*a tributo alguno, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*”.

46. En definitiva, un bien de dominio público local viene definido por dos notas esenciales:

- La titularidad de los bienes ha de ser de una Entidad Local.
- La afectación a un uso o servicio público.

47. Por otra parte, y redundando en lo expuesto en el punto 45, el artículo 23.1 de la precitada norma establece: “*Las entidades locales podrán aportar la propiedad u otros derechos reales sobre bienes, siempre que tengan la condición de patrimoniales, previa valoración, tanto a los entes públicos de su dependencia, o vinculados a ella, como a las sociedades mercantiles en cuyo capital social participaren...*” Y en el punto 3 del mismo artículo, referido a las aportaciones de bienes de uso público, establece: “*Cuando se trate de sociedades mercantiles en cuyo capital social participasen integra o parcialmente, las entidades locales podrán aportar la concesión demanial debidamente valorada. Dicha concesión será además abonada a la entidad local mediante la fijación de un canon*”.

48. La peculiaridad que presenta el inmovilizado en las empresas públicas municipales de abastecimiento y saneamiento de aguas es la calificación como bienes de dominio público de los elementos más característicos y necesarios para el desarrollo de su actividad (depuradoras, redes de distribución, potabilizadoras, depósitos, etc.).

49. Las Normas de adaptación del PGC a las empresas de aguas (en adelante Plan Contable Sectorial) prevén la incorporación en contabilidad de todos estos bienes de propiedad municipal de los que la empresa dispone en régimen de “cesión de uso en exclusividad”. Estos activos deben registrarse por el valor de su derecho de uso, que vendrá determinado, con carácter general, por la contraprestación que efectúa la empresa, es decir, el canon anual que se registrará como gasto del ejercicio. En caso de recibirse a título gratuito se contabilizarán en el inmovilizado inmaterial por el valor venal del derecho, en la cuenta “Derechos sobre activos cedidos en uso”. Los gastos incurridos para su obtención podrán activarse como mayor valor del derecho de uso.

50. Las mismas normas contables establecen que los costes de renovación, ampliación o mejora que puedan realizarse en los citados bienes, siempre que supongan un incremento de su capacidad productiva o alargamiento de su vida útil, deberán ser contabilizados como mayor valor del derecho de uso (5ª Norma de Valoración Plan Contable Sectorial).

51. EMASA dispone en el ejercicio de su actividad de determinados bienes de dominio público que se encuentran en situaciones jurídicas y contables bien distintas. En todos los casos, se han detectado incidencias que afectan a su reflejo contable:

- a) Bienes de dominio público aportados por el Ayuntamiento de Málaga en la constitución del capital social de la empresa.
- b) Bienes de dominio público registrados en el epígrafe "Derechos sobre bienes cedidos al uso".
- c) Bienes utilizados en el ejercicio de su actividad sin la debida formalización jurídica del derecho de uso.
- d) Bienes procedentes de inversiones en mejora y ampliación de infraestructuras.

52. En relación al conjunto de bienes de dominio público (redes de abastecimiento y alcantarillado) aportados por el Ayuntamiento de Málaga en la constitución del capital social de la empresa, escriturada en el ejercicio 1986 por importe de 42.142,96 m€, se ha comprobado que los bienes que materializan el capital social están contabilizados en el inmovilizado material, donde se imputan, además, las inversiones realizadas para su conservación, mejora y alargamiento de su vida útil.

53. A la vista de la información suministrada por la empresa, estos bienes, que según consta en la escritura de constitución fueron aportados en propiedad, no debieron ser objeto de aportación al capital de la empresa por tratarse de bienes de dominio público (*"inalienables"*). Aunque en la época en la que se constituyó la empresa había sido práctica frecuente, no resulta posible legalmente realizar aportaciones sociales con bienes de dominio público mientras éstos conserven su carácter, ya que, por un lado, su naturaleza no permite traspasar su titularidad a

una empresa mercantil, y por otro, el régimen jurídico de una sociedad mercantil no admite que el capital, principal garantía de la empresa ante terceros, pueda estar cubierto por bienes de dominio público (Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 12 de septiembre de 1985).

54. El artículo 36 del TRLSA, de fecha 22 de diciembre de 1989, establece en relación con las aportaciones no dinerarias de capital lo siguiente: *"Sólo podrán ser objeto de aportación los bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica."*..., *"Toda aportación se entiende realizada a título de propiedad, salvo que expresamente se estipule de otro modo"*, estableciendo el mismo texto legal en su Disposición Transitoria Segunda: *"Las disposiciones de las escrituras y estatutos de sociedades anónimas que se opongan en lo prevenido en esta Ley quedarán sin efecto a partir de su entrada en vigor"*.

55. Desde el punto de vista del reflejo contable de los hechos económicos, no procede la contabilización de estos bienes en el inmovilizado material de la empresa, ni en su valor inicial, ni de las inversiones en mejoras que se hayan podido realizar, ya que en ningún caso la empresa ostenta la propiedad.

56. La situación expuesta en los puntos anteriores adquiere mayor complejidad ante las consecuencias de la segregación de los municipios de Málaga y Torremolinos por Decreto de la Junta de Andalucía de fecha de 27 de septiembre de 1988. Como consecuencia de dicha segregación, se adscriben a cada municipio los bienes afectos al servicio de abastecimiento y saneamiento de aguas que se encuentran en los territorios que pasaron a constituir sus respectivos términos municipales.<sup>10</sup>

57. El municipio de Torremolinos constituyó ASTOSAM, empresa de capital mixto, para la prestación de los servicios municipales de distribución y saneamiento de aguas que hasta ese momento venía prestando EMASA en ese municipio.

<sup>10</sup> Punto nº 56 modificado por la alegación presentada.



58. Con fecha 1 de Enero de 1991 y con la autorización del Consejo de Administración, se firmó un protocolo entre EMASA y ASTOSAM, para el traspaso de los activos situados en el término municipal de Torremolinos, así como de los saldos y resultados derivados de la gestión que hasta la segregación de los dos municipios había realizado EMASA.

59. No obstante, dichos bienes que están siendo utilizados desde 1991 por la empresa de Torremolinos, siguen formando parte del balance de EMASA a 31/12/2003, por valor de 10.167,55 m€, de los cuales 8.692,43 m€ forman parte del capital fundacional. La amortización acumulada asciende a 3.869,94 m€.

60. Desde el ejercicio 1991 hasta el 2002, ambos inclusive, la empresa no había practicado dotación a la amortización por la depreciación efectiva de este inmovilizado. En el ejercicio 2003 realiza un cálculo estimativo de las amortizaciones que se hubieran debido registrar desde la segregación del municipio, cargando a resultados extraordinarios un importe de 2.160,78 m€, correspondiente a las dotaciones desde 1991 a 2002 y 179,56 m€ a resultados del ejercicio por la dotación correspondiente al 2003. Estos apuntes no debieron realizarse ya que como se ha expuesto en el punto anterior los bienes están siendo utilizados por ASTOSAM desde el ejercicio 1991. Se propone ajuste a las Cuentas Anuales. (Anexo IV).<sup>11</sup>

61. Con independencia de la problemática del resto de los bienes de dominio público que forman parte del inmovilizado de EMASA y que se analizará en los puntos siguientes, la empresa obligada por la decisión de la Administración de la Junta de Andalucía (§56), debe realizar una reducción del valor de sus activos por el importe de 8.637,95 m€ (valor neto contable a fecha 1 de enero de 1991 de los bienes traspasados a ASTOSAM), con cargo a "gastos y pérdidas de ejercicios anteriores" dentro del epígrafe "resultados extraordinarios del ejercicio". Se propone ajuste a las Cuentas Anuales. (Anexos III y IV).<sup>12</sup>

62. Respecto a la incidencia tributaria de la eliminación de los bienes del patrimonio de EMASA, según la DGT en respuesta a la consulta realizada por la empresa, el devengo del IVA se produjo en la fecha de la puesta a disposición de los bienes a favor del municipio de Torremolinos.

Por otro lado, en relación al efecto de la baja patrimonial en el IS, la DGT considera que tales bajas debieron ser imputadas a efectos fiscales en el ejercicio 1988, fecha de segregación de los dos municipios y habrían tenido la consideración de gasto fiscalmente deducible en el IS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la LIS. No obstante, actualmente no cabe proceder a su deducción porque al tratarse de un periodo impositivo ya prescrito, se daría el supuesto de menor tributación y en tal caso el artículo 19.3 de la LIS obliga a efectuar la imputación del gasto al periodo de su devengo, con independencia del momento de la contabilización.

63. El segundo de los grupos de bienes referidos en el punto 51 son los *bienes de dominio público registrados en el epígrafe del inmovilizado inmaterial "Derechos sobre bienes cedidos al uso"* por valor neto de 27.847,91 m€.

En este epígrafe se registra la transmisión a la sociedad realizada por el Ayuntamiento de Málaga el 24 de junio de 1994, de la concesión administrativa del uso y explotación de los bienes de dominio público local de saneamiento, en régimen de prestación accesoria retribuida por un plazo de 50 años. El pago del canon se realizó por anticipado y en efectivo en el ejercicio de la concesión, contabilizándose, como indica la norma contable, el importe anticipado en el epígrafe "Derechos sobre bienes cedidos al uso".

64. Las inversiones que la empresa realice en estas instalaciones deben incorporarse como mayor valor del inmovilizado inmaterial, ya que en ningún caso la titularidad se transfiere a la empresa. No es este el criterio seguido por EMASA, que contraviniendo la normativa contable registra todas las mejoras que suponen un alargamiento de la vida útil de los bienes, en el inmovilizado material.

<sup>11</sup> Punto nº 60 modificado por la alegación presentada.

<sup>12</sup> Punto nº 61 modificado por la alegación presentada.

65. El tercer grupo lo forman los *bienes de dominio público que están siendo utilizados por parte de la empresa para el desarrollo de su actividad, cedidos por el Ayuntamiento, la Junta de Andalucía y otros Organismos Públicos, en ausencia de una adecuada formalización jurídica del derecho de uso*. Estos bienes no están reconocidos contablemente, pero las mejoras que se realizan y que aumentan su vida útil y capacidad productiva se contabilizan, erróneamente, en el inmovilizado material.

66. En esta situación se encuentran, entre otros bienes, las oficinas que la empresa utiliza como sede social en el edificio del “Hospital Noble”, el Depósito del Tomillar, la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Pilonos y la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Guadalhorce.

Al cierre del ejercicio 2003, la empresa realizó una estimación del valor de las instalaciones técnicas no reconocidas contablemente, y que según los datos aportados ascienden a los siguientes importes:

	m€
INSTALACIÓN	VALOR ESTIMADO
Depósito Tomillar	10.613,40
ETAP Pilonos	5.759,48
EDAR Guadalhorce	38.249,85
Sede Empresa (Hop. Noble)	S/Valoración
<b>TOTAL</b>	<b>54.622,73</b>

Cuadro nº 2

Además de formalizar la situación jurídica para el uso en exclusividad de estos bienes, la empresa debería proceder a su registro como “Derechos sobre bienes cedidos al uso”, donde se imputarán también todas las inversiones que en ellos se realicen. Se propone ajuste a las Cuentas Anuales (Anexo III).

67. El cuarto grupo de bienes referidos en el punto 51 son *los bienes procedentes de inversiones en mejora y ampliación de infraestructuras encomendadas a EMASA por el Ayuntamiento de Málaga, y que se financian bien directamente con fondos propios de la corporación municipal o con fondos europeos “Programa Operativo de Medio Ambiente Local (POMAL)”*. La incidencia contable en relación a la inadecuada contabilización de estos bienes en el inmovili-

zado material se analiza en el epígrafe III.3.3, puntos 83 y siguientes del presente informe.

68. Por último, debemos referirnos a los *bienes construidos por la empresa con medios propios vinculados a la prestación del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas*.

El Plan Contable Sectorial recoge en el inmovilizado las subcuentas correspondientes a instalaciones en captaciones de aguas, instalaciones en estaciones de tratamiento de aguas potables, instalaciones de bombeo y elevación, conducciones y canalizaciones generales.

Por tanto, el Plan Sectorial permite la clasificación en el inmovilizado material de estos elementos afectos a la prestación del servicio público. No obstante, su uso en exclusividad por la empresa debería formalizarse jurídicamente, conteniendo los pactos a los que han llegado las partes respecto al registro de la propiedad de las instalaciones durante el período de vigencia del derecho de uso.

69. Como puede observarse en el cuadro nº 1, las partidas de “Instalaciones técnicas”, “Edificios y otras construcciones” y “Redes y otras instalaciones”, representan el 83% del total del inmovilizado material. El criterio seguido por la empresa de contabilizar en estas partidas todas las inversiones, con independencia de la calificación y situación jurídica de los bienes, ha dado lugar a una sobrevaloración del inmovilizado material.

70. Con independencia del ajuste propuesto a las Cuentas Anuales del ejercicio 2003, para registrar la baja del patrimonio de la empresa de los bienes de dominio público aportados al Ayuntamiento de Torremolinos por el Decreto de la Junta de Andalucía de 27 de septiembre de 1988 (§61), y el correspondiente a la contabilización del valor estimado de los bienes en uso sin la debida formalización jurídica de la cesión (§ 66), así como las reclasificaciones propuestas en los puntos 41 y 42 de este informe, los cuales han podido ser cuantificados por este equipo de auditoría, el resto de los ajustes y/o reclasificaciones definitivas a realizar a las partidas del inmovilizado material e inmaterial de la em-

presa que actualmente se encuentran erróneamente valoradas y contabilizadas, no han podido ser cuantificados (§§52,64 y 65).

**71.** El adecuado reflejo contable de las cifras en los Estados Financieros de la empresa, dependerá, por un lado, de las soluciones jurídicas que se adopten para normalizar el uso y explotación del conjunto de bienes afectos a la prestación del servicio, y por otro, de las condiciones establecidas para financiar y registrar las inversiones en mantenimiento, conservación, renovación, ampliación y modernización de los mismos durante el plazo de vigencia de la concesión demanial.

**72.** Los posibles ajustes a realizar a los fondos propios y los correspondientes al inmovilizado material, podrán determinarse una vez se formalice la adaptación de los fondos propios a la actual legislación aplicable a las sociedades anónimas y se contabilice la correspondiente reducción de los fondos propios procedente de la baja de los bienes aportados al municipio de Torremolinos (Anexos III y IV).<sup>13</sup>

### **III.3.2 Inmovilizado financiero**

**73.** El desglose por partidas y las variaciones experimentadas por los elementos que componen el inmovilizado financiero durante el ejercicio 2003 se expone en el cuadro siguiente:

---

<sup>13</sup> Punto nº 72 modificado por la alegación presentada.

DESCRIPCIÓN	M€			
	Saldo al 31/12/2002	Aumentos	Disminuciones	Saldo al 31/12/2003
Participación ICCS	-	54,00	-	54,00
Créditos al personal	345,75	276,63	239,41	382,97
Créditos clientes	3,03	16,94	6,82	13,15
Otros depósitos y finanzas constituidas	1.376,86	88,52	-	1.465,38
<b>TOTAL</b>	<b>1.725,64</b>	<b>436,09</b>	<b>246,23</b>	<b>1.915,50</b>

Cuadro nº 3

74. El importe correspondiente a “Otros depósitos y fianzas constituidas”, recoge las fianzas recaudadas en las contrataciones de suministro de agua.

75. El epígrafe de Inversiones Financieras Permanentes por importe de 54 m€, registra el desembolso realizado por EMASA para la adquisición del 50% del Capital Social de la empresa ICCS, S.L., cuya actividad principal es la de prestar servicios de telemarketing, atención y consultoría al cliente, etc. Según escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la empresa participada, el nominal suscrito por EMASA asciende a 10 m€, siendo los 44 m€ restantes el importe de la prima de emisión de acciones.

76. La Memoria de EMASA en el ejercicio fiscalizado no aporta información suficiente sobre la Inversión Financiera descrita en el punto anterior. Con independencia del valor de la inversión, según establecen las Normas de Adaptación al Plan General de Contabilidad a las Empresas del Sector de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas (punto 8 contenido de la Memoria), la empresa debe aportar información adicional sobre el domicilio de la sociedad participada, importe del capital, reservas y resultados del último ejercicio, desglosando los resultados extraordinarios, el valor según libros de la participación en capital, y en su caso, dividendos recibidos “.... Sólo podrá omitirse la información requerida en este punto cuando por su naturaleza pueda acarrear graves perjuicios a la entidad a la que se refiera, en ese caso deberá justificarse la omisión”.

### III.3.3 Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Subvenciones de Capital

77. La cuenta de Ingresos a distribuir en varios ejercicios presenta los siguientes saldos según las Cuentas Anuales de la empresa :

CONCEPTO	m€	
	SALDO 31/12/2003	SALDO 31/12/2002
Subvenciones de capital	12. 646,62	9.846,99
Canon Mejora	579,86	254,39
<b>TOTAL</b>	<b>13.226,48</b>	<b>10.101,38</b>

Cuadro nº 4

78. El desglose de las subvenciones de capital, según las Cuentas Anuales, se representa en el cuadro siguiente:

NOMBRE	m€			
	Saldo 31/12/2002	Aumentos/ Disminuciones	Imputación Resultados	Saldo 31/12/2003
SUBVENCIONES OFICIALES				
POMAL	9.571,68	2,59	996,39	8.577,88
Fondo cohesión	-	3.055,48	-	3.055,48
Ayuntamiento	-	761,17	-	761,17
MOPU	82,38	-	5,92	76,46
<b>SUBTOTAL</b>	<b>9.654,06</b>	<b>3.819,24</b>	<b>1.002,31</b>	<b>12.470,99</b>
SUBVENCIONES NO OFICIALES				
Gerencia Municipal Urbanismo	106,69	-	10,33	96,35
Comunidad de propietarios	48,61	-	3,47	45,14
Particulares	7,58	-	0,49	7,09
Parque Tecnológico	30,05	-	3,01	27,05
<b>SUBTOTAL</b>	<b>192,93</b>	<b>-</b>	<b>17,30</b>	<b>175,63</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9.846,99</b>	<b>3.819,24</b>	<b>1.019,61</b>	<b>12.646,62</b>

Cuadro nº 5

79. EMASA contabiliza las subvenciones de capital siguiendo el criterio de caja. Las subvenciones se registran por el importe cobrado y en el momento en que se cobran.

Según se establece en la norma nº 20 del PGC de las empresas de agua, las subvenciones de capital se valorarán por el importe concedido, registrándose en el momento de la concesión, con independencia de la corriente financiera de cobro (principio de devengo), con cargo a cuentas del subgrupo 47 ó 57. Se imputarán a resultados del ejercicio en proporción a la depreciación de los activos que financian.

80. La contabilización de las subvenciones por el importe cobrado y en el momento en que el cobro es efectivo, contraviene los principios de devengo, registro e imputación de la transacción. El criterio seguido por la empresa no permite conocer: el importe total de las subvenciones concedidas con carácter de no reintegrable, pudiendo existir importes concedidos que no se registran en los Estados Financieros; la situación (ejecución) de las obras para las que fueron concedidas; los posibles incumplimientos de los requisitos exigibles para recibir los fondos y las cantidades a reinvertir, en este último caso, a las entidades concedentes.

Los importes reflejados por los Estados Financieros fiscalizados, corresponden al total de subvenciones cobradas pendientes de imputar a resultados por lo que no reflejan las cantidades concedidas y que han sido aplicadas a su finalidad. La Memoria de la empresa tampoco aporta información complementaria que permita conocer, dada su importancia, los importes concedidos para ejecutar proyectos vinculados a Fondos de Cohesión y la situación real de las obras realizadas.

81. Del análisis de las subvenciones de capital atendiendo al titular (beneficiario) de las mismas, podemos determinar que la empresa contabiliza como subvenciones cantidades que han sido recibidas del Ayuntamiento vinculadas a Fondos Europeo, y además, otros fondos procedentes de entidades privadas (comunidades de propietarios, particulares, etc.) para la financiación de obras concretas.

82. Con relación a las cantidades recibidas procedentes del Ayuntamiento de Málaga, las inversiones en mejora y ampliación encomendadas a EMASA se financian bien directamente con fondos propios de la Corporación Municipal o con fondos europeos. En este último caso, se trata de inversiones incluidas en el Programa POMAL.

Estos fondos han sido concedidos por la Comisión de la Unión Europea al Estado Español, en virtud de las solicitudes cursadas por el Ayuntamiento, que es el titular y beneficiario de los mismos y que incorporan estos fondos a su presupuesto como elementos patrimoniales afectos a una finalidad determinada.

83. En cuanto al importe de las cantidades clasificadas como subvenciones no oficiales, se trata de importes recibidos como contraprestación por la realización de determinadas obras de abastecimiento y saneamiento, encargadas por propietarios privados o por la Gerencia de Urbanismo de la ciudad y que para EMASA se corresponde con la contraprestación por el servicio prestado, no respondiendo en ningún caso al concepto jurídico y contable de subvención.

84. Es decir, para EMASA, tanto los fondos europeos del programa POMAL, como los recibidos directamente de la Corporación Local, con independencia de su origen presupuestario, como el resto de los fondos contabilizados como subvenciones de capital, a excepción de los procedentes de Fondos de Cohesión recibidos directamente por la empresa, tienen naturaleza financiera y contable de "ingresos por prestaciones de servicio", ya que se reciben como contraprestación de las ejecuciones de obras encomendadas, y con este carácter deben ser registrados en sus Estados Financieros.

85. Las consecuencias de lo expuesto en los puntos 81 a 84, afectan a los siguientes registros e información contable:

- *Inmovilizado y amortizaciones*, ya que los activos contabilizados no son propiedad de la empresa, sino del Ayuntamiento, que es quién encomienda y financia la obra. Los bienes no deben formar parte del inmovilizado de EMASA.
- *Ingresos por prestaciones de servicios*. Todas las cantidades contabilizadas en concepto de subvenciones de capital son, en la medida en que hayan sido financiadas por los fondos POMAL u otros de los que no es beneficiaria directamente la empresa, así como los clasifica-

dos como subvenciones no oficiales, ingresos del ejercicio en el que hayan tenido lugar, afectando por tanto a las cuentas de resultados anuales, registros de IVA e Impuesto de Sociedades (deben contabilizarse los gastos ocasionados por la ejecución de las obras y que han sido activados y los ingresos obtenidos como contraprestación).

La información disponible por este equipo de auditoría no permite cuantificar el importe total del ajuste necesario a los Estados Financieros, ya que el criterio contable seguido por la empresa de contabilizar los fondos cuando se produce el ingreso efectivo impide conocer el valor razonable de los ingresos y gastos devengados en los distintos ejercicios.<sup>14</sup>

86. Respecto a los importes correspondientes a Fondos de Cohesión, que como se expone en el punto 84 son los únicos de los contabilizados en este epígrafe que tienen naturaleza de subvenciones de capital para EMASA, deben ser objeto de ajuste en las Cuentas Anuales de la empresa siguiendo el criterio establecido en la norma contable que le es de aplicación (Norma de Valoración 20 APGC a empresas de Aguas), contabilizándose por el total concedido, 23.390,47 m€ y no por el importe cobrado, 3.055,48 m€ (Cuadro nº 5). Este ajuste supone reconocer en el epígrafe de "Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Subvenciones de capital", un importe total de 20.334,99 m€, apareciendo en el activo del Balance la cuenta "Hacienda Pública Deudoras por Subvenciones de Capital" por el mismo importe. (Anexo III).<sup>15</sup>

87. El resto de importes contabilizados como subvenciones de capital y que corresponden a fondos recibidos de entidades privadas, deben ajustarse contra la cuenta de ingresos de ejercicios anteriores. La información disponible por este equipo de auditoría no permite cuantificar el importe total del ajuste necesario a los Estados Financieros para mostrar la imagen fiel del patrimonio y resultados de la entidad fiscalizada, ya que el criterio seguido por la empresa de

<sup>14</sup> Punto nº 85 modificado por la alegación presentada.

<sup>15</sup> Punto nº 86 modificado por la alegación presentada.

contabilizar los fondos cuando se produce el ingreso efectivo impide conocer con exactitud los ingresos devengados en los distintos ejercicios.

### III.3.4 Tesorería

88. El total disponible en tesorería a 31/12/2003, según Cuentas Anuales es el siguiente:

Concepto	Saldo 31/12/2003	Saldo 31/12/2002
Caja	4,46	5,14
Banco	499,28	1.008,78
<b>TOTAL</b>	<b>503,74</b>	<b>1.013,92</b>

Cuadro nº 6

89. La empresa tiene relaciones financieras con siete entidades bancarias en el desarrollo de su actividad, siendo dos de ellas las de mayor movimiento.

90. Se considera excesivo el número de firmas autorizadas para la disposición de efectivo (diez para una de las cuentas y once para otra).<sup>16</sup>

91.<sup>17</sup>

92. Los saldos de las cuentas de bancos reflejan el efectivo real en las entidades financieras. EMASA contabiliza los movimientos según información de los extractos bancarios, todas las partidas de cargos y abonos desconocidos o debidos se traspasan a una cuenta del grupo 5 "Partidas Pendientes de Aplicación". El saldo acreedor de esta cuenta a 31/12/2003, asciende a 811.508 € y su análisis se realiza en el epígrafe Acreedores del presente informe.

### III.3.5 Deudores

93. El detalle de los saldos deudores, sin considerar Administraciones Públicas, es el siguiente:

CONCEPTO	m€	
	SALDO 31/12/2003	SALDO 31/12/2002
Cientes Ventas y Servicios.	13.458,32	12.469,72
Cientes Dudoso Cobro	13.562,92	12.158,06
Deudores	650,08	1.662,65
Deudores Dudoso Cobro	12,80	7,77
Provisión Insolvencias	-13.575,72	- 12.165,83
<b>TOTAL</b>	<b>14.108,40</b>	<b>14.132,37</b>

Cuadro nº7

94. Dentro del saldo de clientes se recoge la periodificación de los consumos no leídos al cierre del ejercicio por importe de 5.550,92 m€.

95. El criterio seguido por EMASA es provisionar las deudas con antigüedad superior a un año, manteniendo los saldos y su provisión durante 50 años, periodo que se considera excesivo. Puede observarse que el epígrafe de "Clientes Dudoso Cobro" muestra un importe superior que el de "Clientes".

El desglose de los saldos de dudoso cobro, tanto de clientes como de deudores, por ejercicios es la siguiente:

EJERCICIO	M€	
	IMPORTE	ACUMULADO
1995	477,12	477,12
1996	1.235,37	1.712,49
1997	1.559,37	3.271,86
1998	1.693,78	4.965,64
1999	1.779,01	6.744,74
2000	2.143,26	8.888,00
2001	1.842,67	10.730,67
2002	2.845,04	13.575,72

Cuadro nº 8

96. La deuda del Ayuntamiento en concepto de facturación por consumo de agua, saneamiento y depuración asciende a 5.188,48 m€, de los cuales 1.644,28 m€ corresponden al ejercicio 2003, estando el saldo restante provisionado por tener una antigüedad superior a un año.

Los registros contables de la Corporación Municipal, reconocen obligaciones pendientes de pago a 31/12/2003 a favor de EMASA por importe de 34,68 m€. Por acuerdo plenario de 29 de abril de 2004 se aprobaron reconocimien-

<sup>16</sup> Punto nº 90 modificado por la alegación presentada.

<sup>17</sup> Punto nº 91 suprimido por la alegación presentada.

tos de deuda por un importe de 1.661,01 m€ por los conceptos de consumo de agua, depuración y saneamiento. Por tanto, el total de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento a EMASA asciende a 1.695,69 m€. <sup>18</sup>

97. El saldo de "Clientes" incluye también la facturación por depuración de agua a la empresa ASTOSAM, que asciende a 1.408,53 m€. Este importe incluye dos facturas por regularización de tarifas de los ejercicios 2000 y 2001 por un total de 332,48 m€ y un saldo de 4,32 m€ por regularizaciones correspondientes a los ejercicios anteriores a 1999. El tercero no reconoce la obligación, al considerar que no responde a los criterios con los que se han venido facturando los servicios de depuración desde el ejercicio 1991.

### III.3.6 Acreedores a corto plazo

98. Los saldos que componen este epígrafe de las Cuentas Anuales a 31/12/2003, son los siguientes:

CONCEPTO	m€	
	SALDO 31/12/2003	SALDO 31/12/2002
Entidades de Crédito	1.969,99	1.430,42
Acreedores Comerciales	7.335,09	7.828,90
Otros Acreedores	5.206,97	4.712,65
Administraciones Pblcas	5.204,19	8.401,53
<b>TOTAL</b>	<b>19.716,24</b>	<b>22.373,50</b>

Cuadro nº 9

99. La empresa no registra nominativamente en su contabilidad a los terceros con los que tiene reconocidas obligaciones. Las deudas se registran globalmente en cuatro cuentas: proveedores, facturas pendientes de recibir, efectos a pagar y anticipos. El mismo criterio se sigue con los acreedores y proveedores de inmovilizado. Extracontablemente se elabora un registro nominativo de terceros por número de CIF, que aporta información de los saldos, pero no de los movimientos. Es decir, en contabilidad no se dispone de los extractos de terceros que permita analizar los movimientos diarios y conocer su saldo en cada momento.

100. Del saldo acreedores comerciales se han circularizado terceros por un importe total de 5.505,55 m€ (75% del saldo de la cuenta). Como resultado de la conciliación se han detectado inversiones realizadas en el ejercicio 2003 y contabilizadas en el 2004 por importe de 447,35 m€ y un total de gastos devengados en 2003 y contabilizados en el ejercicio siguiente por importe de 145,15 m€. Se proponen los correspondientes ajustes (Anexos III y IV).

101. El epígrafe "Otros Acreedores" se compone de las siguientes partidas:

OTROS ACREEDORES	m€	
	SALDO 31/12/2003	SALDO 31/12/2002
Ayto. Málaga	41,20	1.819,39
Acreed. Inmov y Otros	4.816,85	2.252,41
Remuner. Pdtes Pago	348,90	640,84
<b>TOTAL</b>	<b>5.206,95</b>	<b>4.712,64</b>

Cuadro nº 10

102. El saldo con el Ayuntamiento de Málaga que en las Cuentas Anuales aparece por importe de 41,20 m€, se desglosa en los registros contables de la empresa en dos cuentas, una acreedora "Ayuntamiento compensaciones pendientes", por importe de 56,23 m€ y otra deudora, "Ayuntamiento compensaciones realizadas" con un saldo residual por diferencias de 15,03 m€.

El saldo acreedor de 56,23 m€, es el resultado de la imputación a la misma cuenta de conceptos contables de naturaleza contraria (derechos de cobro, 500,02 m€ y obligaciones de pago por 556,25 m€) incumpléndose por tanto, el Principio Contable de "No Compensación".

AYUNTAMIENTO MÁLAGA	SALDO
	31/12/2003
Ayuntamiento compensaciones pendientes (Cta. Acreedora 554.100)	56,23
• Derechos de Cobro	500,02
• Obligaciones de Pago	- 556,25
Ayuntamiento compensaciones realizadas (Cta Deudora 554.111)	15,03
<b>TOTAL (Saldo Acreedor)</b>	<b>41,20</b>

Cuadro nº 11

<sup>18</sup> Punto nº 96 modificado por la alegación presentada.



**103.** La contabilidad debe registrar todas las partidas deudoras y acreedoras, en ningún caso podrán compensarse partidas del activo y del pasivo del Balance, ni las de gastos e ingresos que integran la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Se propone ajuste a las Cuentas Anuales (Anexos III).

**104.** El concepto “Acreedores de Inmovilizado y Otros” reflejado en las Cuentas Anuales (Cuadro nº 10), incluye un saldo por importe de 811,50 m€ correspondientes a “Partidas Pendientes de Aplicación”, que se desglosa en:

	m€
PARTIDAS PDTES. APLICACION	SALDO 31/12/2003
Ordenes pago a proveedores	229,62
Otras Partidas Pdtes. Aplicar	581,88
<b>TOTAL</b>	<b>811,50</b>

Cuadro nº 12

**105.** El importe de la cuenta “Otras partidas pendientes de Aplicación”, recoge partidas conciliatorias de tesorería (§92). El análisis de su desglose extracontable nos indica que este importe representa el saldo de un total de 109 partidas de conciliación, de las cuales 54 tienen una antigüedad superior a dos años. Se ha detectado un ingreso indebido en la cuenta bancaria de EMASA, de fecha julio 2002, del que es titular el Ayuntamiento de Málaga por un importe de 515,27 m€. Se observan además saldos antiguos por recaudación de recibos de tasas de basura, por un importe total de 8,41 m€, de los que también es titular el Ayuntamiento. A propuesta del equipo de fiscalización ambas partidas fueron objeto de liquidación a la Corporación Municipal a finales del ejercicio 2004.<sup>19</sup>

**106.** La empresa debe proceder a depurar los saldos registrados en esta cuenta, regularizando los de mayor antigüedad y traspasando a cuentas nominativas acreedoras aquellos de los que se conozca el tercero.

**107.** La empresa debe unificar en cuentas nominativas acreedoras y deudoras todos los terceros según su naturaleza, en concreto presenta

especial interés las cuentas representativas de las relaciones con el Ayuntamiento, de forma que la contabilidad ofrezca un fiel reflejo con información clara y oportuna, de las operaciones realizadas y de la posición financiera con cada una de las entidades en todo momento.

### III.3.7 Entidades Públicas

**108.** Los saldos deudores y acreedores registrados por EMASA a final del ejercicio 2003 son los siguientes:

	m€
CONCEPTO	SALDO 31/12/2003
HP Deudor diversos conceptos	118,04
<b>TOTAL</b>	<b>118,04</b>
HP Acreedora	577,15
Organismos SS Acreedores	431,06
Confederación H del Sur. Acreedora	4.195,98
<b>TOTAL</b>	<b>5.204,19</b>

Cuadro nº 13

**109.** Como se observa en el cuadro nº 13, el 81% del saldo acreedor con Administraciones Públicas se registra en la cuenta de “Confederación Hidrográfica del Sur”, que recoge las deudas del canon por obras de mejora y los importes a pagar en concepto de abastecimiento de agua.

**110.** El elevado importe de deuda pendiente se debe al desacuerdo entre EMASA y la CHS en concepto de canon de regulación y la tarifa aplicada al abastecimiento de agua a la población de Málaga desde las presas del Guadalorce y La Viñuela. El litigio se remonta al ejercicio 1996.

En el 2002 concluye el litigio en curso aceptándose por ambas partes un acuerdo de reconocimiento de deuda y un calendario de pago. En este acuerdo no se incluye como deuda un importe de 107,02 m€ que la empresa tiene contabilizado como intereses devengados en el ejercicio 1991, y que no son exigidos por la CHS debiéndose proceder a su regularización (Anexo III y IV). En el mes de mayo del ejercicio fiscalizado se interrumpieron los pagos a la CHS que se reanudan en diciembre de 2004.

<sup>19</sup> Punto nº 105 modificado por la alegación presentada.

**111.** La deuda con la CHS por importe de 4.195,98 m€, y por conceptos vinculados a la “Compra de agua”, debe ser contabilizado en el epígrafe de “Acreedores Comerciales”, al ser el agua la principal mercancía utilizada por EMASA en su proceso productivo. Se propone reclasificación contable del saldo (Anexo III).

### III.3.8 Gastos e ingresos

**112.** Los Estados Financieros de la empresa no se adaptan al modelo normal en el que se deben formular dado su volumen de actividad. Aunque los datos y cifras son aportados posteriormente en la Memoria, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio no ofrece la información exigida por la norma contable que le es de aplicación (§ 31).<sup>20</sup>

**113.** En la Cuenta de Pérdidas y Ganancias formulada por la empresa no se desglosan los gastos de personal, según el siguiente detalle:<sup>21</sup>

m€	
CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	13.236,55
Seguridad Social	3.314,55
Otros Gastos Sociales	423,19
<b>TOTAL</b>	<b>16.974,29</b>

Cuadro nº 14

**114.** El epígrafe “Gastos Extraordinarios” de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias engloba las siguientes partidas que es obligatorio desglosar:

m€	
CONCEPTO	IMPORTE
Pérdidas Proced. inmovilizado	495,56
Gastos Extraordinarios	2,28
Gastos otros ejercicios	2.833,35
<b>TOTAL</b>	<b>3.331,19</b>

Cuadro nº 15

**115.** Del total imputado como gastos de otros ejercicios, 2.160,78 m€, corresponden a la amortización realizada en este ejercicio de los bienes correspondientes al Ayuntamiento de Torremolinos y que permanecen contabilizados

en el Inmovilizado Material de EMASA (§§ 59 y 60).

**116.** Los “Contadores” son considerados por la empresa Inmovilizado, dado su coste y vida útil. No obstante, los costes incurridos para la sustitución de contadores antiguos e instalación de los nuevos se imputan a gastos del ejercicio. Según se establece en las Normas de Valoración del Inmovilizado Material, debe contabilizarse como valor de adquisición o producción, todos los gastos incurridos hasta la puesta en funcionamiento del inmovilizado.

El importe contabilizado como gasto del ejercicio por estos conceptos asciende a 267,51 m€, que debe ajustarse como menor gasto del ejercicio e imputarse a la cuenta de inmovilizado material. Se propone ajuste a las Cuentas Anuales (Anexos III y IV).

**117.** EMASA no tiene establecidos criterios para la activación o imputación a gastos de la adquisición de bienes inventariables. Tampoco dispone de criterios previamente determinados para considerar los costes de mantenimiento y conservación de los bienes como gasto o inversión, detectándose tratamientos contables distintos para actuaciones de idéntica naturaleza (§§ 39 y 40).

**118.** La Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la empresa ofrece el siguiente detalle de los Ingresos de explotación:<sup>22</sup>

m€	
CONCEPTO	IMPORTE
Venta de Agua	20.326,44
Vtas Saneamiento/Depuración	17.284,43
Otras Ventas y Servicios	2.878,50
Subvenciones Explotación	90,18
Trabajos Realz. Por empresa	552,96
<b>TOTAL</b>	<b>41.132,51</b>

Cuadro nº 16

**119.** En el concepto “Otras Ventas y Servicios” se registran los siguientes importes:

<sup>20</sup> Punto nº 112 modificado por la alegación presentada.

<sup>21</sup> Punto nº 131 modificado por la alegación presentada.

<sup>22</sup> Punto nº 118 modificado por la alegación presentada.

m€	
CONCEPTO	IMPORTE
Contratación y Cortes	1.142,26
Ingresos servicios diversos	1.736,24
<b>TOTAL</b>	<b>2.878,50</b>

Cuadro nº 17

**120.** La empresa no ofrece información sobre la cifra de negocios, que calculada de los datos anteriores se puede fijar en:

m€	
CONCEPTO	IMPORTE
Venta de Agua	20.326,44
Venta Saneamiento	8.364,78
Venta Depuración	8.919,65
Contratación y Cortes	1.142,26
<b>TOTAL</b>	<b>38.753,13</b>

Cuadro nº 18

**121.** Se propone la reclasificación del saldo contabilizado en el concepto "Ingresos por servicios diversos", integrado en el saldo de "Otras Ventas y Servicios", al epígrafe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias "Otros Ingresos de Explotación".

**122.** El importe contabilizado como ingresos por subvenciones corresponde al importe cobrado por este concepto pero que fueron concedidas en el ejercicio anterior, al que se imputaron los gastos que financiaban. En cumplimiento del principio de correlación de ingresos y gastos, los ingresos contabilizados en este ejercicio debieron imputarse en el ejercicio anterior. Se propone su reclasificación a resultados extraordinarios (Anexo IV).

**123.** Al igual que en el caso de los Gastos, el desglose de los Ingresos Extraordinarios que debe aparecer en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias es el siguiente:

m€	
CONCEPTO	IMPORTE
Beneficios Proced. inmov	306,09
Ingresos Extraordinarios	489,77
Ingresos y Bº otros ejercicios	2.246,06
<b>TOTAL</b>	<b>3.041,92</b>

Cuadro nº 19

#### IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

##### IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

###### 124.<sup>23</sup>

La contabilidad de la empresa no ofrece información singularizada y completa por cada una de las cuentas (§ 14).

*La empresa debe redefinir sus sistemas de información, principalmente los relacionados con la gestión contable. Con el fin de evitar los posibles riesgos por la falta de exactitud, integridad y operatividad de la información.*

**125.** El departamento de Control Interno diseñado en el organigrama de la empresa no realiza funciones de auditoría interna. Sus funciones se limitan al control de presupuestos y de determinados saldos contables (§ 15).<sup>24</sup>

*Para el adecuado desarrollo de las funciones de control, el departamento de Auditoría Interna debe diseñarse dentro de la estructura de la empresa como un órgano staff, con dependencia inmediata de la gerencia y con funciones claramente diferenciadas del resto de direcciones ejecutivas, con el fin de garantizar el control interno y el cumplimiento de los objetivos empresariales.*

**126.** La empresa no dispone de un inventario de su inmovilizado, tan sólo los elementos informáticos son objeto de control específico (§ 18).

*Como medida complementaria a la normalización de la situación jurídica y contable de los bienes que forman parte del inmovilizado de la empresa, resulta necesario disponer de un registro o inventario donde estén debidamente identificados todos los bienes e instalaciones con los que la empresa cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.*

**127.** Los expedientes de personal, por regla general, se encuentran incompletos y no están actualizados (§ 19).

<sup>23</sup> Punto nº 124 suprimido por la alegación presentada.

<sup>24</sup> Punto nº 125 modificado por la alegación presentada.

*Debe normalizarse, completarse y ser objeto de actualización, la documentación contenida en los expedientes, en especial es necesario formalizar los contratos de las personas que han modificado su situación laboral en la empresa y la recopilación de todos los títulos académicos de los trabajadores que ocupan puestos para los que resulta necesario disponer de los mismos.*

#### IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

**128.** Las responsabilidades para el inicio de un expediente se establecen, según importe, por los distintos niveles de autorización. Los procesos encaminados a promover la publicidad y concurrencia de las contrataciones recaen en el departamento de Compras (§§ 23, 24).<sup>25</sup>

**129.** A excepción de los expedientes vinculados a inversiones financiadas con Fondos de Cohesión, no queda constancia documental en los mismos del adecuado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (§ 26).

**130.** La empresa no dispone de un modelo de contrato tipo en el que se recojan adecuadamente todas las cláusulas y estipulaciones que regulan la relación contractual entre las partes. El modelo utilizado es la copia de pedido, que en su reverso establece unas condiciones generales de la contratación. En los contratos analizados no se especifican entre otros aspectos, el importe total de la adjudicación, la fecha de finalización de los trabajos o servicios prestados, estipulaciones específicas o cláusulas de rescisión, revisión de precios, firma de las partes, etc. (§ 29).

*Debe diseñarse en el organigrama de la empresa un departamento con formación jurídica que asuma las funciones correspondientes a las fases iniciales de los expedientes de contratación y garantice el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.*

**131.** EMASA incumple los requisitos que establece el artículo 181 del TRLSA, aunque formula sus Estados Financieros según el modelo abreviado y no según el modelo normal que establece las Normas de Adaptación al Plan

General de Contabilidad a las Empresas del Sector, por lo que la información ofrecida resulta escasa e insuficiente para la comprensión adecuada de la actividad desarrollada por la empresa (§ 31).<sup>26</sup>

**132.** Como práctica habitual la empresa no da de baja en el inmovilizado material los bienes que se encuentran fuera de uso por deterioro, sustitución u obsolescencia (vehículos, contadores, maquinaria, mobiliario, etc.). En el ejercicio fiscalizado se han dado de baja elementos por un valor neto de 118,23 m€ y se ha podido comprobar la existencia en los registros contables de elementos del inmovilizado que no están en uso, por lo que no es correcto el importe de 7.669,35 m€ que se indica en la Memoria correspondiente a bienes totalmente amortizados y que se encuentran en situación de uso (§ 38).<sup>27</sup>

**133.** Se han detectado importes correspondientes a "Terrenos y bienes naturales" contabilizados en distintos epígrafes del Inmovilizado material (construcciones, instalaciones técnicas, inmovilizado en curso). (§§ 41,42).

**134.** EMASA dispone en el ejercicio de su actividad de determinados bienes de dominio público que se encuentran en situaciones jurídicas y contables distintas. En todos los casos se han detectado incidencias que afectan a su reflejo contable, dando lugar a ajustes y/o reclasificaciones que podrían disminuir considerablemente el valor del inmovilizado material (§§ 51 a 67 y 69 a 72).

*Con el fin de determinar el criterio contable adecuado y proceder a realizar los ajustes y reclasificaciones definitivas a las partidas del inmovilizado material e inmaterial que actualmente se encuentran erróneamente valoradas y contabilizadas, sería conveniente que se procediese a la formalización y normalización de la situación jurídica del uso en exclusividad de los bienes de dominio público, presentes y futuros, afectos a la prestación del servicio.*

<sup>25</sup> Punto nº 128 modificado por la alegación presentada.

<sup>26</sup> Punto nº 131 modificado por la alegación presentada.

<sup>27</sup> Punto nº 132 modificado por la alegación presentada.

**135.** La aportación inicial del Ayuntamiento de Málaga al capital social por importe de 42.082,86 m€ y materializada en bienes de dominio público, podría contravenir el artículo 36 del TRLSA (§ 54).

**136.** Por Decreto de la Junta de Andalucía de fecha de 27 de septiembre de 1988 se produce la segregación de los municipios de Málaga y Torremolinos.

El municipio de Torremolinos constituyó ASTOSAM, empresa de capital mixto, para la prestación de los servicios municipales de distribución y saneamiento de aguas que hasta ese momento venía prestando EMASA en ese municipio.

Los bienes de dominio público ubicados en el nuevo término municipal, aportados al capital de EMASA y que desde 1991 están siendo utilizados por ASTOSAM, siguen formando parte del balance de EMASA a 31/12/2003, por valor de 10.167,55 m€, de los cuales 8.692,43 m€ forman parte del capital fundacional. La amortización acumulada asciende a 3.869,94 m€ (§§ 56 a 59).

*Con independencia de la problemática del resto de los bienes de dominio público que forman parte del inmovilizado, EMASA, obligada por la decisión de la Administración de la Junta de Andalucía de adscribir los bienes al Municipio de Torremolinos, debe realizar una reducción del valor de sus activos por un importe de 8.637,95 m€ (valor neto contable a fecha 1 de enero de 1991 de los bienes traspasados a ASTOSAM), con cargo a resultados extraordinarios.*<sup>28</sup>

**137.** EMASA contabiliza las subvenciones de capital siguiendo el criterio de caja. Las subvenciones se registran por el importe cobrado y en el momento en que se cobran. Esta operativa contraviene los principios de devengo, registro e imputación de la transacción.

El criterio seguido por la empresa no permite conocer el importe total de las subvenciones concedidas con carácter de no reintegrable, la situación (ejecución) de las obras para las que

fueron concedidas, los posibles incumplimientos de los requisitos exigibles para recibir los fondos y las cantidades a reinvertir, en este último caso, a las entidades concedentes (§ 80).

**138.** La empresa contabiliza como subvenciones cantidades que han sido recibidas del Ayuntamiento y otras entidades públicas y privadas para la financiación de obras concretas.

Los fondos recibidos de las Corporaciones Locales, con independencia de su origen presupuestario, tienen naturaleza financiera y contable de "ingresos por prestaciones de servicio". Las incidencias en los registros contables afectarían a los epígrafes de Inmovilizado y Amortizaciones, así como a las cifras de ingresos del ejercicio y a las bases imponibles calculadas para las declaraciones de IVA e Impuesto de Sociedades (§§ 81 a 85).

**139.** Los importes correspondientes a Fondos de Cohesión deben ser objeto de ajuste en las Cuentas Anuales de la empresa siguiendo el criterio establecido en la norma contable que le es de aplicación (Norma de Valoración 20 APGC a empresas de Aguas) (§86).

**140.** El criterio seguido por EMASA es provisionar las deudas con antigüedad superior a un año, manteniendo los saldos y su provisión durante 50 años, periodo que se considera excesivo. Puede observarse que el epígrafe de "Clientes Dudoso Cobro" muestra un importe superior que el de "Clientes" (§ 95).

**141.** La deuda del Ayuntamiento en concepto de facturación por consumo de agua, saneamiento y depuración asciende a 5.188,48 m€. El total de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento a EMASA asciende a 1.695,69 m€, por los conceptos de consumo de agua, depuración y saneamiento (§ 96).<sup>29</sup>

**142.** La empresa no registra nominativamente en su contabilidad a los terceros con los que tiene reconocidas obligaciones. Las deudas se registran globalmente en cuatro cuentas: proveedores, facturas pendientes de recibir, efectos

<sup>28</sup> Punto nº 136 modificado por la alegación presentada.

<sup>29</sup> Punto nº 141 modificado por la alegación presentada.

a pagar y anticipos. El mismo criterio se sigue con los acreedores y proveedores de inmovilizado. Extracontablemente se elabora un registro nominativo de terceros por número de CIF, que aporta información de los saldos, pero no de los movimientos. Es decir, en contabilidad no se dispone de los extractos de terceros que permita analizar los movimientos diarios y conocer su saldo en cada momento (§ 99).

*La empresa debe revisar su criterio de aplicación de provisiones, regularizando aquellos saldos no reconocidos por los deudores y que tengan una antigüedad razonable, siempre inferior a los 50 años considerados actualmente. Así mismo se deben depurar los saldos acreedores, regularizando los de mayor antigüedad y traspasando a cuentas nominativas aquellos de los que se conozca el tercero.*

**143.** Se han detectado inversiones realizadas en el ejercicio 2003 y contabilizadas en el 2004 por importe de 447,35 m€ y un total de gastos devengados en 2003 y contabilizados en el ejercicio siguiente por importe de 145,15 m€ (§ 100).

**144.** En el epígrafe “Otros acreedores”, se registra un importe correspondiente a las compensaciones de saldos acreedores y deudores con el Ayuntamiento, por un importe de 41,20 m€. La imputación a la misma cuenta de conceptos de naturaleza contraria incumple el Principio contable de “No Compensación” (§ 102).

*Deben unificarse, en cuentas nominativas acreedoras y deudoras, todos los terceros según su naturaleza, en concreto presenta especial interés las cuentas representativas de las relaciones con el Ayuntamiento, de forma que la contabilidad ofrezca un fiel reflejo con información clara y oportuna, de las operaciones realizadas y de la posición financiera con cada una de las entidades en todo momento.*

*La contabilidad debe registrar todas las partidas deudoras y acreedoras, en ningún caso podrán compensarse partidas del activo y del pasivo del Balance, ni las de gastos e ingresos que integran la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*

**145.** Se han realizado ajustes a la cuenta de Pérdidas y Ganancias por un importe neto de 6.068 m€, siendo el más importante el incremento de pérdidas por la baja del inmovilizado de los bienes correspondientes al municipio de Torremolinos (8.638 m€) (§ 61). El resultado del ejercicio pasa de unos beneficios antes de impuesto de 76 m€ a pérdidas por importe de 5.992 m€. Debe indicarse que el reconocimiento de las pérdidas por la baja estos activos, situación excepcional y ajena a la gestión de la empresa, no afectaría al normal desarrollo de la actividad empresarial.<sup>30</sup>

#### IV.3 OPINIÓN DE REGULARIDAD

**146.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 12 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A., (EMASA) correspondiente al ejercicio 2003, dada la importancia de los efectos de las salvedades descritas en los puntos 52 a 67 y 86, sin afectar al resultado operativo del ejercicio como se ha expuesto en el punto 145, no expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, y se han detectado incumplimientos significativos de la normativa aplicable descrito en los puntos 26 y 31.<sup>31</sup>

#### V. ANEXOS

<sup>30</sup> Punto nº 145 modificado por la alegación presentada.

<sup>31</sup> Punto nº 146 modificado por la alegación presentada.

## ANEXO I

## BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

	ACTIVO		PASIVO		
	2003	2002	2003	2002	m€
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>91.290,53</b>	<b>91.019,68</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>49.026,70</b>	<b>48.950,23</b>
Gastos de establecimiento	-	-	Capital suscrito	42.142,96	42.142,96
Inmovilizado inmaterial	28.718,64	29.737,40	Reversa legal	925,16	905,86
Inmovilizado material	60.656,39	59.556,64	Reservas voluntarias	5.882,11	5.708,37
Inmovilizado financiero	1.915,50	1.725,64	Pérdidas y ganancias	76,47	193,04
<b>GASTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>INGRESOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>13.226,48</b>	<b>10.101,38</b>
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>15.429,05</b>	<b>16.831,26</b>	<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>24.750,16</b>	<b>26.425,83</b>
Existencias	636,26	587,43	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>19.716,24</b>	<b>22.373,50</b>
Deudores	14.226,45	14.263,69	Entidades de crédito	1.969,99	1.430,42
Inversiones financieras temporales	4,45	904,17	Acreeedores comerciales	7.335,09	7.828,90
Tesorería	503,74	1.013,92	Administraciones Públicas	5.204,19	8.401,53
Ajuste de periodificación	58,15	62,05	Otros acreedores	5.206,97	4.712,65
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>106.719,58</b>	<b>107.850,94</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>106.719,58</b>	<b>107.850,94</b>

## ANEXO II

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

	DEBE		HABER		m€	
	2003	2002	2003	2002	2003	2002
<b>GASTOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>41.851,17</b>	<b>40.120,17</b>	<b>41.132,51</b>	<b>37.434,72</b>		
Aprovisionamientos	6.470,62	6.909,69	20.326,44	19.146,46		
Gastos de personal	16.974,29	15.407,97	17.284,43	15.820,16		
Dotaciones amortización de inmovilizado	6.377,57	6.018,52	2.878,50	1.814,09		
Variación de las provisiones de tráfico	1.936,67	1.716,87	90,18	-		
Otros gastos de explotación	10.092,02	10.067,12	552,96	654,01		
<b>BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>718,66</b>	<b>2.685,45</b>		
<b>Gastos financieros</b>						
Gastos financieros y gastos asimilados	441,69	579,02	35,41	128,76		
<b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>406,28</b>	<b>450,26</b>		
<b>BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.124,94</b>	<b>3.135,71</b>		
Gastos extraordinarios	3.331,19	3.089,37	1.490,68	1.490,55		
<b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>	<b>1.201,41</b>	<b>3.328,75</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
<b>BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>76,47</b>	<b>193,04</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)</b>	<b>76,47</b>	<b>193,04</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>		



ANEXO III

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ACTIVO	SALDOS S/Empresa	AJUSTES	RECLASIFIC.	SALDOS S/CCA	PASIVO	SALDOS S/Empresa	AJUSTES	RECLASIFIC.	SALDOS S/CCA	m€
<b>INMOVILIZADO</b>	<b>91.290</b>	<b>(1)/(2) (\$52-67,86)</b>	<b>(1)</b>	<b>140.330</b>	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>49.026</b>	<b>(1) (\$52-67)</b>	<b>(1)</b>	<b>42.988</b>	
Inmovilizado inmaterial	28.719	54.623 (\$66)		83.342	Capital Suicrcto	42.143			42.143	
Inmovilizado material	60.656			55.073	Reserva Legal	925			925	
Baja bienes Terremolinos		2.340 (\$60)			Reservas Voluntarias	5.882			5.882	
		-8.638 (\$61)			Pérdidas y Ganancias	76	-6.068 (\$ 144)		-5.992	
Reclasif. Inmovilizado en curso			-1.480 (\$41)							
Reclasif. Terrenos			4.419 (\$41,42)							
Reclasif. Construcciones, Instalac., Redes			-3.011 (\$42)							
Reclasif. Elementos de Transporte			72 (\$41)							
Ajuste inversiones corte operaciones		447 (\$100)								
Ajuste Renovación Contadores		268 (\$116)								
Inmovilizado financiero	1.915			<b>1.915</b>	<b>INGRESOS A DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS</b>	<b>13.226</b>			<b>88.184</b>	
					Ajuste bienes cedidos		54.623 (\$66)			
					Ajuste subvención capital		(2)/20.335(\$86,87)			
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>15.429</b>			<b>36.264</b>	<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>24.751</b>			<b>24.751</b>	
Existencias	636			636	<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>19.716</b>			<b>20.701</b>	
Deudores	14.226			35.061	Acreeedores Comerciales	7.335			12.516	
Ajuste por subvenciones de capital		20.335 (\$86)			Ajuste Deudas terrenos		592 (\$100)			
Ajuste deuda Ayuntamiento		500 (\$102)			Ajuste Deuda Ayuntamiento		500 (\$102)			
					Reclasificación CHS			4.089 (\$111)		
Inversiones financieras temporales	5			5	Administraciones Públicas	5.204			1.008	
Tesorería	504			504	Ajuste deuda CHS		-107 (\$110)			
Ajustes por periodificación	58			58	Reclasificación CHS			-4.089 (\$111)		
					Entidades de Crédito	1.970			1.970	
					Otros Acreedores	5.207			5.207	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>106.719</b>	<b>69.875</b>	<b>-</b>	<b>176.594</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>106.719</b>	<b>69.875</b>	<b>-</b>	<b>176.594</b>	

(1) Los ajustes y reclasificaciones definitivas requieren la previa normalización y formalización de la situación jurídica de los bienes de uso público afectos a la prestación del servicio.  
 (2) Sin valoración por falta de información. Subvenciones de capital concedidas y pendientes de imputar a resultados. Subvenciones de capital erróneamente contabilizadas por EMASA.

## ANEXO IV

## AJUSTES A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

	m€	
	INCREMENTO PÉRDIDAS	INCREMENTO BE- NEFICIOS
<b>Gastos Ordinarios</b>		
<i>Ajuste Corte operaciones</i>	145 (§100)	
<i>Ajuste Renovación Contadores</i>		268 (§116)
<i>Ajuste dotación Amortización Bienes Torremolinos</i>	-179 (§60)	
<b>Gastos Extraordinarios</b>		
<i>Ajuste Baja Bienes Torremolinos</i>	8.638 (§61)	
<i>Ajuste dotación Amortización Bienes Torremolinos</i>	-2.161 (§60)	
<b>Ingresos Ordinarios</b>		
<i>Reclasificación ingresos subvenciones</i>		-90 (§122)
<i>Ingresos ejercicio por subvenciones</i>	-	(2) (§87)
<b>Ingresos Extraordinarios</b>		
<i>Provisión deuda CHS</i>		107 (§110)
<i>Reclasificación ingresos subvenciones</i>		90 (§122)
<i>Ingresos ejercicios anteriores por subvenciones</i>	-	(2) (§87)
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>6.443</b>	<b>375</b>

(2) Sin valoración por falta de información. Subvenciones de capital concedidas y pendientes de imputar a resultados. Subvenciones de capital erróneamente contabilizadas por EMASA.

## CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AJUSTADA

	m€	
	DEBE	HABER
- Saldo cuenta pérdidas y ganancias cuentas anuales (beneficios)	76	-
- Total ajustes	-	6.068
<b>-Saldo cuenta pérdidas y ganancias ajustada (pérdidas)</b>	<b>-</b>	<b>5.992</b>

**VI. ALEGACIONES****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 14 y 124)**

14. \_\_\_\_\_.

La contabilidad de la empresa no ofrece información singularizada y completa por cada una de las cuentas. La mayor parte de la información se crea y analiza en hojas de cálculo externas al sistema, al no permitir el programa contable flexibilidad alguna. Esto supone duplicidad de tareas y funciones en los distintos puestos de trabajo. En concreto, todos los procesos y subprocesos correspondientes a Clientes (facturación, cobros y varios), Proveedores (autorizaciones de pago, cuentas a pagar), gestión de pedidos, entradas y salidas de almacén, etc., son independientes del sistema contable, al que se traspasa la información semanal o quincenalmente, según los casos. El control de los proveedores, acreedores, deudores, clientes, entre otras cuentas, se realiza extracontablemente.

La información contable debe reflejar fielmente la realidad económico-financiera de la empresa. La rigidez del sistema de información, además de los posibles riesgos por la falta de exactitud, integridad y operatividad, afecta de forma considerable a la eficacia y eficiencia en la gestión para una adecuada toma de decisiones.

124. \_\_\_\_\_.

La contabilidad de la empresa no ofrece información singularizada y completa por cada una de las cuentas (§ 14).

*La empresa debe redefinir sus sistemas de información, principalmente los relacionados con la gestión contable. Con el fin de evitar los posibles riesgos por la falta de exactitud, integridad y operatividad de la información.*

**ALEGACIÓN Nº 1****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 15 y 125)**

15. En el organigrama de la sociedad se diseña un puesto de trabajo con la definición de "Control interno", ubicado en la Dirección de Administración y Fianzas \_\_\_\_\_. Sus funciones se limitan al control de presupuestos y de determinados saldos contables.

\_\_\_\_\_ la empresa no cuenta con un departamento de Auditoría Interna, diseñado como órgano staff de la dirección empresarial y que dirija sus funciones a garantizar el control interno y el cumplimiento de los objetivos empresariales. Es este control el que, como contraste con la gestión, puede garantizar que el sistema contable aporte una información veraz para la adecuada toma de decisiones.

125. El departamento de Control Interno diseñado en el organigrama de la empresa no realiza funciones de auditoría interna. \_\_\_\_\_. Sus funciones se limitan al control de presupuestos y de determinados saldos contables (§ 15).

*Para el adecuado desarrollo de las funciones de control, el departamento de Auditoría Interna debe diseñarse dentro de la estructura de la empresa como un órgano staff, con dependencia inmediata de la gerencia y con funciones claramente diferenciadas del resto de direcciones ejecutivas, con el fin de garantizar el control interno y el cumplimiento de los objetivos empresariales.*

**ALEGACIÓN Nº 2****ALEGACIÓN ADMITIDA****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 16, 23 y 128)**

16. \_\_\_\_\_. El departamento de Compras asume las gestiones administrativas hasta la emisión de los pedidos a los proveedores, y el departamento al que se destina la adquisición o servicio es el responsable de la ejecución del contrato.

\_\_\_\_\_ la actividad contractual de las empresas públicas está sometida a los principios de publicidad y concurrencia, las tareas de preparación de los expedientes de contratación encaminadas al cumplimiento de los citados principios, deben corresponder \_\_\_\_\_.

23. Como se expuso en el punto 16 del epígrafe de Control Interno, \_\_\_\_\_.

Las responsabilidades para la autorización de inicio de un expediente se establecen por niveles de autorización según importe. Los procesos encaminados a promover la publicidad y concurrencia de las contrataciones recaen en el departamento de compras.

128. \_\_\_\_\_. Las responsabilidades para el inicio de un expediente se establecen, según importe, por los distintos niveles de autorización. Los procesos encaminados a promover la publicidad y concurrencia de las contrataciones recaen en el departamento de Compras. (§§ 23 y 24)

---

### ALEGACIÓN Nº 3

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 17 y 24)

17. La empresa no dispone de un Registro de Contratos informatizado, en el que se inscriban todos los contratos de obras, suministros o servicios celebrados y las incidencias que les afecten.

Este registro sería un útil instrumento de gestión y control interno, que permitiría conocer en cualquier momento, entre otros datos, el número de contratos, objeto, forma de adjudicación, presupuesto de licitación y adjudicación, fecha del contrato y nombre del contratista (§24).

24. EMASA no dispone de un registro de los contratos celebrados en los distintos ejercicios y en el que se indique número de expediente, tipo de contrato, adjudicatario e importe.

La selección para el análisis de la contratación celebrada por la empresa en el ejercicio fiscalizado se ha realizado sobre la información facilitada por el departamento de compras, en la que se recoge el número de pedido e importe de los mismos. Conforme a esta información se han analizado 11 expedientes que suponen un 70% del importe total de las contrataciones del ejercicio.

---

### ALEGACIÓN Nº 4

17. Para el Informe provisional la empresa *“no dispone de un Registro de Contratos informatizado, en el que se inscriban todos los contratos de obras, servicios o suministros celebrados y las incidencias que les afectan”*. Este extremo se reitera en el punto 24, por lo que nos vamos a ocupar de ambos en estas líneas.

Frente a la afirmación anterior hemos de señalar que EMASA dispone de un *“Registro oficial de pedidos emitidos”*. *“Pedido”* es la denominación que le da el proceso PC-7-03, dentro del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, a los contratos, y con un tiempo de custodia de cinco años como mínimo. Está ordenado por número de pedido/contrato, formado por el año y un número consecutivo. El registro es físico e informático y en él constan: número; objeto y tipo de contrato (de obras, servicio, materiales, almacén, etc.); identificación del contratista/proveedor; fecha de pedido/contrato; forma de pago; importe, número y tipo de petición de oferta (enlace con el expediente de petición de oferta en el que figuran los datos de la licitación); cuenta de cargo y fecha de entrega (de vencimiento del pedido/contrato).

Gracias a la existencia de este *“Registro”* la empresa ha podido aportar los 11 contratos, analizados a que se refiere el punto 24.

El error en que incurre el Informe provisional obedece a su denominación: "*Registro oficial de pedidos emitidos*". Cuando, en realidad, se trata de un registro informático de contratos. Cuestión distinta y aunque no se recoge en el Informe provisional, es que, para los trabajos de fiscalización, se solicitó un registro con los pedidos vigentes en 2003, en definitiva de pedidos "plurianuales" y esa información no puede ser listada. En el presente mes de septiembre se espera que den comienzo las pruebas de una herramienta informática para solventar esta cuestión.

Ello se debe a que el "*Registro oficial de pedidos emitidos*" recoge los pedidos/ contratos por el año en que comienza la gestión de la contratación. La vigencia de un contrato concreto puede saberse viendo si el pedido se ha certificado o no por completo, pero esa información no está recogida en aquél.

La empresa cuenta con un registro informático independiente de "*Recepción de materiales*" y otro de "*Certificaciones de obra o servicio*", ambos los custodia la "*Dirección de Sistemas de Información*". Ambos registros son perfectamente válidos para la gestión diaria, pues permiten conocer el grado de ejecución de un pedido y su vigencia en cualquier momento, pero no está pensado para obtener el listado que se solicitó por el equipo auditor.

24. Nos remitimos a lo expuesto en el punto 17.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 18, 37 y 126)

18. La empresa no dispone de un inventario de su inmovilizado con independencia del registro contable. Tan sólo los elementos informáticos son objeto de control específico.

La falta de inventario impide, en principio, conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías

sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales.

Debemos considerar la peculiaridad que presentan las partidas del inmovilizado en las empresas de agua, en las cuales los elementos que suponen mayor valor son las redes de saneamiento y abastecimiento, por lo que el inventario de los mismos resulta de difícil realización. No obstante, la empresa debería disponer de un fichero informático, independiente del control contable, en el que aparezcan identificadas y detalladas todas las instalaciones que utiliza en el ejercicio de su actividad y en el que se indique la ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los bienes.

37. Como ya se expuso en el epígrafe correspondiente al control interno, la empresa no dispone de inventario de su inmovilizado como contraste de la información contable. Tampoco ha sido facilitada una relación en la que aparezcan detallados todos los bienes inmuebles de los que la empresa dispone para el ejercicio de su actividad, en el que se informe de su localización física, estado de uso y situación jurídica.

126. La empresa no dispone de un inventario de su inmovilizado, tan sólo los elementos informáticos son objeto de control específico (§ 18).

*Como medida complementaria a la normalización de la situación jurídica y contable de los bienes que forman parte del inmovilizado de la empresa, resulta necesario disponer de un registro o inventario donde estén debidamente identificados todos los bienes e instalaciones con los que la empresa cuenta para el desarrollo de su actividad, en el que se identifique su ubicación física, estado de uso y situación jurídica de los mismos.*

---

#### ALEGACIÓN Nº 5

18. Este punto comienza afirmando que "la empresa no dispone de un inventario de su inmovilizado con independencia del registro contable. Tan sólo los elementos informáticos son objeto de control específico". Frente a esta afirmación hemos de tener presente y en primer lugar, que el registro contable de tales bienes es exhaustivo. En segundo lugar, existe un programa informá-

tico, denominado "Máximo" y al que nos hemos referido en el punto 14, que procesa todos los elementos constitutivos de las instalaciones industriales. Por último, dependiente del "Servicio de Asesoría Jurídica" ("Staff") se encuentra una unidad de Patrimonio, que lleva un inventario de los bienes inmuebles de la empresa.

La exhaustividad del registro contable responde no sólo a ser un instrumento de control interno, sino que viene impuesto por el carácter público de la empresa, ya que se consolida con el que lleva a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Málaga a través del "*Servicio de Patrimonio Municipal*". Este último recoge todos los activos pertenecientes a las distintas entidades del sector público local.

El Informe hace hincapié en la necesidad de que EMASA contara con "*un fichero informático, independiente del control contable, en el que aparezcan identificadas y detalladas todas las instalaciones que utiliza en el ejercicio de su actividad*". Frente a lo anterior es preciso poner de relieve que la empresa dispone de un "*Sistema de Información Geográfica*", denominado SIMER, que registra la totalidad de los elementos ubicados en la vía pública (redes de abastecimiento y saneamiento: tuberías, válvulas, pozos, tapas de registro, imbornales, etc.). El sistema permite conocer individualizada-mente todos estos elementos, su ubicación física, estado de uso y situación jurídica.

Entendemos, por tanto, que el inmovilizado de la empresa está perfectamente controlado y, con ello, salvaguardado el interés público.

37. Nos remitimos a lo expuesto en el punto 18.

126. De conformidad con la normativa vigente EMASA cuenta con un inventario de su inmovilizado. Teniendo en cuenta la naturaleza y tipología de los bienes incluidos éste se considera suficientemente descriptivo. (ver manifestación 18)

## CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 19 y 127)

19. Los expedientes de personal, por regla general, se encuentran incompletos y no están actualizados. Se han analizado los expedientes de 24 trabajadores (6% del total) y dos nóminas de cada uno de ellos, correspondientes a los meses de marzo y diciembre.

- No consta la titulación académica en 5 de los casos en los que es requisito para el puesto de trabajo.

- No queda constancia en los expedientes de la relación laboral actualizada del personal con su empresa. En los casos en los que se hayan producido variaciones en los puestos de trabajo desde la incorporación del trabajador, no se redacta un nuevo contrato en el que se especifique la nueva relación laboral, las funciones a realizar, las retribuciones a percibir o cualquier otra circunstancia relativa a sus derechos y obligaciones. En el caso que el trabajador ocupe un puesto de dirección y sus retribuciones no estén sujetas a convenio, no hay documentación en su expediente que acredite y permita comprobar si el importe de las retribuciones que percibe son las autorizadas y corresponden al puesto que ocupa.

- En 9 de las nóminas analizadas, se incluye un concepto retributivo denominado "gratificación" definido en el convenio colectivo como "*complemento de carácter personal que la empresa fija con carácter discrecional en atención a las circunstancias personales y/o..... del trabajador*". El importe abonado en cada caso es distinto y no queda acreditada la debida autorización de la dirección que concedió tales gratificaciones, ni los motivos o circunstancias que justifican el pago de este concepto retributivo.

- En 13 de los expedientes analizados no se localiza debidamente cumplimentado el modelo 145 por el que los trabajadores declaran su situación familiar a efecto de las correspondientes retenciones por IRPF.

- En 17 de los expedientes analizados no se localiza el DNI del trabajador, y con carácter

general los expedientes carecen de la información correspondiente a la vida laboral del empleado: cursos de formación, estudios complementarios, experiencia laboral, etc.

127. Los expedientes de personal, por regla general, se encuentran incompletos y no están actualizados (§ 19).

*Debe normalizarse, completarse y ser objeto de actualización, la documentación contenida en los expedientes, en especial es necesario formalizar los contratos de las personas que han modificado su situación laboral en la empresa y la recopilación de todos los títulos académicos de los trabajadores que ocupan puestos para los que resulta necesario disponer de los mismos.*

## **ALEGACIÓN Nº 6**

19. Con respecto a las consideraciones incluidas relativas a los expedientes de personal, se estima que éstos contienen la documentación relevante y precisa para la gestión de la empresa, a nivel de soporte físico. Además, existe una base de datos que recoge en soporte informático el expediente personal de cada empleado.

En los mismos se incluye la titulación académica en aquellos casos en los que es requisito imprescindible para el puesto de trabajo.

En determinados puestos de trabajo se asimila la experiencia adquirida en los años de ejercicio profesional a la titulación académica.

No existe ninguna obligación legal de formalizar nuevos contratos cuando una persona cambia de puesto de trabajo, aunque sí se recoge en el expediente del trabajador la información relativa a dichos cambios.

Los derechos y obligaciones de los puestos de trabajo vienen reflejados en el Convenio Colectivo vigente.

La mayor parte de las gratificaciones existentes se originaron en el periodo de constitución de la empresa, en la que personal

funcionario y laboral del antiguo Servicio de Aguas Municipal pasó a la sociedad anónima EMASA, para compensar la renuncia a determinados derechos adquiridos, y en general, en el resto de los casos existe documentación escrita que ratifica dichas gratificaciones.

El impreso del modelo 145 se solicita anualmente, por escrito y en carta personalizada, e indicando la necesidad de su cumplimentación para la regularización anual correspondiente. Existe un registro físico, de todos los impresos recibidos, así como el correspondiente registro informático.

No es posible exigir al trabajador que lo cumplimente y entregue sobre todo si sus circunstancias familiares no han variado.

Como ya se ha apuntado anteriormente, en la actualidad toda la documentación precisa para la gestión de la empresa, y la que exige la normativa vigente, entre la que no se encuentra la copia del DNI, se encuentra en soporte informático o en archivos físicos.

Existe una base de datos informática con las titulaciones y cursos recibidos, y una carpeta personal con copias físicas de los títulos de los cursos dados a través de la empresa desde el año 2001, así como aquellos que el trabajador ha aportado voluntariamente y que han sido realizados de forma particular.

En el caso de la formación, el Procedimiento PC-6-01, obliga a pasar auditorías anuales tanto internas como externas que acreditan la veracidad de estos datos.

127. Los expedientes de personal contienen la información relevante, precisa y exigible por la normativa vigente. No se considera necesario el formalizar un nuevo "contrato" por modificación de la situación laboral de un trabajador, aunque sí se recoge la información correspondiente en el expediente del trabajador.

**CUESTIÓN OBSERVADA (p. 20)**

20. Del análisis del adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable, se destacan por su importancia las incidencias relativas a la contratación de obras y servicios y a la formulación de las Cuentas Anuales.

**ALEGACIÓN Nº 7**

20. Los puntos 20 a 33 están dedicados a la revisión del cumplimiento de legalidad. En el 20 se ponen de manifiesto dos incidencias respecto del mismo y relativas “a la contratación de obras y servicios y a la formulación de las Cuentas Anuales”. Queremos poner de manifiesto que la empresa, tal y como se indicará más adelante, cumple, estrictamente, con la legalidad vigente, por lo que dichas incidencias no se han producido en el ejercicio 2003.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 21, 26 y 129)**

21. La Disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2000, establece que las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas, se ajustarán en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia. Así mismo, la Ley reguladora de los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, de 30 de diciembre de 1998, también obliga a que los contratos que se adjudiquen en virtud de esta Ley, se ajusten a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación \_\_\_\_\_.

26. A excepción de los expedientes vinculados a inversiones financiadas con Fondos de Cohesión, no queda constancia documental en los mismos del adecuado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

129. A excepción de los expedientes vinculados a inversiones financiadas con Fondos de Cohe-

sión, no queda constancia documental en los mismos del adecuado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (§ 26).

**ALEGACIÓN Nº 8****21. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

EMASA se ha limitado a aplicar todos estos preceptos, siguiendo las recomendaciones contenidas en cuatro Informes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa: 24/95, 7/01, 6/02 y 16/04. En ellos se señala que, en los contratos celebrados en el ámbito de la Ley 48/1998, se respetarán los procedimientos y la publicidad en ella indicados y, para el resto, se utilizarán las normas de Derecho privado que rijan para las sociedades mercantiles, aunque teniendo en cuenta los principios de publicidad y libre concurrencia (conclusiones del Informe 7/01).

Sobre como cumplir con los citados principios hemos de acudir al Informe 24/1995. Éste, después de indicar que “*la disposición adicional sexta no es una novedad de la misma, sino que, con contenido y ámbito similar, figuraba en la disposición transitoria segunda del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre*”, manifiesta que “*cabe únicamente resaltar que los principios de publicidad y concurrencia no suponen en modo alguno la sujeción a las normas concretas de publicidad y concurrencia de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pues de haber querido el legislador este efecto lo hubiera consignado expresamente. Sobre la sujeción a los indicados principios no pueden darse soluciones concretas, pues será la propia empresa la que deberá decidir la manera más adecuada de dar efectividad a los mismos, sin que para ello sea necesario, aunque sí posible, acudir a las normas concretas (plazos, supuestos de publicidad, procedimiento negociado, etc.) que contiene la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a cuyos preceptos no queda sujeta la Empresa*”.



En la actualidad la contratación de EMASA se rige por un procedimiento de calidad: el PC-7-03, aunque en el ejercicio 2003 existía otra versión del mismo. En dicho procedimiento se señala, como no podía ser de otra manera, que, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 48/1998 (arts. 7 a 9), se cumplirá con lo estipulado en la misma. Fuera de ese ámbito se recoge que las obras de más de 30.000 euros se anunciarán en prensa y que, en el resto de los contratos, se seleccionará a los proveedores de una lista que obra en la entidad. La lista se elabora por EMASA, estableciéndose la forma para que nuevos proveedores se incorporen a la misma.

*El cumplimiento del citado procedimiento se evalúa, anualmente, por varias auditorías, además de la interna: del organismo certificador del Sistema de Calidad, por prevención de riesgos laborales y por la auditoría financiera externa. Todas ellas nunca han puesto en duda la legalidad y corrección del procedimiento.*

El procedimiento garantiza a los potenciales interesados un adecuado conocimiento de las necesidades de compra de EMASA, normalmente mayor que el que se obtiene cuando simplemente se publica un anuncio en la prensa, porque sus técnicos conocen en el mercado las empresas suministradoras del producto y se dirigen a ellas para pedirles ofertas.

A título de ejemplo, a primeros de agosto de 2005 la empresa cuenta, de un lado, con 983 proveedores activos, 50 de ellos incorporados en lo que va de año. De otro, 900 licitadores, es decir, empresas que han participado en procesos de selección pero no han sido nunca adjudicatarias. Estas cifras ponen de manifiesto que existe un verdadero conocimiento o publicidad de las ofertas por los potenciales ofertantes y que la lista es dinámica.

En definitiva, EMASA cumple con lo establecido legalmente en materia de contratación.

26. Aunque, en general, también nos remitimos a lo expuesto en las manifestaciones formuladas al punto 21, el Informe provisional pone de manifiesto que *“no queda constancia documental en los mismos los expedientes- del adecuado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia”*. Con respecto a la constancia documental relativa a la concurrencia, quedó puesta de manifiesto en “todos” los expedientes solicitados. Con respecto a la constancia de la publicidad, insistimos en lo expuesto en el punto 21. En los expedientes se deja constancia de los anuncios en prensa o boletines oficiales cuando se publican, de acuerdo con las Normas Internas establecidas, (PC-7-03).

129. En todos los expedientes distribuidos, bien en la Dirección de Contratación o en la Dirección Técnica correspondiente, queda constancia documental del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (ver manifestación 26)

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 22)

22. Por otro lado, EMASA, como ente instrumental de carácter mercantil para la gestión de servicios públicos municipales, tiene aprobadas unas normas específicas que contienen los procedimientos de calidad aplicables a la función de compras, estableciendo los niveles de autorización de gastos y los criterios de selección y valoración de proveedores. Estas normas han sido modificadas en los ejercicios 2001, 2003 y 2004.

---

#### ALEGACIÓN Nº 9

22. Tal y como se reconoce en el Informe provisional EMASA dispone de un Sistema de Aseguramiento de la Calidad, certificado por AENOR y auditado anualmente.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 25)**

25. Como regla general, la documentación que debe formar parte de un expediente de contratación, \_\_\_\_\_ se encuentra dispersa entre los departamentos de compra, como responsable de cursar los pedidos, y los departamentos responsables de la ejecución (obras, saneamiento, mantenimiento, ...).

---

**ALEGACIÓN Nº 10**

**25. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA.** Esta forma de actuar no impide tanto su búsqueda inmediata como su adecuado control.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 26)**

26. A excepción de los expedientes vinculados a inversiones financiadas con Fondos de Cohesión, no queda constancia documental en los mismos del adecuado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

---

**ALEGACIÓN Nº 11**

26. Aunque, en general, también nos remitimos a lo expuesto en las manifestaciones formuladas al punto 21, el Informe provisional pone de manifiesto que *“no queda constancia documental en los mismos -los expedientes- del adecuado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia”*. Con respecto a la constancia documental relativa a la concurrencia, quedó puesta de manifiesto en “todos” los expedientes solicitados. Con respecto a la constancia de la publicidad, insistimos en lo expuesto en el punto 21. En los expedientes se deja constancia de los anuncios en prensa o boletines oficiales cuando se publican, de acuerdo con las Normas Internas establecidas, (PC-7-03).

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 27)**

27. Las valoraciones de las ofertas se realizan manualmente, priorizándose por regla general la

oferta más ventajosa desde el punto de vista económico y las mejores condiciones de pago ofrecidas por el proveedor. La adjudicación se decide, en cumplimiento del procedimiento de calidad, por el Comité de Compras, que normalmente elige la oferta que resulta mejor valorada. En el caso de resultar adjudicatario un proveedor que no cuenta con la mejor valoración, no se deja constancia en el expediente, ni se especifica en el acta del comité de compras, las razones por las que se modifica el criterio de selección. A este respecto, la empresa informa que las razones que motivan el cambio de criterio se exponen verbalmente por el departamento que se responsabilizará de la ejecución del contrato y que, normalmente, no se soportan documentalmente.

---

**ALEGACIÓN Nº 12**

27. Tal y como indica el Informe provisional el *“Comité de compras”*, integrado habitualmente por diez o doce personas según fija el Procedimiento PC-7-03, adjudica la oferta del proveedor mejor valorada. Sin embargo, en el caso de resultar adjudicatario un proveedor que no cuenta con la mejor valoración económica no siempre se ha dejado constancia en el expediente de los argumentos técnicos que han hecho que no se adjudique a la más económica. Esta situación ha sido corregida y se encuentra en fase de regularización dentro del Procedimiento PC-7-03.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 28)**

28. No se ha localizado, en el único expediente de contratación de urgencia que ha podido ser identificado por el equipo de auditoría, documentación que acredite suficientemente las causas que la motivan y la autorización para su tramitación. La liquidación del expediente ascendió a 367,52 m€ (IVA no incluido).

---

**ALEGACIÓN Nº 13**

28. El equipo de auditoría ha examinado el único expediente de urgencia relevante del ejercicio 2003, sin que en el mismo hayan

podido ser identificadas “suficientemente, las causas que la motivan y la autorización para su tramitación”. Es cierto que en el concreto expediente (de Contratación) no figuran ambas circunstancias, aunque sí en el expediente (de Obra), custodiado en la “Dirección de Proyectos y Obras”, tal y como se acredita en la documentación que se adjunta como anexo núm. 1 y que ya fue entregada al equipo de trabajo de la Cámara de Cuentas.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 29 y 130)

29. La empresa no dispone de un modelo de contrato tipo en el que se recojan adecuadamente todas las cláusulas y estipulaciones que regulan la relación contractual entre las partes. El modelo utilizado es la copia de pedido, que en su reverso establece unas condiciones generales de la contratación. En los contratos analizados no se especifican entre otros aspectos, el importe total de la adjudicación, la fecha de finalización de los trabajos o servicios prestados, estipulaciones específicas o cláusulas de rescisión, revisión de precios, firma de las partes, etc.

El documento de pedido es parte del proceso de compras, que puede repetirse sucesivamente a lo largo de una única relación contractual con los adjudicatarios y debe referirse siempre a las condiciones y cláusulas contenidas en el contrato, pero nunca sustituirlo.

130. La empresa no dispone de un modelo de contrato tipo en el que se recojan adecuadamente todas las cláusulas y estipulaciones que regulan la relación contractual entre las partes. El modelo utilizado es la copia de pedido, que en su reverso establece unas condiciones generales de la contratación. En los contratos analizados no se especifican entre otros aspectos, el importe total de la adjudicación, la fecha de finalización de los trabajos o servicios prestados, estipulaciones específicas o cláusulas de rescisión, revisión de precios, firma de las partes, etc. (§ 29).

*Debe diseñarse en el organigrama de la empresa un departamento con formación jurídica que asuma las funciones correspondientes a las fases iniciales de los expedientes de contratación y garantice el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.*

---

#### ALEGACIÓN Nº 14

29. El Informe provisional afirma que la “empresa no dispone de un modelo de contrato tipo en el que se recojan adecuadamente todas las cláusulas y estipulaciones que regulan la relación contractual entre las partes”. Consideramos que esta afirmación y las siguientes contenidas en este punto no son correctas, dicho sea con todo respeto.

Tal y como hemos expuesto anteriormente en nuestras manifestaciones al punto 16, EMASA dispone de tres “Pliegos Generales de Contratación”. El “Común”, válido para todo tipo de licitaciones excepto las de obras mayores de 30.000 euros, fija unas condiciones generales que se le comunican a los licitadores con el documento de petición de oferta y posteriormente figuran al dorso del contrato.

A ese contrato mercantil se le denomina “Pedido” y es un documento preimpreso en el que se recogen, entre otros, todos los aspectos que el Informe provisional afirma que debe recoger el contrato: importe total de la adjudicación, fecha de finalización de los trabajos o servicios prestados, estipulaciones específicas o cláusulas de rescisión y firma de las partes. Por tanto contiene todos los elementos que los Códigos Civil y de Comercio exigen para calificarlo como tal.

Sobre la falta de firma de las partes, los Pedidos se envían firmados por EMASA a los proveedores, para que una de las copias se devuelva debidamente firmada y sellada. No siempre lo devuelven, pero ello no atenta a su validez legal como contrato mercantil, por cuanto que en el Pedido se hace referencia a la oferta recibida del proveedor.

La revisión de precios no se incorpora, ya que, en caso de que los precios varíen, y de permitirlo las condiciones iniciales, la empresa realiza un nuevo Pedido o modifica el anterior, según lo que se considere más conveniente en cada caso.

Los otros dos "*Pliegos Generales*" son válidos para obras, según su importe y aquí sí se denomina "*Contrato*". El modelo de contrato a realizar se envía a los licitadores como "*Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*".

La posible confusión del equipo de auditoría puede residir, en general, en el análisis de los pedidos/contratos "*Plurianuales*" y de los "*Abiertos*", a los cuales ya nos hemos manifestado al analizar otros puntos del Informe provisional.

En el caso de los pedidos/contratos "*Plurianuales*" nos encontramos con una licitación por un plazo de tiempo mayor de un año y un pedido/contrato que sólo tienen validez por un año motivado por la rigurosidad temporal del sistema de "*Control Presupuestario*".

Los denominados pedidos/contratos "*Abiertos*" son un tipo especial de contratos en los que se pacta una lista de precios y unas condiciones de ejecución, plazos y pago. Todos ellos carecen de un importe de adjudicación cierto, sólo contienen una estimación y, por tanto, no figura una cantidad total en los mismos. El compromiso del adjudicatario es ejecutar las obras y servicios o servir los materiales en las condiciones fijadas en los pliegos y, en algunos casos, recogidas en el pedido/contrato. Este es el motivo de que no figure el importe total de la adjudicación. En definitiva, no existe dicho importe como compromiso firme, sino como cifra orientativa que se publica en los anuncios de adjudicación cuando son preceptivos.

130. EMASA dispone de Modelos de Pedidos/Contratos "tipo" que recogen todas las estipulaciones contractuales y al que el In-

forme provisional denomina "*pedido*". El Modelo no es la copia, sino el propio Pedido/Contrato. En todos los contratos analizados se recogen, con el debido detalle, los aspectos que considera omitidos la Cámara de Cuentas. (ver manifestación 29)

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 30)

30. EMASA, como sociedad anónima municipal, está sometida a la legislación mercantil vigente y su contabilidad debe ajustarse a las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las Empresas del Sector de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1998.

---

#### ALEGACIÓN Nº 15

30. Efectivamente la contabilidad de EMASA, dado su objeto social, se ajusta a las normas del Plan Sectorial Contable.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 31, 112 y 131)

31. El artículo 181 de la TRLSA, establece la posibilidad de formular balance abreviado a las sociedades que durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:

- d) Que el total de las partidas del activo no supere los 2.374 m€.
- e) Que el cifra total de negocios sea inferior a los 4.748 m€.
- f) Que la plantilla media del ejercicio sea inferior a 50 trabajadores.

Aunque EMASA no reúne ninguno de los requisitos establecidos, superando ampliamente las tres cifras establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas, formula sus \_\_\_\_\_ según el modelo abreviado y no según el modelo normal que establece las Normas de Adaptación al Plan General de Contabilidad a las Empresas del Sector, por lo que la información

ofrecida resulta escasa e insuficiente para la comprensión adecuada de la actividad desarrollada por la empresa.

112. \_\_\_\_\_ de la empresa no se adaptan al modelo normal en el que se deben formular dado su volumen de actividad. Aunque los datos y cifras son aportados posteriormente en la Memoria, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio no ofrece la información exigida por la norma contable que le es de aplicación (§ 31).

131. EMASA incumple los requisitos que establece el artículo 181 del TRLSA, aunque formula sus \_\_\_\_\_ según el modelo abreviado y no según el modelo normal que establece las Normas de Adaptación al Plan General de Contabilidad a las Empresas del Sector, por lo que la información ofrecida resulta escasa e insuficiente para la comprensión adecuada de la actividad desarrollada por la empresa (§ 31).

---

#### ALEGACIÓN Nº 16

##### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

EMASA, en modo alguno, ha incumplido este precepto, pues de toda a información se da cumplida cuenta en la Memoria. Lo que ocurre es que, en el ejercicio 2003, se ha acogido a lo previsto en el art. 174 del TRLSA. Dispone este precepto que *“podrán agruparse las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias precedidas de números árabes, cuando solo representen un importe irrelevante para mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, así como de los resultados de la sociedad o cuando se favorezca la claridad, siempre que las partidas agrupadas se representen de forma diferenciada en la Memoria.*

Pues bien, una lectura de esta última permite, con total claridad, analizar todas y cada una de las partidas del balance. Por ello, las Cuentas Anuales del ejercicio 2003 han sido auditadas por la firma Price Wa-

terhouse Coopers y depositadas en el Registro Mercantil de Málaga, sin reparo alguno.

A mayor abundamiento se ha de indicar que, en este mismo sentido, el PGC, en sus Normas de elaboración de las Cuentas Anuales -norma 5ª.g), para el Balance y en la 6ª.f) para la Cuenta de Pérdidas y Ganancias- establece que *“podrán agruparse las partidas precedidas de números árabes, si solo representa un importe irrelevante para mostrar la imagen fiel o si se favorece la claridad”*. En pro precisamente de esta última, EMASA ha presentada sus estados financieros de forma más sintética, pero indicando, junto a las partidas que necesitan un mayor desglose, el número de la nota de la Memoria donde, de forma exhaustiva, se detallan las partidas incluidas en cada epígrafe.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 32)

32. La empresa no dispone del Libro-registro de acciones nominativas, según establece el artículo 55 del TRLSA.

---

#### ALEGACIÓN Nº 17

32. EMASA es una sociedad pública municipal de un único socio, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por lo que ha considerado, mientras se mantenga esta composición accionarial, que carece de sentido contar con el libro-registro de acciones nominativas. Además, desde la constitución de la sociedad en 1986, no se ha producido ampliación de capital alguna, ni movimiento accionarial alguno. No obstante, en el presente mes de septiembre se va a proceder a su legalización siguiendo la recomendación del Informe provisional.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 33)

33. La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, crea los Registros de Productores,

Pequeños Productores y Gestores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de Andalucía, dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, que son regulados reglamentariamente por el Decreto 283/1995.

\_\_\_\_\_ en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la provincia de Málaga ni en el Libro de Residuos Peligrosos.

## ALEGACIÓN Nº 18

### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 34)

34. Se han analizado las Cuentas Anuales de la empresa a 31 de diciembre de 2003, que comprende el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria.

En el punto 14 del epígrafe de control interno se han puesto de manifiesto las deficiencias que presenta el sistema de información contable de la empresa y que ha dificultado el análisis de los Estados Financieros al no poder disponer en todos los casos y con la necesaria oportunidad de información completa sobre las operaciones, transacciones y registros contables.

Los resultados obtenidos por áreas de trabajo se exponen en los epígrafes siguientes.

## ALEGACIÓN Nº 19

34. El Informe provisional vuelve a poner de manifiesto, al igual que en el punto 14, *“las deficiencias que presenta el sistema de información contable de la empresa y que ha dificultado el análisis de los Estados Financieros al no poder disponer en todos los casos y con la necesaria oportunidad de información completa sobre las operaciones, transacciones y registros contables”*.

Nos remitimos, con carácter general, a lo expuesto en el punto 14, si bien EMASA quiere poner de manifiesto tres cuestiones.

La primera, que la *“Dirección de Administración y Finanzas”* ha colaborado, activamente, con el equipo de auditoría, poniendo a su disposición cuanta información le ha sido requerida.

La segunda cuestión, que el Informe provisional debería haber puesto de manifiesto en qué casos no ha podido el citado equipo disponer de información completa, si ello es relevante, lo cual se desconoce. Sólo cuando se ha requerido a EMASA documentación en *“formatos específicos”*, para llevar a cabo su labor con más comodidad, ha sido preciso elaborarla expresamente, utilizando recursos informáticos especiales y medios personales. Es cierto que, en estos casos, se ha necesitado un tiempo prudencial para su elaboración, pero siempre se le ha entregado.

Por último, la afirmación relativa a *“no disponer en todos los casos”* de información, puede interpretarse como que las deficiencias que presenta el sistema contable de la empresa no permiten conocer, en cada momento, su verdadera situación. Lamentamos no coincidir con tal afirmación y volvemos a reiterar que el Sistema Contable existente permite obtener los estados financieros necesarios para la toma de decisiones, aunque, probablemente, no con la facilidad y rapidez que el equipo auditor precisaba.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 38 y 132)

38. \_\_\_\_\_ la empresa no da de baja en el inmovilizado material los bienes que se encuentran fuera de uso por deterioro, sustitución u obsolescencia (vehículos, contadores, maquinaria, mobiliario, etc.).

\_\_\_\_\_ no es correcto el importe de 7.669,35 m€ que se indica en la Memoria correspondiente a bienes totalmente amortizados y que se encuentran en situación de uso.

**ALEGACIÓN Nº 20****38. ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

Con relación al segundo, en la Memoria se indica –nota 6.5– que existen bienes totalmente amortizados que continúan en uso por importe histórico de adquisición de 7.669.357,48 euros. El que un bien de inmovilizado se encuentre totalmente amortizado no quiere decir que haya que darlo de baja en el activo.

La amortización, como se contempla en la II.7ª de las normas complementarias del PGC dictadas por el ICAC (Resolución de 30-7-91), se calcula en función de la vida útil del bien. Ésta se entiende como el periodo estimado durante el cual se espera, razonablemente, que aquél va a producir rendimientos normalmente. Por tanto, hasta que, como se dice en el motivo anterior, la Dirección técnica los declare en desuso, al ser irrecuperables, no deben causar baja en el activo.

132. \_\_\_\_\_.

Este extremo figura acreditado en la nota 6.1 de la Memoria, “columna de disminuciones”. (ver manifestación 38)

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 39, 40 y 117)**

39. EMASA no tiene establecidos criterios para la activación o imputación a gastos de la adquisición de bienes inventariables, en función de la naturaleza, vida útil, importe, etc., de dichos bienes. Se ha detectado tratamiento contable distinto para bienes de igual naturaleza e importe (adquisiciones de materiales de construcción, tuberías, etc.).

40. Así mismo, la empresa no dispone de criterios previamente determinados para considerar los costes de mantenimiento y conservación de los bienes como gasto o inversión, detectándose tratamientos contables distintos para actua-

ciones de idéntica naturaleza (reposiciones de pavimentos, Acerados, construcción de arquetas, etc...).

117. EMASA no tiene establecidos criterios para la activación o imputación a gastos de la adquisición de bienes inventariables. Tampoco dispone de criterios previamente determinados para considerar los costes de mantenimiento y conservación de los bienes como gasto o inversión, detectándose tratamientos contables distintos para actuaciones de idéntica naturaleza (§§ 39 y 40).

**ALEGACIÓN Nº 21**

39. El equipo de auditoría ha detectado un *tratamiento contable distinto*, frente a los criterios establecidos por la empresa, *para bienes de igual naturaleza e importe (adquisiciones de materiales de construcción, tuberías, etc.)*.

Ante todo hemos de poner de manifiesto que los criterios que se utilizan por EMASA son los que se recogen en la normativa vigente. No es que exista un cambio de criterio en determinadas ocasiones, sino que, dentro de los “*Pedidos/Contratos Abiertos*” del punto 29, se pueden encontrar partidas, de similar naturaleza e importe, que en unas obras suponen aumento de la vida útil del bien (inversión) y, en otros, es mero mantenimiento y conservación (gasto).

40. Nos remitimos a lo expuesto en el punto 39.

117. Nos remitimos a lo expuesto en el punto 39.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 41 y 133)**

41. El epígrafe “Inmovilizado en curso”, no refleja fielmente el importe correspondiente a “...*las inmovilizaciones en adaptación, construcción o montaje, al cierre del ejercicio.*”, según la definición de esta cuenta en el PGC. El motivo es que la empresa registra en esta clasificación contable

todas las adquisiciones e inversiones en inmovilizado material, correspondan o no al concepto de obra en curso, y reclasifica posteriormente a la cuenta correspondiente. Se han detectado formando parte del saldo “de obra en curso” a 31/12/2003 partidas objeto de reclasificación a otros epígrafes del inmovilizado material por importe de 1.480 m€ (1.408 m€, terrenos y bienes naturales y 72 m€, elementos de transporte). Se propone reclasificación contable (Anexo III).

**133.** Se han detectado importes correspondientes a “Terrenos y bienes naturales” contabilizados en distintos epígrafes del Inmovilizado material (construcciones, instalaciones técnicas, inmovilizado en curso). (§§ 41,42).

---

#### ALEGACIÓN Nº 22

**41.** El Informe provisional propone (Anexo III), la reclasificación contable de dos partidas, por importe de 1.408 mE y 72 mE, que forman parte del saldo de “obra en curso”.

Frente a lo anterior cabe precisar que el epígrafe “Inmovilizado en curso” recoge los importes correspondientes a inmovilizaciones “en proceso”, las cuales, una vez terminadas se traspasan al grupo de inmovilizado que corresponda.

El importe de 1.408.360,26 € refleja el correspondiente a expropiaciones de terrenos en la presa “El Tomillar”. Una vez se encuentren finalizadas estas expropiaciones, se procederá a la adecuada imputación. Como puede fácilmente comprobarse este hecho no repercute en los resultados de la sociedad, por tratarse de bienes no sujetos a amortización.

Asimismo figuran 72.121,44 € referidos a la adquisición de dos barcos de limpieza del litoral. A final del ejercicio 2003 aún se encontraba pendiente su legalización, matriculación y transferencia a nuestro nombre, por parte del suministrador. Llevada a cabo ésta, en el mes de marzo de 2004 se ha procedido a su reclasificación.

**133.** Los terrenos y bienes naturales contabilizados en otras cuentas como construcciones o instalaciones técnicas, forman parte de las mismas y aunque están contabilizados en dicho epígrafe, tal como se explica en la nota 6.1 de la Memoria, no son objeto de amortización. Los terrenos contabilizados en el epígrafe de inmovilizado en curso, corresponden a las expropiaciones pendientes de liquidar, en cuyo momento se reclasificarán. (ver manifestación 41, 42 y 52)

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 42)

**42.** Además, EMASA contabiliza en distintos epígrafes de su inmovilizado material (construcciones, instalaciones técnicas y redes), terrenos por un importe global de 3.011,06 m€. Se propone reclasificación contable (Anexo III).

---

#### ALEGACIÓN Nº 23

**42.** El Informe también propone la reclasificación (Anexo III) de determinados terrenos que se encuentran en distintos epígrafes del inmovilizado material (construcciones, instalaciones técnicas y redes), por un importe global de 3.011,06 m€. El mencionado ajuste consiste en traspasar dicho importe, que se encuentra contabilizado en el epígrafe de “Construcciones” al de “Terrenos”.

En la nota 6.1 de la Memoria se hace –en el desglose del inmovilizado material– una distinción, entre los terrenos y bienes naturales descritos en la escritura de constitución como libres, es decir, exentos de todo tipo de construcción o instalación, y las construcciones y redes, dentro de las cuales se incluyen los terrenos sobre los que se asientan, así como los adyacentes, aclarándose, en el último párrafo de la nota, que éstos no se amortizan. Ahora bien, los terrenos a los que se refiere el ajuste forman parte de los aportados inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y que por los motivos expuestos en el punto 52, al estar incluidos en el activo material se han



de pasar al inmaterial, por lo que no procede el ajuste propuesto en el Informe provisional.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 52, 55 y 134)**

52. En relación al conjunto de bienes de dominio público (redes de abastecimiento y alcantarillado) aportados por el Ayuntamiento de Málaga en la constitución del capital social de la empresa, escriturada en el ejercicio 1986 por importe de 42.142,96 m€, se ha comprobado que los bienes que materializan el capital social están contabilizados en el inmovilizado material, donde se imputan, además, las inversiones realizadas para su conservación, mejora y alargamiento de su vida útil.

55. Desde el punto de vista del reflejo contable de los hechos económicos, no procede la contabilización de estos bienes en el inmovilizado material de la empresa, ni en su valor inicial, ni de las inversiones en mejoras que se hayan podido realizar, ya que en ningún caso la empresa ostenta la propiedad.

134. EMASA dispone en el ejercicio de su actividad de determinados bienes de dominio público que se encuentran en situaciones jurídicas y contables distintas. En todos los casos se han detectado incidencias que afectan a su reflejo contable, dando lugar a ajustes y/o reclasificaciones que podrían disminuir considerablemente el valor del inmovilizado material (§§ 51 a 67 y 69 a 72).

*Con el fin de determinar el criterio contable adecuado y proceder a realizar los ajustes y reclasificaciones definitivas a las partidas del inmovilizado material e inmaterial que actualmente se encuentran erróneamente valoradas y contabilizadas, sería conveniente que se procediese a la formalización y normalización de la situación jurídica del uso en exclusividad de los bienes de dominio público, presentes y futuros, afectos a la prestación del servicio.*

---

#### **ALEGACIÓN Nº 24**

52. Es cierto que, en el ejercicio 2003, tanto los bienes aportados para la constitución de

la sociedad en el ejercicio 1986 por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, como las inversiones realizadas para la conservación, mejora y alargamiento de su vida útil, figuran contabilizados como inmovilizado material.

Consciente la empresa de la problemática planteada por estos bienes formuló consulta al ICAC con fecha 12 de mayo de 2004. En la contestación del ICAC de 30 de junio de 2004 y cuya copia se adjunta al presente escrito como anexo núm. 2, se afirma:

*“Por consiguiente, los derechos sobre activos cedidos en uso se debieron contabilizar de acuerdo con lo establecido en el apartado i) de la norma de valoración 5ª, “Normas particulares sobre el inmovilizado inmaterial”, de las citadas normas de adaptación. Para regularizar esta situación la entidad deberá reflejar la verdadera naturaleza de los precitados derechos, y proceder al ajuste de las partidas implicadas de acuerdo con los criterios recogidos en la consulta 1 del BOICAC nº 34, que versa sobre la corrección de errores contables procedentes de ejercicios anteriores”.*

El mencionado apartado i) de la norma de valoración 5ª establece que *“en el caso de que a las empresas les sean adscritos bienes confiriéndoles su derecho de uso, se registrarán por la contraprestación efectuada por la empresa. Si no se exige contraprestación alguna, lucirán en el activo del balance por el valor atribuible a los mismos, que se determinará de acuerdo con el valor venal de los citados derechos de uso”.*

En la consulta 1, que igualmente se menciona, se afirma que, en todo caso, *“será de aplicación la norma de valoración 21ª “Cambios en criterios contables y estimaciones”, contenida en la quinta parte del Plan General de Contabilidad, en el sentido de considerar que el efecto que ocasiona el error se produce al inicio del ejercicio en que se pone de manifiesto; el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos que sean consecuencia del citado error se*

*incluirá como un resultado extraordinario en la cuenta de pérdidas y ganancias”.*

Para calcular el valor venal no podemos olvidar que la aportación a capital la realizó el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en definitiva una Administración pública. Por tanto, la Corporación fijó dicho valor, por lo que éste debe ser aplicable no sólo a los bienes sino también al derecho de uso. Esta opinión, mantenida por EMASA en el ejercicio 2004, tal y como veremos a continuación, es la que refleja la jurisprudencia a efectos tributarios y a la que tenemos que acudir debido a la inexistencia de otra norma o doctrina al respecto.

Así, puede detectarse una reciente línea jurisprudencial en nuestro Tribunal Supremo que niega que la base imponible de la modalidad de transmisiones patrimoniales onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados sea, por definición, un valor distinto del precio verdadero de la operación. Así, la STS de 1 de diciembre de 1993 (*RJ* 1993, 9293) explica la alusión al valor real, contenida en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido del tributo, como una previsión pensada, principalmente, para evitar la actividad defraudatoria consistente en ocultar el precio. Pero, en la generalidad de los casos, valor real y precio deben coincidir. En aplicación de esta doctrina, la jurisprudencia considera que no cabe efectuar una comprobación de valores en las subastas, donde la intervención del órgano judicial o administrativo garantiza la realidad del precio declarado [*vid.* SSTS de 5 y 26 octubre 1995 (*RJ* 1995, 9691 y 7468), de 19 noviembre 1996 (*RJ* 1996, 8303) y de 17 diciembre 1997 (*RJ* 1998, 505)].

Pero es más, la STS de 27 septiembre 1996 (*RJ* 1996, 7247) extiende la argumentación a las transmisiones en las que interviene -sin que exista subasta- una Administración pública. Dicha resolución parte, como las anteriores, de que la base imponible de este impuesto está constituida por el importe

cierto de los actos o contratos gravados. Siendo así, la intervención de la Administración garantiza que no existe ninguna simulación en el precio declarado, que se corresponde con el real, por lo que no es posible la comprobación administrativa.

Aplicando la doctrina anterior a nuestro caso, no es posible que EMASA valore lo aportado en un importe distinto del fijado por la Corporación.

*Frente a la argumentación anterior, además, no puede afirmarse que la tasación municipal no puede ser correcta porque el Excmo. Ayuntamiento de Málaga hubiera tomado en cuenta el valor de propiedad de los bienes y no el de su derecho de uso.*

*Un derecho de uso por tiempo indefinido, como es el caso, equivale económicamente a la propiedad del bien en cuestión. A título de ejemplo, esto es lo que sucede, de nuevo, en el ámbito tributario. Así, el art. 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/1993 señala que el usufructo constituido a favor de una persona jurídica por tiempo indeterminado, como es nuestro supuesto, se considera fiscalmente como transmisión de la plena propiedad sujeta a condición resolutoria. Esto es, en principio tributa como transmisión de dominio y si, eventualmente, se restituyen los bienes, se ajusta la valoración en función del tiempo de uso realmente transcurrido.*

Pero es que tal solución es la que también se desprende de la normativa contable para casos análogos. Es lo que sucede con determinados contratos de “*renting*”, donde, como es bien conocido, sólo se cede el uso del bien. En la actualidad, las condiciones en que se conciertan esta clase de contratos los aproximan, en ocasiones, a los de “*leasing*” financiero. En ambos supuestos, aunque bajo formas jurídicas diferentes, el empresario consigue disponer de los elementos de que precisa durante toda su vida útil, mediante el pago aplazado de su precio, más una carga financiera.

La realidad anterior no ha pasado desapercibida para el ICAC, que sostiene la aplicación del apartado f) de la Norma de valoración quinta del PGC a los contratos de "renting", bajo determinadas condiciones. Así, afirma, en contestación a consulta núm. 8 (BOICAC núm. 38), que *"la consecución de la imagen fiel exige realizar un análisis de las circunstancias económicas que se pueden dar en las distintas situaciones pactadas por las partes, de forma que si se contempla que la operación en su substrato económico es asimilable a la anteriormente apuntada para el arrendamiento financiero cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra, el tratamiento contable que corresponderá otorgarle será el mismo"*.

De acuerdo con esta idea, entiende que, a pesar de que no exista opción de compra, pueden producirse situaciones similares a las comprendidas en el "leasing", entre otros, en dos casos.

El primero, en aquellos contratos de "renting" *"en los que el período de alquiler coincide con la vida útil del bien, o cuando siendo menor aquél existe evidencia clara de que finalmente ambos períodos van a coincidir, no siendo significativo su valor residual al finalizar su período de utilización, y siempre que de las condiciones pactadas se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de dicho arrendamiento"*. En especial, esta racionalidad puede presumirse cuando el valor presente de las cantidades a pagar, en el momento de celebración del contrato, suponga la práctica totalidad del valor del activo arrendado.

El segundo, *"cuando las especiales características de los bienes objeto del contrato hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario"*. Esto es, se trata de casos en los que no se arriendan bienes "stándard", sino elementos construidos o adaptados en función de las necesidades del usuario.

Tal y como hemos adelantado, en los dos supuestos descritos, a juicio del ICAC, el arrendatario deberá registrar la operación como si se tratara de un "leasing". Ello porque, a juicio de este Centro directivo, puede presumirse que, en tales supuestos, el usuario va a utilizar los bienes hasta su completa amortización. Y, como sabemos, la contabilización del "leasing" pasa por registrar, como inmovilizado inmaterial, el valor del elemento respecto del que sólo se ostenta, inicialmente, un derecho de uso. Pues bien, trasladando esta argumentación al caso que nos ocupa, parece evidente que EMASA va a poder utilizar los bienes durante toda su vida útil, de manera que el valor por el que se incorporan a su Balance debe ser el correspondiente a la propiedad. El hecho de que ésta no se ostente, únicamente tiene repercusión en su clasificación contable como inmovilizado inmaterial en lugar de material, pero no en su tasación, que es unívoca.

De conformidad con esta contestación se ha procedido, en el ejercicio 2004, a reclasificar, como bienes cedidos en uso, las partidas correspondientes a los aportados por la Corporación. La correspondiente a las inversiones realizadas sobre los mismos se prevé hacerla en el ejercicio 2005, una vez consensuada con los auditores externos de la sociedad.

55. Nos remitimos a lo expuesto en el punto 52.

134. Las reclasificaciones propuestas respecto de los bienes de dominio público y que EMASA ya ha realizado, parcialmente, en el ejercicio 2004, no alteran la situación patrimonial de la empresa, ya que pasan de inmovilizado material a inmaterial por el mismo importe.

EMASA lleva a cabo desde hace tiempo las gestiones oportunas con los Organismos públicos competentes al objeto de instrumentar jurídicamente los bienes de dominio público afectos a la prestación del servicio público. (ver manifestación 51 y sig. y 69 y sig.)

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 53)**

53. A la vista de la información suministrada por la empresa, estos bienes, que según consta en la escritura de constitución fueron aportados en propiedad, no debieron ser objeto de aportación al capital de la empresa por tratarse de bienes de dominio público (*"inalienables"*). Aunque en la época en la que se constituyó la empresa había sido práctica frecuente, no resulta posible legalmente realizar aportaciones sociales con bienes de dominio público mientras éstos conserven su carácter, ya que, por un lado, su naturaleza no permite traspasar su titularidad a una empresa mercantil, y por otro, el régimen jurídico de una sociedad mercantil no admite que el capital, principal garantía de la empresa ante terceros, pueda estar cubierto por bienes de dominio público (Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 12 de septiembre de 1985).

**ALEGACIÓN Nº 25**

53. En el Informe provisional se indica que los bienes que se transmitieron en propiedad, según la escritura de constitución, no debieron ser objeto de aportación al capital de la empresa por tratarse de bienes de dominio público. El problema no es si dichos bienes *"no debieron ser objeto de aportación al capital de la empresa"*, sino que se concreta a la calificación de los mismos -activo material o inmaterial- y de ahí la consulta al ICAC a la que se ha hecho referencia en el punto 52.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 54 y 135)**

54. El artículo 36 del TRLSA, de fecha 22 de diciembre de 1989, establece en relación con las aportaciones no dinerarias de capital lo siguiente: *"Sólo podrán ser objeto de aportación los bienes o derechos patrimoniales susceptibles de valoración económica."*...., *"Toda aportación se entiende realizada a título de propiedad, salvo que expresamente se estipule de otro modo"*, estableciendo el mismo texto legal en su Disposición Transitoria Segunda: *"Las disposiciones de las escrituras y estatutos de sociedades*

*anónimas que se opongan en lo prevenido en esta Ley quedarán sin efecto a partir de su entrada en vigor"*.

135. La aportación inicial del Ayuntamiento de Málaga al capital social por importe de 42.082,86 m€ y materializada en bienes de dominio público, podría contravenir el artículo 36 del TRLSA (§ 54).

**ALEGACIÓN Nº 26**

54. Respecto al contenido de este punto sólo poner de manifiesto que, tal y como está redactado, en especial la mención que se realiza a la Disposición transitoria segunda del TRLSA, parece que formula un juicio de legalidad sobre el capital social de EMASA. Tal y como hemos expuesto en nuestras manifestaciones al punto 52, se ha procedido a reclasificar contablemente los bienes para adecuarlos a lo que realmente son: bienes aportados en uso.

135. No se produce contravención alguna del art. 36 del TRLSA, al tener aportado el Excmo. Ayuntamiento de Málaga como capital el derecho de uso sobre determinados bienes de dominio público. Sólo han de ser objeto de reclasificación contable de inmovilizado material a inmaterial, como ya la empresa ha llevado a cabo en el ejercicio 2004. (ver manifestación 54)

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 58)**

58. Con fecha 1 de Enero de 1991 y con la autorización del Consejo de Administración, se firmó un protocolo entre EMASA y ASTOSAM, para el traspaso de los activos situados en el término municipal de Torremolinos, así como de los saldos y resultados derivados de la gestión que hasta la segregación de los dos municipios había realizado EMASA.

**ALEGACIÓN Nº 27**

58. Tal y como se confirma en este punto, en el Protocolo entre EMASA y ASTOSAM, de 1 de enero de 1991, se manifiesta que *"el traspaso de los activos situados en el térmi-*

*no municipal de Torremolinos” se realizará tras la liquidación de los saldos entre ambas compañías. EMASA ha reiterado en numerosas ocasiones el cumplimiento del citado Protocolo.*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 56, 60, 61 y 115)**

**56.** La situación expuesta en los puntos anteriores adquiere mayor complejidad ante las consecuencias de la segregación de los municipios de Málaga y Torremolinos por Decreto de la Junta de Andalucía de fecha de 27 de septiembre de 1988. \_\_\_\_\_.

**60.** Desde el ejercicio 1991 hasta el 2002, ambos inclusive, la empresa no había practicado dotación a la amortización por la depreciación efectiva de este inmovilizado. En el ejercicio 2003 realiza un cálculo estimativo de las amortizaciones que se hubieran debido registrar desde la segregación del municipio, cargando a resultados extraordinarios un importe de 2.160,78 m€, correspondiente a las dotaciones desde 1991 a 2002 y 179,56 m€ a resultados del ejercicio por la dotación correspondiente al 2003. \_\_\_\_\_.

**61.** Con independencia de la problemática del resto de los bienes de dominio público que forman parte del inmovilizado de EMASA y que se analizará en los puntos siguientes, \_\_\_\_\_, debe realizar una reducción del valor de sus activos por el importe de \_\_\_\_\_, con cargo a “gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” dentro del epígrafe “resultados extraordinarios del ejercicio”. Se propone ajuste a las Cuentas Anuales. (Anexos III y IV).

**115.** Del total imputado como gastos de otros ejercicios, 2.160,78 m€, corresponden a la amortización realizada en este ejercicio de los bienes correspondientes al Ayuntamiento de Torremolinos y que permanecen contabilizados en el Inmovilizado Material de EMASA (§§ 59 y 60).

---

#### **ALEGACIÓN Nº 28**

##### **ALEGACIÓN ADMITIDA**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 136 y 145)**

**136.** Por Decreto de la Junta de Andalucía de fecha de 27 de septiembre de 1988 se produce la segregación de los municipios de Málaga y Torremolinos.

El municipio de Torremolinos constituyó ASTOSAM, empresa de capital mixto, para la prestación de los servicios municipales de distribución y saneamiento de aguas que hasta ese momento venía prestando EMASA en ese municipio.

Los bienes de dominio público ubicados en el nuevo término municipal, aportados al capital de EMASA y que desde 1991 están siendo utilizados por ASTOSAM, siguen formando parte del balance de EMASA a 31/12/2003, por valor de 10.167.55 m€, de los cuales 8.692,43 m€ forman parte del capital fundacional. La amortización acumulada asciende a 3.869,94 m€ (§§ 56 a 59).

*Con independencia de la problemática del resto de los bienes de dominio público que forman parte del inmovilizado EMASA, \_\_\_\_\_ debe realizar una reducción del valor de sus activos por un importe de \_\_\_\_\_, con cargo a resultados extraordinarios.*

**145.** Se han realizado ajustes a la cuenta de Pérdidas y Ganancias por un importe neto de 6.068 m€, siendo el más importante el incremento de pérdidas por la baja del inmovilizado de los bienes correspondientes al municipio de Torremolinos \_\_\_\_\_. El resultado del ejercicio pasa de unos beneficios antes de impuesto de 76 m€ a pérdidas por importe de 5.992 m€. \_\_\_\_\_.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 29**

##### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 62)**

62. Respecto a la incidencia tributaria de la eliminación de los bienes del patrimonio de EMASA, según la DGT en respuesta a la consulta realizada por la empresa, el devengo del IVA se produjo en la fecha de la puesta a disposición de los bienes a favor del municipio de Torremolinos.

Por otro lado, en relación al efecto de la baja patrimonial en el IS, la DGT considera que tales bajas debieron ser imputadas a efectos fiscales en el ejercicio 1988, fecha de segregación de los dos municipios y habrían tenido la consideración de gasto fiscalmente deducible en el IS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la LIS. No obstante, actualmente no cabe proceder a su deducción porque al tratarse de un periodo impositivo ya prescrito, se daría el supuesto de menor tributación y en tal caso el artículo 19.3 de la LIS obliga a efectuar la imputación del gasto al periodo de su devengo, con independencia del momento de la contabilización.

---

**ALEGACIÓN Nº 30**

62. La formulación de la consulta ante la DGT pone de manifiesto la preocupación de EMASA para buscar una solución ante la problemática de los bienes ubicados en el Municipio de Torremolinos. Sólo poner de relieve que el Centro Directivo contestó a la consulta con fecha 19 de febrero de 2004.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 64)**

64. Las inversiones que la empresa realice en estas instalaciones deben incorporarse como mayor valor del inmovilizado inmaterial, ya que en ningún caso la titularidad se transfiere a la empresa. No es este el criterio seguido por EMASA, que contraviniendo la normativa contable registra todas las mejoras que suponen un alargamiento de la vida útil de los bienes, en el inmovilizado material.

---

**ALEGACIÓN Nº 31**

64. EMASA va ha proceder, en el ejercicio 2005, a reclasificar, como inmovilizado inmaterial, el importe de las inversiones en tales bienes, una vez que tenga la conformidad de sus auditores externos.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 65)**

65. El tercer grupo lo forman los *bienes de dominio público que están siendo utilizados por parte de la empresa para el desarrollo de su actividad, cedidos por el Ayuntamiento, la Junta de Andalucía y otros Organismos Públicos, en ausencia de una adecuada formalización jurídica del derecho de uso*. Estos bienes no están reconocidos contablemente, pero las mejoras que se realizan y que aumentan su vida útil y capacidad productiva se contabilizan, erróneamente, en el inmovilizado material.

---

**ALEGACIÓN Nº 32**

65. EMASA para el desarrollo de su actividad utiliza determinados bienes que las Administraciones y Organismos públicos ponen a su disposición, pero sobre los que no existe "*una adecuada formalización jurídica del derecho de uso*". Esta circunstancia es ajena a la sociedad, que lleva realizando numerosas gestiones ante estos Organismos para que le hagan entrega de la documentación correspondiente. Una vez en su poder procederá a reconocer, como inmovilizado inmaterial y siempre que presente valoración económica, el derecho de uso sobre estos bienes.

Las inversiones realizadas sobre estos últimos se han contabilizado como inmovilizado material debido a la ausencia de una adecuada formalización jurídica del derecho de uso. Cuando aquélla se lleve a cabo se procederá a su reclasificación.

Esta última se efectuará teniendo en cuenta lo previsto en la norma de valoración 5.i) del Plan Contable Sectorial. En la misma se afirma:

***“Derechos sobre activos cedidos en uso: en el caso de que a las empresas les sean atribuidos bienes confiriéndoles su derecho de uso, se registrarán por la contraprestación efectuada por la empresa.***

***Si no se exige contraprestación alguna, lucirán en el activo del balance por el valor atribuible a los mismos, que se determinará de acuerdo con el valor venal de los citados derechos de uso.***

***Si existiendo contraprestación, esta fuese sustancialmente menor que el valor venal del derecho de uso, la diferencia se tratará de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior.***

***El derecho de uso deberá amortizarse atendiendo a su depreciación durante el plazo de adscripción. Si dicho plazo de adscripción fuera superior a la vida útil del bien sobre el que se ostentan los derechos, éstos deberán amortizarse durante el plazo de vida útil.***

***Los costes de renovación, ampliación o mejora que puedan realizarse en los citados bienes, siempre que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, deberán ser contabilizados como mayor valor del derecho de uso, procediéndose a practicar su amortización de acuerdo con los criterios antes señalados”.***

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 66)**

66. En esta situación se encuentran, entre otros bienes, las oficinas que la empresa utiliza como sede social en el edificio del “Hospital Noble”, el Depósito del Tomillar, la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Pilonos y la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) Guadalhorce.

Al cierre del ejercicio 2003, la empresa realizó una estimación del valor de las instalaciones técnicas no reconocidas contablemente, y que según los datos aportados ascienden a los siguientes importes:

	m€
INSTALACIÓN	VALOR ESTIMADO
Depósito Tomillar	10.613,40
ETAP Pilonos	5.759,48
EDAR Guadalhorce	38.249,85
Sede Empresa (Hop. Noble)	S/Valoración
<b>TOTAL</b>	<b>54.622,73</b>

Cuadro nº 2

Además de formalizar la situación jurídica para el uso en exclusividad de estos bienes, la empresa debería proceder a su registro como “Derechos sobre bienes cedidos al uso”, donde se imputarán también todas las inversiones que en ellos se realicen. Se propone ajuste a las Cuentas Anuales (Anexo III).

#### **ALEGACIÓN Nº 33**

66. Con carácter general y respecto a los bienes mencionados en este punto del Informe nos remitimos a lo manifestado en el punto 65, salvo en dos cuestiones. La primera, que la situación jurídica de EMASA respecto al “Hospital Noble” es de un mero precarista, de aquí que no se valore de forma alguna.

La segunda cuestión se refiere a la “*estimación del valor de las instalaciones técnicas no reconocidas contablemente*” (relativas a la Presa del Tomillar, ETAP de Pilonos y EDAR del Guadalhorce). La estimación del valor se ha conseguido por conducto no oficial, ya que, hasta el momento, no existe formalización jurídica del derecho de uso de estos bienes, razón por la que no han sido contabilizados en el Balance.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 68)**

68. Por último, debemos referirnos a los *bienes construidos por la empresa con medios propios vinculados a la prestación del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas.*

El Plan Contable Sectorial recoge en el inmovilizado las subcuentas correspondientes a instalaciones en captaciones de aguas, instalaciones

en estaciones de tratamiento de aguas potables, instalaciones de bombeo y elevación, conducciones y canalizaciones generales.

Por tanto, el Plan Sectorial permite la clasificación en el inmovilizado material de estos elementos afectos a la prestación del servicio público. No obstante, su uso en exclusividad por la empresa debería formalizarse jurídicamente, conteniendo los pactos a los que han llegado las partes respecto al registro de la propiedad de las instalaciones durante el período de vigencia del derecho de uso.

---

#### ALEGACIÓN Nº 34

**68.** En este punto son objeto de análisis por el Informe provisional los *“bienes construidos por la empresa con medios propios vinculados a la prestación del servicio público de abastecimiento y saneamiento de aguas”*. En el mismo se reconoce, de conformidad con el Plan Contable Sectorial, la corrección de su contabilización en el inmovilizado material, aunque se recomienda que su uso en exclusividad *“debería formalizarse jurídicamente, conteniendo los pactos a los que han llegado las partes respecto al registro de la propiedad de las instalaciones durante el período de vigencia del derecho de uso”*. Esta recomendación será tenida en cuenta en el presente ejercicio.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 69)

**69.** Como puede observarse en el cuadro nº 1, las partidas de “Instalaciones técnicas”, “Edificios y otras construcciones” y “Redes y otras instalaciones”, representan el 83% del total del inmovilizado material. El criterio seguido por la empresa de contabilizar en estas partidas todas las inversiones, con independencia de la calificación y situación jurídica de los bienes, ha dado lugar a una sobrevaloración del inmovilizado material.

---

#### ALEGACIÓN Nº 35

**69.** Tal y como se ha reconocido al comentar los puntos anteriores, EMASA procederá

a reclasificar las inversiones a que hace referencia el Informe provisional en este punto como inmovilizado inmaterial. Por tanto, la *“sobrevaloración del inmovilizado material”*, (consecuencia de su calificación y no de error contable) desaparecerá sin afectar a resultados, a pesar de que, con la redacción utilizada parece deducirse lo contrario, cosa que no es cierta.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 72)

**72.** Los posibles ajustes a realizar a los fondos propios y los correspondientes al inmovilizado material, podrán determinarse una vez se formalice la adaptación de los fondos propios a la actual legislación aplicable a las sociedades anónimas y se contabilice la correspondiente reducción \_\_\_\_\_ procedente de la baja de los bienes aportados al municipio de Torremolinos (Anexos III y IV).

---

#### ALEGACIÓN Nº 36

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 76)

**76.** La Memoria de EMASA en el ejercicio fiscalizado no aporta información suficiente sobre la Inversión Financiera descrita en el punto anterior. Con independencia del valor de la inversión, según establecen las Normas de Adaptación al Plan General de Contabilidad a las Empresas del Sector de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas (punto 8 contenido de la Memoria), la empresa debe aportar información adicional sobre el domicilio de la sociedad participada, importe del capital, reservas y resultados del último ejercicio, desglosando los resultados extraordinarios, el valor según libros de la participación en capital, y en su caso, dividendos recibidos *“... Sólo podrá omitirse la información requerida en este punto cuando por su naturaleza pueda acarrear graves perjuicios a la entidad a la que se refiere, en ese caso deberá justificarse la omisión”*.



---

**ALEGACIÓN Nº 37**

76. Lo expuesto en este punto por parte del Informe provisional ya se refleja en las Cuentas Anuales de la sociedad correspondientes al ejercicio 2004.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 79)**

79. EMASA contabiliza las subvenciones de capital siguiendo el criterio de caja. Las subvenciones se registran por el importe cobrado y en el momento en que se cobran.

Según se establece en la norma nº 20 del PGC de las empresas de agua, las subvenciones de capital se valorarán por el importe concedido, registrándose en el momento de la concesión, con independencia de la corriente financiera de cobro (principio de devengo), con cargo a cuentas del subgrupo 47 ó 57. Se imputarán a resultados del ejercicio en proporción a la depreciación de los activos que financian.

---

**ALEGACIÓN Nº 38**

79. EMASA contabiliza las subvenciones de capital por el importe cobrado y en el momento en que éste se ha hecho efectivo. Esta forma de actuar obedece a que, en muchas ocasiones y por las especialidades de las actividades a subvencionar, no se conoce el importe concedido, que es el que la norma 23 del Plan Contable Sectorial prevé su registro en el momento de la concesión. La aplicación del "*Principio de Prudencia*" avala, por tanto, la actuación de la sociedad, sin que ello suponga el incumplimiento de norma contable alguna. Además, en ocasiones y a excepción de las relativas a los Fondos de Cohesión, el devengo y el cobro se producen en el mismo ejercicio.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 80 y 137)**

80. La contabilización de las subvenciones por el importe cobrado y en el momento en que el cobro es efectivo, contraviene los principios de

devengo, registro e imputación de la transacción. El criterio seguido por la empresa no permite conocer: el importe total de las subvenciones concedidas con carácter de no reintegrable, pudiendo existir importes concedidos que no se registran en los Estados Financieros; la situación (ejecución) de las obras para las que fueron concedidas; los posibles incumplimientos de los requisitos exigibles para recibir los fondos y las cantidades a reinvertir, en este último caso, a las entidades concedentes.

Los importes reflejados por los Estados Financieros fiscalizados, corresponden al total de subvenciones cobradas pendientes de imputar a resultados por lo que no reflejan las cantidades concedidas y que han sido aplicadas a su finalidad. La Memoria de la empresa tampoco aporta información complementaria que permita conocer, dada su importancia, los importes concedidos para ejecutar proyectos vinculados a Fondos de Cohesión y la situación real de las obras realizadas.

137. EMASA contabiliza las subvenciones de capital siguiendo el criterio de caja. Las subvenciones se registran por el importe cobrado y en el momento en que se cobran. Esta operativa contraviene los principios de devengo, registro e imputación de la transacción.

El criterio seguido por la empresa no permite conocer el importe total de las subvenciones concedidas con carácter de no reintegrable, la situación (ejecución) de las obras para las que fueron concedidas, los posibles incumplimientos de los requisitos exigibles para recibir los fondos y las cantidades a reinvertir, en este último caso, a las entidades concedentes (§80).

---

**ALEGACIÓN Nº 39**

80. En relación a la afirmación de que la "*contabilización de las subvenciones por el importe cobrado y en el momento en que el cobro es efectivo, contraviene los principios de devengo, registro e imputación de la transacción*", nos remitimos a lo manifestado en el punto 79. El "*Principio de Prudencia*" aconseja a EMASA operar de ese modo.

Respecto de la *“insuficiencia de la información suministrada”*, en la Memoria del ejercicio 2003 figura, en su nota núm. 13, un Cuadro explicativo que refleja la evolución de las subvenciones de capital (cuentas del grupo 13). Reconocemos que también podrían incluirse en la Memoria otros dos cuadros. El primero, que expresara el importe total de las subvenciones concedidas, o bien añadir, al que consta en la misma, otra columna que recogiera este dato. El segundo, con la relación específica de las obras subvencionadas, indicando, como se afirma en el Informe provisional, *“la situación (ejecución) de las obras para las que fueron concedidas, los posibles incumplimientos de los requisitos exigibles para recibir los fondos y las cantidades a reinvertir, en este último caso, a las entidades concedentes”*. Ambos extremos serán tenidos en cuenta al objeto de formalizar las Cuentas Anuales del ejercicio 2005.

137. La contabilización, mediante la aplicación del criterio de caja, de las subvenciones de capital obedece a la aplicación del *“Principio de Prudencia”*. La información suministrada en la Memoria es suficiente para conocer su destino y los posibles incumplimientos en la ejecución de las obras para las que son concedidas. Sin embargo, EMASA ampliará esta información, con efectos en las Cuentas Anuales de 2005, con objeto de completar la información requerida por la Cámara de Cuentas. (ver manifestación 80)

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 81 y 138)

81. Del análisis de las subvenciones de capital atendiendo al titular (beneficiario) de las mismas, podemos determinar que la empresa contabiliza como subvenciones cantidades que han sido recibidas del Ayuntamiento vinculadas a Fondos Europeo, y además, otros fondos procedentes de entidades privadas (comunidades de propietarios, particulares, etc.) para la financiación de obras concretas.

138. La empresa contabiliza como subvenciones cantidades que han sido recibidas del Ayuntamiento y otras entidades públicas y privadas para la financiación de obras concretas.

Los fondos recibidos de las Corporaciones Locales, con independencia de su origen presupuestario, tienen naturaleza financiera y contable de *“ingresos por prestaciones de servicio”*. Las incidencias en los registros contables afectarían a los epígrafes de Inmovilizado y Amortizaciones, así como a las cifras de ingresos del ejercicio y a las bases impositivas calculadas para las declaraciones de IVA e Impuesto de Sociedades (§§ 81 a 85).

---

#### ALEGACIÓN Nº 40

81. El Informe provisional indica en este punto que EMASA contabiliza como subvenciones de capital cantidades *“que han sido recibidas del Ayuntamiento vinculadas a Fondos de Cohesión Europeo, y además otros fondos procedentes de entidades privadas”*. Estas afirmaciones han de ser matizadas. En primer lugar y respecto de las ayudas procedentes de los Fondos de Cohesión, el beneficiario es EMASA, ya que esta sociedad es un modo de gestión directa de servicios públicos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Por tanto, las ayudas se transfieren directamente por el Ministerio de Economía y Hacienda a la entidad a través de la Dirección General del Tesoro. Extremo que reconoce, expresamente, el Informe provisional en el punto 84.

En segundo lugar, en el ejercicio 2003 no se han recibido fondos procedentes de entidades privadas (comunidades de propietarios, particulares, etc.) para la financiación de obras concretas.

138. Las cantidades percibidas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga que el Informe provisional califica como *“ingresos por prestaciones de servicio”*, tienen, a nuestro juicio, la naturaleza de *“subvenciones”*, pues el beneficiario es EMASA. La Corporación es una mera mediadora en el pago de las cantidades a percibir.

Por tanto, las contingencias aludidas en aquél no se producirán. (ver manifestación 81 a 85)

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 82)

82. Con relación a las cantidades recibidas procedentes del Ayuntamiento de Málaga, las inversiones en mejora y ampliación encomendadas a EMASA se financian bien directamente con fondos propios de la Corporación Municipal o con fondos europeos. En este último caso, se trata de inversiones incluidas en el Programa POMAL.

##### Origen de los fondos

FEDER

POMAL

Tubería Pilones-Bombeo Aljaima-Saneamiento Integral

EDAR Peñón del Cuervo y EDAR de Olías

En estos casos nos encontramos ante subvenciones de capital, pues la Corporación local es una simple mediadora en el pago. En las solicitudes de Fondos comunitarios siempre se hace constar que es EMASA quien lleva a cabo las inversiones, debido a su naturaleza de modo de gestión directo de servicios públicos locales.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 83)

83. En cuanto al importe de las cantidades clasificadas como subvenciones no oficiales, se trata de importes recibidos como contraprestación por la realización de determinadas obras de abastecimiento y saneamiento, encargadas por propietarios privados o por la Gerencia de Urbanismo de la ciudad y que para EMASA se corresponde con la contraprestación por el servicio prestado, no respondiendo en ningún caso al concepto jurídico y contable de subvención.

##### ALEGACIÓN Nº 42

83. Tal y como se ha hecho constar en el punto 81 EMASA no ha percibido, en el ejercicio 2003, cantidad alguna procedente

Estos fondos han sido concedidos por la Comisión de la Unión Europea al Estado Español, en virtud de las solicitudes cursadas por el Ayuntamiento, que es el titular y beneficiario de los mismos y que incorporan estos fondos a su presupuesto como elementos patrimoniales afectos a una finalidad determinada.

##### ALEGACIÓN Nº 41

82. Es cierto que la empresa ha recibido, en el ejercicio 2003, los siguientes fondos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y procedentes de distintos programas europeos:

##### Obras subvencionadas

de entidades privadas (comunidades de propietarios, particulares, etc.) y que tenga contabilizadas como "*subvenciones no oficiales*".

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 84)

84. Es decir, para EMASA, tanto los fondos europeos del programa POMAL, como los recibidos directamente de la Corporación Local, con independencia de su origen presupuestario, como el resto de los fondos contabilizados como subvenciones de capital, a excepción de los procedentes de Fondos de Cohesión recibidos directamente por la empresa, tienen naturaleza financiera y contable de "ingresos por prestaciones de servicio", ya que se reciben como contraprestación de las ejecuciones de obras encomendadas, y con este carácter deben ser registrados en sus Estados Financieros.

##### ALEGACIÓN Nº 43

84. Partiendo de lo expuesto en los puntos 81 a 83 el Informe provisional concluye que las subvenciones de capital a que se ha hecho referencia en los mismos "*tienen naturaleza financiera y contable de "ingre-*

*“sos por prestación de servicio”, ya que se reciben como contraprestación de las ejecuciones de obras encomendadas, y con este carácter deben ser registrados en sus Estados Financieros”.* Tal y como ha quedado acreditado en nuestras manifestaciones a dichos puntos el beneficiario de la subvención es EMASA, siendo el Excmo. Ayuntamiento de Málaga un simple mediador de pago, razón por la que no cabe la calificación pretendida de prestaciones de servicios.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 85)

85. Las consecuencias de lo expuesto en los puntos 81 a 84, afectan a los siguientes registros e información contable:

- *Inmovilizado y amortizaciones*, ya que los activos contabilizados no son propiedad de la empresa, sino del Ayuntamiento, que es quién encomienda y financia la obra. Los bienes no deben formar parte del inmovilizado de EMASA.
- *Ingresos por prestaciones de servicios*. Todas las cantidades contabilizadas en concepto de subvenciones de capital son, en la medida en que hayan sido financiadas por los fondos POMAL u otros de los que no es beneficiaria directamente la empresa, así como los clasificados como subvenciones no oficiales, ingresos del ejercicio en el que hayan tenido lugar, afectando por tanto a las cuentas de resultados anuales, registros de IVA e Impuesto de Sociedades (deben contabilizarse los gastos ocasionados por la ejecución de las obras y que han sido activados y los ingresos obtenidos como contraprestación).

---

#### ALEGACIÓN Nº 44

85. La conclusión a que llega el Informe provisional en el punto anterior motiva determinadas consecuencias. La primera, a efectos de inmovilizado y amortizaciones, *“los bienes no deben formar parte del in-*

*movilizado de EMASA”.* La segunda, la calificación como *“Ingresos por prestaciones de servicios”*, afecta *“tanto a las cuentas de resultados anuales, registros de IVA e Impuesto sobre Sociedades”.*

Para EMASA ambas consecuencias no pueden darse, ya que estamos ante auténticas subvenciones, tal y como se ha explicitado en los comentarios a los puntos anteriores.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 86 y 139)

86. Respecto a los importes correspondientes a Fondos de Cohesión, \_\_\_\_\_ deben ser objeto de ajuste en las Cuentas Anuales de la empresa siguiendo el criterio establecido en la norma contable que le es de aplicación (Norma de Valoración 20 APGC a empresas de Aguas), \_\_\_\_\_. Este ajuste supone reconocer en el epígrafe de “Ingresos a distribuir en varios ejercicios. Subvenciones de capital”, un importe total de 20.334,99 m€, apareciendo en el activo del Balance la cuenta “Hacienda Pública Deudoras por Subvenciones de Capital” por el mismo importe. (Anexo III).

139. Los importes correspondientes a Fondos de Cohesión deben ser objeto de ajuste en las Cuentas Anuales de la empresa siguiendo el criterio establecido en la norma contable que le es de aplicación (Norma de Valoración 20 PGC a empresas de Aguas) (§86).

---

#### ALEGACIÓN Nº 45

86. La entidad procederá a trasladar la propuesta formulada en este punto del Informe provisional a la hora de formular las Cuentas Anuales del ejercicio 2005. De todas formas el ajuste que se propone no afecta a su situación patrimonial neta, pues el activo y el pasivo se incrementan en igual cantidad.

139. La entidad procederá a establecer el ajuste propuesto a la hora de formular las

**Cuentas Anuales del ejercicio 2005.** Sólo quiere poner de relieve que el mismo no afecta a su situación patrimonial neta, pues el activo y el pasivo se incrementan en igual cantidad. (ver manifestación 86)

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 87)**

87. El resto de importes contabilizados como subvenciones de capital y que corresponden a fondos recibidos de entidades privadas, deben ajustarse contra la cuenta de ingresos de ejercicios anteriores. La información disponible por este equipo de auditoría no permite cuantificar el importe total del ajuste necesario a los Estados Financieros para mostrar la imagen fiel del patrimonio y resultados de la entidad fiscalizada, ya que el criterio seguido por la empresa de contabilizar los fondos cuando se produce el ingreso efectivo impide conocer con exactitud los ingresos devengados en los distintos ejercicios.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 46**

87. El ajuste que se propone en este punto por el Informe provisional no procede, ya que, como se ha manifestado en el punto 81, EMASA no ha percibido, en el ejercicio 2003, cantidad alguna procedente de entidades privadas y que tenga contabilizadas como "*subvenciones no oficiales*".

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 90)**

90. Se considera excesivo el número de firmas \_\_\_\_\_ autorizadas para la disposición de efectivo (diez para una de las cuentas y once para otra).

---

#### **ALEGACIÓN Nº 47**

90. **ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA.** Cada documento de pago lo firman, normalmente, dos personas: el Director Gerente y el Director de Administración y Finanzas o las personas que los sustituyan en caso de ausencia, siempre dentro del grupo de Directores, (10 personas). Con ello

se intenta agilizar la marcha de la empresa, no burocratizarla, al ser la firma sólo un trámite más en el ciclo de aprovisionamiento de productos y servicios.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 91)**

91. \_\_\_\_\_.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 48**

#### **ALEGACIÓN ADMITIDA**

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 92)**

92. Los saldos de las cuentas de bancos reflejan el efectivo real en las entidades financieras. EMASA contabiliza los movimientos según información de los extractos bancarios, todas las partidas de cargos y abonos desconocidos o debidos se traspasan a una cuenta del grupo 5 "Partidas Pendientes de Aplicación". El saldo acreedor de esta cuenta a 31/12/2003, asciende a 811.508 € y su análisis se realiza en el epígrafe Acreedores del presente informe.

---

#### **ALEGACIÓN Nº 49**

92. Al contrario de lo que se afirma en el Informe provisional, EMASA contabiliza los movimientos bancarios con la documentación oportuna, una vez comprobados los extractos que son obtenidos, en tiempo real, vía internet. Los movimientos de ingresos, que figuran en los extractos y de los que la Dirección de Administración carece, en ese momento; de documentación, se contabilizan en la cuenta de "partidas pendientes de aplicación". Mensualmente se verifican mediante "*Conciliación bancaria*" los movimientos pendientes de contabilizar para proceder al ajuste adecuado.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 95 y 140)**

95. El criterio seguido por EMASA es provisionar las deudas con antigüedad superior a un

año, manteniendo los saldos y su provisión durante 50 años, periodo que se considera excesivo. Puede observarse que el epígrafe de "Clientes Dudoso Cobro" muestra un importe superior que el de "Clientes".

El desglose de los saldos de dudoso cobro, tanto de clientes como de deudores, por ejercicios es la siguiente:

EJERCICIO	m€	
	IMPORTE	ACUMULADO
1995	477,12	477,12
1996	1.235,37	1.712,49
1997	1.559,37	3.271,86
1998	1.693,78	4.965,64
1999	1.779,01	6.744,74
2000	2.143,26	8.888,00
2001	1.842,67	10.730,67
2002	2.845,04	13.575,72

Cuadro nº 8

**140.** El criterio seguido por EMASA es provisionar las deudas con antigüedad superior a un año, manteniendo los saldos y su provisión durante 50 años, periodo que se considera excesivo. Puede observarse que el epígrafe de "Clientes Dudoso Cobro" muestra un importe superior que el de "Clientes" (§ 95).

#### ALEGACIÓN Nº 50

**95.** El hecho de que el programa informático de contabilidad contemple la posibilidad de mantener un saldo de cliente moroso y su provisión durante cincuenta años, es un puro límite de dicho sistema, asignado expresamente para mantener como cliente moroso aquellos saldos que se consideren oportunos. No quiere decir que se mantengan cincuenta años. La prueba de esto último es que los saldos más antiguos contemplados en el cuadro que figura en este punto son de 1995 y el hecho de que figuren en contabilidad está motivado porque aún no se ha perdido la confianza en su recuperación y se siguen realizando gestiones con esta finalidad.

Por otro lado, en el Informe provisional se pone énfasis en que el epígrafe "*Clientes de dudoso cobro*" muestra un importe superior al de clientes. Ello es debido a la singularidad de dos clientes que aportan un saldo superior a los cinco millones de euros.

**140.** El hecho de que el programa informático de contabilidad contemple la posibilidad de mantener un saldo de cliente moroso y su provisión durante cincuenta años, no quiere decir que esta sea la conducta que, sobre el particular, emplee EMASA. La prueba de esto último es que los saldos más antiguos contemplados en el cuadro que figura en el punto 95 son de 1995.

Por otro lado, el hecho de que el epígrafe "*Clientes de dudoso cobro*" muestre un importe superior al de clientes es debido a la singularidad de dos o tres clientes que aportan un saldo superior a los cinco millones de euros. (ver manifestación 95)

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 96 y 141)

**96.** La deuda del Ayuntamiento en concepto de facturación por consumo de agua, saneamiento y depuración asciende a 5.188,48 m€, de los cuales 1.644,28 m€ corresponden al ejercicio 2003, estando el saldo restante provisionado por tener una antigüedad superior a un año.

Los registros contables de la Corporación Municipal, reconocen obligaciones pendientes de pago a 31/12/2003 a favor de EMASA por importe de 34,68 m€. Por acuerdo plenario de 29 de abril de 2004 se aprobaron reconocimientos de deuda por un importe de 1.661,01 m€ por los conceptos de consumo de agua, depuración y saneamiento. Por tanto, el total de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento a EMASA asciende a 1.695,69 m€.

**141.** La deuda del Ayuntamiento en concepto de facturación por consumo de agua, saneamiento y depuración asciende a 5.188,48 m€. El total de obligaciones reconocidas por el Ayun-

tamiento a EMASA asciende a 1.695,69 m€, por los conceptos de consumo de agua, depuración y saneamiento \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ (§ 96).

---

## ALEGACIÓN Nº 51

### ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 97)

97. El saldo de "Clientes" incluye también la facturación por depuración de agua a la empresa ASTOSAM, que asciende a 1.408,53 m€. Este importe incluye dos facturas por regularización de tarifas de los ejercicios 2000 y 2001 por un total de 332,48 m€ y un saldo de 4,32 m€ por regularizaciones correspondientes a los ejercicios anteriores a 1999. El tercero no reconoce la obligación, al considerar que no responde a los criterios con los que se han venido facturando los servicios de depuración desde el ejercicio 1991.

---

## ALEGACIÓN Nº 52

97. El saldo de "Clientes" incluye dos facturas giradas a ASTOSAM por unas regularizaciones de los ejercicios 2000 y 2001 y en concepto de volumen de agua vertida a la EDAR de Guadalhorce sobre la base de estimaciones efectuadas. Efectivamente ASTOSAM está en desacuerdo con las mismas, razón por lo que se encuentran dotadas como morosas. Al día de la fecha continúan las negociaciones con ASTOSAM para solucionar los temas pendientes y, entre otros, este saldo.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 99 y 142)

99. La empresa no registra nominativamente en su contabilidad a los terceros con los que tiene reconocidas obligaciones. Las deudas se registran globalmente en cuatro cuentas: proveedores, facturas pendientes de recibir, efectos a pagar y anticipos. El mismo criterio se sigue

con los acreedores y proveedores de inmovilizado. Extracontablemente se elabora un registro nominativo de terceros por número de CIF, que aporta información de los saldos, pero no de los movimientos. Es decir, en contabilidad no se dispone de los extractos de terceros que permita analizar los movimientos diarios y conocer su saldo en cada momento.

142. La empresa no registra nominativamente en su contabilidad a los terceros con los que tiene reconocidas obligaciones. Las deudas se registran globalmente en cuatro cuentas: proveedores, facturas pendientes de recibir, efectos a pagar y anticipos. El mismo criterio se sigue con los acreedores y proveedores de inmovilizado. Extracontablemente se elabora un registro nominativo de terceros por número de CIF, que aporta información de los saldos, pero no de los movimientos. Es decir, en contabilidad no se dispone de los extractos de terceros que permita analizar los movimientos diarios y conocer su saldo en cada momento (§ 99).

*La empresa debe revisar su criterio de aplicación de provisiones, regularizando aquellos saldos no reconocidos por los deudores y que tengan una antigüedad razonable, siempre inferior a los 50 años considerados actualmente. Así mismo se deben depurar los saldos acreedores, regularizando los de mayor antigüedad y traspasando a cuentas nominativas aquellos de los que se conozca el tercero.*

---

## ALEGACIÓN Nº 53

99. Al contrario de lo expuesto en este punto del Informe provisional cabe manifestar que la contabilidad de EMASA dispone de extractos de terceros que permiten analizar los movimientos y conocer su saldo. Sobre esta cuestión nos remitimos a lo expuesto en el punto 14.

142. La contabilidad de EMASA dispone de extractos de terceros que permiten analizar los movimientos y conocer su saldo en cada momento. El registro nominativo de terceros a que alude el Informe provisional forma parte del "Sistema contable", integrado por "Principal" y "Auxiliares", por lo que no es un registro extracontable. (ver manifestación 99)

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 100 y 143)**

100. Del saldo acreedores comerciales se han circularizado terceros por un importe total de 5.505,55 m€ (75% del saldo de la cuenta). Como resultado de la conciliación se han detectado inversiones realizadas en el ejercicio 2003 y contabilizadas en el 2004 por importe de 447,35 m€ y un total de gastos devengados en 2003 y contabilizados en el ejercicio siguiente por importe de 145,15 m€. Se proponen los correspondientes ajustes (Anexos III y IV).

143. Se han detectado inversiones realizadas en el ejercicio 2003 y contabilizadas en el 2004 por importe de 447,35 m€ y un total de gastos devengados en 2003 y contabilizados en el ejercicio siguiente por importe de 145,15 m€ (§ 100).

**ALEGACIÓN Nº 54**

100. Las inversiones dejadas de incluir en las Cuentas Anuales del ejercicio 2003 lo han sido porque se encontraba en discusión la liquidación final. Resuelto este escollo se han contabilizado en el ejercicio 2004.

Respecto a las partidas de gastos, efectivamente no han sido consideradas en el ejercicio 2003, siendo contabilizadas en el siguiente. Esta situación obedece a que, al cierre de 2003, se devolvieron facturas por carecer de la adecuada aprobación y no estar aún certificados los trabajos.

143. Las inversiones dejadas de incluir en las Cuentas Anuales del ejercicio 2003 lo han sido porque se encontraba en discusión la liquidación final de los presupuestos de obra correspondientes. Formalizada esta última se han contabilizado en el ejercicio 2004. (ver manifestación 100)

Respecto a las partidas de gastos, efectivamente no han sido consideradas en el ejercicio 2003, siendo contabilizadas en el siguiente. Esta situación obedece a que, al cierre de 2003, se devolvieron facturas por carecer de la adecuada aprobación y no estar aún certificados los trabajos.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 102 y 144)**

102. El saldo con el Ayuntamiento de Málaga que en las Cuentas Anuales aparece por importe de 41,20 m€, se desglosa en los registros contables de la empresa en dos cuentas, una acreedora "Ayuntamiento compensaciones pendientes", por importe de 56,23 m€ y otra deudora, "Ayuntamiento compensaciones realizadas" con un saldo residual por diferencias de 15,03 m€.

El saldo acreedor de 56,23 m€, es el resultado de la imputación a la misma cuenta de conceptos contables de naturaleza contraria (derechos de cobro, 500,02 m€ y obligaciones de pago por 556,25 m€) incumpléndose por tanto, el Principio Contable de "No Compensación".

	m€
AYUNTAMIENTO MÁLAGA	SALDO 31/12/2003
Ayuntamiento compensaciones pendientes (Cta. Acreedora 554.100)	56,23
• <i>Derechos de Cobro</i>	500,02
• <i>Obligaciones de Pago</i>	- 556,25
Ayuntamiento compensaciones realizadas (Cta Deudora 554.111)	15,03
<b>TOTAL (Saldo Acreedor)</b>	<b>41,20</b>

Cuadro nº 11

144. En el epígrafe "Otros acreedores", se registra un importe correspondiente a las compensaciones de saldos acreedores y deudores con el Ayuntamiento, por un importe de 41,20 m€. La imputación a la misma cuenta de conceptos de naturaleza contraria incumple el Principio contable de "No Compensación" (§ 102)

*Deben unificarse, en cuentas nominativas acreedoras y deudoras, todos los terceros según su naturaleza, en concreto presenta especial interés las cuentas representativas de las relaciones con el Ayuntamiento, de forma que la contabilidad ofrezca un fiel reflejo con información clara y oportuna, de las operaciones realizadas y de la posición financiera con cada una de las entidades en todo momento.*

*La contabilidad debe registrar todas las partidas deudoras y acreedoras, en ningún caso podrán compensarse*



*partidas del activo y del pasivo del Balance, ni las de gastos e ingresos que integran la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*

---

#### ALEGACIÓN Nº 55

102. El desglose de las cuentas con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga obedece a un compromiso verbal con el mismo. De común acuerdo con el Área de contabilidad municipal se acordaron utilizar, para una mejor adecuación de los mutuos registros contables, dos cuentas de compensación. Con ello se evita, en determinados casos, la transferencia de fondos. Concretamente las cuentas referidas son:

- 554100 Partidas compensadas. En esta cuenta se recogen todas las partidas que han sido compensadas por EMASA/ Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y que, a fin de año y en vista de su resultado o saldo, se llevará a cabo la correspondiente transferencia de fondos por quien corresponda. Normalmente esta cuenta presenta saldo "cero" a final de cada año. Actualmente y a favor de EMASA, presenta un saldo de 15,03 m€, pendiente de ser transferido por la Corporación.

- 554111 Partidas pendientes de compensación. En esta cuenta se recogen las partidas cuya compensación está pendiente de ser autorizada por la Corporación. Una vez que ésta se lleva a cabo y que EMASA cuenta con el correspondiente documento expedido por la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, procede a traspasar su importe a la cuenta 554100, junto con las partidas que han servido de compensación.

144. EMASA registra en cuentas nominativas, acreedoras y deudoras, todos los terceros según su naturaleza, salvo la relativa al Excmo. Ayuntamiento de Málaga. De común acuerdo con el Área de Contabilidad municipal se acordó utilizar, para una mejor adecuación de los mutuos registros contables, dos cuentas de compensación. Con ello se evita, en determinados casos, la transferencia de fondos. Con independencia

de lo anterior en el "Sistema auxiliar de Clientes" (AG) se encuentra el detalle pormenorizado (por pólizas) de la deuda con la Corporación. (ver manifestación 102)

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 103)

103. La contabilidad debe registrar todas las partidas deudoras y acreedoras, en ningún caso podrán compensarse partidas del activo y del pasivo del Balance, ni las de gastos e ingresos que integran la Cuenta de Pérdidas y Ganancias. Se propone ajuste a las Cuentas Anuales (Anexos III).

---

#### ALEGACIÓN Nº 56

103. La contabilidad de EMASA, salvo en el desglose de las cuentas con el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, registra todas las partidas de deudores y acreedores sin compensación de saldos entre ellas.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 105)

105. El importe de la cuenta "Otras partidas pendientes de Aplicación", recoge partidas conciliatorias de tesorería (§92). El análisis de su desglose extracontable nos indica que este importe representa el saldo de un total de 109 partidas de conciliación, de las cuales 54 tienen una antigüedad superior a dos años. Se ha detectado un ingreso indebido en la cuenta bancaria de EMASA, de fecha julio 2002, del que es titular el Ayuntamiento de Málaga por un importe de 515,27 m€. Se observan además saldos antiguos por recaudación de recibos de tasas de basura, por un importe total de 8,41 m€, de los que también es titular el Ayuntamiento.

---

#### ALEGACIÓN Nº 57

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 107)**

107. La empresa debe unificar en cuentas nominativas acreedoras y deudoras todos los terceros según su naturaleza, en concreto presenta especial interés las cuentas representativas de las relaciones con el Ayuntamiento, de forma que la contabilidad ofrezca un fiel reflejo con información clara y oportuna, de las operaciones realizadas y de la posición financiera con cada una de las entidades en todo momento.

**ALEGACIÓN Nº 58**

107. Nos remitimos a lo expuesto en los puntos 102 y 103.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 110)**

110. El elevado importe de deuda pendiente se debe al desacuerdo entre EMASA y la CHS en concepto de canon de regulación y la tarifa aplicada al abastecimiento de agua a la población de Málaga desde las presas del Guadalhorce y La Viñuela. El litigio se remonta al ejercicio 1996.

En el 2002 concluye el litigio en curso aceptándose por ambas partes un acuerdo de reconocimiento de deuda y un calendario de pago. En este acuerdo no se incluye como deuda un importe de 107,02 m€ que la empresa tiene contabilizado como intereses devengados en el ejercicio 1991, y que no son exigidos por la CHS debiéndose proceder a su regularización (Anexo III y IV). En el mes de mayo del ejercicio fiscalizado se interrumpieron los pagos a la CHS que se reanudan en diciembre de 2004.

**ALEGACIÓN Nº 59**

110. Con respecto al contenido de este punto EMASA, de un lado, ha procedido a regularizar el importe indicado en el ejercicio 2004. De otro, se entiende que el calificativo de "elevado" del saldo con CHS es relativo dentro de la cuenta de acreedores pero no del volumen de negocio de la empresa. Sobre todo teniendo en cuenta que EMASA se dedica al abastecimiento de agua y CHS es su principal proveedor.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 111)**

111. La deuda con la CHS por importe de 4.195,98 m€, y por conceptos vinculados a la "Compra de agua", debe ser contabilizado en el epígrafe de "Acreedores Comerciales", al ser el agua la principal mercancía utilizada por EMASA en su proceso productivo. Se propone reclasificación contable del saldo (Anexo III).

**ALEGACIÓN Nº 60**

111. EMASA considera que, al estar contabilizando obligaciones con respecto a un Organismo Público, es correcta su aplicación en la cuenta 478 de Administraciones Públicas. Hay que tener en cuenta que, como se afirma en el punto 26 de la Introducción del PGC, estamos ante un texto abierto, sensible a las demandas de información procedentes de los diversos agentes económicos y, por tanto, EMASA ha creído oportuno la introducción dentro del grupo 47, "Administraciones Públicas," la cuenta 478 está libre para recoger la contabilización de las operaciones derivadas de su relación con la CHS, dado el carácter de Organismo Público de ésta.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 113)**

113. En la \_\_\_\_\_ formulada por la empresa no se desglosan los gastos de personal, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE	m€
Sueldos y Salarios	13.236,55	
Seguridad Social	3.314,55	
Otros Gastos Sociales	423,19	
<b>TOTAL</b>	<b>16.974,29</b>	

Cuadro nº 14

**ALEGACIÓN Nº 61****113. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

Suponemos que se refiere a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, donde no figura dicho desglose. Sin embargo, en la nota 18.2 de la Memoria, se describen y desglosan los gastos de personal, como queda acreditado en el punto 31 y con idéntico detalle al que recomienda el Informe provisional.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 114)

114. El epígrafe "Gastos Extraordinarios" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias engloba las siguientes partidas que es obligatorio desglosar:

m€	
CONCEPTO	IMPORTE
Pérdidas Proced. inmovilizado	495,56
Gastos Extraordinarios	2,28
Gastos otros ejercicios	2.833,35
<b>TOTAL</b>	<b>3.331,19</b>

Cuadro nº 15

#### ALEGACIÓN Nº 62

114. Los gastos extraordinarios se desglosan en la nota 18.6 de la Memoria, tal y como recomienda el Informe provisional. Nos remitimos, igualmente, a las manifestaciones vertidas en el punto 31.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 116)

116. Los "Contadores" son considerados por la empresa Inmovilizado, dado su coste y vida útil. No obstante, los costes incurridos para la sustitución de contadores antiguos e instalación de los nuevos se imputan a gastos del ejercicio. Según se establece en las Normas de Valoración del Inmovilizado Material, debe contabilizarse como valor de adquisición o producción, todos los gastos incurridos hasta la puesta en funcionamiento del inmovilizado.

El importe contabilizado como gasto del ejercicio por estos conceptos asciende a 267,51 m€, que debe ajustarse como menor gasto del ejercicio e imputarse a la cuenta de inmovilizado material. Se propone ajuste a las Cuentas Anuales (Anexos III y IV).

#### ALEGACIÓN Nº 63

116. Efectivamente, los gastos ocasionados en la sustitución de los contadores antiguos e instalación de los nuevos (267,51 m€) deben, según la norma II, 2ª de valoración del inmovilizado material, contabilizarse en el activo.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 118)

118. La Cuenta de Pérdidas y Ganancias \_\_\_\_\_ detalle de los Ingresos de explotación:

m€	
CONCEPTO	IMPORTE
Venta de Agua	20.326,44
Vtas Saneamiento/Depuración	17.284,43
Otras Ventas y Servicios	2.878,50
Subvenciones Explotación	90,18
Trabajos Realz. Por empresa	552,96
<b>TOTAL</b>	<b>41.132,51</b>

Cuadro nº 16

#### ALEGACIÓN Nº 64

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 120)

120. La empresa no ofrece información sobre la cifra de negocios, que calculada de los datos anteriores se puede fijar en:

m€	
CONCEPTO	IMPORTE
Venta de Agua	20.326,44
Venta Saneamiento	8.364,78
Venta Depuración	8.919,65
Contratación y Cortes	1.142,26
<b>TOTAL</b>	<b>38.753,13</b>

Cuadro nº 18

#### ALEGACIÓN Nº 65

120. Además de las manifestaciones efectuadas en el punto 118 hemos de poner de manifiesto que EMASA no suministra más

información en este punto dado el significativo perjuicio comercial que su publicidad podría acarrearle. Esta forma de actuar de la sociedad tiene pleno respaldo en lo dispuesto en el art. 200 del TRLSA. Entendemos que el Informe definitivo no debe dar mas detalle que el aportado en los Estados Financieros aportados oficialmente por EMASA, con las correcciones oportunas.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 121 y 122)

121. Se propone la reclasificación del saldo contabilizado en el concepto "Ingresos por servicios diversos", integrado en el saldo de "Otras Ventas y Servicios", al epígrafe de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias "Otros Ingresos de Explotación".

122. El importe contabilizado como ingresos por subvenciones corresponde al importe cobrado por este concepto pero que fueron concedidas en el ejercicio anterior, al que se imputaron los gastos que financiaban. En cumplimiento del principio de correlación de ingresos y gastos, los ingresos contabilizados en este ejercicio debieron imputarse en el ejercicio anterior. Se propone su reclasificación a resultados extraordinarios (Anexo IV).

#### ALEGACIÓN Nº 66

121. La empresa llevará a cabo la reclasificación prevista en este punto en el ejercicio 2005, si bien, esta reclasificación no tiene incidencia en los resultados de la compañía.

122. La empresa llevará a cabo la reclasificación prevista en este punto en el ejercicio 2005, si bien, esta reclasificación no tiene incidencia en los resultados de la compañía.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 123)

123. Al igual que en el caso de los Gastos, el desglose de los Ingresos Extraordinarios que debe aparecer en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias es el siguiente:

m€	
CONCEPTO	IMPORTE
Beneficios Proced. inmov	306,09
Ingresos Extraordinarios	489,77
Ingresos y Bº otros ejercicios	2.246,06
<b>TOTAL</b>	<b>3.041,92</b>

Cuadro nº 19

#### ALEGACIÓN Nº 67

123. Los ingresos extraordinarios se desglosan en la nota 18.7 de la Memoria, como queda acreditado en el desarrollo de la Cuenta de pérdidas y ganancias que se incluye en el punto 31.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 146)

146. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 12 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A., (EMASA) correspondiente al ejercicio 2003, dada la importancia de los efectos de las salvedades descritas en los puntos \_\_\_\_\_ 52 a 67 y 86, \_\_\_\_\_ no expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, y se han detectado incumplimientos significativos de la normativa aplicable descrito en los puntos 26 y 31.

#### ALEGACIÓN Nº 68

146. En primer lugar y según el Informe provisional, los estados financieros de EMASA del ejercicio 2003 no expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial. Tal conclusión deriva, según el Informe provisional, de las salvedades descritas en los puntos 41, 42, 52 a 67 y 86.

A juicio de EMASA, con todo respeto a los redactores del Informe provisional y teniendo presente las manifestaciones formuladas, el contenido de estos puntos, no permite llegar a dicha conclusión.

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

En cuanto a lo indicado en el Informe relativo a *“los incumplimientos de la normativa aplicable descrita en los puntos 26 y 31”*, se considera que su contenido no permite llegar a dicha conclusión, pues se cumple, estrictamente, tanto con la normativa de contratación pública como con la mercantil, tal y como se ha acreditado en las manifestaciones llevadas a cabo a ambos.

Por todo lo expuesto, consideramos mas justo, máxime analizando actuaciones similares anteriores de la Cámara de Cuentas, considerar que los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga expresan, en sus aspectos más significativos, la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial de la misma, con las salvedades expuestas en los puntos 58 a 62.

---

## NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2006

### **1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

### **2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

### **3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006 es de 157,71 €.

### **4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud. En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

### **5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

*ALMERÍA:*

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

*CÁDIZ:*

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

*CÓRDOBA:*

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

*GRANADA:*

- *LIBRERÍA FLEMING, Plaza de la Universidad*

*HUELVA:*

- *LIBRERÍA TÉCNICA PUERTO, Puerto, núm. 43*

*JAÉN:*

- *LIBRERÍA METRÓPOLIS, Cerón núm. 17*

*MÁLAGA:*

- *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

*SEVILLA:*

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63